



Notario Titular de Santiago Gerardo Andrés Carvallo Castillo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD otorgado el 19 de Abril de 2022
reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Santiago Gerardo Andrés Carvallo Castillo.-

Huérfanos 979 Piso 7, Santiago.-

Repertorio N°: 7161 - 2022.-

Santiago, 26 de Abril de 2022.-



123456793890
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456793890.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4671-123456793890.-



GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 REPERTORIO N° 7.161-2.022.- LIVIN 1.13/AP170
2 PROTOCOLIZADOS N° 7.161-2.022.-
3 (INDICE, DOCTOS., PLANOS)
4 OT. 3.094

4 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

6 CONDominio LIVIN y WORKIN

8 INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SP 90 SpA

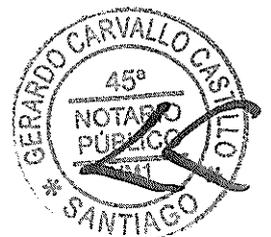
9
10 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a diecinueve de abril del
11 año dos mil veintidós, ante mí, **GERARDO CARVALLO CASTILLO**,
12 Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta
13 Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle
14 Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso,
15 comparecen: don **MARIO IGNACIO ALARCÓN SEPÚLVEDA**, chileno,
16 casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número
17 diez millones seiscientos veintitrés mil ciento noventa y
18 dos guión tres y don **GONZALO SANTOLAYA MARTÍNEZ**, chileno,
19 casado, ingeniero, cédula de identidad número trece
20 millones quinientos cincuenta y un mil quinientos noventa y
21 cuatro guión nueve, ambos en representación según se
22 acreditará de **Inmobiliaria y Constructora SP 90 SpA**, rol
23 único tributario número setenta y seis millones setecientos
24 setenta y siete mil cuatrocientos veintiocho guión uno,
25 todos domiciliados en Avenida Apoquindo número cuatro mil
26 quinientos uno, piso veintiuno, Las Condes, Región
27 Metropolitana, (en adelante también indistintamente la
28 "Inmobiliaria"), los comparecientes mayores de edad,
29 quienes acreditan su identidad con cédulas respectivas y
30 exponen: Que con el objeto de precisar los derechos y



Pag: 2/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 obligaciones recíprocas de los copropietarios de
2 departamentos, oficinas, locales comerciales, bodegas y
3 estacionamientos del "CONDOMINIO LIVIN Y WORKIN", con
4 accesos principales por Avenida Raúl Labbé número doce
5 mil seiscientos treinta y doce mil seiscientos cincuenta,
6 comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, que se
7 individualiza más adelante, establecer la proporción en que
8 cada uno debe concurrir al pago de gastos comunes y para
9 reglamentar las relaciones entre los distintos
10 copropietarios y el uso de los bienes comunes que puede
11 corresponder a cada uno de los departamentos, oficinas,
12 locales comerciales, bodegas y estacionamientos y, en
13 general, para proveer al buen régimen interior de este
14 condominio, los comparecientes, en la representación que
15 invisten, vienen en estatuir el siguiente "Reglamento de
16 Copropiedad" sobre el Condominio que se individualiza en
17 los artículos que siguen: PRIMERO: UNO) ANTECEDENTES.
18 **Inmobiliaria y Constructora SP 90 SpA** es dueña de los
19 siguientes inmuebles ubicados en la comuna de Lo Barnechea,
20 Región Metropolitana: **A) Lote A guión Uno a**, del plano de
21 subdivisión de la propiedad ubicada en calle Raúl Labbé
22 números doce mil seiscientos veinte y doce mil seiscientos
23 cincuenta, que deslinda: NORTE, en línea ocho guión ocho'
24 de cuarenta y cinco coma noventa y nueve metros con lote
25 cuarenta y dos A del plano S guión tres siete cero siete;
26 SUR, en línea dos' tres de cuarenta y seis coma ochenta y
27 tres metros con Avenida Raúl Labbé; ORIENTE, en línea dos'
28 guión ocho' de cincuenta y ocho coma setenta metros con
29 Lote A guión uno b del mismo plano de subdivisión; y
30 PONIENTE, en líneas tres guión diez de cuarenta y dos

Pag: 3/273



Certificado
123456793890
Verifique validez
<http://www.fojas.>



GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 metros, nueve guión diez de doce coma diecisiete metros y
2 ocho guión nueve de veintiséis coma cincuenta metros con
3 lote B guión uno; (B) Lote A guión uno b del plano de
4 subdivisión de la propiedad ubicada en calle Raúl Labbé
5 números doce mil seiscientos veinte y doce mil seiscientos
6 cincuenta, que deslinda: NORTE, en línea uno guión ocho' de
7 ochenta y siete coma cuarenta metros con lote cuarenta y
8 dos A del plano S guión tres siete cero siete; SUR, en
9 línea dos guión dos' de noventa y nueve coma diez metros
10 con Avenida Raúl Labbé; ORIENTE, en línea uno guión dos de
11 doce coma cuarenta y dos metros con Avenida La Dehesa; y
12 PONIENTE, en línea dos' guión ocho' de cincuenta y ocho
13 coma setenta metros con Lote A guión uno a del mismo plano
14 de subdivisión. Adquirió dichos inmuebles por compra a
15 Inmobiliaria y Constructora Paz Santolaya 90 SpA, según
16 escritura de fecha veintiocho de diciembre de dos mil
17 diecisiete, otorgada en la notaría de Santiago de don Cosme
18 Gomila Gatica, la que se inscribió a **fojas treinta y un mil**
19 **setecientos setenta y tres número cuarenta y cinco mil**
20 **quinientos veinte**, y a **fojas treinta y un mil setecientos**
21 **setenta y tres número cuarenta y cinco mil quinientos**
22 **veintiuno**, ambas del Registro de Propiedad del año dos mil
23 dieciocho del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
24 **DOS) FUSIÓN DE INMUEBLES.** Por resolución **Sección Tercera**
25 **Número cero diez**, dictada con fecha trece de mayo del año
26 dos mil dieciocho, la Dirección de Obras de la Ilustre
27 Municipalidad de Lo Barnechea aprobó la fusión de los
28 inmuebles individualizados en el numeral UNO) precedente,
29 dando origen al Lote A-Dos, con accesos por Avenida Raul
30 Labbé números doce mil seiscientos treinta y doce mil

Pag: 4/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 seiscientos cincuenta, que tiene una superficie aproximada
2 de seis mil ciento ochenta y cinco metros cuadrados, en
3 adelante también denominado indistintamente el "**Terreno**",
4 archivándose la citada resolución y el respectivo plano en
5 el Conservador de Bienes Raíces de Santiago bajo el número
6 **cincuenta y un mil novecientos ochenta y tres** con fecha
7 veintiséis de abril de dos mil dieciocho. Los deslindes del
8 Lote A-Dos, en conformidad al señalado plano y sus títulos,
9 son los siguientes: NORTE, en línea uno guión ocho de
10 ciento treinta y tres coma treinta y nueve metros con lote
11 cuarenta y dos A del plano S guión tres mil setecientos
12 siete; SUR, en línea dos guión tres de ciento cuarenta y
13 cinco coma noventa y tres metros con Avenida Raúl Labbé;
14 ORIENTE, en línea uno guión dos de doce coma cuarenta y dos
15 metros con Avenida La Dehesa; y PONIENTE, en líneas tres
16 guión diez de cuarenta y dos metros, nueve guión diez de
17 doce coma diecisiete metros y ocho guión nueve de
18 veintiséis coma cincuenta metros con lote B guión Uno.-
19 SEGUNDO: CONDOMINIO. En el Terreno, individualizado en la
20 cláusula anterior, **Inmobiliaria y Constructora SP 90 SpA** se
21 encuentra construyendo un Condominio **tipo A**, denominado
22 "**Condominio Livin y Workin**" (en adelante también
23 indistintamente el "**Condominio**", el "**Edificio**" o los
24 "**Edificios**"), compuesto de dos Edificios, denominados
25 Edificio Workin, destinado a comercio y oficinas y Edificio
26 Livin, con acceso por Avenida Raúl Labbe número doce mil
27 seiscientos treinta, destinado a vivienda y comercio. El
28 Edificio Workin, con acceso por Avenida Raúl Labbe número
29 doce mil seiscientos cincuenta, compuesto por oficinas y
30 locales comerciales tiene ocho pisos más un piso zócalo y



Certificado
123456793890
Verifique validez
<http://www.fojas>



GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45^a NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 tres subterráneos y el Edificio Livin, compuesto por
2 departamentos y un local comercial tiene **ocho pisos** más un
3 piso zócalo y tres subterráneos, ambos cuentan con bodegas,
4 estacionamientos y **estacionamientos de visita y polígonos**
5 **asignables en uso y goce exclusivo**, además de espacios
6 comunes. Las distintas unidades del Condominio se podrán
7 denominar en adelante colectivamente como las "**Unidades**" e
8 individualmente como la "**Unidad**". Además, el Condominio
9 cuenta con un Parking ubicado en los pisos uno y menos dos.
10 Los accesos principales del Condominio son por **Avenida Raúl**
11 **Labbe número doce mil seiscientos treinta**, para el **Edificio**
12 **Livin y Avenida Raúl Labbe número doce mil seiscientos**
13 **cincuenta**, para el **Edificio Workin**, comuna de Lo Barnechea,
14 Región Metropolitana, sin perjuicio de la numeración de
15 cada uno de los Locales Comerciales. Los planos y
16 especificaciones técnicas correspondientes, fueron
17 elaborados por el Arquitecto don Carlos Vial Ercilla. El
18 Permiso de Edificación respectivo, fue otorgado por la
19 Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Lo
20 Barnechea bajo el Número **cero noventa y tres/dos mil**
21 **dieciocho**, de fecha veintitrés de julio de dos mil
22 dieciocho, que fue reducido a escritura pública con fecha
23 veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, ante la
24 Notaría de Santiago de don Jaime Bernales Larraín. Dicho
25 Permiso ha sido modificado por: (i) resolución Sección
26 Treceava **Número doscientos cuarenta y siete/dos mil**
27 **diecinueve**, de fecha veintitrés de agosto de dos mil
28 diecinueve; (ii) resolución Sección Treceava **Número cero**
29 **cero uno/dos mil veinte**, de fecha treinta de enero de dos
30 mil veinte; (iii) resolución Sección Treceava **Número ciento**

Pag: 6/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 setenta y tres/dos mil veinte, de fecha once de septiembre
2 de dos mil veinte; (iv) resolución Sección Treceava **Número**
3 **cero cuarenta y nueve/dos mil veintiuno**, de fecha
4 veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno; y (v)
5 resolución número **trescientos veintitrés/dos mil veintiuno**,
6 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno. El
7 Condominio se acogerá a las disposiciones de la Ley **número**
8 **veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos** de Copropiedad
9 Inmobiliaria y cumple con las normas exigidas por dicha
10 Ley, por la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por
11 los instrumentos de planificación territorial y por las
12 normas que regulas el área de emplazamiento del Condominio.
13 Se ajusta asimismo a las disposiciones del D.F.L. número
14 dos de mil novecientos cincuenta y nueve y aquellas que
15 rigen el Conjunto Armónico.- **TERCERO: (UNO) SECTORES.**
16 Conforme a lo dispuesto en la Ley de Copropiedad
17 Inmobiliaria la Inmobiliaria, en su calidad de única
18 propietaria del Condominio, ha procedido a: (i)
19 sectorizarlo en ocho sectores (en adelante todos ellos los
20 "Sectores"), denominados: "Sector Vivienda", "Sector
21 Oficinas", "Sector Comercio", "Sector Parking", "Sector
22 común a Oficinas y Comercio", "Sector común a Oficinas,
23 Comercio y Parking", "Sector común a Vivienda, Oficinas y
24 Comercio" y "Sector Común General"; y (ii) establecer
25 mediante este Reglamento, los derechos de las Unidades
26 sobre los bienes comunes, los bienes de uso común para cada
27 uno de los sectores y los de uso común de parte de ellos o
28 la totalidad de los sectores, ellos, en forma separada de
29 cualquier otro derecho. Esta sectorización radicará en la
30 forma que se administrará el Condominio y la forma en que

Pag: 7/273



Certificado
123456793890
Verifique validez
<http://www.fojas.>



GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 se usará, mantendrá y dispondrá de los bienes comunes
2 asociados a cada uno de los Sectores, y no así en el
3 dominio que a cada Unidad le corresponda sobre todos los
4 bienes comunes del Condominio. vendibles. DOS)
5 **SECTORIZACIÓN. (i) SECTOR VIVIENDA.** El Sector Vivienda
6 comprende las superficies demarcadas en color rosado en las
7 láminas de los planos que, como Anexo Número Uno,
8 denominado "Planos Sectoriales Condominio Livin y Workin",
9 se protocolizan con esta misma fecha en esta misma Notaría,
10 bajo el mismo número de repertorio del presente instrumento
11 y se entienden formar parte del mismo (en adelante los
12 "Planos Sectoriales"); (ii) **SECTOR OFICINAS.** El Sector
13 **Oficinas** comprende las superficies demarcadas en color
14 verde en las láminas de los Planos Sectoriales; (iii)
15 **SECTOR COMERCIO.** El Sector Comercio comprende las
16 superficies demarcadas en color café en las láminas de los
17 Planos Sectoriales; (iv) **SECTOR PARKING.** El Sector Parking
18 comprende las superficies demarcadas en color rojo en las
19 láminas de los Planos Sectoriales; (v) **SECTOR OFICINAS-**
20 **COMERCIO.** El Sector Oficinas-Comercio comprende las
21 superficies de uso común para los mencionados sectores,
22 demarcadas en color amarillo en las láminas de los Planos
23 Sectoriales; (vi) **SECTOR OFICINAS-COMERCIO-PARKING.** El
24 **Sector Oficinas-Comercio-Parking** comprende las superficies
25 de uso común para los mencionados sectores, demarcadas en
26 color calipso en las láminas de los Planos Sectoriales;
27 (vii) **SECTOR VIVIENDA-OFICINAS-COMERCIO.** El Sector
28 **vivienda-Oficinas-Comercio** comprende las superficies de uso
29 común para los mencionados sectores, demarcadas en color
30 celeste en las láminas de los Planos Sectoriales; y (viii)

Pag: 8/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 **SECTOR COMÚN GENERAL.** El **Sector Común General** comprende las
2 superficies de uso común para todos los sectores del
3 Condominio, demarcadas en color morado en las láminas de
4 los Planos Sectoriales.- **CUARTO: REGLAMENTO.** Por el
5 presente instrumento, don Ignacio Alarcón Sepúlveda y don
6 Gonzalo Santolaya Martínez, ambos actuando en
7 representación de la sociedad "**Inmobiliaria y Constructora**
8 **SP 90 SpA**", vienen en dictar el Reglamento de Copropiedad
9 que regulará las relaciones entre los copropietarios del
10 "**Condominio Livin y Workin**". Es obligatorio este Reglamento
11 para toda persona natural o jurídica que sea dueña de uno o
12 más departamentos, oficinas, locales comerciales,
13 estacionamientos y bodegas que forman parte del Condominio,
14 para sus sucesores en el dominio y para los ocupantes o
15 cualquier título de los referidos recintos. En este
16 sentido, la buena voluntad, el buen trato hacia los
17 vecinos, el personal contratado por la Comunidad y la
18 Administración, así como la cordialidad y el respeto a las
19 buenas costumbres, al silencio y a la privacidad, que
20 puedan aportar en forma generosa cada uno de los
21 copropietarios y demás ocupantes del Condominio, se
22 consideran principios esenciales para lograr el mejor vivir
23 que todos los copropietarios y residentes del Condominio
24 esperan. En el silencio del presente Reglamento se
25 aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de
26 Copropiedad Inmobiliaria imperante y las demás
27 disposiciones legales o reglamentarias vigentes
28 aplicables.- **QUINTO: ALCANCE.** Las obligaciones y
29 restricciones que imponen las normas contenidas en el
30 presente Reglamento de Copropiedad a los dueños de los





GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 distintos departamentos, oficinas, locales comerciales,
2 bodegas, estacionamientos y demás unidades, son
3 obligatoriamente extensivas a sus continuadores o sucesores
4 en el dominio, a las demás personas a quienes el respectivo
5 propietario conceda el uso y goce de su departamento,
6 oficina, local comercial, bodega o estacionamiento a
7 cualquier título que fuere, y a las personas que por
8 cualquier motivo los habiten u ocupen, sean ellas
9 parientes, arrendatarios, comodatarios, dependientes u
10 otros. Sin perjuicio de que las obligaciones que impone el
11 Reglamento deberán ser cumplidas por terceros que ocupen a
12 cualquier título el departamento, oficina, local comercial,
13 estacionamiento o bodega, los propietarios de éstos en caso
14 alguno quedarán liberados de su responsabilidad, la que
15 subsistirá plenamente a su respecto, siendo cada
16 propietario solidariamente responsable de su cumplimiento.
17 Para tal efecto se recomienda a cada propietario dar a
18 conocer este reglamento a los respectivos arrendatarios,
19 residentes, usuarios u ocupantes a cualquier título de sus
20 respectivas unidades.- TITULO PRIMERO: DEL DOMINIO,
21 DERECHOS Y OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.-
22 ARTÍCULO PRIMERO: UNO) TITULARIDAD DEL DOMINIO. Cada
23 propietario será dueño exclusivo de su departamento,
24 oficina, local comercial, bodega y/o estacionamiento y
25 copropietario de los bienes comunes, entre los cuales se
26 encuentra el terreno en el que fue construido el
27 Condominio. Se reputan bienes comunes todos los que sean
28 necesarios para la existencia, seguridad y conservación del
29 Condominio y los que permitan a todos y cada uno de los
30 propietarios el uso y goce de las unidades de dominio

Pag: 10/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 exclusivo; los demás terrenos y espacios que formen parte
2 de las edificaciones colectivas que contempla el
3 Condominio; los bienes muebles o inmuebles destinados
4 permanentemente al servicio, la recreación y el
5 esparcimiento comunes de los copropietarios; y aquellos a
6 los que de conformidad a lo que dispone la ley, se les
7 otorgue tal carácter en el Reglamento de Copropiedad o que
8 los copropietarios determinen, pudiendo hacerlo.
9 Constituyen bienes comunes, a título de ejemplo, y sin que
10 la enumeración sea taxativa: los cimientos, los muros
11 exteriores y soportantes, la obra gruesa, la estructura;
12 las escotillas para botar basura; los ascensores y las
13 escotillas de los mismos; las redes, bombas y estanques de
14 agua potable; el sistema de recolección de aguas lluvias;
15 las instalaciones generales de electricidad, de
16 alcantarillado y agua potable, la red de cañerías y las
17 instalaciones de ventilación del sector habitacional del
18 Condominio; las redes de citófonos; los portones
19 eléctricos, el generador eléctrico; los espacios destinados
20 a guardar los útiles de aseo; los pasillos de uso común; la
21 rampa de acceso a los estacionamientos y las vías de
22 circulación de éstos; las puertas de entrada o salida del
23 **Condominio** y en general, los espacios de uso común. Los
24 derechos de cada propietario en los bienes que se reputan
25 comunes son inseparables del dominio, uso y goce de su
26 respectivo departamento, oficina, local comercial,
27 estacionamiento y/o bodega. Por consiguiente, en la
28 transferencia, transacción, gravamen o embargo de alguno de
29 los departamentos, oficinas, locales comerciales, bodegas o
30 estacionamientos, se entenderán comprendidos esos derechos

Pag: 11/273



Certificado
123456793890
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>



GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 y no podrán efectuarse esos mismos actos en relación a los
2 bienes comunes separadamente del departamento, oficina,
3 local comercial, estacionamiento y/o bodega, a que acceden,
4 ni aún con el acuerdo unánime de los copropietarios. Sin
5 perjuicio de lo anterior, los diferentes sectores del
6 Condominio harán uso exclusivo de los espacios asignados a
7 cada cual en los Planos Sectoriales, antes definidos. De
8 esta forma: **(i) serán de uso y goce exclusivo del Sector**
9 **Vivienda los siguientes bienes comunes:** el hall de acceso
10 del Edificio Livin y las salas de estar, la conserjería y
11 sala para el personal contratado para el Sector Vivienda
12 con sus respectivos baños y duchas, el salón Gourmet, el
13 salón Lounge, el gimnasio y sus dependencias, los baños
14 comunes, los quinchos, los jardines, los espacios de
15 recreación, los estacionamientos de visita del Sector
16 Vivienda, los bicicleros, la sala de encomiendas, las
17 salas de basura y acopio, la sala de presurización, la sala
18 eléctrica, la sala de corrientes débiles, la sala de
19 calderas, el grupo electrógeno y demás espacios ubicados
20 en el Edificio Livin; (ii) Serán de uso y goce exclusivo
21 **del Sector Oficinas los siguientes bienes comunes:** el hall
22 de acceso del Edificio Workin y conserjería, el Cowork, la
23 sala de basura, la sala de presurización, la sala de
24 corrientes débiles Vexs, las dependencias de la azotea y
25 demás propios de dicho Sector; **(iii) Serán de uso y goce**
26 **exclusivo del Sector Comercial los siguientes bienes**
27 **comunes:** los bicicleros, los shafts, los patios ingleses
28 y demás propios de dicho Sector; **(iv) Serán de uso y goce**
29 **exclusivo del Sector Parking los siguientes bienes comunes:**
30 la sala de control, las barreras de control de acceso

Pag: 12/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 vehicular en piso uno, el baño para personal y demás
2 propios de dicho Sector; (v) Serán de uso y goce exclusivo
3 del Sector común Oficina y Comercio los siguientes bienes
4 comunes: sala eléctrica, sala grupo electrógeno,
5 bicicleteiros, circulaciones peatonales, kitchenette, baños
6 para personal; (vi) Serán de uso y goce exclusivo del
7 Sector Común Oficina, Comercio y Parking los siguientes
8 bienes comunes: ascensor y escalera auxiliar del hall C;
9 (vii) Serán de uso y goce exclusivo del Sector Común
10 Vivienda, oficina y Comercio los siguientes bienes comunes:
11 subestación eléctrica, estanques de agua potable y sala de
12 bombas, plaza central y sus accesos, bicicleteiros, canal de
13 riego en deslinde norte; y (viii) Serán de uso y goce
14 exclusivo del Sector Común General los siguientes bienes
15 comunes: rampa de acceso vehicular poniente a nivel de -uno
16 y -dos, con sus respectivas barreras y control de acceso.
17 Sin perjuicio de los anterior, aquellas áreas indicadas en
18 los Planos Sectoriales definidos en la cláusula Tercera
19 precedente para cada Sector del Condominio o para uno o más
20 de éstos, serán de uso y goce exclusivo de los
21 copropietarios del respectivo sector o sectores a que
22 fueron asignados. DOS) FACULTADES. Los propietarios podrán
23 hacer, dentro de sus departamentos, oficinas, locales
24 comerciales o bodegas las modificaciones y agregados que
25 estimen convenientes, sin que ello implique cambiar el
26 destino de dichos bienes y siempre y cuando no afecten de
27 manera alguna la estructura, la fachada ni la calidad o
28 aspecto del Condominio y respeten estrictamente las normas
29 establecidas en este reglamento para cada tipo de Unidades,
30 ni comprometan las condiciones de salubridad, seguridad o





GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 solidez de éste. Deberán, en todo caso, contar con la
2 aprobación previa de la oficina de arquitectos y/o
3 calculista que el **respectivo Subcomité de Administración**
4 **General** designe al efecto, para dichas modificaciones o
5 agregados, las que no podrán afectar de manera alguna las
6 instalaciones o bienes comunes o los que pertenezcan a
7 otros propietarios.- **ARTÍCULO SEGUNDO: UNO) LIMITACIONES Y**
8 **NORMAS GENERALES PARA TODO EL CONDOMINIO Y PARA EL SECTOR**
9 **VIVIENDA.** Todo propietario u ocupante deberá hacer uso en
10 forma ordenada y tranquila de su departamento, oficina,
11 local, comercial, estacionamiento y/o bodega, sin perturbar
12 la tranquilidad del resto del Condominio. **Queda**
13 **estrictamente prohibido** a los propietarios, arrendatarios u
14 ocupantes, a cualquier título, de los departamentos,
15 oficinas, locales comerciales, bodegas y estacionamientos:
16 a) mantener depositados en sus respectivas Unidades, aún en
17 forma transitoria, materias húmedas, infectas, malolientes
18 o inflamables; b) ocupar con muebles y otros objetos
19 (basureros, botellas, maletas, alfombras, etcétera) los
20 pasillos, vestíbulos, corredores, escaleras o áreas de
21 circulación comunes, u obstaculizarlas de cualquier forma,
22 salvo las excepciones contempladas en el presente
23 Reglamento; c) ejecutar actos que perturben la tranquilidad
24 de los demás propietarios y residentes u ocupantes del
25 Condominio, provocando ruidos molestos, para lo cual cada
26 propietario, residente u ocupante de los departamentos
27 deberá ocupar sus aparatos de audio (incluyendo equipos
28 reproductores de sonido, radio y televisión), sus
29 instrumentos musicales y cualquier otro instrumento sonoro
30 en forma tal de que no cause molestia a los demás

Pag: 14/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 residentes; no se podrán hacer funcionar los aparatos
2 reproductores o emisores de sonido, equipos o instrumentos
3 musicales, máquinas de ejercicio y en general todos
4 aquellos elementos que puedan ocasionar ruidos o
5 vibraciones, en forma tal que causen molestias, más allá de
6 las dos de la madrugada del día siguiente de los días
7 viernes, sábado y pre-festivos, ni más allá de las
8 veintidós horas los demás días. Sin perjuicio de lo
9 anterior, las reuniones familiares o de amigos son privadas
10 y se pueden realizar cualquier día y a cualquiera hora, no
11 obstante, por respeto a los vecinos, se establecen las
12 siguientes normas y recomendaciones en beneficio de una
13 sana convivencia: si el residente u ocupante de algún
14 departamento se propone hacer alguna fiesta que haya de
15 durar hasta avanzadas horas de la noche, deberá informar de
16 ello, con a lo menos veinticuatro horas de anticipación, a
17 la Administración del Condominio. En las terrazas del
18 Condominio se deberá conversar en un tono adecuado,
19 evitando gritos y risotadas. En caso que algún vecino
20 reclame a conserjería, el empleado de turno deberá llamar
21 al departamento en el cual se generen dichos ruidos. De
22 continuar la bulla, el conserje de turno concurrirá al
23 departamento y advertirá que se solicitará la presencia de
24 Seguridad Ciudadana, cualquier otro organismo de esta
25 índole que funcione en la comuna, o Carabineros. Si
26 persistieran se llamará a Seguridad Ciudadana, a cualquier
27 otro organismo de esta índole que funcione en la comuna o a
28 Carabineros. En caso de reincidir en una próxima
29 oportunidad, se aplicará además una multa, que será
30 establecida por el respectivo Subcomité de Administración;

Pag: 15/273



Certificado
123456793890
Verifique validez
<http://www.fojas.>



GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 d) ejecutar actos que puedan comprometer la seguridad,
2 solidez o salubridad del Condominio; e) destinar los
3 departamentos del Condominio a oficinas, consultas médicas,
4 peluquerías, servicios, centros cosméticos o estéticos,
5 talleres o similares, y cualquier actividad comercial; f)
6 ocupar los departamentos u oficinas del Condominio para
7 fines atentatorios contra la moral y las buenas costumbres,
8 o que afecten la estética, dignidad y prestigio del
9 Condominio, o arrendarlos o ceder su uso y goce a personas
10 de mala conducta. La infracción a esta prohibición
11 constituirá una falta gravísima al presente Reglamento, que
12 además afecta a la comunidad toda, de manera que con el
13 solo constatar, por algún medio fidedigno (anuncios
14 ofreciendo este tipo de servicios o arriendos en cualquier
15 medio, ya sea escrito o digital, o bien que alguna
16 autoridad competente realice una visita al Condominio
17 constatando tales hechos), que estas actividades se están
18 realizando en algún departamento, el respectivo Subcomité
19 de Administración aplicará de plano una multa ascendente a
20 cincuenta Unidades de Fomento por cada evento; g) arrendar
21 los departamentos del Condominio por períodos de tiempo
22 inferiores a ciento ochenta días o destinar éstos a apart
23 hotel, Airbnb o similares; h) cubrir en cualquier forma los
24 balcones con lonas o elementos que alteren la fachada, o
25 hacer cualquier otra instalación en contravención a lo
26 establecido al respecto en el Anexo número Tres denominado
27 "Normas de Instalación de Toldos y Persianas y Otros
28 Edificios Livin y Workin"; i) exhibir o tender hacia el
29 exterior o la fachada del Condominio, en las ventanas,
30 terrazas y otros lugares, alfombras, toallas, muebles o

Pag: 16/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 artículos en desuso, prendas de vestir y, en general,
2 cualquier objeto que afecte la estética y dignidad del
3 Condominio; j) sacudir en escaleras, pasillos, balcones y
4 terrazas, alfombras, choapinos, bolsas de aspiradoras u
5 otros que levanten o desparramen tierra y lanzar objetos o
6 desperdicios por las ventanas o balcones; k) Instalar
7 antenas para televisión, satelitales u otras de cualquier
8 naturaleza sin aprobación previa y expresa de la Asamblea
9 de Copropietarios y/o Comité de Administración, una vez
10 constituido, excepto el lugar predestinado en la terraza de
11 la techumbre según proyecto de corrientes débiles. Tampoco
12 podrán colocarse bajadas externas de cables de radio,
13 televisión o TV por cable u otras de cualquier naturaleza,
14 por contar los edificios del Condominio con tuberías
15 interiores para este objeto. Sin perjuicio de lo anterior,
16 el respectivo Subcomité de Administración podrá autorizar a
17 compañías de portabilidad telefónica la instalación de
18 antenas para teléfonos celulares o de cualquier otro tipo o
19 artefactos similares, mediante la suscripción de los
20 contratos respectivos, siempre y cuando por dicha
21 autorización se obtenga un beneficio económico para la
22 comunidad, y no se altere la estética de las fachadas del
23 respectivo Edificio. Este eventual beneficio económico irá
24 al Fondo de Reserva Legal del respectivo Edificio o Sector;
25 l) colocar o instalar lonas o materiales plásticos, como
26 también toda clase de artefactos de aireación,
27 calefacción o incineración, que alteren la fachada del
28 Condominio o sean riesgosos para éste; m) instalar en los
29 departamentos, oficinas y locales del Condominio maquinaria
30 o artefactos que, por su ruido o trepidación, provoquen





GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 molestias a los vecinos; n) colocar o instalar en las
2 fachadas del Condominio, en los vidrios de sus ventanas o
3 en sus cubiertas o terrazas, cualquier tipo de propaganda,
4 anuncios (tales como "Se Vende", "Se Arrienda" u otros),
5 escritos, lienzos, papeles o letreros comerciales o de otro
6 orden, u objetos de cualquier índole, en cualquier lugar
7 visible desde el exterior del Condominio o que alteren el
8 ornato o la estética del Condominio; ñ) en general colocar
9 o instalar cualquier objeto que pueda alterar la estética
10 del Condominio o afectar la seguridad de las personas que
11 transitan por las vías de acceso a éste o las áreas
12 comunes; o) abrir o cerrar puertas, balcones, terrazas,
13 ventanas o ventilaciones exteriores, que afecten o
14 debiliten la estructura del Condominio o alteren las
15 fachadas de éste, instalar en éstas extractores de aire,
16 chimeneas o conductos para el humo, que tengan salida a los
17 espacios comunes y ensanchar o modificar los muros que
18 enfrentan a los pasillos comunes. En caso de equipos de
19 aire acondicionado, se permitirá siempre que la unidad
20 exterior se instale a nivel de piso sin sobrepasar la
21 altura de la baranda, de manera que no sea perceptible
22 desde el exterior ni afecte la fachada del Condominio; p)
23 instalar en las ventanas de los departamentos del
24 Condominio vidrios o persianas de color (o pintar éstos), o
25 cortinajes de color distinto al blanco o cuyo forro no sea
26 de ese color; q) instalar cálefontes al interior de los
27 departamentos u oficinas, o en las terrazas del Condominio;
28 r) dejar abiertas las llaves de suministro de agua potable
29 de cualquier recinto, en especial de noche o cuando los
30 residentes u ocupantes pueden encontrarse ausentes, ya que

Pag: 18/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 pueden ocasionar rebalses o desbordes que afecten o dañen a
2 otras unidades del Condominio o bienes comunes de éste. En
3 tales casos, serán de cargo y costo exclusivo del
4 propietario, residente u ocupante responsable la reparación
5 y pago de los perjuicios causados; s) quemar basuras,
6 deshechos o sobras, debiendo tales desperdicios depositarse
7 en las escotillas correspondientes y en la forma y
8 recipientes que la Administración determine; t)
9 alimentar palomas u otras aves desde las ventanas o
10 terrazas del Condominio; u) utilizar bicicletas, patines,
11 triciclos, scooters, skateboards o similares en las vías de
12 circulación o espacios comunes, o dejar estos vehículos o
13 coches de infantes desatendidos en los pasillos, corredores
14 u otros espacios comunes del Condominio; v) jugar o correr
15 en los accesos, pasillos, halles de acceso, vestíbulos,
16 ascensores, escaleras y áreas de circulación del
17 Condominio; w) evacuar por los artefactos de WC basura,
18 paños de cualquier tipo, pañales, o cualquier otro tipo de
19 material obstructivo, siendo de cargo y costo del
20 respectivo residente u ocupante la reparación a que tal
21 infracción de lugar, sea que lo dañado le pertenezca a éste
22 o a otro copropietario; x) reemplazar la luminaria
23 entregada por la Inmobiliaria en las terrazas de los
24 departamentos, por luminaria de otro tipo, ya que afecta la
25 armonía de la fachada del Condominio y en general colocar
26 cualquier objeto que pueda alterar la estética del
27 Condominio o afectar la seguridad de las personas que
28 transitan por las vías de acceso a éste o las áreas
29 comunes; y) dejar encendidas luces exteriores o en bienes
30 comunes, debiendo todo residente u ocupante apagarlas

Pag: 19/273



Certificado
123456793890
Verifique validez
<http://www.fojas.>



GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 cuando corresponda; z) dejar abiertas las puertas de acceso
2 al subterráneo, debiendo cada usuario asegurarse del
3 correcto cierre de las mismas; z uno) afirmarse o cargar
4 las manos o el equipaje u otros elementos en los muros de
5 acceso y de los bienes comunes. **DOS) LIMITACIONES Y NORMAS**
6 **ESPECIALES DEL SECTOR OFICINAS.** Los propietarios,
7 arrendatarios u ocupantes de las oficinas ubicadas en el
8 Edificio **Workin**, deberán sujetarse a la siguiente normativa
9 especial: **a)** la climatización de los recintos está diseñada
10 para funcionar con las ventanas cerradas. Por tanto, no
11 podrán abrirse ventanas en las oficinas del Condominio; **b)**
12 El horario y control del alumbrado exterior y de los
13 espacios comunes del Sector Oficinas, así como de los
14 subterráneos en general, es de exclusiva responsabilidad de
15 la Administración. Los propietarios u ocupantes de las
16 oficinas cuidarán su mantención; **c)** los propietarios,
17 arrendatarios u ocupantes de las oficinas podrán instalar
18 su iluminación, de acuerdo a la distribución de cada
19 proyecto en particular. En todo caso, las lámparas o
20 luminarias deberán ser de alta eficiencia y diseñadas de
21 tal manera que permitan la circulación de aire hacia la
22 cámara plena, entre el cielo falso y la losa. La ubicación
23 de las lámparas perimetrales y contiguas a los ventanales
24 de fachada, con frente a **Avenidas La Dehesa y Raúl Labbé**
25 deberá ser armónica; **d)** los propietarios, arrendatarios u
26 ocupantes de las oficinas deberán solicitar a la
27 Administración la condición de diseño y las capacidades de
28 las instalaciones, debiendo respetarlas en todos sus puntos
29 para todas las fachadas; **e)** la Administración está
30 facultada para revisar todas las instalaciones de las

Pag: 20/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 oficinas y para hacer modificar las que no cumplan con las
2 normas pertinentes o con las condiciones de diseño; f) los
3 shafts de instalaciones sólo serán usados para los fines a
4 que están naturalmente destinados y no podrán hacerse
5 conexiones a ellos de ningún tipo, diferentes a su propia
6 naturaleza. Toda instalación o canalización en estos
7 shafts, deberá ser informada para aprobación del Subcomité
8 de Administración del Edificio Workin, previa presentación
9 del proyecto respectivo desarrollado por un profesional
10 competente. En caso de que existan shafts que sean
11 exclusivos para ciertos pisos del Edificio Workin en que se
12 encuentran las oficinas, la aprobación deberá ser
13 solicitada para verificar que no se encuentra comprometida
14 la seguridad del resto de dicho edificio; g) en caso de
15 necesitar instalar o cambiar las cortinas del Edificio
16 Workin, estas deben ser solar screen, color White Pearl o
17 similar, siempre en la gama del blanco; h) los
18 copropietarios, arrendatarios u ocupantes podrán colocar
19 letreros indicativos de sus oficinas, para lo cual podrán
20 instalar solo en la puerta de acceso a la respectiva
21 oficina, una placa de acero, aluminio o bronce, de una
22 dimensión no mayor a treinta centímetros de alto por
23 cuarenta centímetros de ancho, dispuesta a una altura tal,
24 que la base del letrero o placa esté a uno coma sesenta
25 metros sobre el nivel de piso terminado, el que podrá
26 incluir los nombres y logotipos que identifiquen a los
27 profesionales o el nombre de la empresa; i) los horarios de
28 libre acceso por la puerta principal del Edificio Workin,
29 serán reglamentados por el respectivo Subcomité de
30 Administración; j) en caso de extravío de las tarjetas de





GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 acceso a las oficinas, los copropietarios, arrendatarios u
2 ocupantes de las oficinas serán responsables de ellas
3 mientras no den el aviso correspondiente a la
4 Administración; k) ante todo bien u objeto que entre o
5 salga del Edificio Workin, la Administración podrá exigir
6 su declaración, siendo su transporte de responsabilidad del
7 respectivo copropietario, arrendatario u ocupante, en la
8 medida que le sea imputable; l) el ingreso al sector
9 oficinas del Edificio Workin de vendedores ambulantes
10 deberá ser autorizado por el copropietario, arrendatario u
11 ocupante respectivo, quien se hará responsable de cualquier
12 hecho en que incurran dichas personas. **TRES) LIMITACIONES Y**
13 **NORMAS ESPECIALES DE LOCALES COMERCIALES.** Los locales
14 comerciales del Condominio pueden ser dedicados a **comercio**
15 **o servicios**, como por ejemplo sucursales bancarias,
16 indistintamente, sin perjuicio de las prohibiciones y
17 limitaciones que más adelante se establecen. Los
18 propietarios, arrendatarios u ocupantes de los locales
19 comerciales podrán instalar sus letreros o gráficas,
20 únicamente en las ubicaciones, dimensiones y con las
21 características indicadas en los planos de arquitectura
22 elaborados al efecto en el **Anexo número DOS** denominado
23 **"Planos de Letreros y Publicidad en Fachada"**, que forman
24 parte integrante del presente Reglamento y se protocoliza
25 bajo el mismo número de repertorio del presente
26 instrumento. Además, en dicho **Anexo número DOS** se indica un
27 letrero que los locatarios pueden instalar en la culata
28 norte del Edificio Workin, con el nombre de sus respectivos
29 locales, así como un tótem que pueden construir en la
30 esquina de Raúl Labbé con Avenida La Dehesa en la ubicación

Pag: 22/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 que se indica en el plano de sectorización del **Anexo N°**
2 **Uno**, en el nivel uno. Tanto la instalación del letrero con
3 el nombre de los locatarios, así como el tótem, debe ser
4 coordinado a través del Administrador y el respectivo
5 Subcomité de Administración y tanto la tramitación de
6 permisos, patente y el costo del letrero y/o tótem, debe
7 ser asumido exclusivamente por los propietarios de los
8 locales. Todos los restantes avisos de promoción y demás
9 letreros de los locales comerciales deberán ser instalados
10 o colocarse por el interior de sus respectivas vidrieras o
11 ventanales. En caso de que los letreros o gráficas
12 contengan iluminación, ésta deberá ser aprobada por el
13 respectivo Subcomité de Administración. Excepcionalmente,
14 se podrá autorizar la instalación de mesas y sillas en
15 áreas anexas a los locales comerciales destinados a
16 cafeterías o restaurantes y demás, contando previamente con
17 la aprobación del Comité de Administración general del
18 Condominio. **Queda prohibido a los dueños de los locales**
19 **comerciales del Condominio, sus arrendatarios o poseedores**
20 **a cualquier título, ejercer en éstos los siguientes giros o**
21 **explotaciones comerciales:** a) Nigth Club-Club Nocturno-,
22 **cantina o similares;** b) **botillerías, carnicerías,**
23 **pescaderías, verdulerías, ferreterías;** c) **clínicas,**
24 **sanatorios, veterinarias;** d) cualquier tipo de comercio,
25 industria o actividad que se dedique al procesamiento o
26 manufacturas de bienes corporales muebles, tales como
27 sastrerías o fábricas de muebles; e) funeraria; f) salón de
28 pool o de juegos de video o electrónicos; g) la venta o
29 apuesta en toda clase de juegos de azar u otras
30 competencias, tales como Lotería, Kino y similares,





GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 carreras de caballo, etcétera; h) cualquier giro donde se
2 prohíba el ingreso a menores de edad; i) la preparación de
3 comidas calientes que necesiten extracción de vapores u
4 otros a altas temperatura. Los locales que preparen comidas
5 frías, o calienten y expendan, comidas deberán mantener o
6 contratar un sistema eficiente para el tratamiento y
7 eliminación de olores que no altere la fachada del
8 Condominio ni los shafts existentes. La Administración
9 podrá requerir a los locatarios, en cualquier momento, que
10 acrediten que el sistema que se está utilizando para tal
11 efecto se encuentra debidamente implementado y con las
12 mantenciones necesarias. Solo está permitido preparaciones
13 de comidas en frío, quedando estrictamente prohibido
14 cocinar, asar o freir alimentos en los locales. Desde ya
15 los propietarios de los locales comerciales quedan
16 autorizados para: (i) aumentar la dotación de baños de sus
17 respectivos locales, siempre y cuando no se sobrepase la
18 capacidad total del Edificio. Para ello, el propietario
19 deberá presentar un proyecto de instalaciones sanitarias,
20 debidamente firmado por un profesional competente, el cual
21 deberá ser revisado y autorizado por la Administración del
22 Edificio y el respectivo Subcomité de Administración. En
23 caso que el proyecto sobrepase la capacidad total del
24 Edificio, el propietario deberá solicitar, a su costo, las
25 respectivas factibilidades a las empresas de servicios que
26 corresponda. (ii) instalar termos para proveer de agua
27 caliente a los locales comerciales que lo requieran. Para
28 ello, el propietario deberá presentar un proyecto de
29 instalaciones sanitarias debidamente firmado por un
30 profesional competente, el cual deberá ser revisado y

Pag: 24/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 autorizado por la Administración del Edificio y el
2 respectivo Subcomité de Administración; (iii) modificar el
3 tipo de empalme eléctrico individual de su respectivo local
4 comercial y su capacidad. La gestión y el costo de esta
5 modificación deberá ser ejecutada por el propietario con la
6 compañía de distribución eléctrica; (iv) modificar la
7 ubicación del acceso de su respectivo local y el mecanismo
8 de apertura y cierre de puertas y ventanas, debiendo
9 mantener las mismas características de los materiales que
10 conforman la fachada del Condominio; y modificar la
11 distribución interior de sus respectivos locales en cuanto
12 a divisiones y tabiquería, pudiendo unir locales de un
13 mismo propietario, siempre y cuando nada de lo anterior
14 afecte la estructura del Condominio. Lo anterior deberá ser
15 informado y aprobado por el respectivo Subcomité de
16 Administración, previo a su ejecución. (v) hacer pasadas o
17 perforaciones en losas y muros para habilitar instalaciones
18 sanitarias, de clima, eléctricas, extracción e inyección de
19 aire y cualquier otra necesaria para la ejecución del
20 proyecto de habilitación de uno o más locales. Para ello,
21 el propietario deberá presentar un proyecto de pasadas,
22 debidamente firmado por un profesional competente
23 (ingeniero calculista), el cual deberá ser revisado y
24 autorizado por la Administración del Edificio y el
25 respectivo Subcomité de Administración. (vi) construir
26 altillos o subestructuras que puedan adosarse a la
27 estructura del Edificio sin alterar el comportamiento y
28 estabilidad estructural de éste. Para ello, el propietario
29 deberá presentar un proyecto de altillo y/o de las
30 subestructuras debidamente firmado por un profesional





GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 competente (ingeniero calculista), el cual deberá ser
2 revisado y autorizado por la Administración del Edificio y
3 el respectivo Subcomité de Administración. (vii) hacer
4 perforaciones en losa y/o muros con el objeto de unir
5 locales. Para ello, el propietario deberá presentar un
6 proyecto de perforaciones debidamente firmado por un
7 profesional competente (ingeniero calculista), el cual
8 deberá ser revisado y autorizado por la Administración del
9 Edificio y el respectivo Subcomité de Administración.
10 (viii) modificar, construir, eliminar o alterar tabiques y
11 sus respectivas instalaciones eléctricas para unir o
12 separar locales comerciales de un mismo propietario. Para
13 ello, el propietario deberá presentar un proyecto de
14 arquitectura y de la especialidad intervenida, debidamente
15 firmado por un profesional competente, el cual deberá ser
16 revisado y autorizado por la Administración del Edificio y
17 el respectivo Subcomité de Administración. (ix) instalar
18 cortinas metálicas por el interior de las puertas de acceso
19 a los locales (no visibles desde el exterior), cuyo color
20 deberá ser visado previamente por el Comité de
21 Administración general del Condominio. La Administración,
22 el Subcomité de Administración respectivo y el Comité de
23 Administración general del Condominio tienen el mandato y
24 la obligación de velar por que estas modificaciones antes
25 indicadas no alteren el correcto funcionamiento de las
26 instalaciones del Condominio, no afecten a los demás
27 locales comerciales, oficinas y departamentos, y cuidar que
28 la integridad, estética y seguridad de los edificios no se
29 vea afectada, por lo que deberán estudiar y revisar los
30 proyectos presentados por los propietarios, con

Pag: 26/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 profesionales afines y que tengan pleno conocimiento de los
2 planos de especialidad del Condominio. El inicio de los
3 trabajos solicitados por los propietarios se hará efectivo
4 solo con la autorización de la Administración y del
5 respectivo Subcomité de Administración. Las habilitaciones
6 y modificaciones propuestas por los propietarios de los
7 locales comerciales tienen la obligación de cumplir lo
8 estipulado en la Ley General de Urbanismo y Construcción,
9 en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, en La
10 Ordenanza Comunal y demás disposiciones aplicables, tanto
11 para las modificaciones como para el correcto
12 funcionamiento del giro del local comercial. Para el caso
13 de la instalación de los equipos de clima, el locatario o
14 usuario a cualquier título de una oficina o local que
15 intervenga el sistema de clima, deberá asegurar que el
16 líquido que se pierda en la intervención de este trabajo
17 será repuesto al sistema, de manera de evitar que queden
18 burbujas al interior del sistema. Para asegurar lo
19 anterior, el locatario o usuario de la oficina intervenida
20 deberá contratar al instalador o mantenedor del sistema de
21 clima del Edificio para efectuar la instalación que haya de
22 realizar. Además, previo al inicio de los trabajos, deberá
23 entregar una boleta de garantía a la Administración, por
24 **quinientas Unidades de Fomento**, con vigencia treinta días
25 posterior a la fecha estimada de término de los trabajos,
26 la que será devuelta por la Administración antes del
27 vencimiento de la misma, sólo una vez haya constatado,
28 junto con el mantenedor del sistema, que al cabo de ese
29 tiempo el sistema no presenta problemas de funcionamiento.

30 CUATRO) LIMITACIONES Y NORMAS ESPECIALES DEL SECTOR





GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 **PARKING.** Este sector se destinará exclusivamente para
2 estacionamiento de vehículos, de dimensiones y peso
3 adecuado según las características del Condominio, así como
4 el uso de bodegas. En dicho Sector podrá funcionar un
5 sistema de Arriendo o Parking de vehículos por hora,
6 operado directamente por el propietario de los
7 estacionamientos destinados al efecto o a través de una
8 empresa del rubro, el cual, además, podrá administrar
9 dentro del sistema los estacionamientos de visitas del
10 Edificio Workin. El operador que desarrolle o explote el
11 Parking, tendrá acceso a los bienes comunes generales del
12 Condominio que requiera para su funcionamiento y de
13 aquellos que formen parte de los Sectores que pueda
14 compartir, según se estable en los Planos Sectoriales
15 contenidos en el **Anexo Número Uno**. El operador del Parking
16 podrá organizar con la señalética del caso, la forma de
17 estacionamiento de los vehículos en este sistema y
18 promoverlo con publicidad, debiendo siempre contar para
19 ello con el visto bueno del Comité de Administración
20 General del Condominio. El personal del Parking podrá
21 utilizar las instalaciones sanitarias de la sala de control
22 de dicho sector. Sin perjuicio de lo anterior, podrá
23 utilizar espacios comunes del Edificio Workin destinados al
24 personal de éste, previa autorización del respectivo
25 Subcomité de Administración. Dado el uso compartido de los
26 equipos y personal del Parking, que tendrán los usuarios
27 del Parking y los usuarios de los demás estacionamientos,
28 así como la administración de los estacionamientos de
29 visita del Edificio Workin por el operador del Parking,
30 entre este último y la Comunidad del Edificio Workin

Pag: 28/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 deberán acordarse las condiciones en que se prestará el
2 servicios y la distribución de los gastos e ingresos del
3 Parking. El dueño u operador del Parking debe velar por
4 mantener debidamente aseado los estacionamientos,
5 circulaciones vehiculares y las islas y/o barreras que le
6 correspondan, así como reponer a su costo las luminarias
7 quemadas. En caso de incumplirse esta obligación el
8 respectivo Subcomité de Administración podrá instruir a la
9 Administración que lo haga por cuenta del obligado a ello y
10 efectúe el cobro del gasto correspondiente junto con los
11 gastos comunes del Sector Parking. El operador del Parking
12 deberá contar con los medios técnicos y humanos necesarios
13 para asegurar la correcta operación del arriendo de
14 estacionamientos y su adecuada explotación, siendo
15 necesaria la instalación de una o más casetas de cobro,
16 barreras automáticas de accesos y salidas en ambos pisos,
17 circuito cerrado de televisión, contratación de personal de
18 cobro y de administración, quedando desde ya autorizado
19 para colocar las instalaciones, casetas y demás equipos
20 necesarios para el funcionamiento del Parking, en el Sector
21 Parking. El dueño u operador deberá informar debidamente el
22 horario de funcionamiento del Parking. Ni la Comunidad ni
23 la Administración del Condominio serán responsables de la
24 relación, gestión ni cualquier otro hecho relacionado con
25 los clientes y trabajadores de la empresa propietaria o
26 gestora del Parking. Del mismo modo, será responsabilidad
27 exclusiva del propietario u operador del Parking cualquier
28 daño o perjuicio a trabajadores o clientes que ocurra
29 dentro del sector definido para su operación, librando de
30 toda responsabilidad a la Comunidad y al resto de los

Pag: 29/273



Certificado
123456793890
Verifique validez
<http://www.fojas.>



GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 propietarios del Condominio, siendo necesario que en todo
2 momento el operador del Parking mantenga un seguro de
3 responsabilidad civil, patronal y otros adicionales propios
4 de la operación de un parking público, el cual deberá ser
5 presentado a la Administración del Condominio. El operador
6 deberá contar con un número telefónico de emergencias
7 disponible durante todo el horario de funcionamiento para
8 los usuarios. Los propietarios, operadores y personal del
9 Sector Parking está sujeto a las **siguientes prohibiciones:**
10 i) modificar demarcaciones de estacionamientos y puertas de
11 acceso a las bodegas; ii) intervenir sensores de humo,
12 luminaria, instalar enchufes adicionales, modificar
13 medidores o remarcadores, en general no afectar lo
14 existente; iii) instalar publicidad en muros, pilares o en
15 losa de cielo, con excepción del servicio de lavado de
16 autos en seco, cuya gráfica o publicidad no podrá superar
17 el espacio destinado a dicho servicio; iv) acopiar
18 materiales u otros en espacios destinados para
19 estacionamientos ni en las circulaciones vehiculares ni
20 peatonales; v) obstaculizar el acceso al hall de
21 ascensores, ni a la rampa de acceso al piso menos tres, ni
22 a cualquier circulación vehicular o peatonal; vi) modificar
23 el funcionamiento de las luminarias de las vías de
24 circulación, ya que éstas deben funcionar bajo el mismo
25 régimen a las del resto de los subterráneos; vii) cambiar
26 el uso comercial de parking a otro uso, contraviniendo la
27 normativa que rige al Sector.- **ARTÍCULO TERCERO: NORMAS**
28 **APLICABLES A LA TOTALIDAD DE LOS ESTACIONAMIENTOS.** Cada
29 estacionamiento podrá emplearse exclusivamente por su
30 propietario, arrendatario o usuario legítimo para el

Pag: 30/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 estacionamiento de automóviles o vehículos similares, sin
2 que pueda dársele un destino diferente. En consecuencia, no
3 podrán dejarse en ellos muebles, materiales u otros objetos
4 semejantes, salvo en forma transitoria y excepcional, ni
5 utilizarse u ocuparse parte alguna de los espacios comunes
6 del sector de estacionamientos. En caso alguno podrán
7 cerrarse los espacios destinados a estacionamientos. No
8 está permitido ocupar estacionamientos temporalmente
9 desocupados, salvo con autorización por escrito de su dueño
10 y debidamente comunicada a la Administración. Los vehículos
11 podrán estacionarse sólo y exclusivamente en los espacios
12 que se encuentran debidamente demarcados como
13 estacionamientos y dentro de sus límites. Queda
14 absolutamente prohibido estacionar vehículos en lugares que
15 no sean el estacionamiento correspondiente (es decir del
16 cual se es propietario, arrendatario o usuario a otro
17 título), como asimismo, obstaculizar de cualquier manera el
18 libre y tranquilo ejercicio del derecho del propietario,
19 arrendatario o usuario sobre su respectivo estacionamiento.
20 Salvo en los estacionamientos respectivos, queda
21 absolutamente prohibido estacionar autos, motonetas,
22 bicicletas u otros vehículos, quedando autorizada la
23 Administración para su retiro inmediato por cuenta y riesgo
24 y cargo de los infractores. Lo mismo ocurrirá con vehículos
25 que por su tamaño excedan los límites de los
26 estacionamientos. Salvo en el Sector Parking antes
27 definido, no está permitido lavar vehículos en el
28 Condominio y en particular en los subterráneos y en el
29 sector de estacionamientos de visitas. En el Sector
30 Parking, solo se permitirá lavado de autos en seco.

Pag: 31/273



Certificado
123456793890
Verifique validez
<http://www.fojas.>



GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 Traspasada la reja de acceso al Condominio, por razones de
2 seguridad y respeto a los demás residentes y al personal,
3 sólo se podrá circular a una velocidad máxima de veinte
4 kilómetros por hora. El ingreso y salida a los
5 estacionamientos del Condominio será única y exclusivamente
6 por los lugares indicados y señalizados al efecto. Esta
7 normativa de circulación es para comodidad y seguridad de
8 todos los residentes, ocupantes, clientes y visitantes del
9 Condominio. Los estacionamientos del Condominio, salvo
10 aquellos ubicados el Sector Vivienda, podrán ser adquiridos
11 por terceros no propietarios de departamentos, oficinas, o
12 locales comerciales del Condominio, sin perjuicio de que
13 puedan ser arrendados o utilizados por residentes del
14 Condominio o por terceros ajenos a éste. Los
15 estacionamientos del Sector Vivienda, solo podrán ser
16 adquiridos por propietarios de departamentos, oficinas o
17 locales del Condominio y, en el caso de estos últimos
18 deberá informarse oportunamente a la Administración. El
19 arrendamiento de los estacionamientos del Sector Vivienda o
20 del Sector Oficinas deberá ser informado por el propietario
21 a la Administración del Condominio para su conocimiento y
22 registro, indicando el nombre, RUT, mail y/o teléfono de
23 contacto del arrendatario. **ARTÍCULO CUARTO: BODEGAS.** Las
24 bodegas deberán ser utilizadas para guardar muebles o
25 especies y destinarse al fin para el cual han sido
26 concebidas, quedando estrictamente prohibido: a)
27 destinarlas a habitación o alojamiento permanente o
28 transitorio; b) instalar en ellas artefactos sanitarios,
29 cálafonts, estufas, refrigeradores y demás que requieran
30 algún tipo de energía; c) ejecutar conexiones eléctricas

Pag: 32/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 adicionales, ni de gas o agua; d) destinarlas a talleres,
2 salas de juego, ni darles cualquier otro destino ajeno al
3 que corresponda a una bodega; e) almacenar en ellas, aunque
4 sea transitoriamente, materias húmedas, infectas, mal
5 olientes, inflamables o cualquier otra que pueda dañar el
6 Condominio o resultar molesto para la comunidad. La
7 Administración no será responsable por robos que se
8 produzcan en las bodegas, ni en las especies almacenadas en
9 éstas, ni daños en éstas producto de filtraciones u otros
10 defectos. Ninguna bodega puede ser cedida, arrendada ni
11 entregada en uso y goce a personas no propietarias,
12 ocupantes o residentes del Condominio. La cesión temporal o
13 arrendamiento de una o más bodegas por parte de un
14 propietario a otro propietario, ocupante o residente del
15 Condominio, deberá pactarse por instrumento privado y
16 anotarse en un registro especial que llevará la
17 Administración del Condominio, para lo cual será
18 responsabilidad del arrendador informar el nombre, RUT,
19 mail y/o teléfono de contacto del arrendatario. Las bodegas
20 del Condominio podrán ser adquiridas y arrendadas y/o
21 utilizadas por propietarios de todos los sectores del
22 Condominio. ARTÍCULO QUINTO: TERRAZAS. a) El cerramiento de
23 las terrazas de los departamentos del Edificio Livin, será
24 de exclusiva responsabilidad de cada copropietario, con las
25 consecuencias de un eventual aumento en la superficie de su
26 respectivo departamento. El cierre de éstas solo se podrá
27 efectuar con sistema de vidrio tipo "vista libre" sin
28 elementos de perfilería que alteren la fachada de dicho
29 edificio. En todo caso se encuentra expresamente prohibido
30 instalar rejas, trillages o muebles con el objeto de cerrar





GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 las terrazas hacia la fachada; **b)** queda prohibido modificar
2 las terrazas o instalar en ellas toldos, lonas u otros
3 elementos (salvo lo especificado en el **Anexo N° Tres** ✓
4 denominado "**Normas de Instalación de Toldos y Persianas y**
5 **Otros Edificios Livin y Workin**", que se protocoliza con
6 esta misma fecha, en esta misma Notaría, bajo el mismo
7 número de repertorio y se entiende formar parte del
8 presente Reglamento). En el caso de las **mallas de nylon**
9 **para seguridad anti caídas, las cuales se recomiendan** para
10 departamentos donde vivan niños menores de diez años, o
11 tengan visitas frecuentes de niños menores de diez años, de
12 modo de prevenir potenciales accidentes, su instalación
13 queda permitida, siempre que cubran la totalidad de la
14 terraza y, en todo caso, cumpliendo con la normativa legal
15 correspondiente a su instalación y características, previa
16 autorización por del respectivo Subcomité de
17 Administración; **c)** se encuentra expresamente prohibido
18 pintar las barandas, muros, vigas y pilares con colores o
19 tonos distintos a los que existan en el Condominio; **d)**
20 queda prohibido reemplazar la luminaria original instalada
21 en las terrazas de los departamentos por una de otro tipo,
22 ya que afecta la armonía de la fachada del Condominio; **e)**
23 no está permitido colocar maceteros o adornos en forma
24 permanente o temporal sobre los antepechos ni en las
25 barandas de las terrazas. Lo anterior es sin perjuicio de
26 la responsabilidad del propietario del departamento frente
27 a cualquier daño que pudiera causarse a personas o bienes;
28 **f)** las plantas que los residentes tengan en sus terrazas
29 deben estar contenidas en maceteros impermeables y
30 mantenerse la base de éstos, a lo menos, a cinco

Pag: 34/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 centímetros del suelo. En caso que colgasen del techo,
2 deben instalarse de modo tal que las especies contenidas en
3 estos se encuentren a un mínimo de diez centímetros del
4 techo. Los maceteros deben encontrarse alejados, a lo
5 menos, a ocho centímetros de los muros de la respectiva
6 unidad. Será responsabilidad de cada residente evitar que
7 tales elementos causen filtraciones en el Condominio y la
8 reparación de éstas será de cargo y costo del responsable;
9 g) queda prohibido instalar en las terrazas elementos de
10 más de doscientos kilos de peso por metro cuadrado.
11 Cualquier reparación que deba hacerse por exceder estos
12 máximos, será de cargo y costo del respectivo residente; h)
13 las terrazas deberán mantenerse limpias, libres de hojas y
14 con sus desagües en buenas condiciones; i) no se podrá
15 colgar ropa u otros elementos en los balcones y/o terrazas
16 de los departamentos ni almacenar muebles, cajas u otros
17 elementos en las terrazas que modifiquen o rompan la
18 estética concebida para el Condominio. En dichos recintos
19 solo se podrá mantener mobiliario de terraza; j) las
20 terrazas solamente pueden trapearse con elementos húmedos y
21 nunca baldearse. Si se utilizan elementos húmedos para
22 limpiar los muros o ventanas, deberá siempre cuidarse de
23 que ellos no goteen o salpiquen a los departamentos
24 inferiores; k) provocar el escurrimiento de agua de los
25 balcones hacia otros pisos, sea por riego, aseo u otros,
26 así como de un departamento a otro. El copropietario
27 causante de tales escurrimientos será responsable de la
28 reparación de todos los daños causados, debiendo además
29 otorgar las facilidades para ello; l) los despiches o tubos
30 de evacuación de líquidos de las terrazas deberán usarse





GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 sólo para la evacuación de aguas lluvias o de líquidos
2 provenientes de derrames causados por fuerza mayor y que no
3 sean susceptibles de evacuarse por otras vías; m) no se
4 permitirá el uso de parrillas a carbón o leña; n) cualquier
5 daño causado por algún uso negligente de las terrazas por
6 parte de algún residente será de su exclusiva
7 responsabilidad, así como la del respectivo propietario, y
8 cualquier reparación y/o indemnización a que ello de lugar
9 será de su exclusivo costo.- **ARTÍCULO SEXTO: TRABAJOS,**
10 **REMODELACIONES y HABILITACIONES.** En los casos de labores de
11 remodelación, decoración u otros en que fuera necesario
12 realizar trabajos ruidosos o sucios, será el respectivo
13 Subcomité de Administración quien, en forma unilateral y
14 sin ulterior recurso, deberá establecer un horario para
15 dichos trabajos y requerir la garantía que asegure la
16 reparación de eventuales daños que tales faenas puedan
17 ocasionar en los bienes comunes o de otros propietarios. En
18 todo caso, para el Sector Vivienda, dichos trabajos solo
19 serán admitidos entre las nueve y dieciocho horas, en días
20 lunes a viernes, debiendo detenerse los trabajos entre las
21 catorce y quince horas; y entre las diez y las catorce
22 horas los días sábados. No se admitirán trabajos los días
23 domingos y festivos. Los horarios de trabajo para los
24 locales comerciales y oficinas, así como las directrices
25 para perforación de tabiques, entre otros, se establecen en
26 en el **Anexo Número Cuatro** denominado "Manual de
27 **Habilitación del Condominio Livin y Workin**", el cual se
28 protocoliza bajo el mismo número de repertorio de la
29 presente escritura y se entiende formar parte del presente
30 Reglamento. Dicho Anexo Número Cuatro se entregará a los

Pag: 36/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 copropietarios al momento de celebrar los respectivos
2 contratos de compraventa. En los casos de remodelación,
3 decoración o modificación que los propietarios efectúen en
4 el interior de sus departamentos, oficinas, locales
5 comerciales, solo será permitida la carga de materiales,
6 maquinarias u otros elementos necesarios para estas obras
7 en los ascensores especialmente habilitados al efecto por
8 la Administración y con la debida autorización de ésta y
9 del respectivo Subcomité de Administración, debiendo
10 controlar en todo momento que las cargas no superen el peso
11 máximo permitido por cabina. No está permitido el depósito
12 o almacenaje de maquinarias, materiales y otros elementos
13 necesarios para estos trabajos en lugares que constituyen
14 bienes comunes o que pertenezcan a otros propietarios. Si,
15 con ocasión del transporte de dichos elementos, se
16 produjesen daños en escaleras, pasillos o accesos, el costo
17 de reparación de tales daños será de cargo del propietario
18 u ocupante de la unidad que sea objeto de los trabajos de
19 remodelación, decoración o modificación. En todo caso,
20 queda prohibido a los propietarios cambiar el diseño y/o
21 materiales de las puertas de acceso y marcos de ventana de
22 los departamentos, oficinas, locales comerciales, las
23 fachadas de éstos y los vidrios exteriores. En el caso de
24 las redes de alcantarillado, cada propietario será
25 responsable de las instalaciones y redes desde los
26 servicios de su respectiva Unidad hasta llegar a las redes
27 verticales del respectivo Edificio, incluyendo las uniones
28 a estas redes verticales.- ARTÍCULO SÉPTIMO: MUDANZAS. Las
29 mudanzas deberán coordinarse y ser autorizadas de manera
30 anticipada por la Administración, informando a lo menos con





GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 tres días hábiles de anticipación la fecha requerida. Para
2 solicitar la autorización de la mudanza a la
3 Administración, el interesado deberá presentar los
4 antecedentes que lo acreditan como propietario de la o las
5 unidades a las cuales se mudará y en el caso de ser un
6 arrendatario, será requisito que el propietario de la
7 respectiva unidad informe a la Administración del
8 Condominio la identificación del arrendatario, junto con la
9 entrega de una copia del contrato de arriendo, el cual
10 expresamente deberá señalar que el arrendatario conoce y
11 respetará las normas del Condominio, según lo establecido
12 en el Reglamento de Copropiedad. Las mudanzas podrán
13 efectuarse dentro de los horarios permitidos de lunes a
14 sábado: (i) entre las nueve y las diecinueve horas, para
15 los departamentos y oficinas de superficie inferior a cien
16 metros cuadrados; y (ii) entre las dieciocho treinta y las
17 cero siete horas del día siguiente, para locales
18 comerciales y oficinas, cuya superficie total sea igual o
19 superior a cien metros cuadrados. De igual modo, será
20 requisito para que la Administración autorice la mudanza el
21 depósito previo de una garantía por la suma equivalente a
22 la cantidad de **cinco Unidades de Fomento por oficina o**
23 **departamento, y de diez Unidades de Fomento por cada local**
24 **comercial**, suma que cada propietario u ocupante deberá
25 efectuar en la cuenta corriente del respectivo Sector del
26 Condominio, para responder por los daños que por causa de
27 ésta pudiere ocasionarse a los espacios comunes y los
28 costos de limpieza de bienes comunes y el retiro de
29 embalajes y otros desechos generados por la mudanza. Dicha
30 garantía le será restituida al propietario u ocupante, una

Pag: 38/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 vez concluida la mudanza y retirados por éste los embalajes
2 y deshechos de la misma. Será responsabilidad de la
3 Administración señalar el ascensor que podrá ser usado por
4 las mudanzas, así como las zonas por donde deberán circular
5 para mover los muebles. De igual forma la Administración
6 tomará, al momento de iniciarse la mudanza, fotografías del
7 estado de los ascensores y pasillos previo al inicio de la
8 descarga de los muebles objeto de la mudanza, lo que
9 servirá como prueba para determinar si se ocasionaron daños
10 producto de ésta. **ARTÍCULO OCTAVO: TENENCIA DE ANIMALES.** a)
11 Se aceptará, en el Sector Vivienda del Condominio, la
12 tenencia de animales domésticos de aquellos que
13 habitualmente se acostumbra mantener al interior de
14 departamentos, siempre y cuando ellos no pongan en peligro
15 la tranquilidad, salud o integridad de otros
16 copropietarios, lo cual será regulado por el Comité de
17 Administración, y se respeten asimismo las condiciones
18 especiales de tenencia de animales contenidas en el
19 artículo sexto de la ley número veintiún mil veinte; b) los
20 copropietarios no podrán poseer animales que impliquen
21 algún riesgo para los vecinos, a saber, animales belicosos,
22 salvajes, que estén infectados o sufran alguna enfermedad
23 contagiosa que sea peligrosa para el ser humano, aunque los
24 mantengan dentro del límite de su unidad. En consecuencia,
25 no se permitirán, entre otros, ejemplares de las siguientes
26 razas caninas: Rottweiler, Pitbull, Mastín Napolitano,
27 Dobermann y similares y demás mascotas que determine el
28 Comité de Administración, en resguardo del bienestar de los
29 residentes y ocupantes del Condominio; c) con el objeto de
30 resguardar una mejor convivencia, los propietarios o





GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 tenedores de mascotas deberán observar y cumplir
2 especialmente lo siguiente: (i) que sus animales no emitan
3 ruidos que impidan el descanso y tranquilidad de los demás
4 copropietarios; (ii) que sólo circulen por los espacios
5 comunes autorizados (escaleras, hall de entrada y calle
6 principal de acceso) y siempre en compañía de su amo, con
7 su collar y trailla y portando bolsas higiénicas; (iii) que
8 se encuentra prohibido que los residentes permanezcan con
9 sus mascotas por los siguientes espacios comunes: jardines,
10 salones Gourmet y Lounge, Gimnasio, quinchos y demás
11 facilities del Condominio, estacionamientos subterráneos,
12 sector de bodegas y cualquier otro lugar que pueda
13 perturbar la convivencia entre vecinos; (iv) por razones de
14 higiene, aseo y presentación del Condominio, los animales
15 deberán hacer sus necesidades fuera de los espacios comunes
16 del Condominio. De ocurrir lo contrario, sus dueños o
17 responsables deberán recoger sus excrementos o cualquier
18 deshecho; (v) en caso, de presentarse alguna queja o
19 reclamo por incumplimiento de las normas descritas, el
20 respectivo Subcomité de Administración queda facultado para
21 notificar por escrito al propietario respectivo, y en caso
22 de reincidencia, podrá aplicar multas por los montos que se
23 establece en el presente Reglamento, según la gravedad de
24 la falta o la reincidencia y, eventualmente, en casos
25 graves o de peligro para la comunidad, podrá solicitarse al
26 propietario que, dentro de un plazo de cinco días, retire
27 su mascota definitivamente del Condominio; **d)** el
28 propietario, arrendatario o residente del departamento a
29 que pertenezca una mascota estará obligado a indemnizar por
30 cualquier daño o perjuicio a terceros y sus bienes,

Pag: 40/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 causados por su animal. **ARTÍCULO NOVENO: FACULTAD ESPECIAL.**
2 No obstante lo establecido en el **Artículo Segundo** del
3 presente Reglamento, **Inmobiliaria y Constructora SP 90 SpA**
4 queda facultada para usar y utilizar las azoteas del
5 Condominio y los muros de éste, para colocar y mantener
6 carteles o avisos de venta y en general cualquier tipo de
7 propaganda, anuncios, escritos, lienzos, papeles o letreros
8 comerciales y , asimismo, queda facultada para utilizar los
9 salones Gourmet o Lounge del Condominio, cualquier otro
10 espacio o bien común, o cualquier departamento, oficina o
11 local comercial que se encuentre disponible para que
12 funcione como sala de ventas, incluyendo el uso de los
13 estacionamientos de visita, para clientes que acudan a
14 dicha sala de ventas, todo ello hasta que se complete el
15 proceso de venta de la totalidad de las unidades del
16 "Condominio Livin y Workin". A partir de la fecha en que el
17 Condominio se encuentre habitado en un **sesenta y cinco por**
18 **ciento** , y siempre que **Inmobiliaria y Constructora SP 90**
19 **SpA** utilice efectivamente alguno de dichos salones comunes,
20 ésta deberá pagar por la utilización de dicho salón un
21 arriendo mensual ascendente a **trescientos mil pesos**, monto
22 que deberá ser percibido por la Administración del
23 Condominio para ser incorporado al Fondo de Reserva Legal
24 del respectivo sector en que se encuentre el bien común que
25 esté siendo utilizado. Al pago de dicha renta mensual de
26 arrendamiento, deberá deducirse todo aporte o pago que haya
27 efectuado Inmobiliaria y Constructora SP 90 SpA para
28 solventar los gastos de puesta en marcha del Condominio.
29 **TÍTULO SEGUNDO: INFRACCIONES Y SANCIONES. ARTÍCULO DÉCIMO:**
30 **(UNO) RESPETO.** Todo propietario u ocupante a cualquier





GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 título de las Unidades del Condominio deberá respetar
2 cabalmente las disposiciones del presente Reglamento y
3 tratar en forma respetuosa y deferente a los vecinos, al
4 personal de conserjería y demás trabajadores que presten
5 servicios al Condominio, y acatar los llamados de atención
6 formulados por dicho personal, en relación al respeto y
7 cumplimiento del presente Reglamento. **(DOS) INFRACCIONES Y**
8 **MULTAS.** Tratar al personal de forma indigna, ofensiva o
9 irrespetuosa constituirá una falta gravísima, frente a lo
10 cual el respectivo Subcomité de Administración quedará
11 facultado para, una vez constatados debidamente los hechos,
12 aplicar una multa ascendente a **diez Unidades de Fomento** por
13 cada evento, la que se incrementará a **treinta Unidades de**
14 **Fomento**, en caso de que tales hechos hubieren ocurrido con
15 ocasión de algún incumplimiento al presente Reglamento, que
16 hubiere sido representado por dicho personal. Las
17 infracciones a las prohibiciones y restricciones señaladas
18 en el presente Reglamento, excepto las que tengan sanción
19 expresa, serán sancionadas por el respectivo Subcomité de
20 Administración, con una multa a beneficio de la Comunidad,
21 de entre una y cincuenta Unidades de Fomento. El producto
22 de estas multas será percibido por el Administrador, quien
23 podrá cobrarlo junto con los gastos comunes y lo agregará
24 al Fondo de Reserva Legal del respectivo Sector, que se
25 establece más adelante. Para la aplicación y cobro de la
26 multa, será necesario que, previamente, el Administrador
27 haya amonestado al infractor, por escrito y a lo menos en
28 dos oportunidades y, asimismo, haya dado aviso de la
29 infracción al respectivo **Subcomité de Administración**, el
30 que decidirá sobre la procedencia y monto de la misma,

Pag: 42/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 previa citación del infractor y conocimiento de sus
2 descargos, si los hubiera. En caso necesario, el
3 Administrador utilizará para el cobro judicial de la multa,
4 el procedimiento señalado en la Ley de Copropiedad
5 Inmobiliaria imperante, para el cobro de los gastos
6 comunes. Sin perjuicio de las multas antes señaladas, para
7 el caso de que, con ocasión y a causa del incumplimiento de
8 las obligaciones y prohibiciones que contiene el presente
9 Reglamento, ya sea por parte de un copropietario, sus
10 familiares, dependientes, visitas, arrendatarios u otros
11 usuarios a quienes permita el uso de su Unidad, se
12 generasen daños a los bienes comunes, el respectivo
13 copropietario estará obligado a reparar o reponer los
14 bienes dañados. En el caso de aquellas unidades que
15 pertenezcan en conjunto a dos o más propietarios, todos
16 ellos serán solidariamente responsables de las
17 obligaciones, gastos, multas y demás que impone el presente
18 reglamento. (TRES) SOLIDARIDAD. Serán responsables
19 solidariamente del pago de las multas e indemnizaciones por
20 infracción a las obligaciones de este Reglamento y de los
21 gastos, indemnizaciones y perjuicios a que dichas
22 infracciones pudieren dar lugar, el infractor arrendatario,
23 subarrendatario, familiar, dependiente o usuario a
24 cualquier título y el propietario de la respectiva Unidad,
25 sin perjuicio del derecho de este último a repetir contra
26 dicho infractor. (CUATRO) RESPONSABILIDAD. En caso que
27 cualquier acto u omisión negligente o culpable de algún
28 copropietario, arrendatario o usuario a cualquier título de
29 alguna unidad comprometiére el pago de los seguros de los
30 espacios comunes o de una o más unidades, por parte de las





GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45^a NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 respectivas compañías aseguradoras, el responsable de dicho
2 acto u omisión deberá responder por el pago de las sumas
3 que la compañía haya denegado por tal motivo y el
4 propietario de la respectiva unidad responderá
5 solidariamente de todo ello.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CONTRATOS**
6 **DE ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO Y CAUSALES DE TÉRMINO**
7 **DE ÉSTOS. (UNO) LIMITACIONES.** Los propietarios podrán dar
8 en arrendamiento o conceder el uso y goce, a cualquier
9 título, de su **departamento, oficina, local comercial** y
10 demás Unidades, cuidando que las costumbres, cultura y
11 honestidad del arrendatario, usuario u ocupante, sea
12 compatible con la categoría del Condominio y de sus
13 diversos propietarios y ocupantes. A igual régimen deberán
14 someterse los arrendatarios, en casos de subarriendo. Las
15 disposiciones del presente Reglamento se entenderán
16 incorporadas en la totalidad de los contratos de
17 arrendamiento o subarrendamiento de las Unidades que
18 integran el Condominio, para todos los efectos legales.
19 Quedan obligados los propietarios del Condominio a no
20 arrendar sus **departamentos**, ni los respectivos
21 arrendatarios a subarrendarlos, sin antes entregar los
22 antecedentes del interesado que al efecto solicite el
23 respectivo Subcomité de Administración, para asegurar que
24 las costumbres y honestidad del ocupante, sea compatible
25 con la categoría del Condominio y de sus diversos
26 propietarios y ocupantes, y el respectivo contrato al
27 respectivo Subcomité de Administración, para la aprobación
28 de dicho contrato. En todo contrato de arrendamiento o
29 subarrendamiento de departamentos, oficinas, locales y
30 demás unidades del Condominio deberá siempre establecerse

Pag: 44/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 en forma expresa, la obligación de cada arrendatario, o
2 subarrendatario, según corresponda, de sujetarse a las
3 disposiciones del presente Reglamento, que regirá para
4 ellos con el mismo valor obligatorio que para el
5 propietario. Deberá asimismo señalarse en dichos contratos
6 que en caso de infracción grave, o infracciones reiteradas
7 a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente
8 Reglamento, inclusive el no pago íntegro y oportuno de los
9 gastos comunes por parte de los arrendatarios o
10 subarrendatarios, será causal suficiente de término
11 anticipado del respectivo contrato del arriendo o
12 subarriendo. En el caso de contratos de arrendamiento o
13 subarrendamiento de departamentos, deberá otorgarse el
14 correspondiente mandato especial en los respectivos
15 contratos, de modo que el respectivo Subcomité de
16 Administración pueda demandar el término inmediato del
17 respectivo contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el
18 respectivo Subcomité de Administración queda facultado para
19 exigir al propietario, o arrendatario, de la unidad
20 correspondiente, que ponga término de inmediato a un
21 determinado contrato de arrendamiento, o subarrendamiento,
22 y para adoptar las demás medidas conducentes a ese
23 objetivo, para cuyo efecto se entenderá revestido de
24 mandato especial, con todas las facultades establecidas en
25 el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, para
26 demandar la terminación del respectivo contrato de
27 arrendamiento o subarrendamiento, en nombre y
28 representación del propietario, para cuyo efecto cada
29 propietario, al aceptar el presente Reglamento, le otorga
30 poder especial al respectivo Subcomité de Administración





GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 para, en casos de graves o reiteradas infracciones al
2 presente Reglamento por parte de algún arrendatario o
3 subarrendatario, demandar el término al respectivo
4 contrato. Dicho mandato podrá ser ejercido por dos
5 cualesquiera de sus miembros del respectivo Subcomité de
6 Administración, siéndoles conferidas al efecto todas y cada
7 una de las facultades enunciadas en ambos incisos del
8 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las
9 cuales se dan por reproducidas, con la excepción de no
10 poder contestar demandas que se deduzcan contra el
11 propietario de una Unidad. El respectivo propietario deberá
12 asumir los gastos que demande la gestión que deba
13 emprenderse para terminar o resolver un contrato de
14 arrendamiento o subarrendamiento. La Administración del
15 Condominio podrá, a través de circulares, avisos u otros
16 medios, dar a conocer a la comunidad los reclamos
17 correspondientes contra arrendatarios o subarrendatarios.
18 Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las
19 facultades conferidas por la Ley Copropiedad Inmobiliaria
20 imperante al Administrador o a cualquier persona afectada
21 de solicitar la aplicación de las sanciones allí indicadas
22 en los casos en que de derecho proceda. **DOS) SOLIDARIDAD.**
23 Será responsable solidariamente el propietario de la
24 respectiva unidad, del pago de las multas e
25 indemnizaciones, gastos comunes y demás que mantenga
26 morosos o deje pendientes un arrendatario, subarrendatario,
27 familiar, dependiente o usuario a cualquier título de su
28 unidad, quedando la Administración facultada para hacer los
29 cobros al respectivo propietario, aun estando vigente un
30 contrato de arrendamiento o subarrendamiento. Ello sin

Pag: 46/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 perjuicio del derecho del propietario a repetir contra los
2 deudores.- TÍTULO TERCERO: DE LOS BIENES DE USO Y GOCE
3 EXCLUSIVO ARTÍCULO DUODÉCIMO. UNO) CONCEPTO. Conforme
4 contempla el permiso de edificación del Condominio y
5 disponga la resolución que acoja éste a las disposiciones
6 de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, habrán: (i) espacios
7 asignables en uso y goce exclusivo a ciertos departamentos
8 que tienen acceso exclusivo a éstos; (ii) polígonos de
9 terreno asignables en uso y goce a los departamentos que
10 los enfrentan directamente y se encuentran en su nivel;
11 (iii) ciertos estacionamientos que, por norma municipal, no
12 son vendibles, sino asignables en uso y goce exclusivo;
13 (iv) polígonos de pasillos o espacios de circulación
14 asignados a locales comerciales; y (v) polígonos de
15 pasillos o espacios de circulación asignados a ciertas
16 oficinas, bajo algunas condiciones y siempre que ello no
17 entorpezca o impida el tránsito hacia o desde otras
18 oficina. Dichos espacios y polígonos podrán ser enajenados
19 en conjunto con la unidad a la que se encuentren asignados
20 por la mencionada resolución municipal y, en la primera
21 venta que se haga de dichos derechos, el precio de estos
22 será percibido únicamente por la Inmobiliaria, que es la
23 propietaria primera vendedora del Condominio, sus unidades
24 y derechos exclusivos. Para el caso de oficinas que se
25 enfrentan entre sí y tengan un mismo propietario, se les
26 asignará y podrán habilitar el polígono de uso y goce
27 exclusivo que las separa o enfrenta y se encuentre
28 detallado en el respectivo plano de copropiedad, sujeto a
29 la condición que dicho polígono no sea necesario para
30 transitar hacia o desde una o más oficinas de distinto

Pag: 47/273



Certificado
123456793890
Verifique validez
<http://www.fojas.gov>



GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 propietario. En caso que, cumplida la antedicha condición,
2 dicho polígono sea habilitado o utilizado de cualquier
3 forma, su mantención recaerá en el propietario u ocupante
4 que lo utiliza. Si el propietario vende las oficinas, a las
5 que se les asignó un polígono de uso y goce, a distintos
6 compradores, la condición indicada anteriormente no se
7 cumplirá, por lo que dicho polígono perderá su calidad de
8 uso y goce exclusivo, pasando a ser un bien común cuya
9 mantención recaerá estará a cargo de la Administración y su
10 costo solventado por el Sector donde se encuentra. **DOS)**
11 **ASIGNACIÓN.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de
12 Copropiedad Inmobiliaria imperante, se asigna a los
13 departamentos números ciento seis, ciento siete, ciento
14 ocho, ciento nueve, ciento diez, ciento once, todos del
15 primer piso del Edificio Livin, el uso y goce exclusivo de
16 los polígonos de terreno que enfrentan cada uno de los
17 mencionados departamentos, los cuales se encontrarán
18 demarcados en los planos que la respectiva Dirección de
19 Obras Municipales apruebe al acoger el Condominio a las
20 disposiciones de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria. El uso
21 y goce exclusivo de dichos polígonos quedará sujeto a las
22 siguientes normas y limitaciones: (i) el riego de los
23 jardines y áreas verdes comprendidas en dichos polígonos
24 será de cargo y costo del departamento a que se encuentra
25 asignado cada uno de éstos; (ii) la mantención y cuidado de
26 las áreas verdes de los mencionados polígonos será de cargo
27 y costo de la comunidad del Edificio Livin; (iii) queda
28 absolutamente prohibido extraer o modificar especies
29 vegetales contempladas en el diseño original. Lo anterior,
30 sin perjuicio de las mejoras que puedan realizarse, las que

Pag: 48/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 deberán contar con la aprobación previa del respectivo
2 Subcomité de Administración, el cual solo podrá oponerse a
3 dichas mejoras en caso de que éstas estén reñidas con la
4 estética del Condominio; (iv) se prohíbe la intervención de
5 los cierres entregados por el primer vendedor de los
6 mencionados polígonos y la instalación de cualquier
7 elemento que se perciba como tal, a menos que esté aprobado
8 por el respectivo Subcomité de Administración; (v) queda
9 prohibido: (v uno) techar en todo o parte dichos polígonos,
10 a menos que esté aprobado por el respectivo Subcomité de
11 Administración en base a un proyecto presentado por el
12 propietario; (v dos) efectuar edificación alguna sobre los
13 mismos; (v tres) construir piscinas o poner piscinas
14 portátiles, instalar juegos infantiles, como camas
15 elásticas o similares, o cualquier otro elemento que altere
16 la estética, debiendo prevalecer siempre la vista y el
17 paisaje, por sobre cualquier otra consideración; y (v tres)
18 colocar o instalar tendederos para secar ropas, toallas, ni
19 otras especies similares. Los titulares del uso y goce
20 exclusivo de los mencionados polígonos deberán permitir y
21 facilitar el acceso de jardineros y personal de la
22 Administración, para la mantención de los jardines ubicados
23 en éstos. Queda estrictamente prohibido a los demás
24 copropietarios circular por los jardines o polígonos de uso
25 exclusivo de las unidades a las que hayan sido asignados.
26 **TRES) OTROS POLÍGONOS.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la
27 Ley de Copropiedad Inmobiliaria imperante, se asigna a las
28 siguientes unidades y sectores los polígonos que se indican
29 a continuación, los que se encuentran debidamente
30 graficados en el **Anexo Número Cinco** denominado "**Plano de**





GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 Polígonos de Uso y Goce Exclusivo piso Zócalo": (i) se
2 asigna a las oficinas del Sector Oficinas del Condominio el
3 uso y goce exclusivo del polígono siete, que contiene salas
4 de reuniones destinadas a Cowork, para ser arrendadas a los
5 propietarios, arrendatarios o usuarios a cualquier título
6 de las oficinas del Condominio; (ii) se asigna al **local**
7 **diecisiete A** del Condominio el uso y goce exclusivo del
8 polígono ocho; y (iii) sujeto a la condición suspensiva de
9 que los locales números diecisiete A, once A, doce A y
10 dieciséis A pertenezcan a un mismo dueño, o se encuentren
11 arrendados a una misma persona natural o jurídica se asigna
12 a dichos locales comerciales el uso y goce exclusivo del
13 polígono nueve.- TÍTULO CUARTO: DE LOS BIENES DE USO COMÚN,
14 SU USO Y REGLAMENTACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NORMAS
15 GENERALES Y ASIGNACIONES DE BIENES DE USO EXCLUSIVO. (Uno)
16 Únicamente los copropietarios, residentes u ocupantes a
17 título legítimo de los departamentos del Edificio Livin
18 podrán servirse a su arbitrio de los bienes comunes
19 ubicados en el Sector Vivienda, graficados en los Planos
20 Sectoriales. En el caso del uso exclusivo o arriendo de
21 ciertos bienes de uso común, tales como el caso de los
22 quinchos y salón Gournet, salón Lounge, el respectivo
23 Subcomité de Administración podrá establecer, además del
24 cobro de un arriendo por dicho uso, la obligación en todos
25 los casos de dejar un cheque o depósito en garantía,
26 siempre en favor de Comunidad Condominio LivinWorkin-
27 Edificio Livin, como requisito para que algún copropietario
28 pueda hacer uso exclusivo de éstos, por el equivalente en
29 pesos a **cuatro Unidades de Fomento**. El cheque en garantía
30 servirá para responder de eventuales destrozos, deterioro o

Pag: 50/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 desaseo de dichos espacios al momento de su restitución por
2 parte del copropietario o residente que solicite su uso
3 exclusivo. Sin perjuicio de lo anterior, si dicha garantía
4 no fuese suficiente para reparar los destrozos efectuados,
5 el arrendatario del espacio común será responsable de
6 cubrir la diferencia. La restitución de estos recintos
7 deberá efectuarse **perfectamente aseado**, en las mismas
8 condiciones en que fueron recibidos, al conserje del
9 Edificio Livin o cualquier otra persona que la
10 Administración determine. Las reservas o solicitudes para
11 utilizar estos bienes comunes deberán hacerse con una
12 anticipación mínima de siete días, debiendo en dicha
13 oportunidad firmar un contrato de arriendo, en el formato
14 que establezca el respectivo Subcomité de Administración,
15 efectuarse los pagos que correspondan y entregarse la
16 mencionada garantía, pudiendo ser confirmada hasta el
17 cuarto día anterior al evento, a partir del cual no se
18 devolverá el depósito en caso de desistimiento. El aseo del
19 recinto será por cuenta del residente que solicitó la
20 autorización y arriendo. (ii) Asimismo, sólo los
21 copropietarios, arrendatarios u ocupantes a cualquier
22 título de las oficinas del Condominio podrán servirse a su
23 arbitrio de los bienes comunes ubicados en el Sector
24 Oficinas, graficados en los Planos Sectoriales. En el caso
25 del uso exclusivo o arriendo de ciertos bienes de uso
26 común, tales como el caso de las salas de reuniones del
27 **Cowork**, el respectivo Subcomité de Administración podrá
28 establecer el cobro de un arriendo por dicho uso y, en el
29 caso del arriendo por la totalidad del Cowork, la
30 obligación de dejar un cheque en garantía girado a nombre

Pag: 51/273



Certificado
123456793890
Verifique validez
<http://www.fojas.>



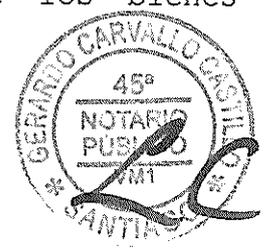
GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 de Comunidad Condominio Livin Workin-Edificio Workin-
2 Locales Comerciales y Parking, como requisito para que
3 algún copropietario pueda hacer uso exclusivo de éste, por
4 el equivalente en pesos a **seis Unidades de Fomento**. El
5 cheque en garantía servirá para responder de eventuales
6 destrozos, deterioro o desaseo de dichos espacios al
7 momento de su restitución por parte del copropietario o
8 residente que solicite su uso exclusivo. La restitución de
9 estos recintos deberá efectuarse **perfectamente aseado**, en
10 las mismas condiciones en que fueron recibidos, al
11 Administrador del Condominio o cualquier otra persona que
12 la Administración determine. Las reservas o solicitudes
13 para utilizar estos bienes comunes deberán hacerse con una
14 anticipación mínima de **dos** días, debiendo en dicha
15 oportunidad firmar un contrato de arriendo, en el formato
16 que establezca el respectivo Subcomité de Administración,
17 efectuarse los pagos que correspondan y entregarse la
18 mencionada garantía, pudiendo ser confirmada hasta el
19 cuarto día anterior al evento, a partir del cual no se
20 devolverá el depósito en caso de desistimiento. El aseo del
21 recinto será por cuenta del residente que solicitó la
22 autorización y arriendo. Sin perjuicio de lo anterior, con
23 excepción de los bienes comunes situados en el Sector
24 Común, cada Sector tendrá asignados para el uso exclusivo
25 de los propietarios, arrendatarios y ocupantes a cualquier
26 título de sus unidades, los bienes comunes que se
27 encuentran situados en el respectivo Sector. En
28 consecuencia se asigna a los propietarios, arrendatarios y
29 ocupantes a cualquier título de los departamentos del
30 **Edificio Livin** el uso y goce exclusivo de los bienes

Pag: 52/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 comunes que corresponden al Sector Vivienda, así como
2 también a aquellos ubicados en sectores compartidos, de
3 conformidad con lo que se establece en la cláusula Tercera
4 del presente instrumento. Asimismo, se asigna a los
5 propietarios, arrendatarios y ocupantes a cualquier título
6 de las oficinas del **Edificio Workin** el uso y goce de los
7 bienes comunes que corresponden al Sector Oficinas, así
8 como también aquellos ubicados en aquellos sectores
9 compartidos, de conformidad con lo que se establece en la
10 cláusula Tercera del presente instrumento. Serán de uso y
11 goce de todos los copropietarios, residentes y ocupantes de
12 todos los sectores del Condominio, la rampa de acceso
13 vehicular y las calles de circulación designadas en el
14 plano del Sector Común singularizado precedentemente.-
15 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REGLAMENTACIÓN.** La Asamblea de
16 Copropietarios o su representante legal y, en todo caso, el
17 **Comité de Administración** general o el **respectivo Subcomité**
18 **de Administración**, según corresponda, podrán agregar un
19 anexo de normas de régimen interno para el mejor
20 funcionamiento de la comunidad. Entre tales normas se
21 comprenderán las relativas a las condiciones del uso de
22 aquellos bienes comunes que corresponden al respectivo
23 Sector, así como también a aquellos sectores compartidos,
24 de conformidad con lo que se establece en la cláusula
25 Tercera del presente instrumento. En el caso de los bienes
26 comunes asignados al Sector Vivienda, éstos solo podrán ser
27 utilizados por los residentes de los departamentos del
28 Edificio Livin, de manera que un no residente deberá estar
29 necesariamente acompañado por un copropietario o usuario
30 legítimo de un departamento, para poder hacer uso de ellos.





GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 El cumplimiento de las mencionadas normas de orden interno
2 estará controlado y sujeto a multas de una a diez Unidades
3 de Fomento. Sin perjuicio de lo anterior, el siguiente será
4 el horario de funcionamiento de los bienes comunes del
5 Sector Vivienda que se señalan a continuación, los que solo
6 podrán ser utilizados por propietarios, arrendatarios o
7 residentes de los departamentos del Condominio: Salón
8 Gourmet y Salón Lounge: lunes a jueves: de nueve a
9 veintidós horas; viernes, sábados y vísperas de festivos:
10 de nueve a cero dos horas (día siguiente); domingos: de
11 nueve a diecinueve horas.; Gimnasio: Lunes a domingos: de
12 siete a veintidós horas; Quinchos: su horario de
13 funcionamiento será determinado por el respectivo Subcomité
14 de Administración, no pudiendo exceder de las cero dos
15 horas del día siguiente al arriendo. En el caso de ciertas
16 instalaciones, como dependencias para personal externo, las
17 salas de basura, las salas de presurización, las salas
18 eléctricas, la subestación eléctrica, las salas de bombas,
19 los estanques de agua potable, la sala de instalaciones
20 sanitarias y la sala central de seguridad, solo tendrán
21 acceso a éstas el personal autorizado por la Administración
22 que se establece más adelante que se establece más
23 adelante, sin perjuicio de que tales bienes están asignados
24 a las unidades del Sector en que se encuentran localizados.
25 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: (UNO) ASCENSORES. Los propietarios
26 y ocupantes a cualquier título de los departamentos,
27 oficinas, locales comerciales, estacionamientos o bodegas y
28 las personas que visiten el Condominio utilizarán los
29 ascensores bajo su exclusiva responsabilidad, no teniendo
30 los copropietarios ni los administradores responsabilidad

Pag: 54/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 alguna en caso de accidentes de cualquier naturaleza. En
2 todo caso, el uso de los ascensores queda sujeto a las
3 siguientes limitaciones: a) queda prohibido exceder el
4 número máximo de pasajeros permitido en los ascensores; b)
5 queda prohibido utilizar los ascensores principales para el
6 transporte de animales, muebles, etcétera. Tales especies,
7 si no son de riesgo y no superan la capacidad de los
8 ascensores, podrán ser transportadas por el ascensor que
9 para tal efecto determine el respectivo Subcomité de
10 Administración, y en los horarios que éste determine,
11 mediante una circular que estará a disposición de los
12 copropietarios en la oficina de la Administración del
13 Condominio. Si se trata de bienes que puedan dañar los
14 ascensores o excedan su capacidad, éstos deberán ser
15 transportados por las escaleras. En el caso de mudanzas, no
16 se podrá ocupar los ascensores sin autorización previa y
17 escrita del respectivo Subcomité de Administración. Esta
18 solicitud debe ser presentada en la respectiva conserjería
19 en un plazo mínimo de setenta y dos horas la que podrá
20 otorgarse sólo en caso que el copropietario se encuentre al
21 día con el pago de sus gastos comunes y consumos
22 domiciliarios. Para estos fines, el copropietario
23 autorizado deberá previamente colocar elementos protectores
24 en el ascensor que se destine al efecto por la
25 Administración, siendo el copropietario responsable de
26 cualquier daño que se ocasione al ascensor; c) queda
27 prohibido fumar en los ascensores y en todos los espacios
28 comunes, así como también queda prohibido jugar o saltar en
29 los ascensores; d) los menores de diez años deberán siempre
30 utilizar los ascensores en compañía de un adulto y se





GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 recomienda asimismo instruirlos para que no se paseen ni
2 jueguen en ellos, lo cual está estrictamente prohibido. En
3 caso de fiestas o eventos sociales, el propietario o
4 arrendatario del departamento u oficina en que dicha fiesta
5 o evento ocurra será responsable de que sus visitas
6 respeten las normas contenidas en este Artículo. Cualquier
7 infracción o incumplimiento a las normas y prohibiciones
8 contenidas en el presente artículo dará lugar a la
9 aplicación de una multa de cinco Unidades de Fomento, sin
10 perjuicio de la obligación de reparación o reposición de la
11 situación original de los ascensores, dentro del plazo de
12 quince días corridos contados desde la fecha en que el
13 respectivo Subcomité de Administración lo haya requerido.
14 **(DOS) ESTACIONAMIENTOS DE VISITA.** No se permite a los
15 residentes del Condominio estacionarse en los
16 estacionamientos de visitas asignados a los Sectores
17 Vivienda, Oficina o Parking, así como tampoco está
18 permitido a los propietarios, arrendatarios u ocupantes a
19 cualquier título de las oficinas y locales comerciales
20 estacionarse en los estacionamientos de visitas asignados
21 al Sector Oficinas, Parking y Vivienda. Tampoco los
22 trabajadores del Condominio, ni el personal doméstico o
23 dependientes de los copropietarios, residentes u ocupantes
24 están autorizados para usar estacionamientos de visitas del
25 respectivo Sector. De hacerlo, se aplicará al respectivo
26 propietario una multa de **uno coma cero Unidades de Fomento**
27 por cada cinco horas de utilización. Las excepciones sólo
28 podrán ser autorizadas por el respectivo Subcomité de
29 Administración, e informadas al Administrador. Todo
30 residente u ocupante que tenga estacionamiento(s)

Pag: 56/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 disponible(s) de su propiedad o de los que sea legítimo
2 usuario podrá autorizar el uso de éstos por sus visitas.
3 Para tal efecto, el propietario deberá autorizarlo e
4 informar a la Administración y al mayordomo o conserje
5 respectivo, indicando a la visita el ingreso al sector y
6 lugar dónde estacionar. En el horario en que no esté el
7 mayordomo o conserje, el respectivo residente de
8 departamentos o usuario de oficinas deberán bajar para
9 guiar al invitado. El tiempo máximo de permanencia en un
10 estacionamiento de visitas es de **seis** horas. Pasado ese
11 tiempo el residente deberá pagar **cero coma dos Unidades de**
12 **Fomento** por cada hora o fracción. Para una mejor
13 administración de los estacionamientos de visita del Sector
14 Oficinas, previo acuerdo del respectivo Subcomité de
15 Administración y la asamblea de copropietarios del Sector
16 Oficinas, el Administrador quedará facultado para entregar
17 en arrendamiento dichos estacionamientos de visita al
18 operador o propietario de los estacionamientos del Sector
19 Parking, debiendo el respectivo contrato ser suscrito por
20 dos cualesquiera de los integrantes del respectivo
21 Subcomité de Administración. Las rentas de arrendamiento
22 correspondientes deberán ingresar en la cuenta de la
23 Comunidad Condominio Livin Workin-Edificio Workin-Locales
24 Comerciales y Parking. En caso que algún copropietario
25 detente el dominio de setenta o más estacionamientos del
26 Sector Parking, podrá operarlos para tal efecto o delegar
27 la administración de los mismos a un operador externo no
28 propietario del Condominio. **(TRES) BICICLETEROS**. Las
29 bicicletas deberán dejarse en los bicicleteros del
30 Condominio, asignados al Sector en que se encuentra la

Pag: 57/273



Certificado
123456793890
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>



GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 respectiva Unidad o dentro de los departamentos, oficinas o
2 bodegas, o en los estacionamientos propios y en éstos
3 deberán contar con el soporte que las mantengan aseguradas
4 en forma horizontal o vertical. Se encuentra estrictamente
5 prohibido dejarlas, aunque sea momentáneamente o por poco
6 rato, en otros espacios comunes y muy especialmente en las
7 calles de circulación de vehículos y en los espacios
8 comunes de los sectores de bodegas. La Administración no
9 será responsable por hurtos, robos o daños que se produzcan
10 en las bicicletas y otros vehículos similares que se
11 guarden en los bicicleteros o estacionamientos, sin
12 perjuicio que deberá denunciar tales hechos a la autoridad
13 competente e impartir normas que resguarden la seguridad
14 dentro del Condominio. Por el uso de los Bicicleteros del
15 Condominio, el respectivo Subcomité de Administración podrá
16 establecer el cobro, a favor de la Comunidad del respectivo
17 Sector, de un arriendo mensual por bicicleta, a ser
18 incluido en el gasto común del residente, propietario o
19 usuario de éstas. Para ello, será necesario que quienes
20 hagan uso de los Bicicleteros, se registren con el
21 Administrador, indicando la cantidad de bicicletas, las que
22 en ningún caso podrán ser más de **dos** por departamento u
23 oficina. Solo podrán hacer uso de los bicicleteros del
24 Condominio en las condiciones antes descritas aquellas
25 personas que sean residentes u ocupantes del respectivo
26 Sector en que éstos se encuentren. **(CUATRO)**
27 **ESTACIONAMIENTOS PARA CARGA Y DESCARGA DE CAMIONES**
28 **ABASTECEDORES DE LOCALES COMERCIALES:** estos
29 estacionamientos se ubican en el sector Vivienda, nivel
30 menos uno y estará permitido a los propietarios,

Pag: 58/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 arrendatarios o tenedores al cualquier título de los
2 locales comerciales usarlos cuando necesiten abastecer de
3 mercaderías sus locales. Para ello deberá el conserje del
4 Edificio Livin proceder a la apertura de las respectivas
5 barreras, a solicitud de los locatarios registrados,
6 debiendo siempre cada camión acceder a dichos
7 estacionamientos en compañía del encargado del local al
8 cual abastecerá, hasta que el camión haga abandono del
9 estacionamiento. El locatario que solicite la apertura de
10 las barreras para descarga de camiones será responsable de
11 cualquier daño de éstos ocasionen en bienes comunes o
12 particulares. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JARDINES, ÁREAS VERDES**
13 **y PLAZAS COMUNES.** Todos los propietarios y ocupantes a
14 cualquier título podrán hacer uso de los espacios
15 destinados a plazas comunes, áreas verdes y jardines. No
16 obstante, en el uso de tales bienes comunes deberán
17 observarse las siguientes normas: (i) deberá mantenerse una
18 conducta adecuada, en especial, evitando causar molestias a
19 otros usuarios o causar daños al césped, plantas y arbustos
20 con juegos o deportes que puedan ocasionar tales molestias
21 o daños; (ii) no está permitido usarlos para realizar
22 fiestas, asados u otras actividades semejantes; (iii) todos
23 los juguetes, sillas u otros elementos que se lleven a
24 estos espacios deben ser retirados por sus dueños y, por
25 tanto no pueden dejarse abandonados o en desorden; (iv) no
26 está permitido formar grupos o entablar conversaciones
27 bulliciosas en estos ni otros espacios comunes; (v) queda
28 prohibido el ingreso o circulación de mascotas en estos
29 espacios sin la compañía de sus dueños y/o responsables;
30 (vi) queda prohibido lanzar desperdicios, basuras u otros

Pag: 59/273



Certificado
123456793890
Verifique validez
<http://www.fojas.>



GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 objetos cualesquiera en jardines, patios, terrazas o
2 zaguanes. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: USO DE LAS
3 INSTALACIONES DE EXTRACCIÓN DE BASURAS. (i) la basura
4 deberá evacuarse por las tolvas ubicadas en cada Edificio
5 en bolsas plásticas gruesas, esto es de buena calidad y
6 debidamente atadas, en horario de nueve a veintidós horas;
7 (ii) sólo deberá evacuarse basura sólida, por lo tanto los
8 residentes deberán escurrir adecuadamente los restos de
9 comida líquida, como asimismo las cáscaras de frutas, tales
10 como sandías y melones; (iii) queda prohibido introducir en
11 las bolsas envases de vidrio u objetos cortantes; (iv) por
12 razones de seguridad y para evitar atascamientos en los
13 ductos de las tolvas, no está permitido botar botellas,
14 vidrios, metales, cartones, maderas y otros sólidos
15 similares por los ductos de basuras. Dichos materiales
16 deberán dejarse ordenadamente en el piso de la sala de
17 basuras de cada nivel. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: PROPORCIÓN
18 EN EL DOMINIO DE BIENES COMUNES. La proporción en el
19 dominio de los bienes comunes es la que resulta del
20 prorrato de la superficie útil de cada departamento,
21 oficina, local comercial, estacionamiento y/o bodega,
22 conforme al Cuadro de Prorrato indicado en la Declaración
23 Cálculo de Avalúo Fiscal de la Edificación de Cada Unidad
24 Acogida a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria-Edificio Raul
25 Labbé(Condominio Livin Workin) (en adelante la "Declaración
26 de Avalúo Fiscal"), que contiene un listado anexo, todo lo
27 cual se protocoliza en esta Notaría con esta misma fecha
28 bajo el mismo número de repertorio, y que para todos los
29 efectos legales forma parte integrante del presente
30 Reglamento. Estos mismos porcentajes serán los que deberán

Pag: 60/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 considerarse para los quórum de asistencia y/o votaciones
2 en las Asambleas de Copropietarios. Los porcentajes
3 indicados precedentemente no podrán experimentar
4 variaciones como consecuencia de mejoras introducidas en
5 las dependencias, transferencias o transmisiones de
6 dominio, y sólo podrán variar por acuerdo adoptado por los
7 copropietarios en la forma establecida en la ley. TÍTULO
8 QUINTO: DE LAS EXPENSAS COMUNES: ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:
9 DEFINICIÓN. Se entenderá por gastos o expensas comunes del
10 Condominio todos aquellos desembolsos que sean necesarios
11 para la existencia, seguridad, conservación,
12 funcionamiento, reparación y administración de éste, como
13 asimismo para administrar, mantener, conservar y reparar
14 los bienes comunes, para proporcionar los servicios comunes
15 y para el pago de las primas de seguro. A su vez, los
16 gastos comunes del Condominio, tanto ordinarios como
17 extraordinarios según se encuentran definidos en la ley, se
18 clasificarán y soportarán de la forma que se indica a
19 continuación: (i) Gastos Comunes Generales para todo el
20 Condominio, (ii) Gastos Comunes Sector Vivienda, (iii)
21 Gastos Comunes Sector Oficinas, (iv) Gastos Comunes Sector
22 Comercio, (v) Gastos Comunes Sector Parking, (vi) Gastos
23 Comunes Sector común a Oficinas y Comercio, (vii) Gastos
24 Comunes Sector común a Oficinas, Comercio y Parking, (viii)
25 Gastos Comunes Sector común a Vivienda, Oficinas y Comercio
26 y (ix) Gastos Comunes Sector Común General: UNO) SE
27 CONSIDERARÁN COMO GASTOS COMUNES GENERALES PARA TODO EL
28 CONDOMINIO, sin que la enumeración tenga el carácter de
29 taxativa, los siguientes: a) la limpieza, iluminación,
30 mantención y reparación de las rampas de acceso a los





GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 estacionamientos subterráneos, los espacios de circulación
2 de éstos a que accedan todos los sectores del Condominio;
3 b) la mantención, reparación y mejoramiento de los accesos
4 peatonal y vehicular del Condominio, sus mecanismos
5 automáticos, los jardines y espacios ubicados en el Sector
6 Común General del Condominio, los consumos de agua,
7 electricidad y demás y todo lo que diga relación con éste;
8 c) los honorarios o remuneraciones del personal o empresas
9 que requiera la mantención, limpieza y seguridad del Sector
10 Común General y gastos de administración general; e) los
11 honorarios o remuneración del Administrador del Condominio
12 f) los útiles de escritorio y demás requeridos por la
13 Administración del Condominio; g) los seguros de incendio y
14 adicional de sismo que deban contratarse por los bienes
15 ubicados en el Sector Común General; los demás gastos que
16 atañan o se generen con ocasión de la mantención y
17 reparación de los bienes ubicados en el Sector Común
18 General del Condominio. **DOS) Serán GASTOS COMUNES PROPIOS**
19 **DEL SECTOR VIVIENDA:** a) los gastos correspondientes a
20 remuneraciones del personal de servicio, conserjes y demás
21 personal que se ocupe o atienda exclusivamente el Sector
22 Vivienda o el **Edificio Livin** y los de previsión que
23 procedan; b) el pago del consumo de energía eléctrica y
24 otros combustibles para el alumbrado de los espacios
25 comunes del Sector Vivienda, la calefacción y agua caliente
26 de espacios comunes, los requerimientos de cualquier tipo
27 para los bienes comunes; c) el pago del consumo de agua
28 potable ocasionado por el servicio y aseo de los bienes
29 comunes, riego de jardines y áreas verdes, baños comunes,
30 servicio y aseo de los bienes comunes, la conserjería del

Pag: 62/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Edificio Livin, sus dependencias y demás; d) los gastos de
2 mantención, reparación o reposición de maquinarias y
3 equipos del Edificio Livin; e) el pago de los útiles de
4 aseo requeridos para el mantenimiento de los bienes
5 comunes, jardines, inclusive exteriores, fachadas y demás
6 del Sector Vivienda; f) los contratos externos de
7 mantención de las instalaciones comunes de gas, caldera,
8 red de conexión de video control, sus máquinas y equipos
9 del Edificio Livin; g) los contratos externos con empresas
10 de seguridad y costos asociados a la mantención de los
11 equipos de seguridad del Edificio Livin incluyendo
12 sensores, cámaras, tarjetas de acceso, etcétera; h) los
13 contratos de **mantención mensual de ascensores del Edificio**
14 **Livin y sus maquinarias**; i) los contratos de instalaciones
15 de prevención y/o extinción de incendios, de chapas,
16 maquinarias, portones automáticos y sus rejas, de bombas y
17 demás bienes comunes del Edificio Livin de cuyo
18 funcionamiento dependen la normalidad de éste y su
19 mantención en buena forma; j) las primas de seguro contra
20 incendio, terremotos, inundaciones, actos terroristas, de
21 los espacios y bienes comunes del Edificio Livin. Sin
22 perjuicio de lo anterior, cada copropietario será
23 responsable de tomar y hacer llegar a la Administración,
24 dentro del primer mes de entregado el departamento,
25 estacionamiento y/o bodega, sea por el primer vendedor o
26 sucesivos vendedores, una copia del seguro contra incendio
27 y sismo de su respectiva unidad. De no hacerlo, la
28 Administración tomará un seguro contra el riesgo de
29 incendio y sismo que cubra dicho departamento,
30 estacionamiento y/o bodega, por cuenta y cargo del

Pag: 63/273



Certificado
123456793890
Verifique validez
<http://www.fojas.>



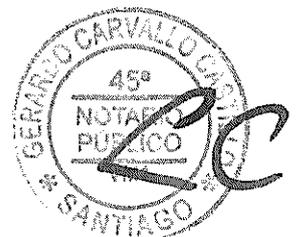
GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45^a NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 copropietario, formulándole el cobro de la prima
2 correspondiente conjuntamente con el de los gastos comunes
3 de la respectiva unidad, pero separado de éstos. El seguro
4 obligatorio de las unidades del Condominio es sin perjuicio
5 de otros seguros que pueda tomar el copropietario sobre su
6 unidad; k) la reparación de las instalaciones comunes del
7 Edificio Livin, tales como las de gas, calderas y boiler
8 que proveen a las unidades de departamentos de este
9 combustible o servicio, las de agua caliente para consumo,
10 la red de conexión de video control, sus máquinas y
11 equipos, ascensores, las instalaciones de prevención y/o
12 extinción de incendios, chapas, maquinarias, portones
13 automáticos y sus rejas, bombas y demás; l) ampollas,
14 soquetes, conexiones y demás materiales y repuestos
15 necesarios para el funcionamiento y mantenimiento de bienes
16 comunes del Edificio Livin; m) elementos de decoración de
17 los halles de acceso del Edificio Livin; n) contratos
18 externos de mantención de jardines, paisajismo y
19 fumigación, así como costos de plantas, flores, semillas,
20 productos químicos, raticidas, y demás elementos de
21 mantención, reposición, fumigación, desinfección y demás,
22 de todas las áreas verdes del Edificio Livin; ñ) los
23 uniformes del personal que se desempeñe en el Sector
24 Vivienda; o) los demás gastos que se encuentren asociados
25 únicamente a la administración, mantención, reparación o
26 mejoramiento del Sector Vivienda; y p) la contribución que
27 al Sector Vivienda corresponda efectuar para solventar los
28 Gastos Comunes Generales del Condominio indicados antes. Se
29 deja expresa constancia de que la mantención y reparación
30 de ascensores, techumbres, impermeabilización, entre otros,

Pag: 64/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 obligan a todos los comuneros del Edificio Livin aun cuando
2 no tengan directo uso de tales servicios. **TRES)** Serán
3 **GASTOS COMUNES PROPIOS DEL SECTOR OFICINAS:** a) los gastos
4 correspondientes a remuneraciones del personal de servicio,
5 conserjes y demás personal que se ocupe o atienda
6 exclusivamente el Sector Oficinas y los de previsión que
7 procedan; b) el pago del consumo de energía eléctrica y
8 otros combustibles para el alumbrado de los espacios
9 comunes del Sector Oficinas, del sistema de clima y bienes
10 comunes, para el funcionamiento de las bombas surtidoras de
11 los estanques y equipos del Edificio Workin; c) el pago del
12 consumo de agua potable ocasionado por el servicio y aseo
13 de los bienes comunes, la conserjería del Edificio Workin y
14 sus dependencias, los baños comunes y demás; d) los gastos
15 de mantención, reparación o reposición de maquinarias,
16 equipos y sistema de clima del Edificio Workin; e) el pago
17 de los útiles de aseo requeridos para el mantenimiento de
18 los bienes comunes, fachadas y demás del Sector Oficinas;
19 f) los contratos externos de mantención de las
20 instalaciones comunes de clima, red de conexión de video
21 control, sus máquinas y equipos del Edificio Workin; g) los
22 contratos externos con empresas de seguridad y costos
23 asociados a la mantención de los equipos de seguridad del
24 Edificio Workin incluyendo sensores, cámaras, tarjetas de
25 acceso, etcétera; h) los contratos de **mantención mensual de**
26 **ascensores del Edificio Workin y sus maquinarias**, y de las
27 salas de bombas; i) los contratos de instalaciones de
28 prevención y/o extinción de incendios, de chapas,
29 maquinarias, portones automáticos y sus rejas, de bombas y
30 demás bienes comunes del Edificio Workin de cuyo

Pag: 65/273



Certificado
123456793890
Verifique validez
<http://www.fojas.>



GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 funcionamiento dependen la normalidad de éste y su
2 mantención en buena forma; j) primas de seguro contra
3 incendio, terremotos, inundaciones, actos terroristas, de
4 los espacios y bienes comunes del Edificio Workin. Sin
5 perjuicio de lo anterior, cada copropietario será
6 responsable de tomar y hacer llegar a la Administración,
7 dentro del primer mes de entregado la oficina,
8 estacionamiento y/o bodega, sea por el primer vendedor o
9 sucesivos vendedores, una copia del seguro contra incendio
10 y sismo de su respectiva unidad. De no hacerlo, la
11 Administración tomará un seguro contra el riesgo de
12 incendio y sismo que cubra dicha oficina, estacionamiento
13 y/o bodega, por cuenta y cargo del copropietario,
14 formulándole el cobro de la prima correspondiente
15 conjuntamente con el de los gastos comunes de la respectiva
16 unidad, pero separado de éstos. El seguro obligatorio de
17 las unidades del Condominio es sin perjuicio de otros
18 seguros que pueda tomar el copropietario sobre su unidad;
19 k) la reparación de las instalaciones comunes del Edificio
20 Workin, tales como las de clima, red de conexión de video
21 control, sus máquinas y equipos, ascensores, instalaciones
22 de prevención y/o extinción de incendios, chapas,
23 maquinarias, portones automáticos y sus rejas, bombas y
24 demás; l) ampolletas, soquetes, conexiones y demás
25 materiales y repuestos necesarios para el funcionamiento y
26 mantenimiento de bienes comunes del Edificio Workin; m)
27 elementos de decoración de los halles de acceso del
28 Edificio Workin; n) contratos externos de mantención de
29 jardines, paisajismo y fumigación, así como costos de
30 plantas, flores, semillas, productos químicos, raticidas, y

Pag: 66/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 demás elementos de mantención, reposición, fumigación,
2 desinfección y demás, de todas las áreas verdes del
3 Edificio Workin, si las hubiere; ñ) uniformes del personal
4 exclusivo del Sector Oficinas; o) los demás gastos que se
5 encuentren asociados únicamente a la administración,
6 mantención, reparación o mejoramiento del Sector Oficinas;
7 y p) la contribución que al Sector Oficinas corresponda
8 efectuar para solventar los Gastos Comunes Generales del
9 Condominio, según se indica más adelante. Se deja expresa
10 constancia de que la mantención y reparación de ascensores,
11 techumbres, impermeabilización, entre otros, obligan a
12 todos los comuneros del Edificio Workin aun cuando no
13 tengan directo uso de tales servicios. CUATRO) Serán GASTOS
14 COMUNES PROPIOS DEL SECTOR COMERCIO: a) los gastos
15 correspondientes a remuneraciones del personal de servicio
16 y demás personal que se ocupe o atienda exclusivamente el
17 Sector Comercio y los de previsión de dicho personal que
18 procedan; b) el pago del consumo de energía eléctrica y
19 otros combustibles para el alumbrado de los espacios
20 comunes del Sector Comercio, el sistema de clima y bienes
21 comunes, para el funcionamiento de las bombas surtidoras de
22 los estanques y equipos del Sector Comercio; c) el pago del
23 consumo de agua potable ocasionado por el servicio y aseo
24 de los bienes comunes, los baños comunes y demás del
25 Sector Comercio; d) los gastos de mantención, reparación o
26 reposición de maquinarias, equipos y sistema de clima del
27 Sector Comercio; e) el pago de los útiles de aseo
28 requeridos para el mantenimiento de los bienes comunes,
29 fachadas y demás del Sector Comercio; f) los contratos
30 externos con empresas de seguridad y costos asociados a la

Pag: 67/273



Certificado
123456793890
Verifique validez
<http://www.fojas.>



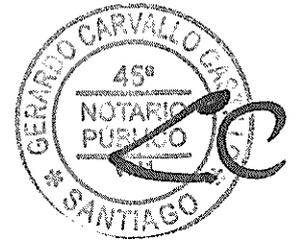
GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 mantención de los equipos de seguridad del Sector Comercio
2 incluyendo sensores, cámaras, tarjetas de acceso, etcétera;
3 h) los contratos de instalaciones de prevención y/o
4 extinción de incendios; i) primas de seguro contra
5 incendio, terremotos, inundaciones, actos terroristas, de
6 los espacios y bienes comunes del Sector Comercio. Sin
7 perjuicio de lo anterior, cada copropietario será
8 responsable de tomar y hacer llegar a la Administración,
9 dentro del primer mes de entregado el local comercial, sea
10 por el primer vendedor o sucesivos vendedores, una copia
11 del seguro contra incendio y sismo de su respectiva unidad.
12 De no hacerlo, la Administración tomará un seguro contra el
13 riesgo de incendio y sismo que cubra dicho local comercial,
14 por cuenta y cargo del copropietario, formulándole el cobro
15 de la prima correspondiente conjuntamente con el de los
16 gastos comunes de la respectiva unidad, pero separado de
17 éstos. El seguro obligatorio de las unidades del Condominio
18 es sin perjuicio de otros seguros que pueda tomar el
19 copropietario sobre su unidad; j) la reparación de las
20 instalaciones comunes del Sector Comercio, tales como las
21 de clima, red de conexión de video control, sus máquinas y
22 equipos, instalaciones de prevención y/o extinción de
23 incendios, chapas, maquinarias, portones automáticos y sus
24 rejas, bombas y demás del Sector Comercio; k) ampolletas,
25 soquetes, conexiones y demás materiales y repuestos
26 necesarios para el funcionamiento y mantenimiento de bienes
27 comunes del Sector Comercio; l) elementos de decoración del
28 Sector Comercio; m) contratos externos de mantención de
29 elementos de mantención, reposición, fumigación,
30 desinfección y demás, de todas las áreas del Sector

Pag: 68/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Comercio; n) los demás gastos que se encuentren asociados
2 únicamente a la administración, mantención, reparación o
3 mejoramiento del Sector Comercio; y ñ) la contribución que
4 al Sector Comercio corresponda efectuar para solventar los
5 Gastos Comunes Generales del Condominio, según se indica
6 más adelante. Se deja expresa constancia de que la
7 mantención y reparación de techumbres, impermeabilización,
8 entre otros, obligan a todos los comuneros del Sector
9 Comercio aun cuando no tengan directo uso de tales bienes.-
10 **CINCO) Serán GASTOS COMUNES PROPIOS DEL SECTOR PARKING: a)**
11 los gastos correspondientes a remuneraciones del personal
12 de servicio que se ocupe o atienda exclusivamente el Sector
13 Parking; b) el pago del consumo de energía eléctrica y
14 otros combustibles para el alumbrado de los espacios
15 comunes del Sector Parking; c) el pago del consumo de agua
16 potable ocasionado por el servicio y aseo de los bienes
17 comunes, los baños comunes y demás del Sector Parking; d)
18 los gastos de mantención, reparación o reposición de
19 maquinarias, equipos, pavimentos y demás del Sector
20 Parking; e) el pago de los útiles de aseo requeridos para
21 el mantenimiento de los bienes comunes del Sector Parking;
22 f) los contratos externos con empresas de seguridad y
23 costos asociados a la mantención de los equipos de
24 seguridad del Sector Parking incluyendo sensores, cámaras,
25 tarjetas de acceso, etcétera; h) los contratos de
26 instalaciones de prevención y/o extinción de incendios; i)
27 primas de seguro contra incendio, terremotos, inundaciones,
28 actos terroristas, de los espacios y bienes comunes
29 exclusivos del Sector Parking. Sin perjuicio de lo
30 anterior, cada copropietario será responsable de tomar y



Certificado
123456793890
Verifique validez
<http://www.fojas.>



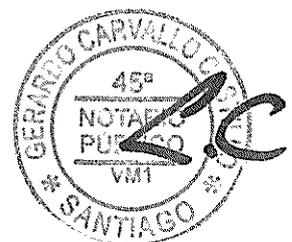
GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 hacer llegar a la Administración, dentro del primer mes de
2 entregados los estacionamientos del Sector Parking, sea por
3 el primer vendedor o sucesivos vendedores, una copia del
4 seguro contra incendio y sismo de sus respectivas unidades.
5 De no hacerlo, la Administración tomará un seguro contra el
6 riesgo de incendio y sismo que cubra dichos
7 estacionamientos, por cuenta y cargo del copropietario,
8 formulándole el cobro de la prima correspondiente
9 conjuntamente con el de los gastos comunes de la respectiva
10 unidad, pero separado de éstos. El seguro obligatorio de
11 las unidades del Condominio es sin perjuicio de otros
12 seguros que pueda tomar el copropietario sobre su unidad;
13 j) la reparación de las instalaciones comunes del Sector
14 Parking, tales como red de conexión de controles de
15 acceso, video control, sus equipos, instalaciones de
16 prevención y/o extinción de incendios, chapas, portones
17 automáticos y sus rejas y demás; k) ampolletas, soquetes,
18 conexiones y demás materiales y repuestos necesarios para
19 el funcionamiento y mantenimiento de bienes comunes del
20 Sector Parking; l) contratos externos de mantención de
21 fumigación, desinfección y demás, de todas las áreas del
22 Sector Parking; m) los demás gastos que se encuentren
23 asociados únicamente a la administración, mantención,
24 reparación o mejoramiento del Sector Parking; y n) la
25 contribución que al Sector Parking corresponda efectuar
26 para solventar los Gastos Comunes Generales del Condominio,
27 según se indica más adelante. Se deja expresa constancia de
28 que la mantención y reparación de techumbres,
29 impermeabilización, entre otros, obligan a todos los
30 comuneros del Sector Parking aun cuando no tengan directo

Pag: 70/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 uso de tales servicios. SEIS) Serán GASTOS COMUNES DEL
2 SECTOR COMÚN A OFICINAS Y COMERCIO: la limpieza de fachada,
3 mantención de jardines, limpieza de espacios comunes;
4 vigilancia de espacios comunes; SIETE) Serán GASTOS COMUNES
5 DEL SECTOR COMÚN A OFICINAS, COMERCIO Y PARKING: la
6 mantención y reparación del respectivo ascensor y circuito
7 de vigilancia y citofonía; limpieza de caja escala, hall y
8 ascensor; y OCHO) Serán GASTOS COMUNES DEL SECTOR COMÚN A
9 VIVIENDA, OFICINAS Y COMERCIO: la limpieza, mantención y
10 reparación de estanques y bombas de agua potable,
11 subestación eléctrica; bombas sentinas; limpieza de
12 espacios comunes, vigilancia de espacios comunes. Conforme
13 a los indicado precedentemente, será el Administrador del
14 Condominio quien distribuirá y asignará, conforme a las
15 disposiciones aquí contenidas, los gastos que deben
16 solventar los copropietarios de cada Sector y emitirá los
17 respectivos cobros a cada una de las unidades del
18 Condominio, incorporando dichos gastos o ítems en las tres
19 Tablas de Prorrateo que se establecen en el artículo
20 Vigésimo Segundo del presente Reglamento, con el
21 correspondiente detalle. ARTÍCULO VIGÉSIMO:
22 IMPERMEABILIZACIONES. Los accesos vehiculares, patios y
23 jardinerías del primer piso, terrazas y baños comunes están
24 contruidos sobre una losa impermeabilizada para que el
25 agua no escurra a los subterráneos. En consecuencia, se
26 requieren especiales cuidados para que ésta no se dañe
27 cuando se realice la mantención de la piscina, riego,
28 iluminación o cualquier otro trabajo sobre dicha losa. Será
29 de exclusiva responsabilidad de la comunidad de cada Sector
30 del Condominio el daño y las consecuencias, que se pudieran





GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 provocar sobre la referida impermeabilización y su losa. La
2 impermeabilización de las terrazas, será de cargo de todos
3 los copropietarios del respectivo Edificio Livin. Los
4 propietarios u ocupantes a cualquier título de los
5 departamentos quedan obligados a permitir el acceso a las
6 terrazas de sus respectivos departamentos a la o las
7 personas que la Administración hubiere contratado para
8 ejecutar trabajos de impermeabilización de las terrazas y
9 si resultase necesario remover baldosas o hacer
10 excavaciones para mantener las terrazas en permanente
11 estado de impermeabilización. Los propietarios de los
12 departamentos, locales, oficinas y bodegas quedan obligados
13 a dar las facilidades que fueren necesarias para realizar
14 tales trabajos, los que serán de cargo y costo de todos los
15 copropietarios del respectivo Sector. Tales trabajos sólo
16 podrán realizarse previa autorización expresa y por escrito
17 impartida por la Administración, y en los días y horas que
18 ésta determine de común acuerdo con el respectivo
19 copropietario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: FILTRACIONES.** En
20 el evento que sea necesario efectuar reparaciones o
21 impermeabilizaciones que digan relación con filtraciones
22 ocurridas en el Condominio, sea que éste y sus unidades se
23 encuentren o no en período de garantía, será obligación de
24 los ocupantes de los departamentos, oficinas, locales y
25 demás unidades permitir el acceso del personal de postventa
26 de la Inmobiliaria o, en su caso, del que designe la
27 Administración, en cuanto le sea requerido, o en el más
28 breve plazo, por todo el tiempo que requiera dicha
29 reparación. La negativa o tardanza de algún ocupante o
30 residente a permitir dicho acceso a su unidad lo hará

Pag: 72/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 responsable de cualquier daño ocasionado por dichas
2 filtraciones, además de incurrir en una infracción de
3 carácter grave, frente a lo cual el Comité de
4 Administración quedará facultado para aplicar una multa
5 ascendente a **cinco Unidades de Fomento** por cada día que
6 dicha tardanza o negativa retrase el inicio de tales
7 trabajos o los interrumpa, además de quedar obligado el
8 responsable al pago de los gastos que dicha reparación
9 demande. Sin perjuicio de lo anterior, si dicha tardanza
10 fuere superior a cinco días corridos o la negativa de
11 acceso se prolongare por dicho lapso de tiempo, a partir
12 del sexto día de requerido el respectivo ocupante del
13 departamento o bodega, el respectivo Subcomité de
14 Administración podrá disponer la apertura del departamento,
15 local, oficina o bodega en cuestión y el ingreso de
16 personal autorizado para la realización de los trabajos, lo
17 que estará a cargo del Administrador, debiendo hacerlo
18 acompañado de un miembro del respectivo Subcomité de
19 Administración, quien deberá levantar un acta detallada de
20 la diligencia, conforme disponga el reglamento de la Ley de
21 Copropiedad que se encuentre vigente, y remitirla al
22 respectivo Subcomité de Administración para su
23 incorporación en el libro de actas del mismo, debiendo en
24 todo caso dejar copia del acta en el interior de la unidad.
25 De igual forma se procederá en cualquier otro caso en que
26 se viere comprometida la seguridad o conservación del
27 Condominio, sea respecto de sus bienes comunes o de sus
28 unidades, por efecto de filtraciones, inundaciones,
29 emanaciones de gas u otros desperfectos o imprevistos, para
30 cuya reparación fuere necesario ingresar a una unidad, no

Pag: 73/273



Certificado
123456793890
Verifique validez
<http://www.fojas.>



GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 encontrándose el propietario, arrendatario u ocupante que
2 facilite o permita el acceso, el administrador del
3 condominio podrá ingresar forzosamente a ella, aún sin
4 necesidad de esperar los cinco días antes señalados.
5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PROPORCIONALIDAD.** La proporción
6 en que cada propietario de departamento, oficina, local
7 comercial, estacionamiento y/o bodega, deberá concurrir al
8 pago de los gastos o expensas comunes propios de su Sector
9 o comunes a todo el Condominio, es la que se indica las
10 siguientes: (i) **Tabla de Prorrateso de los Gastos Comunes**
11 **del Edificio Livin**, la que asigna todos los gastos
12 incurridos por el Sector Vivienda; (ii) **Tabla de Prorrateso**
13 **de los Gastos Comunes del Edificio Workin, Locales**
14 **Comerciales y Parking**, la que asigna todos los gastos
15 incurridos por el Sector Oficinas, Comercio y Parking; y
16 (iii) **Tabla de Prorrateso de los Gastos Comunes Generales**,
17 la que asigna los Gastos Comunes Generales; Gastos del
18 Sector Común Oficinas y Comercio; Gastos del Sector Común a
19 Oficinas, Comercio y Parking; y Gastos del Sector Común a
20 Vivienda, Oficinas y Comercio, todos según se define en el
21 Artículo Décimo Noveno y en la cual se detalla únicamente
22 la proporción en que cada uno de los sectores Vivienda,
23 Oficinas, Locales Comerciales y Parking contribuye a los
24 gastos comunes generales de todo el Condominio. Las
25 mencionadas Tablas se protocolizan, con esta misma fecha,
26 en esta Notaría y bajo el mismo número de repertorio y se
27 entienden formar parte integrante del presente Reglamento.
28 Sin perjuicio de lo anterior, los **locales comerciales**
29 **pagarán por concepto de gastos comunes un máximo** de: (a)
30 cero coma cero cinco unidades de fomento por metro cuadrado

Pag: 74/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 para los locales del piso zócalo; y (b) cero coma cero
2 siete unidades de fomento por metro cuadrado para los
3 locales del primer piso. Lo anterior considerando la
4 sumatoria de los gastos de las tablas indicadas en los
5 acápites (ii) y (iii) precedentes, e incluyendo el cobro
6 por consumo indicado en el artículo Vigésimo Tercero. En
7 consecuencia, el Administrador deberá aplicar los cobros de
8 gastos comunes a los Locales Comerciales, considerando lo
9 anteriormente señalado, asignando los gastos no cubiertos
10 por estos valores al resto de las unidades de la respectiva
11 tabla de prorratio, según su proporción.- ARTICULO VIGÉSIMO
12 TERCERO: PAGO DE AGUA CALIENTE EN DEPARTAMENTOS Y
13 ELECTRICIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMA EN
14 OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES. UNO) A) El pago del consumo
15 de gas para el agua caliente de la totalidad del **Sector**
16 **Vivienda** queda regulado de la siguiente forma: **A.i)** el
17 cuarenta por ciento del consumo total de gas para el agua
18 caliente que indique el medidor general del **Edificio Livin**
19 será considerado gasto común del Sector Vivienda y pagado
20 por todos los copropietarios del Edificio Livin según el
21 respectivo prorratio que se indica en el Artículo Vigésimo
22 Segundo; y **A.ii)** el sesenta por ciento restante será
23 pagado por los copropietarios del Edificio Livin, a
24 prorrata del consumo que cada uno haga según su remarcador
25 de agua caliente (esto el sesenta por ciento del consumo
26 total de gas para agua caliente que indique el medidor
27 general del Edificio Livin, multiplicado por el consumo de
28 cada departamento, y dividido por el consumo total del
29 Edificio). **B)** Con respecto al pago del consumo de agua
30 caliente como tal será pagado por los copropietarios a

Pag: 75/273



Certificado
123456793890
Verifique validez
<http://www.fojas.>



GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 prorrata del consumo que cada uno haga según lectura de su
2 respectivo remarcador de agua caliente. Los cálculos a que
3 se refiere el párrafo anteprecedente deberán ser efectuados
4 por el Administrador del Condominio, y, en caso de duda o
5 dificultad, resolverá el respectivo Subcomité de
6 Administración. DOS) El pago del consumo de electricidad
7 para el funcionamiento del sistema de clima de la totalidad
8 del **Sector Oficinas y Comercio** queda regulado de la
9 siguiente forma: la totalidad del consumo de electricidad
10 para el sistema de clima que indique el medidor general del
11 **Edificio Workin** será considerado gasto común y pagado por
12 todos los copropietarios según el respectivo prorrateo que
13 se indica en el Artículo Vigésimo Segundo. Además, será la
14 Administración quien contrate el servicio de mantención de
15 los equipos de clima generales y de los equipos de clima
16 particulares de cada oficina y local comercial, de modo de
17 asegurar el correcto funcionamiento y calibración del
18 sistema de clima del **Edificio Workin y de los Locales**
19 **Comerciales**. Por lo anterior, cada propietario,
20 arrendatario o usuario de las oficinas y locales
21 comerciales deberán dar acceso a los contratistas de clima
22 para que realicen los trabajos de mantención de las
23 unidades internas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: OBLIGATORIEDAD**
24 **DEL PAGO DE GASTOS COMUNES Y OTRAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.**
25 El propietario de cada departamento, oficina, local
26 comercial, estacionamiento y/o bodega, por convenio
27 particular, puede hacer recaer la obligación de pagar los
28 gastos o las expensas comunes sobre terceras personas, pero
29 ello no lo libera de la obligación de pagar dichos gastos
30 al Condominio, cuando el Administrador así lo exigiere. Las

Pag: 76/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 obligaciones del copropietario de cada departamento,
2 oficina, local comercial, estacionamiento y/o bodega, por
3 las expensas comunes y demás obligaciones económicas que
4 contemple el presente reglamento o la Ley siguen al dominio
5 de la **unidad**, aun tratándose de aquellas devengadas antes
6 de su adquisición. Lo mismo se aplicará respecto de las
7 multas aplicadas por infracciones al presente Reglamento y
8 a los gastos de reparación que deban solventarse por hechos
9 o negligencia de algún residente u ocupante, sea que las
10 infracciones, hechos o negligencia hayan sido cometidas o
11 sean atribuibles a un propietario, arrendatario,
12 subarrendatario o cualquier residente, ocupante o visita de
13 un determinado departamento u otra unidad. El crédito
14 correspondiente gozará de un privilegio de cuarta clase,
15 que preferirá, cualquiera que sea su fecha, a los
16 enumerados en el artículo dos mil cuatrocientos ochenta y
17 uno del Código Civil. **Si por no contribuirse oportunamente**
18 **a los gastos o expensas comunes, se viere disminuido el**
19 **valor del Condominio, o surgiese una situación de riesgo o**
20 **peligro no cubierto, el copropietario causante responderá**
21 **de todo daño o perjuicio.** El propietario que transfiera una
22 unidad deberá declarar, en la correspondiente escritura
23 pública, que ésta se encuentra al día en el pago de las
24 obligaciones económicas con el Condominio o expresar
25 aquellas que adeude. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: OBLIGACIÓN**
26 **PERMANENTE DEL PAGO DE GASTOS COMUNES.** El hecho de que uno
27 o más de los copropietarios no hagan uso efectivo de un
28 determinado servicio o bien común o que el inmueble o
29 **unidad** correspondiente permanezca desocupado, no exime a su
30 propietario de concurrir a los gastos comunes en

Pag: 77/273



Certificado
123456793890
Verifique validez
<http://www.fojas.>



GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 conformidad al presente Reglamento, cualquiera que sea el
2 tiempo que dure la desocupación. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:
3 **PAGO DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS Y PENALIDAD.** Los
4 propietarios deberán pagar los gastos o expensas comunes y
5 demás obligaciones económicas que proceda, correspondientes
6 al mes vencido, por períodos mensuales, de acuerdo con el
7 cálculo aproximado que de tales gastos hiciese el
8 Administrador. Para tal propósito el Administrador
9 presentará mensualmente a cada uno de los copropietarios,
10 residentes y ocupantes a cualquier título de las unidades
11 del Condominio, y dentro de los primeros diez días corridos
12 de cada mes, una minuta que contendrá el detalle de los
13 gastos y expensas comunes del mes inmediatamente anterior,
14 con indicación del porcentaje de contribución de cada
15 copropietario y la indicación del porcentaje de recargo
16 sobre los gastos comunes para la formación de los Fondos de
17 Reserva que se establecen más adelante. El propietario
18 deberá pagar dichos gastos comunes a más tardar el día
19 veinte de cada mes, salvo en aquellas ocasiones que la
20 minuta sea distribuida con posterioridad a los primeros
21 diez días de cada mes, en cuyo caso el pago deberá
22 efectuarse a más tardar dentro de los diez días corridos
23 siguientes a la fecha de entrega de la mencionada minuta.
24 Los avisos de cobro de los gastos comunes y de las demás
25 obligaciones económicas adeudadas por los copropietarios,
26 **tendrán mérito ejecutivo** para el cobro de los mismos,
27 **siempre que se encuentren firmados de forma presencial o**
28 **electrónica por el Administrador.** La minuta se enviará por
29 carta y/o a través de alguna plataforma de acceso por
30 Internet, debidamente informada por el Administrador o al

Pag: 78/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 correo electrónico que cada copropietario tenga registrado
2 en la administración, y el hecho de no ser ella objetada
3 dentro de los diez días siguientes al de su expedición la
4 dará por aprobada sin derecho a reclamación alguna. En caso
5 de mora o simple retardo en el pago de los gastos comunes y
6 demás obligaciones económicas, se devengará en contra del
7 moroso un **interés equivalente al cincuenta por ciento del**
8 **interés bancario para operaciones no reajustables,**
9 calculada sobre la deuda. Asimismo, en caso de mora o
10 simple retardo en el pago de los gastos comunes, se
11 aplicará al copropietario moroso una multa de **cero coma una**
12 **Unidad de Fomento** por cada día de atraso, hasta la fecha
13 del pago efectivo de la totalidad de los mismos. Dicha
14 multa será a beneficio del **Fondo de Reserva Legal del**
15 **respectivo Sector.** La mencionada multa no podrá aplicarse
16 en la fecha señalada en caso que el Administrador haya
17 presentado la minuta de gastos comunes fuera del plazo
18 establecido anteriormente, en cuyo evento el plazo para el
19 pago de los mismos se entenderá prorrogado por igual número
20 de días que tome la tardanza en el envío de dicha minuta.
21 Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Administrador
22 para publicar la lista de los copropietarios morosos,
23 mediante avisos que podrán ubicarse en lugares destacados
24 del Condominio y en el detalle mensual que debe remitirse a
25 cada copropietario. En todo caso serán aplicables a las
26 obligaciones de los copropietarios, de contribuir al pago
27 de los gastos comunes y demás obligaciones económicas, las
28 normas contenidas en los artículos treinta y uno y
29 siguientes de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, las que
30 se dan por íntegramente reproducidas y se entienden formar





GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 parte del presente Reglamento, en especial las relativas a
2 las sanciones establecidas y a la facultad del
3 Administrador con acuerdo del Comité de Administración
4 para suspender o requerir la suspensión del servicio
5 eléctrico o del servicio de telecomunicaciones, que se
6 suministra a aquellas unidades, cuyos propietarios se
7 encuentren morosos en el pago de tres o más cuotas de
8 gastos comunes y otras obligaciones económicas, continuas o
9 discontinuas. Lo anterior no podrá aplicarse durante la
10 vigencia de una declaración de estado de catástrofe que
11 afecte al Condominio, así como tampoco interrumpirse el
12 servicio eléctrico en unidades donde habiten personas
13 electro dependientes. En el caso señalado, de morosidad de
14 tres o más cuotas de gastos comunes y otras obligaciones
15 económicas, continuas o discontinuas, el servicio eléctrico
16 sólo será repuesto una vez se haya producido el pago
17 íntegro de los Gastos Comunes adeudados, sin que un pago
18 parcial de la deuda de los mismos, otorgue derecho a la
19 reposición del servicio. Los copropietarios, residentes u
20 ocupantes de la unidad asociada a la morosidad de más de un
21 mes del gasto común u otras obligaciones económicas no
22 podrán hacer uso de los siguientes espacios comunes, **según**
23 **corresponda:** (i) salón Lounge, salón Gourmet, gimnasio y
24 sus dependencias, quinchos y estacionamientos de visita del
25 Sector Vivienda; y (ii) sala Cowork y demás espacios
26 comunes del Sector Oficinas; en ambos casos hasta que se
27 haya producido el pago íntegro de lo adeudado con sus
28 intereses y multas. Lo señalado es sin perjuicio de las
29 acciones legales que le correspondan a la Administración
30 derivadas del no pago oportuno de los gastos comunes u

Pag: 80/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 otras obligaciones económicas. El Comité de Administración
2 General, los subcomités sectoriales y el Administrador, NO
3 están facultados para autorizar otros sistemas de pago. Si
4 el Condominio no dispusiere de sistemas propios de control
5 para el paso de dicho servicio, las empresas que lo
6 suministren, a requerimiento escrito del Administrador, y
7 previa autorización del respectivo Subcomité de
8 Administración, deberán suspender el servicio que
9 proporcionen a aquellas unidades cuyos propietarios se
10 encuentren en la misma situación descrita anteriormente.

11 ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: (UNO) FONDOS COMUNES
12 OPERACIONALES Y DE GARANTÍA. Existirán en el Condominio:

13 (A) un Fondo Común Operacional Inicial y de Garantía para
14 el Edificio Livin(en adelante también indistintamente el
15 "Fondo Operacional Livin"), el cual se fija en un monto
16 inicial equivalente a seiscientas unidades de fomento,
17 sobre el que se determinará el monto que corresponde a cada
18 unidad de dicho Edificio, en conformidad a su tipología y
19 que se encuentra determinado en la "Tabla de Aporte al
20 Fondo Común Operacional Inicial y de Garantía-Edificio
21 Livin" que se protocoliza conjuntamente con presente
22 Reglamento, bajo el mismo número de repertorio y se
23 entiende formar parte del mismo; (B) un Fondo Común
24 Operacional Inicial y de Garantía para el Edificio Workin-
25 Comercio y Parking (en adelante también indistintamente el
26 "Fondo Operacional Workin-Comercio y Parking"), el cual se
27 fija en un monto inicial equivalente a novecientas
28 unidades de fomento, sobre el que se determinará el monto
29 que corresponde a cada oficina, local o estacionamiento, en
30 conformidad a su tipología y que se encuentra determinado





GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 en la "Tabla de Aporte al Fondo Común Operacional Inicial y
2 de Garantía-Edificio Workin-Comercio y Parking" que se
3 protocoliza conjuntamente con presente Reglamento, bajo el
4 mismo número de repertorio y se entiende formar parte del
5 mismo; y (C) un Fondo Común Operacional Inicial y de
6 Garantía General (en adelante también indistintamente el
7 "Fondo Operacional General"), el cual se fija en un monto
8 inicial equivalente a trescientas unidades de fomento,
9 sobre el que se determinará el monto que corresponde a cada
10 unidad de dicho Sector, en conformidad a su tipología y que
11 se encuentra determinado en la "Tabla de Aporte al Fondo
12 Común Operacional Inicial y de Garantía General", que se
13 protocoliza conjuntamente con presente Reglamento, bajo el
14 mismo número de repertorio y se entiende formar parte del
15 mismo; Estos pagos deberán efectuarse en una sola cuota
16 por el propietario primer comprador y no serán
17 reembolsables a éste cuando enajene o transfiera su unidad.
18 Dichos pagos deberán efectuarse en cuenta corriente del
19 respectivo Sector y del Condominio, debiendo llevarse a
20 cabo al momento de suscribirse la escritura de compraventa
21 de la unidad respectiva y en todo caso con anterioridad al
22 momento en que a cada propietario se le haga entrega
23 material de su departamento, oficina o local comercial.
24 Estos depósitos servirán como fondo común operacional
25 inicial y de garantía para atender gastos de puesta en
26 marcha de cada uno de los Sectores del Condominio y para
27 cubrir gastos comunes en mora. Sin embargo, para atender
28 en forma inmediata la puesta en marcha de la administración
29 del Condominio, **Inmobiliaria y Constructora SP 90 SpA**,
30 pagará por cuenta de cada uno de los propietarios su aporte

Pag: 82/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 a estos **Fondos Operacionales y de Garantía**, según lo
2 establecido en las Tablas antes señaladas, montos que le
3 deberán ser **restituidos** por cada uno de los propietarios a
4 más tardar al momento de suscribirse la escritura de
5 compraventa de la unidad respectiva y en todo caso con
6 anterioridad al momento en que a cada propietario se le
7 haga entrega material de su departamento, oficina, local
8 comercial, estacionamiento y/o bodega. En caso de atraso en
9 el pago de los gastos y expensas comunes, este depósito
10 podrá ser empleado por el Administrador con el objeto de
11 pagar los gastos que corresponden al respectivo
12 propietario, y en tal evento, dicho propietario deberá
13 reponer de inmediato la garantía, o, a más tardar, dentro
14 de los diez días siguientes a aquel en que el Administrador
15 lo requiera por escrito. Para todos los efectos del
16 presente Reglamento, en tanto no se reponga por parte del
17 propietario la totalidad del respectivo Fondo Operacional
18 empleado, se considerará que el propietario continúa en
19 mora en el pago de los gastos comunes y le serán aplicables
20 las multas y sanciones anteriormente descritas, inclusive
21 la tramitación del corte del suministro eléctrico. El mismo
22 procedimiento se seguirá en caso del no pago a tiempo de
23 multas u otras obligaciones económicas. **(DOS) FONDOS DE**
24 **RESERVA LEGAL.** Sin perjuicio de lo establecido en numeral
25 (UNO) precedente, el Comité de Administración deberá crear
26 los siguientes **Fondos de Reserva Legal**: (i) uno para el
27 **Edificio Livin**; (ii) uno para el **Edificio Workin-Comercio y**
28 **Parking** y (iii) uno **General del Condominio**, en adelante
29 los "**Fondos de Reserva**"), para financiar mejoras, arreglos
30 y mantenciones excepcionales, como pintura de fachada y





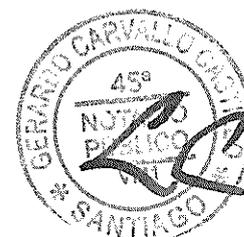
GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 exteriores y áreas comunes, que se deberá realizar a lo
2 menos cada tres años en los espacios interiores, y cada
3 cinco años en los exteriores; y para los efectos de pagar
4 eventuales indemnizaciones con ocasión de despidos de
5 personal que trabaje para la Administración. **Estos fondos**
6 **se incrementarán; (i) con una contribución adicional de**
7 **cada copropietario equivalente al cinco por ciento de sus**
8 **gastos o expensas comunes, establecida en el artículo**
9 **Vigésimo Segundo precedente y le será cobrada en la misma**
10 **forma y oportunidad que aquellos, pero separadamente; (ii)**
11 **con los excedentes de cualquier origen que se produzcan en**
12 **la recaudación y liquidación de los gastos comunes y otras**
13 **obligaciones económicas; (iii) con el producto de las**
14 **multas e intereses que deban pagar, en su caso, los**
15 **respectivos copropietarios, arrendatarios y ocupantes de**
16 **las unidades del Condominio a la comunidad, los que**
17 **incrementarán el Fondo de Reserva de su respectivo Sector;**
18 **y (iv) con los ingresos por arriendos de espacios comunes y**
19 **otros ingresos que genere el respectivo sector del**
20 **Condominio;** y con las demás fuentes que señale la Ley de
21 Copropiedad Inmobiliaria imperante. El no pago oportuno del
22 Fondo Operacional o de la contribución al Fondo de Reserva,
23 dará derecho a la Administración, a proceder a su cobro en
24 los términos referidos en Ley de Copropiedad Inmobiliaria.
25 Todos los Fondos, tanto Operacional como de Reserva se
26 mantendrán **por separado** en depósitos a plazo y otros
27 instrumento, nominativos a nombre de **cada sector del**
28 **Condominio**, y mantenerse y en forma apartada de los dineros
29 de la Administración. **El Administrador del Condominio**
30 **deberá mantener una contabilidad que permita distinguir**

Pag: 84/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 claramente el estado del Fondo Operacional y de Garantía y
2 el Fondo de Reserva de cada Sector y los gastos de cada
3 Sector. TÍTULO SEXTO: SEGURIDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL
4 CONDOMINIO. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: (UNO) ENROLAMIENTO DE
5 RESIDENTES, OCUPANTES Y PERSONAL. Será obligación de los
6 copropietarios de encontrarse inscritos en el **Registro de**
7 **Propietarios**, a cargo del Administrador, entregando sus
8 **correos electrónicos** y domicilio. A su vez será obligación
9 de la Administración mantener actualizado un **Registro de**
10 **los propietarios, arrendatarios** y demás ocupantes del
11 Condominio en virtud de otros títulos, residentes de cada
12 departamento, su familia y personal o dependientes; los
13 ocupantes a cualquier título de las oficinas y su personal
14 o dependientes; el personal de los Locales Comerciales y el
15 personal del Parking del Condominio, para lo cual cada
16 propietario, arrendatario, subarrendatario, ocupante o
17 residente deberá proporcionar oportunamente la información
18 por escrito a la Administración debiendo consignar sus
19 respectivos correos electrónicos y domicilios. En caso que
20 corresponda, deberán también adjuntarse copia de los
21 contratos o títulos de los cuales penda el uso de la
22 respectiva unidad. El incumplimiento de esta obligación
23 dará lugar a una multa que será determinada por el
24 respectivo Subcomité de Administración. Con el objeto de
25 facilitar la comunicación entre el Comité de Administración
26 General, los respectivos Subcomités de Administración, la
27 Administración y los copropietarios, estos últimos deberán
28 consignar sus correos electrónicos y sus respectivos
29 domicilios en el **Registro de Copropietarios.** (DOS) **CONTROL**
30 **y PERSONAL.** Se controlará a toda persona que ingrese al

Pag: 85/273



Certificado
123456793890
Verifique validez
<http://www.fojas.>



GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 Sector Vivienda o al Sector Oficinas del Condominio,
2 quedando facultado el personal del Condominio para requerir
3 a quienes no sean propietarios, ni arrendatarios,
4 residentes u ocupantes legítimos de departamentos u
5 oficinas del Condominio, la presentación de sus cédulas de
6 identidad, anotando los datos y número de dichas cédulas en
7 un registro especial. La portería de cada edificio del
8 Condominio contempla un mesón de control, habilitado para
9 que los porteros de turno supervisen los accesos
10 principales, abran o cierren el portón vehicular y barreras
11 a los residentes, cuando ellos lo soliciten
12 excepcionalmente, ya que todos ellos tendrán en su vehículo
13 un dispositivo electrónico usado en el Condominio para
14 apertura del portón vehicular y barreras, sólo si
15 casualmente el portero no estuviera en su puesto. Las
16 personas externas que concurren en vehículo o a pie al
17 **Edificio Workin** o al **Edificio Livin** sólo podrán ingresar con
18 la autorización del propietario, arrendatario,
19 subarrendatario, residente u ocupante legítimo del
20 departamento u oficina respectivos, lo cual deberá ser
21 comunicado a cada Conserjería, siendo obligación de los
22 conserjes consultar la autorización del residente u
23 ocupante respectivo, antes de dejar ingresar cualquier
24 visita al Condominio, ya sea peatonal o vehicular. Las
25 personas que concurren a dejar repartos de cualquier tipo o
26 delivery, paquetes, encomiendas, sobres, diarios, revistas,
27 etcétera. no podrán ingresar al Condominio. El guardia o
28 conserje respectivo de turno solicitará al personal del
29 Edificio Workin o Livin, si cuenta con éste, llevarlas
30 hasta los departamentos u oficinas correspondientes, o dará

Pag: 86/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 aviso al departamento u oficina para que concurran a
2 retirarlos. Durante sus horas de trabajo, los empleados del
3 Condominio no pueden ser distraídos para menesteres de
4 carácter particular de los copropietarios, residentes u
5 ocupantes. Lo anterior es sin perjuicio de la ayuda y
6 colaboración que éstos deben prestar a los residentes y
7 ocupantes de acuerdo a las instrucciones impartidas por la
8 Administración. Queda prohibido a los propietarios,
9 arrendatarios, residentes u ocupantes del Condominio
10 contratar al personal de éste para realizar cualquier tipo
11 de trabajo, remunerado, o no, tanto en el Condominio como
12 fuera de éste. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: REPARACIÓN DE**
13 **UNIDADES.** Será de cargo exclusivo de cada propietario la
14 mantención y reparación de su **unidad** en la parte que quede
15 hacia el interior de la misma, así como también las
16 instalaciones, ventanas, puertas, cerrajerías, vidrios y
17 demás bienes de su exclusivo dominio. En cuanto a las
18 instalaciones de agua, luz, alcantarillado y demás, serán
19 de su cargo las reparaciones y mantención de aquella parte
20 que se encuentre comprendida dentro de su unidad, hasta los
21 empalmes de entrada y salida del mismo. Los muros
22 divisorios se entenderán que son medianeros para el sólo
23 efecto de recurrir a su conservación y reparación, las que
24 se harán por partes iguales entre los respectivos vecinos.
25 Asimismo, cada copropietario estará obligado a efectuar de
26 manera oportuna las reparaciones en su unidad que pudiesen
27 ocasionar cualquier tipo de daño en otra unidad o espacio
28 común del Condominio. Si la Administración lo hubiese
29 requerido en tal sentido y el copropietario nada hubiese
30 hecho, quedará sujeto a una multa por incumplimiento de





GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 esta obligación equivalente a lo que determine el Comité de
2 Administración, multa que no podrá exceder las cincuenta
3 unidades de fomento. ARTICULO TRIGÉSIMO: ADMINISTRADOR. El
4 "Condominio Livin Workin" será administrado por una o más
5 personas naturales o jurídicas, que no podrán ser
6 copropietarios ni representantes legales de e éstos, ni
7 parientes de copropietarios o arrendatarios, que ejercerán
8 las funciones de Administrador con las obligaciones y
9 derechos que más adelante se expresan. Será obligación del
10 Administrador mantener su inscripción vigente en el
11 Registro Nacional de Administradores de Condominios, y no
12 podrá ser designado en tal cargo quien no acredite mantener
13 vigente dicha inscripción, a partir de la fecha en que la
14 Ley de Copropiedad Inmobiliaria así lo exija. La
15 designación o remoción de el o los Administradores deberá
16 ser hecha en Asamblea Ordinaria General de copropietarios
17 con los quorum de asistencia y aprobación que establece la
18 ley para este tipo de asambleas. En caso de desacuerdo o
19 renuencia de la Asamblea para nombrar un Administrador, la
20 designación del Administrador corresponderá al Juez
21 competente, a petición de cualquier copropietario. Se
22 procederá, en este caso, con arreglo a lo dispuesto en el
23 artículo seiscientos cincuenta y cuatro del Código de
24 Procedimiento Civil, pero el nombramiento deberá recaer
25 necesariamente en uno de los propietarios. En caso de
26 insolvencia de la comunidad, la designación del
27 Administrador deberá recaer en un copropietario o su
28 cónyuge o representante y no será remunerado. Dicha
29 designación se llevará a cabo en una Asamblea General
30 Ordinaria. El o los Administradores así nombrados se

Pag: 88/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 mantendrán en sus funciones mientras cuenten con la
2 confianza de la Asamblea, pudiendo ser removidos en
3 cualquier momento. Esta remoción deberá ser acordada en
4 Asamblea General Ordinaria de Copropietarios en la misma
5 forma y con las mismas mayorías requeridas para su
6 nombramiento. Con todo, el nombramiento de Administrador
7 deberá recaer en una persona que tenga formación
8 profesional o capacitación técnica suficiente para
9 desempeñar el cargo. No podrá designarse Administrador a
10 personas que hayan sido condenados por delito que merezca
11 pena aflictiva, ni a quienes hayan sido removidos de otra
12 administración por negligencia o dolo, ni a las personas
13 que hayan sido eliminadas o suspendidas del **Registro**
14 **Nacional de Administradores de Condominios.** En todo caso,
15 el Administrador deberá rendir fianza o garantía de su
16 administración antes de asumirla y sus honorarios serán
17 fijados por la Asamblea de Copropietarios. El Administrador
18 dependerá directamente de la Asamblea General de
19 Copropietarios y estará sujeto al control y fiscalización
20 de ésta, del Comité de Administración y de los Subcomités
21 de Administración. La remoción del Administrador podrá ser
22 acordada en cualquier momento, aplicándose para ello el
23 mismo procedimiento empleado para su designación. Si el
24 Administrador cesare en su cargo, cualquiera de los
25 copropietarios podrá asumir interinamente la
26 administración, con acuerdo del Comité de Administración
27 General, hasta que la Asamblea o el Juez competente, en
28 subsidio, designe al reemplazante. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
29 **PRIMERO: DEBERES Y ATRIBUCIONES.** Corresponderá al
30 Administrador el cuidado y vigilancia de los bienes y

Pag: 89/273



Certificado
123456793890
Verifique validez
<http://www.fojas.>



GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 servicios comunes y la ejecución de todos los actos
2 ordinarios y extraordinarios que tengan por finalidad el
3 mantenimiento y conservación de éstos, y el cumplimiento de
4 los acuerdos de la Asamblea, del Comité de Administración y
5 de los Subcomités de Administración. Especialmente serán
6 funciones del Administrador ejecutar los actos de
7 administración y conservación y los de carácter urgentes
8 sin recabar previamente acuerdo de la Asamblea, sin
9 perjuicio de su posterior ratificación; podrá cobrar y
10 recaudar los gastos comunes y demás obligaciones económicas
11 establecidas en la ley; velar por la observancia de las
12 disposiciones legales y reglamentarias sobre copropiedad
13 inmobiliaria imperantes y las establecidas en el presente
14 Reglamento; representar en juicio, activa y pasivamente, a
15 los copropietarios, con las facultades del inciso primero
16 del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en
17 las causas concernientes a la administración y conservación
18 del Condominio, sean que se promuevan con cualquiera de
19 ellos o con terceros. Sin embargo, requerirá actuar en
20 conjunto con uno cualquiera de los miembros del Comité de
21 Administración General, para ejercer las siguientes
22 facultades: desistirse en primera instancia de la acción
23 deducida, aceptar la demanda contraria, absolver
24 posiciones, renunciar los recursos o los términos legales,
25 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades
26 de arbitradores, aprobar convenios y percibir. Asimismo, el
27 Administrador podrá citar a reunión de asambleas; pedir al
28 Comité de Administración General o al respectivo Subcomité
29 de Administración que aplique los apremios o sanciones al
30 copropietario u ocupante que infrinja la Ley de Copropiedad

Pag: 90/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Inmobiliaria imperante, su Reglamento y el presente
2 Reglamento de Copropiedad. Le corresponderá, además, fijar
3 en cada oportunidad la cuota precisa con que cada unidad
4 deberá contribuir a los gastos comunes y otras obligaciones
5 económicas, de acuerdo con las Tablas contempladas en el
6 artículo Vigésimo Segundo del presente Reglamento. **ARTÍCULO**
7 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: CUENTAS CORRIENTES Y ROLES ÚNICO**
8 **TRIBUTARIOS. UNO)** Para todos los efectos del debido control
9 de los fondos que le corresponda recaudar al Administrador,
10 éste deberá solicitar y obtener Roles Únicos Tributarios:
11 (i) para el Sector Habitacional o Edificio Livin; (ii) para
12 el Sector Oficinas Comercio y Parking; y (iii) uno general
13 para el Condominio Livin Workin. Asimismo deberá abrir y
14 mantener a lo menos tres cuentas corrientes bancarias
15 exclusivas a nombres de: (i) **Condominio Livin y Workin,**
16 para los gastos e ingresos correspondientes al Gasto Común
17 General y Fondo de Reserva General, según se definió en el
18 Artículo Vigésimo Séptimo precedente; (ii) **Condominio Livin**
19 **y Workin-Edificio Livin,** para los gastos e ingresos
20 correspondientes al Gasto Común del Sector Vivienda y el
21 Fondo de Reserva del Edificio Livin, según se definió en el
22 Artículo Vigésimo Séptimo precedente; y (iii) **Condominio**
23 **Livin y Workin-Edificio Workin-Locales Comerciales y**
24 **Parking,** para los gastos e ingresos correspondientes al
25 Gasto Común del Edificio Workin, los Locales Comerciales y
26 el Parking y el Fondo de Reserva del Edificio Workin, los
27 Locales Comerciales y el Parking, según se definió en el
28 Artículo Vigésimo Séptimo precedente. **DOS) (i) El**
29 **Administrador,** actuando conjuntamente con uno cualquiera de
30 los miembros del Comité de Administración General, o bien

Pag: 91/273



Certificado
123456793890
Verifique validez
<http://www.fojas.>



GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 dos miembros del Comité General de Administración, actuando
2 en forma conjunta, quedan facultados para solicitar y
3 obtener Rol Único Tributario para el Condominio, y para
4 abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes bancarias de
5 depósito y/o de ahorro, a nombre de la "Comunidad
6 Condominio Livin-Workin". También actuando de la forma
7 antedicha podrán retirar libretos de cheques, aprobar u
8 objetar saldos, depositar o girar en ellas, y toda
9 actuación que diga relación con la mencionada cuenta
10 corriente. (ii) Asimismo, el Administrador, actuando
11 conjuntamente con uno cualquiera de los miembros del
12 Subcomité de Administración del Edificio Livin, o bien dos
13 miembros del Subcomité de Administración de dicho edificio,
14 actuando en forma conjunta, quedan facultados para
15 solicitar y obtener Rol Único Tributario para el Sector
16 Vivienda o Edificio Livin, y para abrir, mantener y cerrar
17 cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de ahorro, a
18 nombre de la "Comunidad Condominio Livin Workin-Edificio
19 Livin". También actuando de la forma antedicha podrán
20 retirar libretos de cheques, aprobar u objetar saldos,
21 depositar o girar en ellas, y toda actuación que diga
22 relación con la mencionada cuenta corriente. (iii)
23 Finalmente, el Administrador, actuando conjuntamente con
24 uno cualquiera de los miembros de Subcomité de
25 Administración del Edificio Workin-Locales Comerciales y
26 Parking, o bien dos miembros del Subcomité de
27 Administración de dichos sectores, actuando en forma
28 conjunta, quedan facultados para solicitar y obtener Rol
29 Único Tributario para el Sector Oficinas o Edificio Workin,
30 los Locales Comerciales y el Parking, y para abrir,

Pag: 92/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 mantener y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito
2 y/o de ahorro, a nombre de la "Comunidad Condominio Livin
3 Workin-Edificio Workin-Locales Comerciales y Parking"; y
4 también actuando de la forma antedicha podrán retirar
5 libretos de cheques, aprobar u objetar saldos, depositar o
6 girar en ellas, y toda actuación que diga relación con la
7 mencionada cuenta corriente. En estas cuentas queda
8 prohibido depositar dineros de terceros. Todo pago de gasto
9 o expensas comunes deberá depositarse directamente en estas
10 cuentas corrientes. Todo gasto o pago que deba efectuar la
11 Administración, se deberá hacer mediante cheques girados de
12 estas cuentas corrientes, o transferencias bancarias que
13 queden debidamente registradas, salvo el caso de gastos
14 pequeños, para lo cual se destinará una suma equivalente a
15 cinco Unidades de Fomento para mantener una caja chica en
16 dinero efectivo para cada uno de los sectores antedichos y
17 una para el Condominio General, las que se repondrán una
18 vez agotadas estas sumas, y previa rendición detallada de
19 los gastos en que se incurrió. Queda prohibido el préstamo
20 de dinero de estas cuentas corrientes al personal de la
21 Administración, o a cualquier otro, o el uso de cualquier
22 suma de dinero para fines distintos de la administración.
23 El Administrador deberá proponer, al Comité de
24 Administración General o a los respectivos Subcomités de
25 Administración, la inversión de los fondos recaudados, en
26 títulos, valores o depósitos bancarios que produzcan
27 rentabilidad. Estas inversiones deberán hacerse siempre con
28 el visto bueno, previo y por escrito, del Presidente del
29 Comité de Administración General o de los respectivos
30 Subcomités de Administración, según corresponda y a lo





GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 menos uno de sus otros miembros. Los bancos u otras
2 entidades de este giro procederán a la apertura de las
3 citadas cuentas corrientes, conforme a lo establecido en la
4 Ley de Copropiedad Inmobiliaria imperante. **ARTÍCULO**
5 **TRIGÉSIMO TERCERO: OBLIGACIONES.** Es obligación primordial
6 del Administrador mantener todos y cada uno de los Sectores
7 y el Condominio en óptimas condiciones de **seguridad,**
8 **cuidado y presentación, aseo, limpieza exterior e interior**
9 **y especialmente lograr el funcionamiento completo y**
10 **eficiente de todos sus servicios e instalaciones,**
11 **observando fielmente lo establecido en el "Manual de**
12 **Operaciones y Uso de cada uno de los equipos e**
13 **instalaciones del Condominio"** (Portón eléctrico, barreras
14 de acceso, CCTV, citofonía, central alarma, conserjerías,
15 grupo electrógeno, subestación eléctrica, bombas de
16 impulsión y estanques de agua potable, centrales de clima,
17 tablero general, ascensores, presurización, etcétera) y en
18 **el "ACTA DE ENTREGA" que suscriba al momento de asumir la**
19 **Administración del Condominio. Será obligación de la**
20 **Comunidad, la cual deberá ser ejecutada por el**
21 **Administrador la contratación de servicios de mantención de**
22 **todos los servicios, equipos e instalaciones de todos los**
23 **Sectores del Condominio, incluso aquellas que se encuentren**
24 **en período de garantía, para los cuales será obligación del**
25 **Administrador contratar dicha mantención con el instalador**
26 **original.** Consecuencialmente, será obligación de los
27 copropietarios cubrir oportunamente todos los gastos que lo
28 indicado anteriormente requiera. **En el evento que la**
29 **Comunidad y el Administrador incumplan la obligación de**
30 **contratar los servicios de mantención de los equipos y**

Pag: 94/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 efectuar dichas mantenciones en la forma y con la
2 periodicidad que indica el Manual referido anteriormente,
3 la Inmobiliaria primera vendedora quedará liberada de las
4 obligaciones de post venta de dichos equipos. El
5 Administrador estará obligado a rendir cuenta mensual
6 documentada y pormenorizada de su gestión, al término de su
7 gestión y cada vez que se lo requiera el Comité de
8 Administración los respectivos Subcomités de Administración
9 o la asamblea de copropietarios, la cual quedará facultada
10 para solicitar auditorias externas que revisen y validen
11 dichas rendiciones de cuentas. El Administrador deberá
12 consignar, en cada cuenta que rinda, el detalle documentado
13 de los ingresos y gastos, incluidos las remuneraciones y
14 pagos relativos a seguridad social del personal contratado,
15 así como el saldo de caja, entregando una copia informada
16 por el banco de todas las cuentas bancarias, cartolas de
17 estas cuentas y respaldo de pago de los seguros
18 contratados. Para estos efectos, la documentación
19 correspondiente deberá estar a disposición de los
20 copropietarios y arrendatarios de cada uno de los sectores
21 Condominio y ser proporcionada con, al menos, veinticuatro
22 horas de antelación respecto de las asambleas ordinarias de
23 copropietarios, o de las reuniones del Comité de
24 Administración General o de los respectivos Subcomités de
25 Administración en que deba rendirse la cuenta mensual. En
26 casos justificados, los copropietarios podrán solicitar a
27 la Administración que le sean exhibidas las cuentas de
28 ésta. Asimismo, corresponderá al Administrador ejercer las
29 demás facultades y cumplir las demás obligaciones
30 establecidas la Ley de Copropiedad Inmobiliaria imperante y





GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 su Reglamento. El Administrador deberá además, en el
2 ejercicio de sus funciones, observar las siguientes normas
3 mínimas de buena administración: a) llevar un libro de
4 actas de las asambleas de copropietarios, generales o
5 sectoriales; b) llevar uno o más libros de bitácora, en el
6 cual se anoten las instrucciones al personal y los reclamos
7 o sugerencias de los copropietarios u ocupantes de cada
8 Sector y cualquier otro hecho importante; c) llevar libros
9 de entradas y gastos para cada Sector del Condominio y uno
10 para el Condominio en general, conjuntamente con un archivo
11 de correspondencia y de documentos, facturas, boletas y
12 recibos; d) llevar libro de remuneraciones y control de
13 asistencia del personal; e) mantener en cada edificio del
14 Condominio un ejemplar del presente Reglamento, para ser
15 consultado por copropietarios, residentes u ocupantes de
16 las unidades del Condominio; f) elaborar anualmente un
17 **presupuesto** estimativo de los gastos del año siguiente para
18 cada Sector del Condominio, las obligaciones económicas que
19 debieran ser asumidas por cada uno de ellos y el Condominio
20 en general, en un período de doce meses, considerando el
21 promedio mensual de los gastos comunes ordinarios
22 devengados en igual período y la proyección de los gastos
23 comunes de mantención o reparación programados para los
24 doce meses siguientes, así como cualquier otro gasto
25 extraordinario que sea posible estimar con anticipación. En
26 dicho presupuesto deberá informarse también el monto
27 disponible para cada Sector del Condominio en cada uno de
28 los fondos establecidos en el Artículo Vigésimo **Séptimo**, y
29 especificar si se proyecta hacer uso de éstos para cubrir
30 tales gastos. Finalmente, el presupuesto deberá especificar

Pag: 96/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 la proyección de los ingresos del Condominio,
2 especificándolos para cada Sector de éste, por recaudación
3 de gastos comunes, de otras obligaciones económicas u otros
4 conceptos y precisar si se estima necesario efectuar un
5 recargo en el cobro de los gastos comunes para solventar
6 las obligaciones económicas proyectadas; g) vigilar el
7 cumplimiento de las obligaciones laborales del personal
8 contratado para el servicio del Condominio; h) velar por el
9 buen uso de las instalaciones y servicios del Condominio y
10 cada uno de sus Sectores, conforme lo establece el Manual
11 de Operación del Condominio y Uso de los departamentos,
12 oficinas y locales comerciales y que dicte el Comité de
13 Administración; i) Contratar seguro sobre cada edificio o
14 sector del Condominio y los bienes comunes de éste, cuya
15 cobertura no podrá ser inferior a las **doscientos setenta y**
16 **nueve mil trescientos nueve Unidades de Fomento para el**
17 **Edificio Workin, Locales Comerciales uno A al diecisiete A**
18 **y estacionamientos en niveles uno y menos dos que**
19 **correspondan a esos sectores; ni inferior a las ciento**
20 **cincuenta y dos mil setecientos seis Unidades de Fomento**
21 **para el Edificio Livin y Local dieciocho A y**
22 **estacionamientos en niveles menos dos que correspondan al**
23 **sector, contra riesgo de incendio y adicional de sismo.**
24 Además, cada propietario deberá asegurar contra riesgo de
25 incendio con adicional de sismo su respectiva unidad, ya
26 sea que lo haga en forma directa o a través del banco o
27 institución que le otorgue un crédito hipotecario, lo cual
28 deberá acreditar al Administrador, a su solo requerimiento,
29 y en caso que un propietario no lo hiciera o no lo acredite
30 al Administrador, éste último deberá contratar dicho seguro

Pag: 97/273



Certificado
123456793890
Verifique validez
<http://www.fojas.>



GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 por cuenta y cargo de aquél y la prima de este seguro será
2 cobrada a dicho propietario, junto con los gastos comunes
3 de cada mes. Al pago de lo adeudado por este concepto, se
4 aplicarán las mismas normas que rigen para los gastos
5 comunes y otras obligaciones económicas; k) Mantener en el
6 archivo de documentos del Condominio, un plano del mismo
7 con indicación de los grifos, sistemas de electricidad,
8 agua potable, alcantarillado y calefacción, de seguridad
9 contra incendio y cualquier otra información que sea
10 necesaria conocer para casos de emergencia; l) Contratar a
11 cualquiera persona o entidad autorizada, la certificación
12 de las instalaciones de gas del Condominio, para lo cual
13 deberá notificar por escrito el valor del servicio al
14 respectivo Subcomité de Administración, el que tendrá un
15 plazo de diez días hábiles, contados desde la notificación,
16 para aceptar lo propuesto o presentar una alternativa
17 distinta; m) entregar la información actualizada que
18 requiera el Registro Nacional de Administradores de
19 Condominios, si éste se encontrare contemplado en la ley y
20 el **Registro de Condominios Habitacionales** si así se
21 requiriese; n) cumplir con las exigencias relacionadas con
22 la seguridad del Condominio, tales como mantenciones y
23 certificaciones de instalaciones de gas o de ascensores,
24 actualizaciones del plan de emergencia o del plan de
25 evacuación y realización de simulacros anuales de
26 evacuación y demás que establezca la ley. **ARTICULO**
27 **TRIGÉSIMO CUARTO: TRASPASO DE ADMINISTRACIÓN.** En caso de
28 traspaso a nueva Administración, el Administrador saliente,
29 además de entregar al Comité de Administración General de
30 la documentación financiera y contable del Condominio y sus

Pag: 98/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 respaldos, deberá hacer entrega formal al nuevo
2 Administrador de los recintos e instalaciones del
3 Condominio y cada uno de sus Sectores, y de la siguiente
4 documentación: (i) Informe gráfico de la entrega de
5 espacios comunes; (ii) La totalidad de los planos
6 (arquitectura, sanitarios, electricidad, corrientes
7 débiles, etcétera); (iii) Manuales y garantía de las
8 instalaciones (Portón eléctrico, barreras de acceso, CCTV,
9 citofonía, central alarma conserjería, grupo electrógeno,
10 subestación eléctrica, bombas de impulsión y estanques de
11 agua potable, centrales de clima, tablero general,
12 ascensores, presurización etcétera). La Administración
13 entrante podrá **iniciar una auditoría contable a la**
14 **Administración saliente, un mes antes de la salida de ésta,**
15 además de corroborar que todo el personal esté capacitado
16 con las inducciones de operación y emergencia para todas
17 las instalaciones del Condominio o del respectivo Edificio.

18 **TITULO SÉPTIMO. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS Y**

19 **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN. ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO:**

20 **ASAMBLEAS.** Todo lo concerniente a la Administración del
21 Condominio será resuelto por los copropietarios, reunidos
22 en Asamblea, sin perjuicio de los demás mecanismos
23 contemplados en la Ley. En tanto la ley lo permita, la
24 participación en las asambleas podrá efectuarse de manera
25 virtual, a través de videoconferencias o por otros medios
26 telemáticos de comunicación similares, para lo cual el
27 Comité de Administración general o los respectivos
28 Subcomités de Administración deberán establecer requisitos
29 y condiciones que aseguren una participación y votación
30 efectiva y simultánea, además de cumplir con las normas y





GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 requisitos que señale el reglamento de la Ley de
2 Copropiedad Inmobiliaria. La Asamblea de Copropietarios se
3 reunirá **ordinariamente** a lo menos una vez al año y
4 **extraordinariamente**, cada vez que la convoque el Comité de
5 Administración General, el respectivo Subcomité de
6 Administración o el Administrador, por iniciativa propia o
7 a petición de un grupo de copropietarios, que representen
8 al menos el **diez por ciento** de las cuotas de la Comunidad o
9 del respectivo Sector, o el porcentaje que al efecto
10 disponga la Ley de Copropiedad imperante. La citación a
11 Asamblea se practicará mediante aviso colocado en el
12 vestíbulo del **Condominio**, durante los ocho días anteriores
13 a la reunión y el mismo día de ésta. Con la misma
14 anticipación se enviará carta a los copropietarios o
15 comunicación escrita por medio electrónico, dirigida al
16 domicilio o correo que tengan registrado en la
17 Administración; si tal registro no existiese, para los
18 efectos del presente Reglamento, se reputará que los
19 copropietarios tienen domicilio en **la unidad del Condominio**
20 que les pertenezca, donde podrán hacerse válidamente las
21 notificaciones que procedieren, aun cuando el interesado o
22 su representante se encuentre ausente, lo tenga arrendado o
23 concedido en otra forma de uso y goce a terceros, o la
24 unidad se encuentre desocupada. **El Administrador deberá**
25 **mantener en cada uno de los edificios del Condominio una**
26 **nómina actualizada de los copropietarios con sus**
27 **respectivos domicilios registrados, o los respectivos**
28 **correos electrónicos que, para estos efectos, estuvieren**
29 **incorporados en el Registro de Copropietarios.** La no
30 recepción de la carta no invalidará la citación. Si, por

Pag: 100/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 falta de Administrador o por otra causa análoga, no se
2 efectuare la convocatoria a la Asamblea de Copropietarios,
3 cualquier propietario podrá concurrir al Juez competente
4 para que lo haga y, en tal caso, la citación se practicará
5 en la forma prescrita por la Ley. No será necesaria
6 citación alguna cuando la reunión haya sido acordada por la
7 unanimidad de los copropietarios para un día y hora
8 determinada. ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: ASAMBLEAS
9 ORDINARIAS. La Asamblea General de Copropietarios se
10 reunirá ordinariamente a lo menos una vez al año, durante
11 la primera quincena de noviembre de cada año, y en ésta la
12 Administración deberá dar cuenta documentada de su gestión,
13 entregará el balance de ingresos y egresos y pondrá a
14 disposición de los copropietarios los verificadores y
15 respaldos de cada gasto efectuado. Además, deberá hacer
16 entrega de una copia informada por el banco de todas las
17 cuentas bancarias, cartolas de estas cuentas y respaldo de
18 pago de los seguros contratados. Asimismo, los
19 copropietarios de los diversos sectores del Condominio
20 están facultados para realizar, ya sea a continuación de la
21 Asamblea General de Copropietarios antes indicada, o en la
22 época que convengan, una Asamblea Sectorial Ordinaria de
23 Copropietarios, para tratar temas financieros o
24 presupuestarios de su sector o cualquier asunto relacionado
25 con los intereses de los copropietarios del sector y
26 adoptarse los acuerdos correspondientes, **salvo los que, de**
27 **conformidad a la** Ley de Copropiedad Inmobiliaria imperante,
28 sean materia de asambleas extraordinarias, en cuyo caso
29 deberán realizar la respectiva Asamblea Sectorial
30 Extraordinaria. En las asambleas Ordinarias (generales o





GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 sectoriales) podrá además tratarse cualquier asunto
2 relacionado con los intereses de los copropietarios y
3 adoptarse los acuerdos correspondientes, **salvo los que**, de
4 conformidad a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, **sean**
5 **materia de asambleas extraordinarias**. A título de ejemplo,
6 serán atribuciones de las asambleas generales o
7 sectoriales ordinarias las siguientes: a) Nombrar el Comité
8 y subcomités de Administración, cuando corresponda su
9 renovación o cuando haya habido renunciaciones al mismo; b)
10 Conocer la cuenta del Administrador o Gerente; c) Nombrar o
11 remover al Administrador, a proposición del Comité de
12 Administración General; d) Proponer normas generales de
13 administración o modificaciones o revocaciones de las que
14 hubiesen sido establecidas o aplicadas por el Comité de
15 Administración General o del respectivo Subcomité de
16 Administración; y e) Delegar en el Comité de Administración
17 General o en uno o más de los Subcomités de Administración
18 las facultades que permita la ley imperante, necesarias
19 para la dictación de reglamentos generales o sectoriales o
20 normas especiales de administración y para la puesta en
21 práctica de todo tipo de acciones o medidas que tiendan al
22 interés general de los Copropietarios. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
23 **SÉPTIMO: ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS**. La Asamblea se reunirá
24 en forma **extraordinaria** cada vez que lo exijan las
25 necesidades del Condominio o a petición del Comité de
26 Administración o de los copropietarios que representen, a
27 lo menos el **diez** por ciento de los derechos en el
28 Condominio y en ellas sólo podrán tratarse los temas
29 incluidos en la citación. Conforme a lo dispuesto en la
30 Ley de Copropiedad Inmobiliaria las siguientes materias

Pag: 102/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 solo podrán tratarse en sesiones extraordinarias de
2 asamblea: **Uno.**- Modificación del reglamento de copropiedad.
3 **Dos.**- Enajenación o arrendamiento de bienes de dominio
4 común, o la constitución de gravámenes sobre ellos. **Tres.**-
5 Reconstrucción o demolición del Condominio. **Cuatro.**-
6 Petición a la Dirección de Obras Municipales para que se
7 deje sin efecto la declaración que acogió el Condominio al
8 régimen de copropiedad inmobiliaria, o su modificación.
9 **Cinco.**- Delegación de facultades al comité de
10 administración. **Seis.**- Remoción parcial o total de los
11 miembros del comité o subcomité de administración, según
12 sea el caso. **Siete.**- Gastos o inversiones extraordinarios
13 que excedan, en un período de doce meses, el equivalente a
14 seis cuotas de gastos comunes ordinarios del total del
15 Condominio o del respectivo sector de éste. **Ocho.**-
16 Administración conjunta de dos o más condominios y
17 establecimiento de subadministraciones en un mismo
18 Condominio. **Nueve.**- Programas de autofinanciamiento de los
19 condominios, y asociaciones con terceros para estos
20 efectos. **Diez.**- Retribución a los miembros del Comité de
21 Administración o de los Subcomités de Administración,
22 mediante un porcentaje de descuento en el pago de los
23 gastos comunes. **Once.**- Fijación del porcentaje de recargo
24 sobre los gastos comunes ordinarios para la formación de
25 los fondos de reserva general y de cada sector y
26 utilización de los recursos de dicho fondo para solventar
27 gastos comunes ordinarios de mantención o reparación.
28 **Doce.**- Cambio de destino de las unidades del Condominio.
29 **Trece.**- Constitución de derechos de uso y goce exclusivos
30 de bienes de dominio común a favor de uno o más





GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 copropietarios, u otras formas de aprovechamiento de los
2 bienes de dominio común. **Catorce.**- Obras de alteración o
3 ampliaciones del Condominio o sus unidades. **Quince.**-
4 Construcciones en los bienes comunes, alteraciones y
5 cambios de destino de dichos bienes, incluso de aquellos
6 asignados en uso y goce exclusivo. **Dieciséis.**- **Contratación**
7 **de un nuevo seguro** del Condominio o uno o más de sus
8 sectores, que implique una modificación de los riesgos
9 cubiertos por la póliza vigente producto de la eliminación
10 o incorporación de coberturas complementarias, tales como
11 sismo o salida de mar. En el caso de aquella materia
12 establecida en el numeral Dos.- del párrafo precedente, y
13 cuando se trate de bienes de usos y goce exclusivo de un
14 Sector del Condominio, podrá el Subcomité de Administración
15 del respectivo Sector convocar a una Asamblea
16 Extraordinaria de copropietarios del mismo y los acuerdos
17 se tomarán con las mayorías que establece la ley de
18 Copropiedad Inmobiliaria, pero en relación al Sector
19 afectado y no a la totalidad de los derechos del
20 Condominio. Todas las materias que de acuerdo a la Ley de
21 Copropiedad deban tratarse en asambleas ordinarias o
22 extraordinarias, ya sea generales o sectoriales, podrán ser
23 también ser acordadas mediante **consulta** por escrito a los
24 copropietarios, previa remisión de los antecedentes a la
25 dirección o correo electrónico que éstos tengan registrados
26 en la Administración del Condominio y previa exposición de
27 la propuesta en una **sesión informativa**, la que no requerirá
28 cumplir con quórum mínimo para su constitución. La consulta
29 deberá despacharse firmada por el Presidente del Comité de
30 Administración, o el respectivo Subcomité de Administración

Pag: 104/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 y por el Administrador del Condominio, la que se notificará
2 a cada uno de los copropietarios en igual forma que la
3 citación a Asamblea. La consulta se entenderá aprobada
4 cuando obtenga la aceptación por escrito y firmada de los
5 copropietarios que representen, a lo menos, el quorum
6 exigido por la ley según la materia de que se trate,
7 debiendo contar con certificación notarial cuando la
8 consulta haya versado sobre una modificación al Reglamento
9 de copropiedad o en aquellas materias que exigen ser
10 aprobadas en asambleas extraordinarias con un **quorum de**
11 **asistencia y de aprobación de mayoría reforzada del sesenta**
12 **y seis por ciento** de los derechos en el Condominio o el
13 respectivo sector de éste, según corresponda. Cuando la
14 naturaleza del acuerdo lo requiera, éste deberá reducirse a
15 escritura pública, suscrita por el Presidente del Comité de
16 Administración, o del respectivo Subcomité de
17 Administración según sea el caso, y por el Administrador
18 del Condominio, debiendo protocolizarse los antecedentes
19 que respalden el acuerdo, dejándose constancia de dicha
20 protocolización en la respectiva escritura. En caso de
21 rechazo de la consulta, ella no podrá renovarse antes de
22 seis meses. De los acuerdos de la asamblea se dejará
23 constancia en un libro de Actas foliado. Las actas deberán
24 ser firmadas por todos los miembros del Comité de
25 Administración, o por los copropietarios que la asamblea
26 designe. Este libro quedará bajo custodia del Presidente
27 del Comité de Administración. A las **sesiones de la asamblea**
28 en que se adopten acuerdos respecto a una modificación al
29 Reglamento de Copropiedad o en aquellas materias que exigen
30 ser aprobadas en asambleas extraordinarias con un **quorum de**

Pag: 105/273



Certificado
123456793890
Verifique validez
<http://www.fojas.>



GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 asistencia y de aprobación de mayoría reforzada del sesenta
2 y seis por ciento de los derechos en el Condominio o el
3 respectivo sector de éste, según corresponda, deberá
4 asistir un Notario, quién deberá certificar el Acta
5 respectiva, en la que se dejará constancia de los quórum
6 obtenidos en cada caso. Si la naturaleza del acuerdo
7 adoptado lo requiere, el acta correspondiente deberá
8 reducirse a escritura pública, por cualquiera de los
9 miembros del Comité de Administración o del respectivo
10 Subcomité de Administración. **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO:**
11 **CITACIONES.** La citación a Asamblea se practicará por el
12 Comité de Administración, o el respectivo Subcomité de
13 Administración según corresponda, o si éste no lo hiciera,
14 por el Administrador, mediante aviso colocado en el
15 vestíbulo de cada edificio del **Condominio** y en lugares
16 visibles de cada sector de éste, durante los ocho días
17 anteriores a la reunión y el mismo día de ésta. Con la
18 misma anticipación se enviará carta simple o comunicación
19 escrita por medio electrónico a los copropietarios,
20 dirigida al domicilio o correo que tengan registrado en la
21 Administración; si tal registro no existiese, para los
22 efectos del presente Reglamento, se reputará que los
23 copropietarios tienen domicilio en **la unidad del Condominio**
24 que les pertenezca, donde podrán hacerse válidamente las
25 notificaciones que procedieren, aun cuando el interesado o
26 su representante se encuentre ausente, o lo tenga arrendado
27 o concedido en otra forma de uso y/o goce a terceros. **El**
28 **Administrador deberá mantener en cada edificio o sector del**
29 **Condominio una nómina actualizada de los copropietarios con**
30 **sus respectivos domicilios registrados, y los respectivos**

Pag: 106/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 correos electrónicos que, para estos efectos, estuvieren
2 incorporados en el Registro de Copropietarios. La no
3 recepción de la carta no invalidará la citación. Si, por
4 falta de Administrador, o por otra causa análoga, no se
5 efectuare la convocatoria a la Asamblea de Copropietarios,
6 cualquier propietario podrá concurrir al Juez competente
7 para que lo haga y, en tal caso, la citación se practicará
8 en la forma prescrita por la Ley. No será necesaria
9 citación alguna cuando la reunión haya sido acordada por la
10 unanimidad de los copropietarios para un día y hora
11 determinada. **Las sesiones de la asamblea deberán celebrarse**
12 **en el Condominio, salvo que ésta o el Comité de**
13 **Administración, o el respectivo Subcomité de**
14 **Administración, acuerden otro lugar, el que deberá estar**
15 **situado en la misma comuna. Las sesiones de la asamblea**
16 **podrán ser presenciales, telemáticas o mixtas.** Las
17 asambleas deberán ser presididas por el Presidente del
18 Comité de Administración General, o del respectivo
19 Subcomité de Administración, o por el copropietario que
20 elija la asamblea.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: QUORUM.**
21 Conforme a lo establecido en el artículo quince de la Ley
22 número veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos de
23 Copropiedad Inmobiliaria: Uno) Las **asambleas generales o**
24 **asambleas sectoriales ordinarias** se constituirán con la
25 asistencia de los copropietarios que representen, a lo
26 menos, el **treinta y tres** por ciento de los derechos en el
27 Condominio o en el respectivo sector; y los acuerdos
28 respectivos por la mayoría absoluta de los asistentes. Dos)
29 Las **asambleas generales o sectoriales extraordinarias de**
30 **mayoría absoluta** se constituirán con la asistencia de los





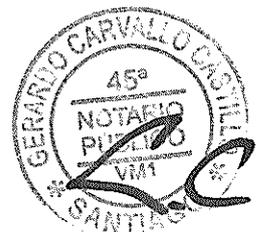
GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 copropietarios que representen, a lo menos, la mayoría
2 absoluta de los derechos en el Condominio o del respectivo
3 sector, según corresponda; y los acuerdos se adoptarán con
4 el voto favorable de la mayoría absoluta de los derechos en
5 el Condominio; **Tres) Las asambleas generales o sectoriales**
6 **extraordinarias de mayoría reforzada** se constituirán con la
7 asistencia de los copropietarios que representen, a lo
8 menos, el sesenta y seis por ciento de los derechos en el
9 Condominio o del respectivo sector, según corresponda; y
10 los acuerdos se adoptarán con el voto favorable del sesenta
11 y seis por ciento de los derechos en el Condominio o del
12 respectivo sector, según corresponda. Si no se reunieren
13 los quórum necesarios para sesionar o para adoptar
14 acuerdos, el Administrador o cualquier copropietario podrá
15 recurrir al juez, conforme a lo previsto en la Ley de
16 Copropiedad imperante. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO:**
17 **OBLIGATORIEDAD DE ASISTENCIA Y DERECHO A VOTO.** Todo
18 copropietario estará obligado a asistir a la asamblea
19 respectiva, sea personalmente o por medio de un
20 representante legal o mandatario constituido por
21 instrumento privado, cuya firma esté autorizada por Notario
22 Público. También será válido el mandato simple conferido
23 por escrito a otro copropietario o arrendatario del
24 Condominio o del respectivo Edificio. Si el copropietario
25 no designare representante, o habiéndolo designado, éste no
26 asistiera, se entenderá que acepta que asuma su
27 representación el arrendatario u ocupante de la unidad,
28 siempre que el respectivo copropietario hubiere comunicado
29 debidamente que no otorga tal facultad. En el caso de
30 aquellas materias que requieren mayoría reforzada para su

Pag: 108/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 aprobación el arrendatario requerirá autorización expresa
2 del propietario, mediante instrumento privado autorizado
3 ante Notario. La inasistencia sin causa justificada a tres
4 Asambleas de un copropietario, ya sea personalmente o
5 representado de la manera antes señalada, lo hará incurrir
6 en una multa de media Unidad de Fomento, la que
7 incrementará el Fondo de Reserva de su respectivo Edificio
8 o Sector. Dicha multa podrá aplicarse cada vez que un
9 copropietario complete dos inasistencias. Sólo los
10 copropietarios hábiles, es decir, aquellos que se
11 encuentren al día en el pago de los gastos comunes, podrán
12 optar a cargos de representación de la comunidad y
13 concurrir con su voto a los acuerdos que se adopten, salvo
14 para aquellas materias respecto de las cuales la la Ley de
15 Copropiedad Inmobiliaria imperante a la fecha, exigiere
16 unanimidad. Cada copropietario tendrá sólo un voto que será
17 proporcional a sus derechos en los bienes de dominio común.
18 El Administrador no podrá representar a ningún
19 copropietario en la asamblea, ni podrá ser miembro del
20 Comité de Administración. Para tener derecho a voto en las
21 asambleas de todo tipo copropietario debe encontrarse al
22 día en el pago de los gastos comunes y otras obligaciones
23 económicas. El plazo máximo para el pago de los gastos
24 comunes y otras obligaciones económicas a la Administración
25 será cinco días hábiles, previo a la fecha fijada para la
26 asamblea. De no cumplirse lo anterior el propietario no
27 tendrá derecho a voto. La calidad de copropietario hábil se
28 acreditará con un certificado emitido por el Administrador,
29 o por quien haga sus veces. Los acuerdos adoptados con las
30 mayorías exigidas obligan a todos los copropietarios, sea





GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 que hayan asistido o no a la sesión respectiva y aun cuando
2 no hayan concurrido con su voto favorable a su adopción. La
3 Asamblea representa legalmente a todos los copropietarios y
4 está facultada para dar cumplimiento a dichos acuerdos a
5 través del Comité de Administración o de los copropietarios
6 designados por la propia Asamblea para estos efectos. De
7 los acuerdos de la Asamblea se dejará constancia en un
8 libro de actas foliado. Las actas deberán ser firmadas por
9 todos los miembros del Comité de Administración, o del
10 respectivo Subcomité de Administración según corresponda, o
11 por los copropietarios que la Asamblea designe y quedarán
12 bajo custodia del Presidente del Comité de Administración.
13 La infracción a esta obligación será sancionada con multa
14 de una a tres unidades tributarias mensuales la que se
15 duplicará en caso de reincidencia. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO**
16 **PRIMERO:** **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y COMITÉS**
17 **SECTORIALES.** La Asamblea de copropietarios, cuando
18 corresponda, deberá designar un **Comité de Administración**
19 **General** compuesto de **seis personas**, dos de las cuales
20 deberán pertenecer al Sector Vivienda, dos al Sector
21 Oficinas y una al Sector Comercio y una al Sector Parking,
22 cada una elegida en votación separada de su respectivo
23 sector, según cantidad de votos. En caso que no se
24 presenten los candidatos necesarios para cumplir la cuota
25 de cada sector, estos cupos se llenaran por cantidad de
26 votos en una votación general donde participan todos los
27 copropietarios del Condominio y la designación recaerá
28 sobre aquel que haya obtenido un porcentaje mayor de
29 votación. De igual forma, los copropietarios de los
30 Sectores Vivienda, al igual que aquellos del Sector

Pag: 110/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Oficinas, Locales Comerciales y Parking, reunidos en
2 asamblea, deberán designar de entre los copropietarios de
3 los mismos a los miembros de: (i) un Subcomité de
4 Administración para el Sector Vivienda, integrado por tres
5 miembros; y (ii) un Subcomité de Administración para el
6 Sector Oficinas, Locales Comerciales y Parking, integrado
7 por tres miembros. Los miembros de dichos subcomités
8 deberán reunir los requisitos que establece la ley y el
9 presente reglamento para formar parte del Comité de
10 Administración General y detentarán las facultades propias
11 de dicho cargo, además de las que establece este
12 instrumento, pero circunscritas al sector o sectores que
13 representan. El Comité de Administración General y cada
14 Subcomité de Administración Sectorial tendrá la
15 representación de la respectiva Asamblea con todas sus
16 facultades, excepto aquellas que deben ser materia de
17 Asamblea Extraordinaria y no le hubieren sido delegadas por
18 esta última conforme a la ley. El Comité de Administración
19 General y cada Subcomité de Administración Sectorial
20 supervigilarán el cumplimiento de las obligaciones que la
21 Ley o el presente Reglamento imponen a los copropietarios,
22 al Administrador y demás personal de trabajadores del
23 Condominio y tendrán las demás funciones que señala la Ley
24 de Copropiedad Inmobiliaria imperante. Los miembros del
25 Comité de Administración General y de cada Subcomité de
26 Administración Sectorial durarán tres años en sus
27 funciones, desde la fecha en que hubiesen sido elegidos y
28 podrán ser reelegidos indefinidamente. Si al vencimiento
29 del período no se hubiere designado a los nuevos miembros,
30 se entenderá prorrogado su mandato hasta que se produzca la

Pag: 111/273



Certificado
123456793890
Verifique validez
<http://www.fojas.>



GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 elección. El Comité de Administración General y cada
2 Subcomité de Administración Sectorial serán presididos por
3 quien haya obtenido el mayor número de preferencias en la
4 elección efectuada de conformidad a este artículo. Solo
5 podrán ser designados miembros del Comité de Administración
6 General y de los Subcomités de Administración Sectoriales:
7 a) las personas naturales que sean propietarias en el
8 Condominio, sus cónyuges o convivientes civiles, si así lo
9 estableciere la ley; y b) los representantes de las
10 personas jurídicas que sean propietarias en el Condominio.
11 En ambos casos, el propietario deberá tener el pago de sus
12 gastos comunes y demás obligaciones económicas al día
13 (incluyendo el pago de multas) y no registrar multa alguna
14 por incumplimiento de algunas de las reglas del presente
15 Reglamento, en los últimos seis meses. En caso de renuncia
16 o incapacidad de algún miembro del Comité de Administración
17 General o de los Subcomités de Administración Sectoriales,
18 éste será reemplazado, hasta la siguiente asamblea
19 ordinaria, por un propietario de su Sector, que haya
20 obtenido la votación siguiente más alta, después de los
21 designados en la Asamblea en que fue elegido el miembro
22 saliente y durará en el cargo hasta la realización de la
23 siguiente asamblea ordinaria. A falta de acuerdo para la
24 designación de los miembros del Comité de Administración
25 General y cada Subcomité de Administración Sectorial o no
26 existiendo interesados en ser parte de dicho órgano, el
27 Presidente saliente deberá designarlos por sorteo. Con
28 todo, los copropietarios que hubieren desempeñado dicha
29 función con anterioridad podrán eximirse, en caso que
30 fueren designados por sorteo. Aquellas personas que ejerzan

Pag: 112/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 el cargo de miembros del Comité de Administración General y
2 cada Subcomité de Administración Sectorial, tendrán un
3 descuento del veinticinco por ciento de los gastos comunes
4 que correspondan a la unidad en la que residan u ocupe. Si
5 el miembro del Comité de Administración General y cada
6 Subcomité de Administración Sectorial no residiera u
7 ocupase la unidad respectiva, el descuento se aplicará sólo
8 respecto de una unidad del Condominio de la que sea
9 propietario(a), o lo sea su cónyuge, conviviente civil o
10 persona jurídica de la que sea representante. **ARTÍCULO**
11 **CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES y OBLIGACIONES.** El
12 Comité de Administración General y cada Subcomité de
13 Administración Sectorial están facultados para dictar
14 normas que faciliten el buen orden y la administración del
15 Condominio. El Comité de Administración General y cada
16 Subcomité de Administración Sectorial tendrá, entre otras,
17 las siguientes atribuciones y obligaciones, mientras no
18 contravengan las normas del presente Reglamento o de la
19 Ley: a) conocer y aprobar presupuestos de entradas y gastos
20 que le presente el Administrador; b) en caso que
21 corresponda y salvo que los trabajadores que se desempeñan
22 en el Condominio sen contratados por la empresa encargada
23 de la Administración de éste, aprobar la contratación de
24 personal del Condominio, que tendrán, en todo caso, la
25 condición jurídica de dependientes y trabajadores de la
26 Comunidad, que será su empleador y contratar empresas de
27 servicios para fines necesarios para el funcionamiento de
28 cada sector; c) supervisar el cumplimiento de los programas
29 de actividades encomendadas al Administrador; d) aprobar
30 reparaciones mayores del Condominio que no tengan el





GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 carácter de reformas voluptuarias, y autorizar los gastos
2 correspondientes; e) conocer de las infracciones al presente
3 Reglamento y aplicar las sanciones generales o al
4 respectivo Sector, que procedan; f) Dictar reglamentos y
5 normas internas de Administración General o Sectorial,
6 según corresponda, de acuerdo a las facultades que al
7 efecto le sean delegadas por la Asamblea General o
8 Sectorial, según corresponda, **en especial para regular el**
9 **uso de los espacios o bienes comunes, ya sea, según**
10 **corresponda, del respectivo Sector o del Sector Común del**
11 **Condominio, correspondiendo al Comité de Administración**
12 **General del Condominio normar solamente el uso de estos**
13 últimos. Todo lo anterior, en la medida que no impliquen
14 una discriminación arbitraria respecto de cualquiera de los
15 residentes u ocupantes de las unidades. Asimismo, el Comité
16 de Administración General o los Subcomités Sectoriales
17 podrán dictar normas o manuales de convivencia, para
18 facilitar ésta y regular materias específicas que no se
19 encuentren normadas en el presente Reglamento, quedando
20 facultados para imponer las multas que estuvieren
21 contempladas en este Reglamento o en los manuales que se
22 dicten, a quienes los infrinjan, o infrinjan las
23 obligaciones de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria. Las
24 normas dictadas y los acuerdos alcanzados por el Comité de
25 Administración General o Sectorial mantendrán su vigencia
26 mientras no sean revocadas o modificadas por la Asamblea de
27 copropietarios General o Sectorial, según corresponda. Para
28 la validez de las reuniones del Comité de Administración
29 General o Sectorial, será necesaria una asistencia de la
30 mayoría de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por

Pag: 114/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 la mitad más uno de los asistentes. Será responsabilidad
2 del Comité de Administración General o Sectorial, según
3 corresponda, mantener actualizado un plan de emergencia
4 ante siniestros, como incendios, terremotos y semejantes,
5 que incluya medidas para tomar, antes, durante y después
6 del siniestro, con especial énfasis en la evacuación
7 durante incendios. El Comité General o Sectorial, según
8 corresponda, deberá someter a aprobación dicho plan por
9 medio de una asamblea extraordinaria General o Sectorial
10 según corresponda, citada especialmente para ese efecto,
11 dentro de los primeros tres meses de su designación. El
12 plan de emergencia, junto con los planos del Condominio
13 serán entregados a la Unidad de Carabineros y de Bomberos
14 más cercana, instituciones que podrán hacer llegar al
15 Comité de Administración General las sugerencias que
16 estimaren pertinentes. El Comité de Administración General
17 se reunirá al menos mensualmente y cada vez que sea citado
18 por su Presidente, por cualesquiera tres de sus miembros o
19 por el Administrador. Podrá funcionar con la concurrencia
20 de al menos cuatro de sus miembros y serán válidos los
21 acuerdos que se adopten por la mayoría absoluta de sus
22 integrantes. En el caso de los Subcomités de
23 **Administración**, éstos se reunirán al menos mensualmente y
24 cada vez que sea citado por su Presidente, por cualesquiera
25 dos de sus miembros o por el Administrador. Podrá funcionar
26 con la concurrencia de al menos dos de sus miembros y serán
27 válidos los acuerdos que se adopten por la mayoría absoluta
28 de sus integrantes. De las deliberaciones y acuerdos de
29 Comité de Administración y de los Subcomités de
30 Administración deberá dejarse constancia en un Libro de





GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 Actas que deberá llevar el Administrador, quien hará las
2 veces de Secretario de los comités, debiendo quedar siempre
3 aquél en poder del Presidente del respectivo Comité o
4 Subcomité de Administración, junto con una copia del
5 archivo de documentos del Condominio que la ley exige
6 mantener en éste. Las normas y acuerdos del Comité de
7 Administración General o de los Subcomités Sectoriales,
8 según corresponda, mantendrán su vigencia mientras no sean
9 revocadas o modificadas por la Asamblea de Copropietarios
10 general o sectorial, según corresponda. **ARTICULO**
11 **CUADRAGÉSIMO TERCERO: ACTAS.** Una copia del Acta de la
12 Asamblea General o Sectorial según corresponda, autorizada
13 por el Comité de Administración, el respectivo Subcomité de
14 Administración o, en su defecto por el Administrador, donde
15 consten los acuerdos relativos a expensas o gastos comunes
16 ordinarios o extraordinarios, o a los aportes a los fondos
17 especiales que pudieran aprobar las Asambleas de
18 Copropietarios generales o sectoriales según corresponda,
19 tendrá mérito ejecutivo para su cobro. Tendrá igual mérito
20 ejecutivo los avisos de cobro de dichos gastos comunes,
21 extendidos de conformidad al Acta, siempre que se
22 encuentren firmados por el Administrador respecto de los
23 que se encuentren impagos. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO:**
24 **SITUACIONES ESPECIALES.** En el caso que se produjesen
25 situaciones de fuerza mayor, ya sean propias de la
26 naturaleza o no, y fuese necesario hacer inversiones o
27 reparaciones mayores en el Condominio (en adelante las
28 "Situaciones Especiales de Daños a la Propiedad"), el
29 Comité de Administración **General** deberá de forma inmediata
30 instruir al Administrador para que, bajo la supervisión

Pag: 116/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 del Comité de Administración General y los Comités
2 Sectoriales, proceda a siniestrar pólizas de seguros, tanto
3 de espacios comunes como de las unidades del Condominio, o
4 del respectivo Edificio o sector, contactar liquidadores y
5 efectuar los trámites que sean necesarios ante las
6 compañías de seguros. Asimismo, en el más breve plazo,
7 deberá encargarse un estudio de los daños a un profesional de
8 reconocido prestigio y presupuestos de reparación a dos
9 empresas expertas. Una vez cuente con dichos antecedentes
10 deberá convocar a una asamblea extraordinaria de
11 copropietarios, general o sectorial, según corresponda, a
12 la cual estarán obligados a asistir la totalidad de los
13 copropietarios, personalmente o representados. La
14 inasistencia a dicha asamblea, será considerada una grave
15 infracción al Reglamento de Copropiedad, debiendo aplicarse
16 una multa al infractor de entre diez Unidades de Fomento y
17 cuarenta Unidades de Fomento. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO:**
18 **EMERGENCIAS SANITARIAS PARTICULARES O GENERALES.** En el
19 caso que se produjesen situaciones de fuerza mayor, propias
20 de la naturaleza o no, o situaciones de emergencia
21 sanitaria que pongan en riesgo la integridad o la salud de
22 los habitantes y trabajadores del Condominio, (en adelante
23 "**Situaciones de Emergencia**"), el Comité de Administración
24 General deberá reunirse de forma inmediata, y adoptar las
25 medidas de prevención y paliativas que sean necesarias, e
26 instruir al Administrador y trabajadores del Condominio,
27 para la implementación, notificación y publicidad de tales
28 medidas, de modo de hacer frente a las Situaciones de
29 Emergencia, protegiendo la vida, la salud e integridad
30 física y mental de los residentes, ocupantes y trabajadores

Pag: 117/273



Certificado
123456793890
Verifique validez
<http://www.fojas.>



GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 del Condominio. En caso que se tratase de emergencias de
2 carácter sanitario, y sin perjuicio de las medidas que el
3 Comité de Administración General o el respectivo Subcomité
4 de Administración determine adoptar, deberá dicho Comité
5 dictar normas que estén destinadas a dar un adecuado y
6 cabal cumplimiento a las instrucciones impartidas por la
7 Autoridad Sanitaria. Dichas normas o cumplimiento de
8 medidas mínimas de seguridad, podrá tener relación con los
9 Residentes del Condominio, con sus visitas, con la
10 Administración y Personal del mismo y también con la
11 detección del virus, enfermedad o situación de hecho que
12 dio origen a la emergencia sanitaria. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**
13 **SEXTO: UNIDAD DE FOMENTO.** En caso que la Unidad de Fomento
14 (UF) deje de existir o se modifique la forma de su cálculo,
15 se considerará como valor de la UF aquel valor que la UF
16 tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente
17 reajustado según la variación del Índice de Precios al
18 Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de
19 Estadísticas o el índice u organismo que lo reemplace o
20 suceda, entre el día primero del mes calendario en que la
21 UF deje de existir y el último día del mes calendario
22 inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.- **ARTICULO**
23 **CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: METROGAS.** El Edificio Livin del
24 Condominio cuenta con suministro de gas natural
25 proporcionado por la empresa Metrogas S.A.(en adelante
26 "Metrogas"). La instalación de las redes externas de
27 distribución en las calles de uso público actuales o
28 futuras con el objeto de suministrar gas al Condominio será
29 de cargo y costo de Metrogas, correspondiendo a esta
30 empresa la distribución y suministro de gas natural a toda

Pag: 118/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 los inmuebles integrantes de este Condominio. El dominio de las
2 referidas redes externas de distribución, una vez ejecutadas éstas,
3 y sólo hasta la línea oficial del Condominio, corresponderá en
4 forma única y exclusiva a Metrogas en su calidad de concesionario
5 del servicio público de distribución de gas natural. Las redes de
6 distribución al interior del Condominio serán de propiedad de la
7 comunidad. El cambio de la empresa que suministre gas al Edificio
8 Livin del Condominio, sólo podrá adoptarse respecto de la totalidad
9 de las unidades que conforman el Edificio Livin, lo cual deberá en
10 todo caso ser materia de una Asamblea Extraordinaria de
11 copropietarios del Sector Vivienda. Tal determinación deberá
12 previamente ser puesta en conocimiento de Metrogas, empresa que
13 mantendrá siempre la primera opción para continuar prestando el
14 referido servicio, siempre y cuando las condiciones bajo las cuales
15 continuará prestando tal servicio, fueren iguales o superiores a
16 las que eventualmente ofreciere un tercero. ARTICULO CUADRAGÉSIMO
17 OCTAVO: DOMICILIO. Para todos los efectos de este Reglamento se
18 fija para los copropietarios como domicilio especial la comuna y
19 ciudad de Santiago. // ARTICULO CUADRAGÉSIMO NOVENO: FACULTAD. Se
20 faculta al portador de copia autorizada de la escritura pública //
21 a que deberá ser reducido el presente Reglamento para que requiera
22 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago las inscripciones y
23 anotaciones que procedieren en los Registros respectivos. Se
24 protocoliza Certificado de Numeración número cero cero seiscientos
25 noventa y siete - cero cero setecientos seis/dos mil veintiuno //
26 de fecha veinticinco de Febrero de dos mil veintiuno, bajo
27 este mismo número de repertorio.- ARTICULO QUINCUAGÉSIMO:
28 MANDATO ESPECIAL. La otorgante del presente Reglamento se
29 encuentra expresamente facultada para: Uno) rectificar los planos
30 de copropiedad inmobiliaria, en caso de detectarse errores u



Certificado
123456793890
Verifique validez
<http://www.fojas.>



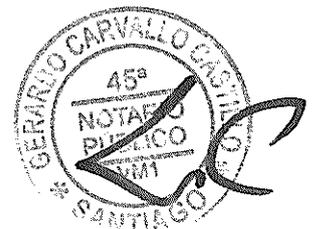
GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 omisiones en los mismos; **Dos)** Solicitar aclaraciones,
2 ampliaciones y modificaciones de la resolución que acoja el
3 Condominio a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria y a la
4 Recepción Definitiva del mismo cuando se detecten errores,
5 omisiones o incongruencias en éstas. **Tres)** Rectificar el
6 presente Reglamento de Copropiedad, inclusive en lo
7 relativo a los derechos de cada unidad en los bienes
8 comunes, en tanto lo sea para dar cumplimiento a lo
9 preceptuado en el artículo tres de la Ley de Copropiedad
10 Inmobiliaria y se encuentre aprobado en el pertinente
11 formulario por el Servicio de Impuestos Internos. ARTICULO
12 QUINCUGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍA. La personería de los
13 representantes de la sociedad Inmobiliaria y Constructora
14 SP 90 SpA, consta de escritura pública de fecha **veinte de**
15 **octubre de dos mil veintiuno**, otorgada en la Notaría de
16 Santiago de don Jaime Bernales Larraín, la que no se
17 inserta por ser conocida de los otorgantes y del Notario
18 que autoriza. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO
19 TRANSITORIO: ADMINISTRACIÓN PROVISORIA. **UNO)** A contar de
20 esta fecha y por el plazo de que transcurra hasta se cumpla
21 la condición indicada en el párrafo final del presente
22 artículo: **(i) el Comité de Administración General** del
23 **"Condominio Livin y Workin"** estará compuesto de los
24 siguientes **seis** miembros titulares, quienes estarán
25 investidos de todas las facultades conferidas mediante este
26 Reglamento Uno: MARIA JOSÉ GOMEZ MORALES, Dos: IGNACIO
27 ALARCON SEPULVEDA, Tres: FERNANDO BUSTOS RODRÍGUEZ, Cuatro:
28 MARIO LABRA ABARCA, Cinco CRISTIAN GONZALEZ CARRASCO y Seis:
29 MARIA FRANCISCA DEL CANTO MIRANDA: **(ii) el Subcomité de**
30 **Administración del Sector Vivienda** del "Condominio Livin y

Pag: 120/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 **Workin**" estará compuesto de los siguientes **tres** miembros
2 titulares, quienes estarán investidos de todas las facultades
3 conferidas mediante este Reglamento Uno: MARIA JOSE GOMEZ
4 MORALES; Dos: IGNACIO ALARCÓN SEPÚLVEDA; y Tres: MARIA
5 FRANCISCA DEL CANTO MIRANDA; y (iii) el **Subcomité de**
6 **Administración del edificio Workin (Sector Oficinas), Locales**
7 **Comerciales y Parking** del "Condominio Livin y Workin" estará
8 compuesto de los siguientes **tres** miembros titulares, quienes
9 estarán investidos de todas las facultades conferidas mediante
10 este Reglamento Uno: FERNANDO BUSTOS RODRÍGUEZ; Dos: MARIO
11 LABRA ABARCA; y Tres: CRISTIAN GONZALEZ CARRASCO. Todos los
12 anteriormente designados podrán ser remplazados o removidos del
13 cargo únicamente por Inmobiliaria y Constructora SP 90 SpA
14 durante dicho período. El Comité de Administración General
15 Provisorio está facultado para funcionar y tomar válidamente
16 acuerdos con la concurrencia de sólo cuatro de seis miembros.
17 Los Comités de Sectoriales Provisorios están facultados para
18 funcionar y tomar válidamente acuerdos con la concurrencia de
19 sólo dos de tres miembros. **DOS)** Asimismo, se designa
20 Administrador provisional del Condominio a aquella persona
21 natural o jurídica que oportunamente sea designada al efecto
22 por la sociedad **Inmobiliaria y Constructora SP 90 SpA**, la cual
23 podrá también ser remplazada o removida del cargo **únicamente**
24 por dicha Inmobiliaria durante dicho período. **Todos** los
25 anteriormente designados y quien sea designado Administrador
26 provisional del Condominio, deberán desempeñarse en sus
27 respectivos cargos hasta la fecha en que se celebre la Asamblea
28 General Ordinaria en que corresponda elegirse al Comité de
29 Administración General y los Comités de Administración
30 Sectoriales definitivos, en reemplazo de los comités





GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 provisorios designados por la Inmobiliaria, conforme se indica
2 a continuación. Dicha Asamblea General Ordinaria deberá
3 celebrarse una vez enajenado el sesenta y seis por ciento de
4 los derechos del condominio, pero nunca antes de transcurrido
5 al menos un año de la fecha de recepción municipal total del
6 Condominio. Sin perjuicio de lo anterior, en el período
7 intermedio, la comunidad podrá celebrar con la periodicidad que
8 corresponde o éste defina, asambleas ordinarias, con la única
9 limitación de que en éstas no podrá reemplazarse a los miembros
10 del Comité de Administración General, a los miembros de los
11 Subcomités de Administración Sectoriales, ni al Administrador
12 del Condominio. ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: CONTRIBUCIONES.
13 Las contribuciones de bienes raíces del terreno donde está
14 construido el Condominio, fiscales y municipales y derechos
15 anexos serán considerados gastos comunes, mientras no se
16 efectúe el primer cobro de contribuciones a los propietarios de
17 cada uno de los departamentos, oficinas, locales comerciales,
18 estacionamientos y bodegas, después de realizada la división de
19 roles por el Servicio de Impuestos Internos. Una vez efectuada
20 dicha división, las contribuciones y derechos aludidos serán de
21 cargo exclusivo del respectivo propietario, en su caso.-
22 ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: APOORTE FONDOS OPERACIONALES Y
23 FONDOS DE RESERVA LEGAL. Durante el plazo de dos años contado
24 desde la recepción definitiva final del total del Condominio
25 por parte de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Lo
26 Barnechea, Inmobiliaria y Constructora SP 90 SpA no estará
27 obligada a realizar aporte alguno a los Fondos Comunes
28 Operacionales Iniciales y de Garantía a los Fondos de Reserva
29 Legal para cada Sector del Condominio, establecidos en el
30 artículo Vigésimo Séptimo del presente Reglamento, por su

Pag: 122/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



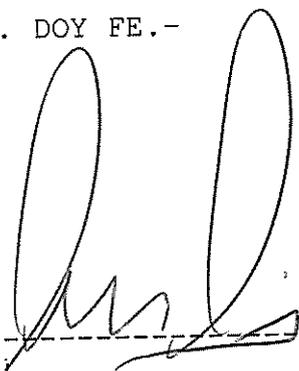
1 calidad de propietario de las unidades que aún no haya vendido.
2 Transcurrido este plazo, la Inmobiliaria concurrirá únicamente
3 al aporte del Fondo de Reserva Legal que se establece en el
4 numeral DOS) del artículo Vigésimo Séptimo del presente
5 reglamento, por un monto equivalente al cinco por ciento del
6 gasto común proporcional que le corresponda por las unidades no
7 vendidas. ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO: En tanto **Inmobiliaria y**
8 **Constructora SP 90 SpA** no haya enajenado el cien por ciento de
9 las unidades y derechos de uso y goce exclusivo afectas a cobro
10 de Gastos Comunes del "**Condominio Livin y Workin**", dicha
11 Inmobiliaria se encuentra obligada al pago de los gastos
12 comunes por las unidades que cuenten con recepción final
13 municipal y no hayan sido no vendidas. El Administrador deberá
14 efectuar de manera oportuna y notificando de modo fehaciente a
15 la mencionada Inmobiliaria. En caso de que dicho Administrador
16 no efectúe oportuna y fehacientemente los cobros de gastos
17 comunes a **Inmobiliaria y Constructora SP 90 SpA** de conformidad
18 a lo establecido en el artículo **Vigésimo Sexto** del presente
19 Reglamento, no podrá aplicar multa alguna por el retraso en su
20 pago. ARTICULO QUINTO TRANSITORIO: PRORRATEO AGUA CALIENTE:
21 mientras no se haya enajenado el cincuenta por ciento del
22 Edificio Livin, el pago del consumo de gas para el agua
23 caliente de la totalidad del **Sector Vivienda** queda regulado de
24 la siguiente forma: **A)** el sesenta por ciento del consumo
25 total de gas para el agua caliente que indique el medidor
26 general del **Edificio Livin** será considerado gasto común y
27 pagado por todos los copropietarios según el respectivo
28 prorrateo que se indica en el **Artículo Vigésimo Segundo**; y **B)**
29 el cuarenta por ciento restante será pagado por los
30 copropietarios, a prorrata del consumo que cada uno haga (esto





GERARDO CARVALLO CASTILLO
 NOTARIO PÚBLICO
 45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
 Huérfanos 979 - piso 7
 Santiago

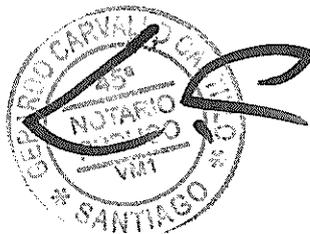
1 el cuarenta por ciento del consumo de cada de-
 2 partamento dividido por el consumo total del Edificio.-
 3 En comprobante y previa lectura así lo otorgan y firman
 4 los comparecientes con el Notario que autoriza. SE DA
 5 COPIA. DOY FE.-

6 
 7
 8 
 9
 10 -----

11 MARIO IGNACIO ALARCÓN SEPÚLVEDA
 12 pp. Inmobiliaria y Constructora SP 90 SpA ✓

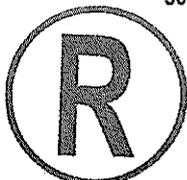
13 
 14
 15 
 16
 17 -----

18 GONZALO SANTOLAYA MARTÍNEZ
 19 pp. Inmobiliaria y Constructora SP 90 SpA ✓



20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27 Adiciona a la presente escritura el siguientes documento que
 28 he tenido a la vista y que en lo pertinente dice:
 29 **Contribuciones:** "Servicio de Impuestos Internos. DETALLE DEL
 30 PAGO DE CONTRIBUCIONES. En esta página se muestra un detalle

del pago de contribuciones realizado mediante BANCO SANTANDER

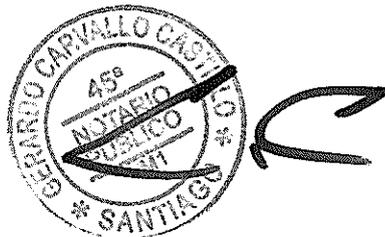


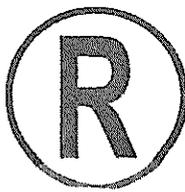
Rep: 7.16.1-2022 /
 19-04-2022. 123



300.000.

1
2 SANTIAGO vía internet, incluido dentro de la transacción N°
3 37921561 el día 25 de Noviembre de 2021 a las 08:07
4 correspondiente a la propiedad ubicada en AV. RAUL LABBE
5 12550 LT A- 2 FB-1103 - 2018 de la comuna de LO BARNECHEA,
6 cuyo N° ROL de avalúo es 03515-00009. Detalle del pago:
7 Cuotas Vigentes. Tipo Cuota: Normal. N° Cuota Año: 4-2021.
8 Total Pagado: \$29.666.290. Total Pagado: \$ 29.666.290".-
9 Conforme. Santiago, 22 de Abril de 2.022.- DOY FE.-





01.3094.
 VM
 PROT. N° 7-161-2022
 FECHA 19/09/2022
 N° HOJAS 74 Hojas
 + 6 planos

(1)

ÍNDICE

REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

CONDOMINIO LIVIN Y WORKIN

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SP 90 SpA

CLÁUSULA PRIMERA: UNO) ANTECEDENTES. DOS) FUSION DE INMUEBLES	Página 02
CLÁUSULA SEGUNDA: CONDOMINIO.....	04
CLÁUSULA TERCERA: UNO) SECTORES. DOS) SECTORIZACIÓN.....	06
CLÁUSULA CUARTA: REGLAMENTO.....	08
CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE	08
TÍTULO PRIMERO: DEL DOMINIO, DERECHOS Y OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES	09
- ARTÍCULO PRIMERO: UNO) TITULARIDAD DEL DOMINIO. DOS) FACULTADES.....	09
- ARTÍCULO SEGUNDO: UNO) LIMITACIONES Y NORMAS GENERALES PARA TODO EL CONDOMINIO Y PARA EL SECTOR VIVIENDA. DOS) LIMITACIONES Y NORMAS ESPECIALES DEL SECTOR OFICINAS. TRES) LIMITACIONES Y NORMAS ESPECIALES DE LOCALES COMERCIALES. CUATRO) LIMITACIONES Y NORMAS ESPECIALES DEL SECTOR PARKING	13
- ARTÍCULO TERCERO: NORMAS APLICABLES A LA TOTALIDAD DE LOS ESTACIONAMIENTOS.	29
- ARTÍCULO CUARTO: BODEGAS	31
- ARTÍCULO QUINTO: TERRAZAS	32
- ARTÍCULO SEXTO: TRABAJOS, REMODELACIONES Y HABILITACIONES	35
- ARTÍCULO SÉPTIMO: MUDANZAS	36
- ARTÍCULO OCTAVO: TENENCIA DE ANIMALES	38
- ARTÍCULO NOVENO: FACULTAD ESPECIAL	40
TÍTULO SEGUNDO: INFRACCIONES Y SANCIONES	40
- ARTÍCULO DÉCIMO: UNO) RESPETO. DOS) INFRACCIONES Y MULTAS. TRES) SOLIDARIDAD. CUATRO) RESPONSABILIDAD	40
- ARTÍCULO UNDÉCIMO: CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO Y CAUSALES DE TERMINO DE ÉSTOS. UNO) LIMITACIONES. DOS) SOLIDARIDAD...43	
TÍTULO TERCERO: DE LOS BIENES DE USO Y GOCE EXCLUSIVO.....	46
- ARTÍCULO DUODÉCIMO: UNO) CONCEPTO. DOS) ASIGNACIÓN. TRES) OTROS POLÍGONOS.....	46
TÍTULO CUARTO: DE LOS BIENES DE USO COMUN, SU USO Y REGLAMENTACION	49
- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NORMAS GENERALES Y ASIGNACIONES DE BIENES DE USO EXCLUSIVO.....	49
- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REGLAMENTACION	52
- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: UNO) ASCENSORES. DOS) ESTACIONAMIENTOS DE VISITA. TRES) BICICLETEROS. CUATRO) ESTACIONAMIENTOS PARA CARGA Y DESCARGA DE CAMIONES ABASTECEDORES DE LOCALES COMERCIALES.....	53
- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JARDINES, ÁREAS VERDES Y PLAZAS COMUNES.....	58



INUTILIZADA ESTA PAGINA



2

- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: USO DE LAS INSTALACIONES DE EXTRACCIÓN DE BASURAS 59
- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: PROPORCIÓN EN EL DOMINIO DE BIENES COMUNES 59

TÍTULO QUINTO: DE LAS EXPENSAS COMUNES.....60

- ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DEFINICIÓN60
- ARTÍCULO VIGÉSIMO: IMPERMEABILIZACIONES.....70
- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: FILTRACIONES71
- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PROPORCIONALIDAD73
- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: PAGO DE AGUA CALIENTE EN DEPARTAMENTOS Y ELECTRICIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMA EN OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES. 74
- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE GASTOS COMUNES Y OTRAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS75
- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: OBLIGACIÓN PERMANENTE DEL PAGO DE GASTOS COMUNES76
- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: PAGO DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS Y PENALIDAD77
- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: UNO) FONDOS COMUNES OPERACIONALES Y DE GARANTÍA. DOS): FONDOS DE RESERVA LEGAL80

TÍTULO SEXTO: SEGURIDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL CONDOMINIO.....84

- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: UNO) ENROLAMIENTO DE RESIDENTES, OCUPANTES Y PERSONAL. DOS) CONTROL Y PERSONAL 84
- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: REPARACION DE UNIDADES.....86
- ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ADMINISTRADOR..... 87
- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES Y ATRIBUCIONES..... 88
- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: CUENTAS CORRIENTES Y ROLES ÚNICO TRIBUTARIOS90
- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: OBLIGACIONES..... 93
- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: TRASPASO DE ADMINISTRACIÓN97

TÍTULO SÉPTIMO: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS Y COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN98

- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: ASAMBLEAS98
- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: ASAMBLEAS ORDINARIAS.....100
- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS101
- ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: CITACIONES105
- ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: QUÓRUM106
- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: OBLIGATORIEDAD DE ASISTENCIA Y DEREHO A VOTO..... 107
- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: COMITÉ DE ADMINISTRACION GENERAL Y COMITÉS SECTORIALES..... 109
- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES..... 112
- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: ACTAS115
- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: SITUACIONES ESPECIALES.....115
- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: EMERGENCIAS SANITARIAS PARTICULARES O GENERALES116
- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: UNIDAD DE FOMENTO117
- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: METROGAS 117
- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO. DOMICILIO 118
- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO: FACULTAD 118
- ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO: MANDATO ESPECIAL118



7161-22

INUTILIZADA ESTA PAGINA



3

- ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍA119

ARTÍCULOS TRANSITORIOS119

- ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: ADMINISTRACIÓN PROVISORIA.....119
- ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: CONTRIBUCIONES..... 121
- ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: APORTE FONDOS OPERACIONALES Y FONDOS DE RESERVA LEGAL.....121
- ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO:122
- ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO: PRORRATEO AGUA CALIENTE122



7161-22

INUTILIZADA ESTA PAGINA





**DECLARACIÓN JURADA: CÁLCULO DEL
AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN
TERMINADA DE CADA UNIDAD ACOGIDA A
LA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA**

Folio	4799	Código Verificación	888440
-------	------	---------------------	--------

DATOS GENERALES

Fecha Envío Declaración	01-02-2022		
Nombre del Condominio	EDIFICIO RAUL LABBE	Año	2022
Dirección	AV RAUL LABBE 12650 LT A- 2		
Propietario	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S		
Dirección Propietario	APOQUINDO 4501	Rut	76777428-1
Representante Legal	ARIEL MOISES MAGENDZO WEINBER	Rut	6229344-6
Acogido a la(s) ley(es)	D.F.L. 2 DE 1959	SI	X
		No	
	Otras Leyes	Ley de Copropiedad	

DATOS DEL BIEN COMÚN GENERAL

Nombre y/o destino que identifican a la edificación	Pisos	Clase	Calidad	Condición especial	Superficie edificada (m ²) con 2 (dos) pisos	Cálculo de avalúo fiscal de la edificación del bien común	Superficie Terreno (m ²)	Avalúo fiscal del terreno del bien común
Otros	4	B	4	SB	10.388,89	2.643.786.148	6.185,00	4.044.174.844
Otros	8	B	3	CI	2.097,49	970.885.001		
						3.614.672.049		

Total avalúo fiscal	7.658.846.693
----------------------------	---------------

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

N° Rol	Dirección	Piso	Distrito	Clase	Calidad	Superficie Edificación (m ²)	Superficie Terreno (m ²)	Condición Especial	Avalúo fiscal	% de procentaje
3361-1	RAUL LABBE, 12630, DP101, P1	8	H	B	3	80,56			46.612.003	0.4356

22-1917



Folio	4799	Código Verificación	888440
-------	------	---------------------	--------

N° Rol	Dirección	Piso	Destino	Clase	Cantidad	Superficie Edificación (m2)	Superficie Terreno (m2)	Condición Especial	Avance fiscal	% de promedio
3361-2	RAUL LABBE,12630,DP102,P1	8	H	B	3	71,48			41.358.316	0,3865
3361-3	RAUL LABBE,12630,DP103,P1	8	H	B	3	57,10			33.038.050	0,3087
3361-4	RAUL LABBE,12630,DP104,P1	8	H	B	3	57,10			33.038.050	0,3087
3361-5	RAUL LABBE,12630,DP105,P1	8	H	B	3	71,44			41.335.172	0,3863
3361-6	RAUL LABBE,12630,DP106,P1	8	H	B	3	80,48			46.565.715	0,4351
3361-7	RAUL LABBE,12630,DP107,P1	8	H	B	3	80,09			46.340.061	0,433
3361-8	RAUL LABBE,12630,DP108,P1	8	H	B	3	44,93			25.996.490	0,2429
3361-9	RAUL LABBE,12630,DP109,P1	8	H	B	3	62,41			36.110.415	0,3374
3361-10	RAUL LABBE,12630,DP110,P1	8	H	B	3	62,41			36.110.415	0,3374
3361-11	RAUL LABBE,12630,DP111,P1	8	H	B	3	44,93			25.996.490	0,2429
3361-12	RAUL LABBE,12630,DP112,P1	8	H	B	3	80,09			46.612.003	0,4356
3361-13	RAUL LABBE,12630,DP201,P2	8	H	B	3	80,56			46.340.061	0,433
3361-14	RAUL LABBE,12630,DP202,P2	8	H	B	3	71,48			41.335.172	0,3863
3361-15	RAUL LABBE,12630,DP205,P2	8	H	B	3	71,44			46.583.073	0,4353
3361-16	RAUL LABBE,12630,DP206,P2	8	H	B	3	80,51			46.340.061	0,433
3361-17	RAUL LABBE,12630,DP207,P2	8	H	B	3	80,09			46.340.061	0,433
3361-18	RAUL LABBE,12630,DP208,P2	8	H	B	3	44,93			25.996.490	0,2429
3361-19	RAUL LABBE,12630,DP209,P2	8	H	B	3	62,41			36.110.415	0,3374
3361-20	RAUL LABBE,12630,DP210,P2	8	H	B	3	62,41			36.110.415	0,3374
3361-21	RAUL LABBE,12630,DP211,P2	8	H	B	3	44,93			25.996.490	0,2429
3361-22	RAUL LABBE,12630,DP212,P2	8	H	B	3	80,09			46.340.061	0,433
3361-23	RAUL LABBE,12630,DP301,P3	8	H	B	3	80,56			46.612.003	0,4356
3361-24	RAUL LABBE,12630,DP302,P3	8	H	B	3	71,48			41.358.316	0,3865
3361-25	RAUL LABBE,12630,DP303,P3	8	H	B	3	57,10			33.038.050	0,3087
3361-26	RAUL LABBE,12630,DP304,P3	8	H	B	3	57,10			33.038.050	0,3087
3361-27	RAUL LABBE,12630,DP305,P3	8	H	B	3	71,48			41.358.316	0,3865
3361-28	RAUL LABBE,12630,DP306,P3	8	H	B	3	80,56			46.612.003	0,4356
3361-29	RAUL LABBE,12630,DP307,P3	8	H	B	3	80,09			46.340.061	0,433
3361-30	RAUL LABBE,12630,DP308,P3	8	H	B	3	44,93			25.996.490	0,2429
3361-31	RAUL LABBE,12630,DP309,P3	8	H	B	3	62,41			36.110.415	0,3374
3361-32	RAUL LABBE,12630,DP310,P3	8	H	B	3	62,41			36.110.415	0,3374
3361-33	RAUL LABBE,12630,DP311,P3	8	H	B	3	44,93			25.996.490	0,2429
3361-34	RAUL LABBE,12630,DP312,P3	8	H	B	3	80,09			46.340.061	0,433
3361-35	RAUL LABBE,12630,DP401,P4	8	H	B	3	80,56			46.612.003	0,4356
3361-36	RAUL LABBE,12630,DP402,P4	8	H	B	3	71,48			41.358.316	0,3865
3361-37	RAUL LABBE,12630,DP405,P4	8	H	B	3	71,48			41.358.316	0,3865
3361-38	RAUL LABBE,12630,DP406,P4	8	H	B	3	80,56			46.612.003	0,4356



Folio	4799	Código Verificación	888440
-------	------	---------------------	--------

N° Rol	Dirección	Piso	Destino	Clase	Cantidad	Superficie Edificación (m2)	Superficie Terreno (m2)	Condición Especial	Avalúo fiscal	% de priorización
3361-39	RAUL LABBE,12630,DP407,P4	8	H	B	3	80,09			46.340,061	0.433
3361-40	RAUL LABBE,12630,DP408,P4	8	H	B	3	44,93			25.996,490	0.2429
3361-41	RAUL LABBE,12630,DP409,P4	8	H	B	3	62,41			36.110,415	0.3374
3361-42	RAUL LABBE,12630,DP410,P4	8	H	B	3	62,41			36.110,415	0.3374
3361-43	RAUL LABBE,12630,DP411,P4	8	H	B	3	44,93			25.996,490	0.2429
3361-44	RAUL LABBE,12630,DP412,P4	8	H	B	3	80,09			46.340,061	0.433
3361-45	RAUL LABBE,12630,DP501,P5	8	H	B	3	80,56			46.612,003	0.4356
3361-46	RAUL LABBE,12630,DP502,P5	8	H	B	3	71,48			41.358,316	0.3865
3361-47	RAUL LABBE,12630,DP503,P5	8	H	B	3	57,10			33.038,050	0.3087
3361-48	RAUL LABBE,12630,DP504,P5	8	H	B	3	57,10			33.038,050	0.3087
3361-49	RAUL LABBE,12630,DP505,P5	8	H	B	3	71,48			41.358,316	0.3865
3361-50	RAUL LABBE,12630,DP506,P5	8	H	B	3	80,56			46.612,003	0.4356
3361-51	RAUL LABBE,12630,DP507,P5	8	H	B	3	80,09			46.340,061	0.433
3361-52	RAUL LABBE,12630,DP509,P5	8	H	B	3	44,93			25.996,490	0.2429
3361-53	RAUL LABBE,12630,DP510,P5	8	H	B	3	62,41			36.110,415	0.3374
3361-54	RAUL LABBE,12630,DP511,P5	8	H	B	3	62,41			36.110,415	0.3374
3361-55	RAUL LABBE,12630,DP512,P5	8	H	B	3	44,93			25.996,490	0.2429
3361-56	RAUL LABBE,12630,DP601,P6	8	H	B	3	80,09			46.340,061	0.433
3361-57	RAUL LABBE,12630,DP602,P6	8	H	B	3	80,56			46.612,003	0.4356
3361-58	RAUL LABBE,12630,DP603,P6	8	H	B	3	71,48			41.358,316	0.3865
3361-59	RAUL LABBE,12630,DP605,P6	8	H	B	3	71,48			41.358,316	0.3865
3361-60	RAUL LABBE,12630,DP606,P6	8	H	B	3	80,56			46.612,003	0.4356
3361-61	RAUL LABBE,12630,DP607,P6	8	H	B	3	80,09			46.340,061	0.433
3361-62	RAUL LABBE,12630,DP608,P6	8	H	B	3	44,93			25.996,490	0.2429
3361-63	RAUL LABBE,12630,DP609,P6	8	H	B	3	62,41			36.110,415	0.3374
3361-64	RAUL LABBE,12630,DP610,P6	8	H	B	3	62,41			36.110,415	0.3374
3361-65	RAUL LABBE,12630,DP611,P6	8	H	B	3	44,93			25.996,490	0.2429
3361-66	RAUL LABBE,12630,DP612,P6	8	H	B	3	80,09			46.340,061	0.433
3361-67	RAUL LABBE,12630,DP701,P7	8	H	B	3	80,56			46.612,003	0.4356
3361-68	RAUL LABBE,12630,DP702,P7	8	H	B	3	71,48			41.358,316	0.3865
3361-69	RAUL LABBE,12630,DP703,P7	8	H	B	3	57,10			33.038,050	0.3087
3361-70	RAUL LABBE,12630,DP704,P7	8	H	B	3	57,10			33.038,050	0.3087
3361-71	RAUL LABBE,12630,DP705,P7	8	H	B	3	71,48			41.358,316	0.3865
3361-72	RAUL LABBE,12630,DP706,P7	8	H	B	3	80,56			46.612,003	0.4356
3361-73	RAUL LABBE,12630,DP707,P7	8	H	B	3	80,09			46.340,061	0.433
3361-74	RAUL LABBE,12630,DP708,P7	8	H	B	3	44,93			25.996,490	0.2429
3361-75	RAUL LABBE,12630,DP709,P7	8	H	B	3	62,41			36.110,415	0.3374

Pag: 134/273



Certificado Nº 123456793890 Verifique validez en http://www.fojas.cl

7161-22

Folio		4799		Código Verificación		888440				
Nº Rol	Dirección	Piso	Destino	Clase	Cantidad	Superficie Edificación (m2)	Superficie Terreno (m2)	Condición Especial	Avance físico	% de progreso
3361-76	RAUL LABBE,12630,DF710,P7	8	H	B	3	62,41			36.110,415	0,3374
3361-77	RAUL LABBE,12630,DF711,P7	8	H	B	3	44,93			25.996,490	0,2429
3361-78	RAUL LABBE,12630,DF712,P7	8	H	B	3	80,09			46.340,061	0,433
3361-79	RAUL LABBE,12630,DF801,P8	8	H	B	3	80,56			46.612,003	0,4356
3361-80	RAUL LABBE,12630,DF802,P8	8	H	B	3	71,48			41.358,316	0,3885
3361-81	RAUL LABBE,12630,DF805,P8	8	H	B	3	71,48			41.358,316	0,3885
3361-82	RAUL LABBE,12630,DF906,P8	8	H	B	3	80,56			46.612,003	0,4356
3361-83	RAUL LABBE,12630,DF907,P8	8	H	B	3	80,09			46.340,061	0,433
3361-84	RAUL LABBE,12630,DF808,P8	8	H	B	3	44,93			25.996,490	0,2429
3361-85	RAUL LABBE,12630,DF809,P8	8	H	B	3	62,41			36.110,415	0,3374
3361-86	RAUL LABBE,12630,DF810,P8	8	H	B	3	62,41			36.110,415	0,3374
3361-87	RAUL LABBE,12630,DF811,P8	8	H	B	3	44,93			25.996,490	0,2429
3361-88	RAUL LABBE,12630,DF812,P8	8	H	B	3	80,09			46.340,061	0,433
3361-89	RAUL LABBE,12650,OF201,P2	8	O	B	3	58,69			33.958,024	0,3173
3361-90	RAUL LABBE,12650,OF202,P2	8	O	B	3	20,74			12.000,160	0,1121
3361-91	RAUL LABBE,12650,OF203,P2	8	O	B	3	20,74			12.000,160	0,1121
3361-92	RAUL LABBE,12650,OF204,P2	8	O	B	3	20,74			12.000,160	0,1121
3361-93	RAUL LABBE,12650,OF205,P2	8	O	B	3	21,00			12.150,596	0,1135
3361-94	RAUL LABBE,12650,OF206,P2	8	O	B	3	37,05			21.437,124	0,2003
3361-95	RAUL LABBE,12650,OF207,P2	8	O	B	3	28,70			16.605,815	0,1552
3361-96	RAUL LABBE,12650,OF208,P2	8	O	B	3	33,35			19.296,304	0,1803
3361-97	RAUL LABBE,12650,OF209,P2	8	O	B	3	33,20			19.209,514	0,1795
3361-98	RAUL LABBE,12650,OF210,P2	8	O	B	3	32,95			19.064,864	0,1782
3361-99	RAUL LABBE,12650,OF211,P2	8	O	B	3	32,95			19.064,864	0,1782
3361-100	RAUL LABBE,12650,OF212,P2	8	O	B	3	32,95			19.064,864	0,1782
3361-101	RAUL LABBE,12650,OF213,P2	8	O	B	3	32,95			19.064,864	0,1782
3361-102	RAUL LABBE,12650,OF214,P2	8	O	B	3	34,07			19.712,896	0,1842
3361-103	RAUL LABBE,12650,OF215,P2	8	O	B	3	44,85			25.950,202	0,2425
3361-104	RAUL LABBE,12650,OF216,P2	8	O	B	3	43,35			25.082,303	0,2344
3361-105	RAUL LABBE,12650,OF217,P2	8	O	B	3	43,35			25.082,303	0,2344
3361-106	RAUL LABBE,12650,OF218,P2	8	O	B	3	43,35			25.082,303	0,2344
3361-107	RAUL LABBE,12650,OF219,P2	8	O	B	3	43,35			25.082,303	0,2344
3361-108	RAUL LABBE,12650,OF220,P2	8	O	B	3	43,10			24.937,653	0,233
3361-109	RAUL LABBE,12650,OF301,P3	8	O	B	3	79,04			45.732,531	0,4274
3361-110	RAUL LABBE,12650,OF302,P3	8	O	B	3	31,35			16.139,104	0,1895
3361-111	RAUL LABBE,12650,OF303,P3	8	O	B	3	37,18			21.512,342	0,201
3361-112	RAUL LABBE,12650,OF304,P3	8	O	B	3	37,32			21.593,345	0,2018



8

Nº Rol	Dirección	Piso	Destino	Clase	Cantidad	Superficie Edificación (m2)	Superficie Terreno (m2)	Cancelación Especial	Avalúo fiscal	% de prebando
3361-113	RAUL LABBE,12650,OF305,P3	8	O	B	3	37,32			21.593.345	0.2018
3361-114	RAUL LABBE,12650,OF306,P3	8	O	B	3	37,32			21.593.345	0.2018
3361-115	RAUL LABBE,12650,OF307,P3	8	O	B	3	37,32			21.593.345	0.2018
3361-116	RAUL LABBE,12650,OF308,P3	8	O	B	3	37,32			21.593.345	0.2018
3361-117	RAUL LABBE,12650,OF309,P3	8	O	B	3	44,42			25.701.404	0.2402
3361-118	RAUL LABBE,12650,OF310,P3	8	O	B	3	37,05			21.437.124	0.2003
3361-119	RAUL LABBE,12650,OF311,P3	8	O	B	3	28,70			16.605.815	0.1552
3361-120	RAUL LABBE,12650,OF312,P3	8	O	B	3	33,95			19.296.304	0.1803
3361-121	RAUL LABBE,12650,OF313,P3	8	O	B	3	34,85			20.164.204	0.1884
3361-122	RAUL LABBE,12650,OF314,P3	8	O	B	3	34,84			20.158.418	0.1884
3361-123	RAUL LABBE,12650,OF315,P3	8	O	B	3	34,84			20.158.418	0.1884
3361-124	RAUL LABBE,12650,OF316,P3	8	O	B	3	34,84			20.158.418	0.1884
3361-125	RAUL LABBE,12650,OF317,P3	8	O	B	3	34,84			20.158.418	0.1884
3361-126	RAUL LABBE,12650,OF318,P3	8	O	B	3	35,65			20.627.084	0.1928
3361-127	RAUL LABBE,12650,OF319,P3	8	O	B	3	46,43			26.864.390	0.251
3361-128	RAUL LABBE,12650,OF320,P3	8	O	B	3	45,25			26.181.642	0.2447
3361-129	RAUL LABBE,12650,OF321,P3	8	O	B	3	45,25			26.181.642	0.2447
3361-130	RAUL LABBE,12650,OF322,P3	8	O	B	3	45,25			26.181.642	0.2447
3361-131	RAUL LABBE,12650,OF323,P3	8	O	B	3	45,25			26.181.642	0.2447
3361-132	RAUL LABBE,12650,OF324,P3	8	O	B	3	44,70			25.865.412	0.2417
3361-133	RAUL LABBE,12650,OF401,P4	8	O	B	3	79,04			45.732.531	0.4274
3361-134	RAUL LABBE,12650,OF402,P4	8	O	B	3	31,35			18.139.104	0.1695
3361-135	RAUL LABBE,12650,OF403,P4	8	O	B	3	37,18			21.512.342	0.201
3361-136	RAUL LABBE,12650,OF404,P4	8	O	B	3	37,32			21.593.345	0.2018
3361-137	RAUL LABBE,12650,OF405,P4	8	O	B	3	37,32			21.593.345	0.2018
3361-138	RAUL LABBE,12650,OF406,P4	8	O	B	3	37,32			21.593.345	0.2018
3361-139	RAUL LABBE,12650,OF407,P4	8	O	B	3	37,32			21.593.345	0.2018
3361-140	RAUL LABBE,12650,OF408,P4	8	O	B	3	37,32			21.593.345	0.2018
3361-141	RAUL LABBE,12650,OF409,P4	8	O	B	3	44,42			25.701.404	0.2402
3361-142	RAUL LABBE,12650,OF410,P4	8	O	B	3	37,05			21.437.124	0.2003
3361-143	RAUL LABBE,12650,OF411,P4	8	O	B	3	28,70			16.605.815	0.1552
3361-144	RAUL LABBE,12650,OF412,P4	8	O	B	3	33,95			19.296.304	0.1803
3361-145	RAUL LABBE,12650,OF413,P4	8	O	B	3	34,85			20.164.204	0.1884
3361-146	RAUL LABBE,12650,OF414,P4	8	O	B	3	34,84			20.158.418	0.1884
3361-147	RAUL LABBE,12650,OF415,P4	8	O	B	3	34,84			20.158.418	0.1884
3361-148	RAUL LABBE,12650,OF416,P4	8	O	B	3	34,84			20.158.418	0.1884
3361-149	RAUL LABBE,12650,OF417,P4	8	O	B	3	34,84			20.158.418	0.1884

Pag: 136/273



Certificado Nº 123456793890
 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

7961-22

Folio		4799		Código Verificación		888440				
N° Rol	Dirección	Piso	Destino	Clase	Cantidad	Superficie Edificación (m2)	Superficie Terreno (m2)	Condición Especial	Avance fiscal	% de priorización
3361-160	RAUL LABBE,12650,OF418,P4	8	O	B	3	35,65			20.627.084	0.1928
3361-161	RAUL LABBE,12650,OF419,P4	8	O	B	3	46,43			26.864.380	0.251
3361-162	RAUL LABBE,12650,OF420,P4	8	O	B	3	45,25			26.181.642	0.2447
3361-163	RAUL LABBE,12650,OF421,P4	8	O	B	3	45,25			26.181.642	0.2447
3361-164	RAUL LABBE,12650,OF422,P4	8	O	B	3	45,25			26.181.642	0.2447
3361-165	RAUL LABBE,12650,OF423,P4	8	O	B	3	45,25			26.181.642	0.2447
3361-166	RAUL LABBE,12650,OF424,P4	8	O	B	3	44,70			25.863.412	0.2417
3361-167	RAUL LABBE,12650,OF501,P5	8	O	B	3	79,04			45.732.531	0.4274
3361-168	RAUL LABBE,12650,OF502,P5	8	O	B	3	31,35			18.139.104	0.1695
3361-169	RAUL LABBE,12650,OF503,P5	8	O	B	3	37,18			21.512.342	0.201
3361-170	RAUL LABBE,12650,OF504,P5	8	O	B	3	37,32			21.593.345	0.2018
3361-171	RAUL LABBE,12650,OF505,P5	8	O	B	3	37,32			21.593.345	0.2018
3361-172	RAUL LABBE,12650,OF506,P5	8	O	B	3	37,32			21.593.345	0.2018
3361-173	RAUL LABBE,12650,OF507,P5	8	O	B	3	37,32			21.593.345	0.2018
3361-174	RAUL LABBE,12650,OF508,P5	8	O	B	3	37,32			25.701.404	0.2402
3361-175	RAUL LABBE,12650,OF509,P5	8	O	B	3	44,42			21.437.124	0.2003
3361-176	RAUL LABBE,12650,OF510,P5	8	O	B	3	37,05			16.605.815	0.1552
3361-177	RAUL LABBE,12650,OF511,P5	8	O	B	3	28,70			19.296.304	0.1803
3361-178	RAUL LABBE,12650,OF512,P5	8	O	B	3	33,35			20.164.204	0.1884
3361-179	RAUL LABBE,12650,OF513,P5	8	O	B	3	34,85			20.158.418	0.1884
3361-180	RAUL LABBE,12650,OF514,P5	8	O	B	3	34,84			20.158.418	0.1884
3361-181	RAUL LABBE,12650,OF515,P5	8	O	B	3	34,84			20.158.418	0.1884
3361-182	RAUL LABBE,12650,OF516,P5	8	O	B	3	34,84			20.158.418	0.1884
3361-183	RAUL LABBE,12650,OF517,P5	8	O	B	3	34,84			20.627.084	0.1928
3361-184	RAUL LABBE,12650,OF518,P5	8	O	B	3	35,65			26.864.390	0.251
3361-185	RAUL LABBE,12650,OF519,P5	8	O	B	3	46,43			26.181.642	0.2447
3361-186	RAUL LABBE,12650,OF520,P5	8	O	B	3	45,25			26.181.642	0.2447
3361-187	RAUL LABBE,12650,OF521,P5	8	O	B	3	45,25			26.181.642	0.2447
3361-188	RAUL LABBE,12650,OF522,P5	8	O	B	3	45,25			26.181.642	0.2447
3361-189	RAUL LABBE,12650,OF523,P5	8	O	B	3	45,25			26.863.412	0.2417
3361-190	RAUL LABBE,12650,OF524,P5	8	O	B	3	44,70			46.732.531	0.4274
3361-191	RAUL LABBE,12650,OF601,P6	8	O	B	3	79,04			18.139.104	0.1695
3361-192	RAUL LABBE,12650,OF602,P6	8	O	B	3	31,35			21.512.342	0.201
3361-193	RAUL LABBE,12650,OF603,P6	8	O	B	3	37,18			21.593.345	0.2018
3361-194	RAUL LABBE,12650,OF604,P6	8	O	B	3	37,32			21.593.345	0.2018
3361-195	RAUL LABBE,12650,OF605,P6	8	O	B	3	37,32			21.593.345	0.2018
3361-196	RAUL LABBE,12650,OF606,P6	8	O	B	3	37,32			21.593.345	0.2018



Folio	4799	Código Verificación	888440
-------	------	---------------------	--------

N° Rol	Dirección	Piso	Destino	Clase	Cuotas	Superficie Edificación (m2)	Superficie Terreno (m2)	Condición Especial	Avalúo fiscal	% de prorrateo
3361-187	RAUL LABBE,12650,OF607,P6	8	O	B	3	37,32			21.593.345	0.2018
3361-188	RAUL LABBE,12650,OF608,P6	8	O	B	3	37,32			21.593.345	0.2018
3361-189	RAUL LABBE,12650,OF609,P6	8	O	B	3	44,42			25.701.404	0.2402
3361-190	RAUL LABBE,12650,OF610,P6	8	O	B	3	37,05			21.437.124	0.2003
3361-191	RAUL LABBE,12650,OF611,P6	8	O	B	3	28,70			16.605.815	0.1552
3361-192	RAUL LABBE,12650,OF612,P6	8	O	B	3	33,35			19.296.304	0.1803
3361-193	RAUL LABBE,12650,OF613,P6	8	O	B	3	34,85			20.164.204	0.1884
3361-194	RAUL LABBE,12650,OF614,P6	8	O	B	3	34,84			20.158.418	0.1884
3361-195	RAUL LABBE,12650,OF615,P6	8	O	B	3	34,84			20.158.418	0.1884
3361-196	RAUL LABBE,12650,OF616,P6	8	O	B	3	34,84			20.158.418	0.1884
3361-197	RAUL LABBE,12650,OF617,P6	8	O	B	3	34,84			20.158.418	0.1884
3361-198	RAUL LABBE,12650,OF618,P6	8	O	B	3	35,65			20.627.084	0.1928
3361-199	RAUL LABBE,12650,OF619,P6	8	O	B	3	46,43			26.864.390	0.251
3361-200	RAUL LABBE,12650,OF620,P6	8	O	B	3	45,25			25.181.642	0.2447
3361-201	RAUL LABBE,12650,OF621,P6	8	O	B	3	45,25			26.181.642	0.2447
3361-202	RAUL LABBE,12650,OF622,P6	8	O	B	3	45,25			26.181.642	0.2447
3361-203	RAUL LABBE,12650,OF623,P6	8	O	B	3	45,25			26.181.642	0.2447
3361-204	RAUL LABBE,12650,OF624,P6	8	O	B	3	44,70			26.864.390	0.251
3361-205	RAUL LABBE,12650,OF701,P7	8	O	B	3	79,04			45.732.531	0.4274
3361-206	RAUL LABBE,12650,OF702,P7	8	O	B	3	31,35			18.139.104	0.1695
3361-207	RAUL LABBE,12650,OF703,P7	8	O	B	3	37,18			21.512.342	0.201
3361-208	RAUL LABBE,12650,OF704,P7	8	O	B	3	37,32			21.593.345	0.2018
3361-209	RAUL LABBE,12650,OF705,P7	8	O	B	3	37,32			21.593.345	0.2018
3361-210	RAUL LABBE,12650,OF706,P7	8	O	B	3	37,32			21.593.345	0.2018
3361-211	RAUL LABBE,12650,OF707,P7	8	O	B	3	37,32			21.593.345	0.2018
3361-212	RAUL LABBE,12650,OF708,P7	8	O	B	3	37,32			21.593.345	0.2018
3361-213	RAUL LABBE,12650,OF709,P7	8	O	B	3	44,42			25.701.404	0.2402
3361-214	RAUL LABBE,12650,OF710,P7	8	O	B	3	37,05			21.437.124	0.2003
3361-215	RAUL LABBE,12650,OF711,P7	8	O	B	3	28,70			16.605.815	0.1552
3361-216	RAUL LABBE,12650,OF712,P7	8	O	B	3	33,35			19.296.304	0.1803
3361-217	RAUL LABBE,12650,OF713,P7	8	O	B	3	34,85			20.164.204	0.1884
3361-218	RAUL LABBE,12650,OF714,P7	8	O	B	3	34,84			20.158.418	0.1884
3361-219	RAUL LABBE,12650,OF715,P7	8	O	B	3	34,84			20.158.418	0.1884
3361-220	RAUL LABBE,12650,OF716,P7	8	O	B	3	34,84			20.158.418	0.1884
3361-221	RAUL LABBE,12650,OF717,P7	8	O	B	3	34,84			20.158.418	0.1884
3361-222	RAUL LABBE,12650,OF718,P7	8	O	B	3	35,65			20.627.084	0.1928
3361-223	RAUL LABBE,12650,OF719,P7	8	O	B	3	46,43			26.864.390	0.251

7161-22



Folio	4799	Código Verificación	888440
-------	------	---------------------	--------

N° Rol	Dirección	Piso	Destino	Clase	Calidad	Superficie Edificación (m2)	Superficie Terreno (m2)	Condición Especial	Avance físico	% de promedio
3361-224	RAUL LABBE,12650,OF720,P7	8	O	B	3	45,25			26.181.642	0.2447
3361-225	RAUL LABBE,12650,OF721,P7	8	O	B	3	45,25			26.181.642	0.2447
3361-226	RAUL LABBE,12650,OF722,P7	8	O	B	3	45,25			26.181.642	0.2447
3361-227	RAUL LABBE,12650,OF723,P7	8	O	B	3	45,25			26.181.642	0.2447
3361-228	RAUL LABBE,12650,OF724,P7	8	O	B	3	44,70			25.863.412	0.2417
3361-229	RAUL LABBE,12650,OF801,P8	8	O	B	3	79,04			45.732.531	0.4274
3361-230	RAUL LABBE,12650,OF802,P8	8	O	B	3	31,35			18.139.104	0.1695
3361-231	RAUL LABBE,12650,OF803,P8	8	O	B	3	37,18			21.512.342	0.201
3361-232	RAUL LABBE,12650,OF804,P8	8	O	B	3	37,32			21.593.345	0.2018
3361-233	RAUL LABBE,12650,OF805,P8	8	O	B	3	37,32			21.593.345	0.2018
3361-234	RAUL LABBE,12650,OF806,P8	8	O	B	3	37,32			21.593.345	0.2018
3361-235	RAUL LABBE,12650,OF807,P8	8	O	B	3	37,32			21.593.345	0.2018
3361-236	RAUL LABBE,12650,OF808,P8	8	O	B	3	37,32			21.593.345	0.2018
3361-237	RAUL LABBE,12650,OF809,P8	8	O	B	3	44,42			25.701.404	0.2402
3361-238	RAUL LABBE,12650,OF810,P8	8	O	B	3	37,05			21.437.124	0.2003
3361-239	RAUL LABBE,12650,OF811,P8	8	O	B	3	20,70			16.605.815	0.1552
3361-240	RAUL LABBE,12650,OF812,P8	8	O	B	3	33,35			19.296.304	0.1803
3361-241	RAUL LABBE,12650,OF813,P8	8	O	B	3	34,85			20.164.204	0.1884
3361-242	RAUL LABBE,12650,OF814,P8	8	O	B	3	34,84			20.158.418	0.1884
3361-243	RAUL LABBE,12650,OF815,P8	8	O	B	3	34,84			20.158.418	0.1884
3361-244	RAUL LABBE,12650,OF816,P8	8	O	B	3	34,84			20.158.418	0.1884
3361-245	RAUL LABBE,12650,OF817,P8	8	O	B	3	34,84			20.158.418	0.1884
3361-246	RAUL LABBE,12650,OF818,P8	8	O	B	3	35,65			20.627.084	0.1928
3361-247	RAUL LABBE,12650,OF819,P8	8	O	B	3	46,43			26.864.390	0.251
3361-248	RAUL LABBE,12650,OF820,P8	8	O	B	3	45,25			26.181.642	0.2447
3361-249	RAUL LABBE,12650,OF821,P8	8	O	B	3	45,25			26.181.642	0.2447
3361-250	RAUL LABBE,12650,OF822,P8	8	O	B	3	45,25			26.181.642	0.2447
3361-251	RAUL LABBE,12650,OF823,P8	8	O	B	3	44,70			25.863.412	0.2417
3361-252	RAUL LABBE,12650,OF824,P8	8	O	B	3	57,04			33.093.334	0.3084
3361-253	RAUL LABBE,12650,LC1,P1	8	C	B	3	86,28			48.921.594	0.4655
3361-254	RAUL LABBE,12650,LC2,P1	8	C	B	3	59,86			34.634.986	0.3237
3361-255	RAUL LABBE,12650,LC3,P1	8	C	B	3	79,14			45.790.391	0.4279
3361-256	RAUL LABBE,12650,LC4,P1	8	C	B	3	78,87			45.634.169	0.4264
3361-257	RAUL LABBE,12650,LC5,P1	8	C	B	3	77,28			44.714.195	0.4178
3361-258	RAUL LABBE,12650,LC6,P1	8	C	B	3	86,69			50.159.820	0.4687
3361-259	RAUL LABBE,12650,LC7,P1	8	C	B	3	85,21			49.302.492	0.4607
3361-260	RAUL LABBE,12650,LC8,P1	8	C	B	3					



Certificado
123456793890
Verifique validez
http://www.fojas.

N° Folio	Dirección	Piso	Destino	Clase	Cantidad	Superficie Edificación (m2)	Superficie Terreno (m2)	Condición Especial	Avalúo fiscal	N. de priorización
3361-261	RAUL LABBE,12650,LC9,P1	8	C	B	3	84,65			48.978,476	0,4577
3361-262	RAUL LABBE,12650,LC10,P1	8	C	B	3	60,62			36.074,722	0,3278
3361-263	RAUL LABBE,12650,LC11,SB1	8	C	B	3	404,73			234.176,712	2,1883
3361-264	RAUL LABBE,12650,LC12,SB1	8	C	B	3	542,73			314.023,490	2,9345
3361-265	RAUL LABBE,12650,LC13,SB1	8	C	B	3	296,76			171.705,288	1,6045
3361-266	RAUL LABBE,12650,LC14,SB1	8	C	B	3	99,59			57.622,757	0,5385
3361-267	RAUL LABBE,12650,LC15,SB1	8	C	B	3	100,77			58.305,505	0,5448
3361-268	RAUL LABBE,12650,LC16,SB1	8	C	B	3	100,36			58.068,279	0,5426
3361-269	RAUL LABBE,12650,LC17,SB1	8	C	B	3	125,10			72.382,839	0,6764
3361-270	RAUL LABBE,12650,LC18,SB1	8	C	B	3	60,59			35.057,364	0,3276
3361-271	RAUL LABBE,12630,BX94,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539,952	0,0424
3361-272	RAUL LABBE,12630,BX95,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539,952	0,0424
3361-273	RAUL LABBE,12630,BX96,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539,952	0,0424
3361-274	RAUL LABBE,12630,BX97,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539,952	0,0424
3361-275	RAUL LABBE,12630,BX98,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539,952	0,0424
3361-276	RAUL LABBE,12630,BX99,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539,952	0,0424
3361-277	RAUL LABBE,12630,BX100,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539,952	0,0424
3361-278	RAUL LABBE,12630,BX101,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539,952	0,0424
3361-279	RAUL LABBE,12630,BX102,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539,952	0,0424
3361-280	RAUL LABBE,12630,BX103,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539,952	0,0424
3361-281	RAUL LABBE,12630,BX104,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539,952	0,0424
3361-282	RAUL LABBE,12630,BX105,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539,952	0,0424
3361-283	RAUL LABBE,12630,BX106,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539,952	0,0424
3361-284	RAUL LABBE,12630,BX107,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539,952	0,0424
3361-285	RAUL LABBE,12630,BX117,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539,952	0,0424
3361-286	RAUL LABBE,12630,BX119,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539,952	0,0424
3361-287	RAUL LABBE,12630,BX120,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539,952	0,0424
3361-288	RAUL LABBE,12630,BX121,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539,952	0,0424
3361-289	RAUL LABBE,12630,BX122,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539,952	0,0424
3361-290	RAUL LABBE,12630,BX123,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539,952	0,0424
3361-291	RAUL LABBE,12630,BX124,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539,952	0,0424
3361-292	RAUL LABBE,12630,BX125,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539,952	0,0424
3361-293	RAUL LABBE,12630,BX126,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539,952	0,0424
3361-294	RAUL LABBE,12630,BX127,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539,952	0,0424
3361-295	RAUL LABBE,12630,BX128,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539,952	0,0424
3361-296	RAUL LABBE,12630,BX129,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539,952	0,0424
3361-297	RAUL LABBE,12630,BX130,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539,952	0,0424

Pag: 140/273



Certificado Nº 123456793890 Verifique validez en http://www.fojas.cl

7161-22



Folio		Código Verificación				888440				
N° Ró	Dirección	Piso	Destino	Clase	Cantidad	Superficie Edificación (m ²)	Superficie Terreno (m ²)	Condición Especial	Avalúo Inicial	% de promedio
3361-298	RAUL LABBE,12630,BX131,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-299	RAUL LABBE 12630,BX132,BD5,SB2	8	Z	B	4	31,95			11.604.118	0,1084
3361-300	RAUL LABBE 12630,BX133,BD4,SB2	8	Z	B	4	21,22			7.707.023	0,072
3361-301	RAUL LABBE 12630,BX134,BD3,SB2	8	Z	B	4	21,19			7.696.127	0,0719
3361-302	RAUL LABBE 12630,BX135,BD2,SB2	8	Z	B	4	20,88			7.510.897	0,0702
3361-303	RAUL LABBE,12630,BX136,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-304	RAUL LABBE,12630,BX137,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-305	RAUL LABBE,12630,BX138,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-306	RAUL LABBE,12630,BX139,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-307	RAUL LABBE 12630,BX140 ,BX141,SB2	8	Z	B	4	25,00			9.079.905	0,0848
3361-308	RAUL LABBE 12630,BX142 ,BX143,SB2	8	Z	B	4	25,00			9.079.905	0,0848
3361-309	RAUL LABBE,12630,BX144,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-310	RAUL LABBE,12630,BX145,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-311	RAUL LABBE,12630,BX146,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-312	RAUL LABBE,12630,BX147,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-313	RAUL LABBE,12630,BX148,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-314	RAUL LABBE,12630,BX149,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-315	RAUL LABBE,12630,BX150,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-316	RAUL LABBE 12630,BX151 ,BD10,SB2	8	Z	B	4	18,01			6.541.163	0,0611
3361-317	RAUL LABBE,12630,BX152 ,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-318	RAUL LABBE,12630,BX153,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-319	RAUL LABBE,12630,BX154,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-320	RAUL LABBE,12630,BX155,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-321	RAUL LABBE,12630,BX156,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-322	RAUL LABBE,12630,BX159,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-323	RAUL LABBE,12630,BX159,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-324	RAUL LABBE,12630,BX160,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-325	RAUL LABBE,12630,BX161,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-326	RAUL LABBE,12630,BX162,SB2	8	Z	B	4	18,44			6.697.337	0,0626
3361-327	RAUL LABBE 12630,BX163 ,BD9,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-328	RAUL LABBE,12630,BX164,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-329	RAUL LABBE 12630,BX165,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-330	RAUL LABBE,12630,BX166,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-331	RAUL LABBE,12630,BX167,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-332	RAUL LABBE,12630,BX168,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-333	RAUL LABBE,12630,BX168,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-334	RAUL LABBE,12630,BX170,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424



Certificado 123456793890 Verifique validez http://www.fojales.

Folio	4799	Código Verificación	888440
-------	------	---------------------	--------

N° Rol	Dirección	Piso	Destino	Clase	Cantidad	Superficie Edificación (m2)	Superficie Terreno (m2)	Condición Especial	Avulso fiscal	% de pro rata
3361-335	RAUL LABBE,12630,BX171,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-336	RAUL LABBE,12630,BX172,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-337	RAUL LABBE 12630,BX173 ,BD7,SB2	8	Z	B	4	19,83			7.202.180	0.0673
3361-338	RAUL LABBE 12630 BX174,BX175,BD6-6B,SB2	8	Z	B	4	32,78			11.905.571	0.1113
3361-339	RAUL LABBE,12630,BX176,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-340	RAUL LABBE,12630,BX177,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-341	RAUL LABBE,12630,BX178,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-342	RAUL LABBE,12630,BX179,SB2	8	Z	B	4	25,00			9.079.905	0.0848
3361-343	RAUL LABBE 12630,BX180 ,BX181,SB2	8	Z	B	4	25,00			9.079.905	0.0848
3361-344	RAUL LABBE 12630,BX182 ,BX183,SB2	8	Z	B	4	25,00			9.079.905	0.0848
3361-345	RAUL LABBE 12630,BX184 ,BX185,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-346	RAUL LABBE,12630,BX186,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-347	RAUL LABBE,12630,BX187,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-348	RAUL LABBE,12630,BX188,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-349	RAUL LABBE,12630,BX189,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-350	RAUL LABBE,12630,BX190,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-351	RAUL LABBE,12630,BX191,SB2	8	Z	B	4	16,00			4.539.952	0.0424
3361-352	RAUL LABBE,12630,BX192,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-353	RAUL LABBE,12630,BX193,SB2	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-354	RAUL LABBE,12630,BX194,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-355	RAUL LABBE,12630,BX195,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-356	RAUL LABBE,12630,BX196,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-357	RAUL LABBE,12630,BX197,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-358	RAUL LABBE,12630,BX198,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-359	RAUL LABBE,12630,BX199,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-360	RAUL LABBE,12630,BX200,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-361	RAUL LABBE,12630,BX201,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-362	RAUL LABBE,12630,BX202,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-363	RAUL LABBE,12630,BX203,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-364	RAUL LABBE 12630,BX204 ,BD12,SB3	8	Z	B	4	18,20			6.610.170	0.0618
3361-365	RAUL LABBE 12630,BX205 ,BD13,SB3	8	Z	B	4	18,18			6.602.906	0.0617
3361-366	RAUL LABBE 12630,BX206 ,BD14,SB3	8	Z	B	4	16,37			5.945.521	0.0556
3361-367	RAUL LABBE,12630,BX207,SB3	8	Z	B	4	18,00			6.537.531	0.0611
3361-368	RAUL LABBE 12630,BX208,BD23,SB3	8	Z	B	4	15,62			5.673.124	0.053
3361-369	RAUL LABBE 12630,BX209,BD24,SB3	8	Z	B	4	17,88			6.493.948	0.0607
3361-370	RAUL LABBE 12630,BX210,BD25,SB3	8	Z	B	4	19,02			6.907.991	0.0646

Pag: 142/273



Certificado Nº 123456793890 Verifique validez en http://www.fojas.cl

7161-22

Folio	4799	Código Verificación	888440
-------	------	---------------------	--------

N° Rol	Dirección	Piso	Desho	Clase	Calidad	Superficie Edificación (m2)	Superficie Terreno (m2)	Creción Espont	Avalúo fiscal	% de permiso
3361-371	RAUL LABBE 12630,BX211,BX212,SB3	8	Z	B	4	25,00			9.079.905	0.0848
3361-372	RAUL LABBE 12630,BX213,BX214,SB3	8	Z	B	4	25,00			9.079.905	0.0848
3361-373	RAUL LABBE 12630,BX215,BD15,SB3	8	Z	B	4	16,22			5.891.042	0.0551
3361-374	RAUL LABBE 12630 BX216,BX217 ,BD16,SB3	8	Z	B	4	31,26			11.353.513	0.1061
3361-375	RAUL LABBE 12630 BX218,BX219 ,BD17,SB3	8	Z	B	4	34,52			12.537.532	0.1172
3361-376	RAUL LABBE 12630,BX220 ,BD18,SB3	8	Z	B	4	21,40			7.772.398	0.0726
3361-377	RAUL LABBE,12630,BX221,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-378	RAUL LABBE,12630,BX222,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-379	RAUL LABBE,12630,BX223,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-380	RAUL LABBE,12630,BX224,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-381	RAUL LABBE,12630,BX225,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-382	RAUL LABBE,12630,BX226,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-383	RAUL LABBE,12630,BX227,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-384	RAUL LABBE,12630,BX228,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-385	RAUL LABBE,12630,BX229,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-386	RAUL LABBE,12630,BX230,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-387	RAUL LABBE,12630,BX231,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-388	RAUL LABBE,12630,BX232,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-389	RAUL LABBE,12630,BX233,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-390	RAUL LABBE,12630,BX234,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-391	RAUL LABBE,12630,BX235,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-392	RAUL LABBE,12630,BX236,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-393	RAUL LABBE,12630,BX237,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-394	RAUL LABBE,12630,BX238,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-395	RAUL LABBE,12630,BX239,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-396	RAUL LABBE,12630,BX240,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-397	RAUL LABBE,12630,BX241,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-398	RAUL LABBE,12630,BX242,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-399	RAUL LABBE,12630,BX243,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-400	RAUL LABBE,12630,BX244,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-401	RAUL LABBE,12630,BX245,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-402	RAUL LABBE,12630,BX246,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-403	RAUL LABBE,12630,BX247,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-404	RAUL LABBE,12630,BX248,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-405	RAUL LABBE,12630,BX249,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-406	RAUL LABBE,12630,BX250,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424



10

Folio	4799	Código Verificación	888440
-------	------	---------------------	--------

Nº Folio	Dirección	Piso	Destino	Clase	Cantidad	Superficie Edificación (m ²)	Superficie Terreno (m ²)	Condición Especial	Avance fiscal	% de pretrabajos
3361-407	RAUL LABBE,12630,BX251,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-408	RAUL LABBE,12630,BX252,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-409	RAUL LABBE,12630,BX253,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-410	RAUL LABBE,12630,BX254,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-411	RAUL LABBE,12630,BX255,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-412	RAUL LABBE,12630,BX256,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-413	RAUL LABBE,12630,BX257,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-414	RAUL LABBE,12630,BX258,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-415	RAUL LABBE,12630,BX259,SD26,SB3	8	Z	B	4	15,62			5.673.124	0,053
3361-416	RAUL LABBE,12630,BX260,SD27,SB3	8	Z	B	4	17,91			6.504.843	0,0608
3361-417	RAUL LABBE,12630,BX261,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-418	RAUL LABBE,12630,BX262,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-419	RAUL LABBE,12630,BX263,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-420	RAUL LABBE,12630,BX264,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-421	RAUL LABBE,12630,BX265,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-422	RAUL LABBE,12630,BX266,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-423	RAUL LABBE,12630,BX267,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-424	RAUL LABBE,12630,BX268,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-425	RAUL LABBE,12630,BX269,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-426	RAUL LABBE,12630,BX270,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-427	RAUL LABBE,12630,BX271,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-428	RAUL LABBE,12630,BX272,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-429	RAUL LABBE,12630,BX273,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-430	RAUL LABBE,12630,BX274,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-431	RAUL LABBE,12630,BX275,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-432	RAUL LABBE,12630,BX276,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-433	RAUL LABBE,12630,BX277,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-434	RAUL LABBE,12630,BX278,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-435	RAUL LABBE,12630,BX279,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-436	RAUL LABBE,12630,BX280,SD61,SB3	8	Z	B	4	17,90			6.365.933	0,0594
3361-437	RAUL LABBE,12630,BX281,SD49,SB3	8	Z	B	4	31,95			11.604.118	0,1084
3361-438	RAUL LABBE,12630,BX282,SD48,SB3	8	Z	B	4	21,22			7.707.023	0,072
3361-439	RAUL LABBE,12630,BX283,SD47,SB3	8	Z	B	4	21,19			7.696.127	0,0719
3361-440	RAUL LABBE,12630,BX284,SD46,SB3	8	Z	B	4	20,68			7.510.897	0,0702
3361-441	RAUL LABBE,12630,BX285,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-442	RAUL LABBE,12630,BX286,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-443	RAUL LABBE,12630,BX287,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424

Pag: 144/273



Certificado Nº 123456793890 Verifique validez en http://www.fojas.cl

7161-22

Folio		4799				Código Verificación				888440			
N° Rol	Dirección	Piso	Destino	Claso	Cantidad	Superficie Edificación (m2)	Superficie Terreno (m2)	Condición Especial	Avance Real	% de priorización			
3361-444	RAUL LABBE,12630,BX288,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424			
3361-445	RAUL LABBE,12630,BX289,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424			
3361-446	RAUL LABBE,12630,BX290,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424			
3361-447	RAUL LABBE,12630,BX291,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424			
3361-448	RAUL LABBE 12630, BX292, BD57, SB3	8	Z	B	4	16,89			6.134.383	0,0573			
3361-449	RAUL LABBE 12630, BX293, BD59, SB3	8	Z	B	4	16,28			5.916.466	0,0553			
3361-450	RAUL LABBE,12630, BX294, SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424			
3361-451	RAUL LABBE,12630, BX295, SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424			
3361-452	RAUL LABBE,12630, BX296, SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424			
3361-453	RAUL LABBE,12630, BX297, SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424			
3361-454	RAUL LABBE,12630, BX298, SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424			
3361-455	RAUL LABBE 12630, BX299, BD80, SB3	8	Z	B	4	15,38			5.685.957	0,0522			
3361-456	RAUL LABBE 12630, BX300, BD79, SB3	8	Z	B	4	15,13			5.495.158	0,0514			
3361-457	RAUL LABBE,12630, BX301, SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424			
3361-458	RAUL LABBE,12630, BX302, SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424			
3361-459	RAUL LABBE,12630, BX303, SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424			
3361-460	RAUL LABBE,12630, BX304, SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424			
3361-461	RAUL LABBE 12630, BX305, BD78, SB3	8	Z	B	4	16,50			5.992.737	0,056			
3361-462	RAUL LABBE 12630, BX306, BD77, SB3	8	Z	B	4	16,15			5.865.618	0,0548			
3361-463	RAUL LABBE,12630, BX307, SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424			
3361-464	RAUL LABBE,12630, BX308, SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424			
3361-465	RAUL LABBE,12630, BX309, SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424			
3361-466	RAUL LABBE,12630, BX310, SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424			
3361-467	RAUL LABBE,12630, BX311, BD76, SB3	8	Z	B	4	15,61			5.669.492	0,053			
3361-468	RAUL LABBE 12630, BX312, BD75, SB3	8	Z	B	4	15,33			5.567.797	0,052			
3361-469	RAUL LABBE,12630, BX313, SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424			
3361-470	RAUL LABBE,12630, BX314, SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424			
3361-471	RAUL LABBE,12630, BX315, SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424			
3361-472	RAUL LABBE,12630, BX316, SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424			
3361-473	RAUL LABBE 12630, BX317, BD74, SB3	8	Z	B	4	16,50			5.992.737	0,056			
3361-474	RAUL LABBE 12630, BX318, BD73, SB3	8	Z	B	4	16,15			5.865.618	0,0548			
3361-475	RAUL LABBE,12630, BX319, SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424			
3361-476	RAUL LABBE,12630, BX320, SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424			
3361-477	RAUL LABBE 12630, BX321, BD72, SB3	8	Z	B	4	16,69			6.081.744	0,0566			
3361-478	RAUL LABBE 12630, BX322, BD71, SB3	8	Z	B	4	15,65			5.684.020	0,0531			
3361-479	RAUL LABBE 12630 BX,323-324, BD70, SB3	8	Z	B	4	29,40			10.677.968	0,0998			



11

Folio	4799	Código Verificación	888440
-------	------	---------------------	--------

N° Rol	Dirección	Piso	Destino	Clave	Cantidad	Superficie Edificación (m2)	Superficie Terreno (m2)	Condición Especial	Avales fiscal	% de priorización
3361-480	RAUL LABBE,12630,BX325,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-481	RAUL LABBE,12630,BX326,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-482	RAUL LABBE,12630,BX327,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-483	RAUL LABBE 12630,BX328,BD67,SB3	8	Z	B	4	16,07			5.836.562	0.0545
3361-484	RAUL LABBE 12630,BX329,BX330,SB3	8	Z	B	4	25,00			9.079.905	0.0848
3361-485	RAUL LABBE 12630,BX331,BX332,SB3	8	Z	B	4	25,00			9.079.905	0.0848
3361-486	RAUL LABBE 12630,BX333,BX334,SB3	8	Z	B	4	25,00			9.079.905	0.0848
3361-487	RAUL LABBE 12630 BX335,BX336 ,BD55-S5,SB3	8	Z	B	4	37,06			13.460.051	0.1258
3361-488	RAUL LABBE 12630 BX337,BX338 ,BD52,SB3	8	Z	B	4	33,59			12.199.760	0.114
3361-489	RAUL LABBE 12630,BX339 ,BD54,SB3	8	Z	B	4	21,14			7.677.967	0.0717
3361-490	RAUL LABBE,12630,BX340,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-491	RAUL LABBE,12630,BX341,SB3	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-492	RAUL LABBE,12630,BX342,SB3	8	Z	B	4	15,25			5.538.742	0.0518
3361-493	RAUL LABBE,12630,BX343,SB3	8	Z	B	4	15,25			5.538.742	0.0518
3361-494	RAUL LABBE 12630 BX344,BX345 ,BD53,SB3	8	Z	B	4	40,12			14.571.481	0.1362
3361-495	RAUL LABBE,12630,BX346,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-496	RAUL LABBE,12630,BX347,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-497	RAUL LABBE,12630,BX348,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-498	RAUL LABBE,12630,BX349,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-499	RAUL LABBE,12630,BX350,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-500	RAUL LABBE,12630,BX351,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-501	RAUL LABBE,12630,BX352,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-502	RAUL LABBE,12630,BX353,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-503	RAUL LABBE,12630,BX354,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-504	RAUL LABBE,12630,BX355,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-505	RAUL LABBE 12630,BX356 ,BD65,SB4	8	Z	B	4	18,20			6.610.170	0.0618
3361-506	RAUL LABBE 12630,BX357 ,BD64,SB4	8	Z	B	4	18,18			6.602.906	0.0617
3361-507	RAUL LABBE 12630,BX358 ,BD65,SB4	8	Z	B	4	16,37			5.945.521	0.0556
3361-508	RAUL LABBE,12630,BX359,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-509	RAUL LABBE 12630,BX360 ,BD94,SB4	8	Z	B	4	18,04			6.552.059	0.0612
3361-510	RAUL LABBE 12630,BX361 ,BD95,SB4	8	Z	B	4	17,88			6.493.948	0.0607
3361-511	RAUL LABBE 12630,BX362 ,BD96,SB4	8	Z	B	4	18,95			6.862.568	0.0643
3361-512	RAUL LABBE,12630,BX363,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-513	RAUL LABBE,12630,BX364,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-514	RAUL LABBE,12630,BX365,SB4	8	Z	B	4	18,00			6.537.831	0.0611

Pag: 146/273



Certificado Nº 123456793890 Verifique validez en http://www.fojas.cl

7161-22

Folio		Código Verificación		888440						
Nº Rol	Dirección	Piso	Destino	Clase	Cuipac	Superficie Edificación (m ²)	Superficie Terreno (m ²)	Condición Espacial	Availor fiscal	% de promedio
3361-515	RAUL LABBE,12630,BX366,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-516	RAUL LABBE 12630,BX367 ,BD100,SB4	8	Z	B	4	16,65			6.047.216	0.0565
3361-517	RAUL LABBE 12630,BX368 ,BD102,SB4	8	Z	B	4	16,80			6.101.696	0.057
3361-518	RAUL LABBE,12630,BX369,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-519	RAUL LABBE,12630,BX370,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-520	RAUL LABBE,12630,BX371,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-521	RAUL LABBE,12630,BX372,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-522	RAUL LABBE,12630,BX373,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-523	RAUL LABBE,12630,BX374,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-524	RAUL LABBE 12630,BX375 ,BD86,SB4	8	Z	B	4	16,22			5.891.042	0.0551
3361-525	RAUL LABBE 12630 BX376,BX377 ,BD82,SB4	8	Z	B	4	31,26			11.363.613	0.1061
3361-526	RAUL LABBE 12630 BX378,BX379,BD87,SB4	8	Z	B	4	30,23			10.979.421	0.1026
3361-527	RAUL LABBE 12630,BX380 ,BD88,SB4	8	Z	B	4	17,09			6.207.023	0.058
3361-528	RAUL LABBE,12630,BX381,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-529	RAUL LABBE,12630,BX382,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-530	RAUL LABBE,12630,BX383,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-531	RAUL LABBE,12630,BX384,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-532	RAUL LABBE,12630,BX385,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-533	RAUL LABBE,12630,BX386,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-534	RAUL LABBE,12630,BX387,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-535	RAUL LABBE,12630,BX388,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-536	RAUL LABBE,12630,BX389,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-537	RAUL LABBE,12630,BX390,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-538	RAUL LABBE,12630,BX391,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-539	RAUL LABBE,12630,BX392,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-540	RAUL LABBE,12630,BX393,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-541	RAUL LABBE,12630,BX394,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-542	RAUL LABBE,12630,BX395,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-543	RAUL LABBE,12630,BX396,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-544	RAUL LABBE,12630,BX397,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-545	RAUL LABBE,12630,BX398,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-546	RAUL LABBE,12630,BX399,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-547	RAUL LABBE,12630,BX400,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-548	RAUL LABBE,12630,BX401,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-549	RAUL LABBE,12630,BX402,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424
3361-550	RAUL LABBE,12630,BX403,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0.0424



12

Folio	4799	Código Verificación	888440
-------	------	---------------------	--------

Nº Rol	Dirección	Piso	Destino	Cuarto	Cantidad	Superficie Edificación (m2)	Superficie Terreno (m2)	Condición Especial	Avalúo fiscal	M. de pro rata
3361-551	RAUL LABBE,12630,BX404,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-552	RAUL LABBE,12630,BX405,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-553	RAUL LABBE,12630,BX406,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-554	RAUL LABBE,12630,BX407,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-555	RAUL LABBE,12630,BX408,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-556	RAUL LABBE,12630,BX409,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-557	RAUL LABBE,12630,BX410,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-558	RAUL LABBE,12630,BX411,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-559	RAUL LABBE,12630,BX412,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-560	RAUL LABBE,12630,BX413,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-561	RAUL LABBE,12630,BX414,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-562	RAUL LABBE,12630,BX415,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-563	RAUL LABBE,12630,BX416,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-564	RAUL LABBE,12630,BX417,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-565	RAUL LABBE,12630,BX419,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-566	RAUL LABBE,12630,BX419,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-567	RAUL LABBE,12630,BX420,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-568	RAUL LABBE,12630,BX421,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-569	RAUL LABBE,12630,BX422,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-570	RAUL LABBE,12630,BX423,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-571	RAUL LABBE,12630,BX424,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-572	RAUL LABBE,12630,BX425,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-573	RAUL LABBE,12630,BX426,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-574	RAUL LABBE,12630,BX427, BD166,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-575	RAUL LABBE,12630,BX428,SB4	8	Z	B	4	16,74			6.806.296	0,0635
3361-576	RAUL LABBE,12630,BX429,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-577	RAUL LABBE,12630,BX430,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-578	RAUL LABBE,12630,BX431,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-579	RAUL LABBE,12630,BX432, BX433,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-580	RAUL LABBE,12630,BX434, BX435,SB4	8	Z	B	4	25,00			9.079.905	0,0848
3361-581	RAUL LABBE,12630,BX436, BX437,SB4	8	Z	B	4	25,00			9.079.905	0,0848
3361-582	RAUL LABBE,12630,BX438,SB4	8	Z	B	4	25,00			9.079.905	0,0848
3361-583	RAUL LABBE,12630,BX439,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-584	RAUL LABBE,12630,BX440,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-585	RAUL LABBE,12630,BX441,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-586	RAUL LABBE,12630,BX442,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424
3361-587	RAUL LABBE,12630,BX443,SB4	8	Z	B	4	12,50			4.539.952	0,0424

Pag: 148/273



Certificado Nº 123456793890 Verifique validez en http://www.fojas.cl

7161-22

51

Folio		4799		Código Verificación		888440			
N° Rol	Dirección	Piso	Dirección	Código	Superficie Edificación (m2)	Superficie Terreno (m2)	Condición Especial	Valor fiscal	M. de pretensión
3361-588	RAUL LABBE 12630, BX444, BD168, SB4	8	Z	B	17,32			6.290.558	0,0588
3361-589	RAUL LABBE 12630, BX445, BD167, SB4	8	Z	B	20,21			7.340.185	0,0686
3361-590	RAUL LABBE 12630, BX446, SB4	8	Z	B	12,50			4.539.952	0,0424
3361-591	RAUL LABBE 12630, BX447, BD152, SB4	8	Z	B	16,81			6.105.328	0,0571
3361-592	RAUL LABBE 12630, BX448, SB4	8	Z	B	12,50			4.539.952	0,0424
3361-593	RAUL LABBE 12630, BX449, SB4	8	Z	B	12,50			4.539.952	0,0424
3361-594	RAUL LABBE 12630, BX451, SB4	8	Z	B	12,50			4.539.952	0,0424
3361-595	RAUL LABBE 12630, BX452, SB4	8	Z	B	12,50			4.539.952	0,0424
3361-596	RAUL LABBE 12630, BX453, BD177, SB4	8	Z	B	15,38			5.585.957	0,0522
3361-597	RAUL LABBE 12630, BX454, BD176, SB4	8	Z	B	15,13			5.495.158	0,0514
3361-598	RAUL LABBE 12630, BX455, SB4	8	Z	B	12,50			4.539.952	0,0424
3361-599	RAUL LABBE 12630, BX456, SB4	8	Z	B	12,50			4.539.952	0,0424
3361-600	RAUL LABBE 12630, BX457, SB4	8	Z	B	12,50			4.539.952	0,0424
3361-601	RAUL LABBE 12630, BX458, SB4	8	Z	B	12,50			4.539.952	0,0424
3361-602	RAUL LABBE 12630, BX459, SB4	8	Z	B	16,50			5.992.737	0,0556
3361-603	RAUL LABBE 12630, BX460, BD175, SB4	8	Z	B	16,15			5.885.618	0,0548
3361-604	RAUL LABBE 12630, BX460, BD174, SB4	8	Z	B	12,50			4.539.952	0,0424
3361-605	RAUL LABBE 12630, BX461, SB4	8	Z	B	12,50			4.539.952	0,0424
3361-606	RAUL LABBE 12630, BX462, SB4	8	Z	B	12,50			4.539.952	0,0424
3361-607	RAUL LABBE 12630, BX463, SB4	8	Z	B	12,50			4.539.952	0,0424
3361-608	RAUL LABBE 12630, BX464, SB4	8	Z	B	15,61			5.669.492	0,053
3361-609	RAUL LABBE 12630, BX465, BD173, SB4	8	Z	B	15,33			5.667.797	0,052
3361-610	RAUL LABBE 12630, BX466, BD172, SB4	8	Z	B	12,50			4.539.952	0,0424
3361-611	RAUL LABBE 12630, BX467, SB4	8	Z	B	12,50			4.539.952	0,0424
3361-612	RAUL LABBE 12630, BX468, SB4	8	Z	B	12,50			4.539.952	0,0424
3361-613	RAUL LABBE 12630, BX469, SB4	8	Z	B	12,50			4.539.952	0,0424
3361-614	RAUL LABBE 12630, BX470, SB4	8	Z	B	16,50			5.992.737	0,056
3361-615	RAUL LABBE 12630, BX471, BD171, SB4	8	Z	B	16,15			5.885.618	0,0548
3361-616	RAUL LABBE 12630, BX472, BD170, SB4	8	Z	B	12,50			4.539.952	0,0424
3361-617	RAUL LABBE 12630, BX473, SB4	8	Z	B	12,50			4.539.952	0,0424
3361-618	RAUL LABBE 12630, BX474, SB4	8	Z	B	12,50			4.539.952	0,0424
3361-619	RAUL LABBE 12630, BX475, SB4	8	Z	B	12,50			4.539.952	0,0424
3361-620	RAUL LABBE 12630, BX476, SB4	8	Z	B	26,09			9.475.788	0,0885
3361-621	RAUL LABBE 12630, BX477, BD169, SB4	8	Z	B	12,50			4.539.952	0,0424
3361-622	RAUL LABBE 12630, BX478, SB4	8	Z	B	12,50			4.539.952	0,0424
3361-623	RAUL LABBE 12630, BX479, SB4	8	Z	B	12,50			4.539.952	0,0424
3361-624	RAUL LABBE 12630, BX480, SB4	8	Z	B	12,50			4.539.952	0,0424



Certificado
123456793890
Verifique validez
<http://www.fojales>

4799 Código Verificación 888440

N° Rol	Dirección	Piso	Detalle	Ciudad	Superficie Edificación (m2)	Superficie Terrano (m2)	Condición Especial	Avance fiscal	% de preaviso
3361-625	RAUL LABBE 12630, BX481, BD163, SB4	8	Z	B	16,07			5.836.562	0,0545
3361-626	RAUL LABBE 12630 BX482, BX483, BD154, SB4	8	Z	B	29,43			10.688.864	0,0999
3361-627	RAUL LABBE 12630 BX484, BX485, BD153, SB4	8	Z	B	29,31			10.645.280	0,0995
3361-628	RAUL LABBE 12630, BX486, BX487, SB4	8	Z	B	25,00			9.079.905	0,0848
3361-629	RAUL LABBE 12630 BX488, BX489, BD143-144, SB4	8	Z	B	37,08			13.487.315	0,1258
3361-630	RAUL LABBE 12630 BX490, BX491, BD146, SB4	8	Z	B	29,91			10.863.198	0,1015
3361-631	RAUL LABBE 12630 BX492, BX493, BD147, SB4	8	Z	B	29,95			10.877.726	0,1016
3361-632	RAUL LABBE 12630, BX494, BX495, SB4	8	Z	B	25,00			9.079.905	0,0848
3361-633	RAUL LABBE 12630, BX496, BX497, SB4	8	Z	B	25,00			9.079.905	0,0848
3361-634	RAUL LABBE, 12630, BX498, SB4	8	Z	B	12,50			4.539.952	0,0424
3361-635	RAUL LABBE 12630, BX41, BX42, SB4	8	Z	B	25,00			9.079.905	0,0848
3361-636	RAUL LABBE, 12630, BD1, SB2	8	L	B	9,24			3.355.932	0,0314
3361-637	RAUL LABBE, 12630, BD8, SB2	8	L	B	8,76			3.161.598	0,0297
3361-638	RAUL LABBE, 12630, BD11, SB3	8	L	B	8,12			2.949.153	0,0276
3361-639	RAUL LABBE, 12630, BD19, SB3	8	L	B	4,37			1.587.167	0,0148
3361-640	RAUL LABBE, 12630, BD20, SB3	8	L	B	4,73			1.717.918	0,0161
3361-641	RAUL LABBE, 12630, BD21, SB3	8	L	B	5,09			1.848.668	0,0173
3361-642	RAUL LABBE, 12630, BD22, SB3	8	L	B	4,64			1.685.230	0,0157
3361-643	RAUL LABBE, 12630, BD28, SB3	8	L	B	4,85			1.761.501	0,0165
3361-644	RAUL LABBE, 12630, BD29, SB3	8	L	B	7,53			2.734.867	0,0256
3361-645	RAUL LABBE, 12630, BD30, SB3	8	L	B	7,53			2.734.867	0,0256
3361-646	RAUL LABBE, 12630, BD31, SB3	8	L	B	4,26			1.547.215	0,0145
3361-647	RAUL LABBE, 12630, BD32, SB3	8	L	B	4,28			1.554.479	0,0145
3361-648	RAUL LABBE, 12630, BD33, SB3	8	L	B	4,38			1.590.799	0,0149
3361-649	RAUL LABBE, 12630, BD34, SB3	8	L	B	3,67			1.332.930	0,0125
3361-650	RAUL LABBE, 12630, BD35, SB3	8	L	B	3,74			1.355.353	0,0127
3361-651	RAUL LABBE, 12630, BD37, SB3	8	L	B	2,61			947.942	0,0089
3361-652	RAUL LABBE, 12630, BD38, SB3	8	L	B	2,61			947.942	0,0089
3361-653	RAUL LABBE, 12630, BD39, SB3	8	L	B	2,77			1.006.053	0,0094
3361-654	RAUL LABBE, 12630, BD40, SB3	8	L	B	2,94			1.087.796	0,01
3361-655	RAUL LABBE, 12630, BD41, SB3	8	L	B	2,97			1.078.662	0,0101
3361-656	RAUL LABBE, 12630, BD42, SB3	8	L	B	2,84			1.031.477	0,0096
3361-657	RAUL LABBE, 12630, BD43, SB3	8	L	B	3,13			1.136.804	0,0106
3361-658	RAUL LABBE, 12630, BD43, SB3	8	L	B	5,01			1.819.612	0,017



Certificado Nº 123456793890 Verifique validez en http://www.fojas.cl

9

Folio	4799	Código Verificateln	888440
-------	------	---------------------	--------

N° Rol	Dirección	Piso	Detalles	Clase	Cantidad	Superficie Edificación (m2)	Superficie Terreno (m2)	Condición Especial	Avance fiscal	% de prematro
3361-659	RAUL LABBE,12630,BD44,SB3	8	L	B	4	3,70			1.343.825	0,0126
3361-660	RAUL LABBE,12630,BD45,SB3	8	L	B	4	3,70			1.343.825	0,0126
3361-661	RAUL LABBE,12630,BD50,SB3	8	L	B	4	4,60			1.670.702	0,0156
3361-662	RAUL LABBE,12630,BD59,SB3	8	L	B	4	6,02			2.186.441	0,0204
3361-663	RAUL LABBE,12630,BD60,SB3	8	L	B	4	4,36			1.220.339	0,0114
3361-664	RAUL LABBE,12630,BD61,SB3	8	L	B	4	4,63			1.661.598	0,0157
3361-665	RAUL LABBE,12630,BD62,SB3	8	L	B	4	5,41			1.964.891	0,0184
3361-666	RAUL LABBE,12630,BD63,SB3	8	L	B	4	4,13			1.500.000	0,014
3361-667	RAUL LABBE,12630,BD64,SB3	8	L	B	4	3,30			1.198.547	0,0112
3361-668	RAUL LABBE,12630,BD65,SB3	8	L	B	4	3,03			1.100.484	0,0103
3361-669	RAUL LABBE,12630,BD66,SB3	8	L	B	4	2,83			955.206	0,0089
3361-670	RAUL LABBE,12630,BD66,SB3	8	L	B	4	5,29			1.921.307	0,018
3361-671	RAUL LABBE,12630,BD68,SB3	8	L	B	4	5,04			1.830.508	0,0171
3361-672	RAUL LABBE,12630,BD81,SB4	8	L	B	4	8,12			2.949.153	0,0276
3361-673	RAUL LABBE,12630,BD89,SB4	8	L	B	4	4,82			1.750.605	0,0164
3361-674	RAUL LABBE,12630,BD90,SB4	8	L	B	4	4,37			1.567.167	0,0146
3361-675	RAUL LABBE,12630,BD91,SB4	8	L	B	4	4,73			1.717.918	0,0161
3361-676	RAUL LABBE,12630,BD92,SB4	8	L	B	4	5,09			1.848.668	0,0173
3361-677	RAUL LABBE,12630,BD93,SB4	8	L	B	4	5,33			1.935.835	0,0181
3361-678	RAUL LABBE,12630,BD97,SB4	8	L	B	4	3,67			1.332.930	0,0125
3361-679	RAUL LABBE,12630,BD96,SB4	8	L	B	4	3,74			1.358.353	0,0127
3361-680	RAUL LABBE,12630,BD99,SB4	8	L	B	4	7,67			2.785.714	0,026
3361-681	RAUL LABBE,12630,BD101,SB4	8	L	B	4	6,54			2.375.303	0,0222
3361-682	RAUL LABBE,12630,BD103,SB4	8	L	B	4	3,25			1.180.387	0,011
3361-683	RAUL LABBE,12630,BD104,SB4	8	L	B	4	3,25			1.180.387	0,011
3361-684	RAUL LABBE,12630,BD105,SB4	8	L	B	4	3,46			1.256.658	0,0117
3361-685	RAUL LABBE,12630,BD106,SB4	8	L	B	4	2,74			995.157	0,0093
3361-686	RAUL LABBE,12630,BD107,SB4	8	L	B	4	2,74			995.157	0,0093
3361-687	RAUL LABBE,12630,BD108,SB4	8	L	B	4	3,30			1.227.603	0,0115
3361-688	RAUL LABBE,12630,BD109,SB4	8	L	B	4	2,91			1.056.900	0,0099
3361-689	RAUL LABBE,12630,BD110,SB4	8	L	B	4	6,82			2.368.039	0,0221
3361-690	RAUL LABBE,12630,BD111,SB4	8	L	B	4	4,25			1.543.563	0,0144
3361-691	RAUL LABBE,12630,BD112,SB4	8	L	B	4	3,04			1.104.116	0,0103
3361-692	RAUL LABBE,12630,BD113,SB4	8	L	B	4	3,64			1.322.034	0,0124
3361-693	RAUL LABBE,12630,BD114,SB4	8	L	B	4	3,17			1.151.331	0,0108
3361-694	RAUL LABBE,12630,BD115,SB4	8	L	B	4	4,80			1.452.764	0,0136
3361-695	RAUL LABBE,12630,BD116,SB4	8	L	B	4	3,82			1.367.469	0,013



Certificado
123456793890
Verifique validez
<http://www.fojalez>

14



Folio	4799	Código Verificación	888440
-------	------	---------------------	--------

N° Rol	Dirección	Piso	Destino	Clasif	Cantidad	Superficie Edificación (m2)	Superficie Terreno (m2)	Condición Especial	Avulsión (fiscal)	% de pro rata
3361-696	RAUL LABBE,12630,BD117,SB4	8	L	B	4	2,21			802,663	0,0075
3361-697	RAUL LABBE,12630,BD119,SB4	8	L	B	4	2,60			944,310	0,0088
3361-698	RAUL LABBE,12630,BD120,SB4	8	L	B	4	2,40			871,670	0,0081
3361-699	RAUL LABBE,12630,BD121,SB4	8	L	B	4	2,34			849,879	0,0079
3361-700	RAUL LABBE,12630,BD122,SB4	8	L	B	4	2,55			926,150	0,0087
3361-701	RAUL LABBE,12630,BD123,SB4	8	L	B	4	2,76			1,002,421	0,0094
3361-702	RAUL LABBE,12630,BD124,SB4	8	L	B	4	2,79			1,013,317	0,0095
3361-703	RAUL LABBE,12630,BD125,SB4	8	L	B	4	2,79			1,013,317	0,0095
3361-704	RAUL LABBE,12630,BD126,SB4	8	L	B	4	2,79			1,013,317	0,0095
3361-705	RAUL LABBE,12630,BD127,SB4	8	L	B	4	2,79			1,013,317	0,0095
3361-706	RAUL LABBE,12630,BD128,SB4	8	L	B	4	10,23			3,715,497	0,0347
3361-707	RAUL LABBE,12630,BD129,SB4	8	L	B	4	5,76			2,092,010	0,0195
3361-708	RAUL LABBE,12630,BD130,SB4	8	L	B	4	4,62			1,677,966	0,0157
3361-709	RAUL LABBE,12630,BD131,SB4	8	L	B	4	2,50			907,990	0,0085
3361-710	RAUL LABBE,12630,BD132,SB4	8	L	B	4	5,44			1,975,767	0,0185
3361-711	RAUL LABBE,12630,BD133,SB4	8	L	B	4	2,94			1,067,796	0,01
3361-712	RAUL LABBE,12630,BD134,SB4	8	L	B	4	2,78			1,009,685	0,0094
3361-713	RAUL LABBE,12630,BD135,SB4	8	L	B	4	2,88			973,365	0,0091
3361-714	RAUL LABBE,12630,BD136,SB4	8	L	B	4	3,76			1,365,617	0,0128
3361-715	RAUL LABBE,12630,BD137,SB4	8	L	B	4	3,72			1,351,089	0,0126
3361-716	RAUL LABBE,12630,BD138,SB4	8	L	B	4	3,72			1,351,089	0,0126
3361-717	RAUL LABBE,12630,BD139,SB4	8	L	B	4	3,72			1,351,089	0,0126
3361-718	RAUL LABBE,12630,BD140,SB4	8	L	B	4	3,72			1,351,089	0,0126
3361-719	RAUL LABBE,12630,BD141,SB4	8	L	B	4	2,74			995,157	0,0093
3361-720	RAUL LABBE,12630,BD142,SB4	8	L	B	4	5,42			1,966,523	0,0184
3361-721	RAUL LABBE,12630,BD145,SB4	8	L	B	4	4,94			1,794,189	0,0168
3361-722	RAUL LABBE,12630,BD146,SB4	8	L	B	4	3,19			1,158,595	0,0108
3361-723	RAUL LABBE,12630,BD149,SB4	8	L	B	4	2,38			864,406	0,0081
3361-724	RAUL LABBE,12630,BD150,SB4	8	L	B	4	3,27			1,167,651	0,0111
3361-725	RAUL LABBE,12630,BD151,SB4	8	L	B	4	2,90			1,053,268	0,0098
3361-726	RAUL LABBE,12630,BD155,SB4	8	L	B	4	6,02			2,186,441	0,0204
3361-727	RAUL LABBE,12630,BD156,SB4	8	L	B	4	3,36			1,220,339	0,0114
3361-728	RAUL LABBE,12630,BD157,SB4	8	L	B	4	4,63			1,681,568	0,0157
3361-729	RAUL LABBE,12630,BD159,SB4	8	L	B	4	5,41			1,964,891	0,0184
3361-730	RAUL LABBE,12630,BD159,SB4	8	L	B	4	4,13			1,500,000	0,014
3361-731	RAUL LABBE,12630,BD160,SB4	8	L	B	4	3,30			1,198,547	0,0112
3361-732	RAUL LABBE,12630,BD161,SB4	8	L	B	4	3,03			1,100,464	0,0103

7161-22

11

Folio	4799	Código Verificación	888440
-------	------	---------------------	--------

N° Rol	Dirección	Piso	Destino	Clase	Cantidad	Superficie Edificación (m2)	Superficie Terreno (m2)	Condición Especial	Avalúo fiscal	M. de porcentaje
3361-733	RAUL LABBE,12630,BD162,SB4	8	L	B	4	2,63			955.206	0.0089
3361-734	RAUL LABBE,12630,BD164,SB4	8	L	B	4	5,29			1.921.307	0.018
3361-735	RAUL LABBE,12630,BD165,SB4	8	L	B	4	5,04			1.830.508	0.0171
										100,00



15

"TABLAS DE PRORRATEO DE GASTOS COMUNES"

CONDOMINIO LIVIN & WORKIN

TABLA DE PRORRATEO DE LOS GASTOS COMUNES DEL EDIFICIO LIVIN

TABLA 1: PRORRATEO DE GASTOS COMUNES CONDOMINIO LIVIN Y WORKIN		
SECTOR VIVIENDA		
UNIDADES	SUPERFICIES NETAS	%
82	DEPARTAMENTOS	72,0%
6	DEPARTAMENTOS CON JARDIN	6,0%
113	ESTACIONAMIENTOS	14,0%
92	BODEGAS	8,0%

ID	Unidad	Gastos Comunes %
1	Departamento 101	1,0522%
2	Departamento 102	0,9336%
3	Departamento 103	0,7458%
4	Departamento 104	0,7458%
5	Departamento 105	0,9331%
6	Departamento 106	1,2868%
7	Departamento 107	1,2806%
8	Departamento 108	0,7184%
9	Departamento 109	0,9979%
10	Departamento 110	0,9979%
11	Departamento 111	0,7184%
12	Departamento 112	1,0461%
13	Departamento 201	1,0522%
14	Departamento 202	0,9336%
15	Departamento 205	0,9331%
16	Departamento 206	1,0515%
17	Departamento 207	1,0461%
18	Departamento 208	0,5868%
19	Departamento 209	0,8151%
20	Departamento 210	0,8151%
21	Departamento 211	0,5868%
22	Departamento 212	1,0461%
23	Departamento 301	1,0522%
24	Departamento 302	0,9336%
25	Departamento 303	0,7458%
26	Departamento 304	0,7458%

Pag: 154/273



Certificado Nº 123456793890 Verifique validez en http://www.fojas.cl

7161-22

27	Departamento 305	0,9336%
28	Departamento 306	1,0522%
29	Departamento 307	1,0461%
30	Departamento 308	0,5868%
31	Departamento 309	0,8151%
32	Departamento 310	0,8151%
33	Departamento 311	0,5868%
34	Departamento 312	1,0461%
35	Departamento 401	1,0522%
36	Departamento 402	0,9336%
37	Departamento 405	0,9331%
38	Departamento 406	1,0515%
39	Departamento 407	1,0461%
40	Departamento 408	0,5868%
41	Departamento 409	0,8151%
42	Departamento 410	0,8151%
43	Departamento 411	0,5868%
44	Departamento 412	1,0461%
45	Departamento 501	1,0522%
46	Departamento 502	0,9336%
47	Departamento 503	0,7458%
48	Departamento 504	0,7458%
49	Departamento 505	0,9336%
50	Departamento 506	1,0522%
51	Departamento 507	1,0461%
52	Departamento 508	0,5868%
53	Departamento 509	0,8151%
54	Departamento 510	0,8151%
55	Departamento 511	0,5868%
56	Departamento 512	1,0461%
57	Departamento 601	1,0522%
58	Departamento 602	0,9336%
59	Departamento 605	0,9331%
60	Departamento 606	1,0515%
61	Departamento 607	1,0461%
62	Departamento 608	0,5868%
63	Departamento 609	0,8151%
64	Departamento 610	0,8151%
65	Departamento 611	0,5868%
66	Departamento 612	1,0461%
67	Departamento 701	1,0522%
68	Departamento 702	0,9336%
69	Departamento 703	0,7458%



70	Departamento 704	0,7458%
71	Departamento 705	0,9336%
72	Departamento 706	1,0522%
73	Departamento 707	1,0461%
74	Departamento 708	0,5868%
75	Departamento 709	0,8151%
76	Departamento 710	0,8151%
77	Departamento 711	0,5868%
78	Departamento 712	1,0461%
79	Departamento 801	1,0522%
80	Departamento 802	0,9336%
81	Departamento 805	0,9331%
82	Departamento 806	1,0515%
83	Departamento 807	1,0461%
84	Departamento 808	0,5868%
85	Departamento 809	0,8151%
86	Departamento 810	0,8151%
87	Departamento 811	0,5868%
88	Departamento 812	1,0461%
89	Estacionamiento 117	0,1229%
90	Estacionamiento 127	0,1229%
91	Estacionamiento 128	0,1229%
92	Estacionamiento 129	0,1229%
93	Estacionamiento 130	0,1229%
94	Estacionamiento 131	0,1229%
95	Estacionamiento 132	0,1229%
96	Bodega 5	0,3334%
97	Estacionamiento 133	0,1229%
98	Bodega 4	0,1495%
99	Estacionamiento 134	0,1229%
100	Bodega 3	0,1490%
101	Estacionamiento 135	0,1229%
102	Bodega 2	0,1402%
103	Estacionamiento 136	0,1229%
104	Estacionamiento 137	0,1229%
105	Estacionamiento 138	0,1229%
106	Estacionamiento 139	0,1229%
107	Estacionamiento 140	0,1229%
108	Estacionamiento 141	0,1229%
109	Estacionamiento 142	0,1229%
110	Estacionamiento 143	0,1229%
111	Estacionamiento 194	0,1229%
112	Estacionamiento 195	0,1229%



113	Estacionamiento 196	0,1229%
114	Estacionamiento 197	0,1229%
115	Estacionamiento 198	0,1229%
116	Estacionamiento 199	0,1229%
117	Estacionamiento 200	0,1229%
118	Estacionamiento 201	0,1229%
119	Estacionamiento 202	0,1229%
120	Estacionamiento 203	0,1229%
121	Estacionamiento 204	0,1229%
122	Bodega 12	0,0977%
123	Estacionamiento 205	0,1229%
124	Bodega 13	0,0974%
125	Estacionamiento 206	0,1229%
126	Bodega 14	0,0663%
127	Estacionamiento 207	0,1770%
128	Estacionamiento 208	0,1229%
129	Bodega 23	0,0535%
130	Estacionamiento 209	0,1229%
131	Bodega 24	0,0922%
132	Estacionamiento 210	0,1229%
133	Bodega 25	0,1118%
134	Estacionamiento 211	0,1229%
135	Estacionamiento 212	0,1229%
136	Estacionamiento 213	0,1229%
137	Estacionamiento 214	0,1229%
138	Estacionamiento 215	0,1229%
139	Bodega 15	0,0638%
140	Estacionamiento 216	0,1229%
141	Estacionamiento 217	0,1229%
142	Bodega 16	0,1073%
143	Estacionamiento 218	0,1229%
144	Estacionamiento 219	0,1229%
145	Bodega 17	0,1632%
146	Estacionamiento 220	0,1229%
147	Bodega 18	0,1526%
148	Estacionamiento 256	0,1229%
149	Estacionamiento 257	0,1229%
150	Estacionamiento 258	0,1229%
151	Estacionamiento 259	0,1229%
152	Bodega 26	0,0535%
153	Estacionamiento 260	0,1229%
154	Bodega 27	0,0927%
155	Estacionamiento 261	0,1229%



EX

156	Estacionamiento 262	0,1229%
157	Estacionamiento 263	0,1229%
158	Estacionamiento 264	0,1229%
159	Estacionamiento 265	0,1229%
160	Estacionamiento 274	0,1229%
161	Estacionamiento 275	0,1229%
162	Estacionamiento 276	0,1229%
163	Estacionamiento 277	0,1229%
164	Estacionamiento 278	0,1229%
165	Estacionamiento 279	0,1229%
166	Estacionamiento 280	0,1229%
167	Bodega 51	0,0857%
168	Estacionamiento 281	0,1229%
169	Bodega 49	0,3334%
170	Estacionamiento 282	0,1229%
171	Bodega 48	0,1495%
172	Estacionamiento 283	0,1229%
173	Bodega 47	0,1490%
174	Estacionamiento 284	0,1229%
175	Bodega 46	0,1402%
176	Estacionamiento 285	0,1229%
177	Estacionamiento 286	0,1229%
178	Estacionamiento 287	0,1229%
179	Estacionamiento 288	0,1229%
180	Estacionamiento 289	0,1229%
181	Estacionamiento 290	0,1229%
182	Estacionamiento 346	0,1229%
183	Estacionamiento 347	0,1229%
184	Estacionamiento 348	0,1229%
185	Estacionamiento 349	0,1229%
186	Estacionamiento 350	0,1229%
187	Estacionamiento 351	0,1229%
188	Estacionamiento 352	0,1229%
189	Estacionamiento 353	0,1229%
190	Estacionamiento 354	0,1229%
191	Estacionamiento 355	0,1229%
192	Estacionamiento 356	0,1229%
193	Bodega 83	0,0977%
194	Estacionamiento 357	0,1229%
195	Bodega 84	0,0974%
196	Estacionamiento 358	0,1229%
197	Bodega 85	0,0663%
198	Estacionamiento 359	0,1229%



199	Estacionamiento 360	0,1229%
200	Bodega 94	0,0950%
201	Estacionamiento 361	0,1229%
202	Bodega 95	0,0922%
203	Estacionamiento 362	0,1229%
204	Bodega 96	0,1106%
205	Estacionamiento 363	0,1229%
206	Estacionamiento 364	0,1229%
207	Estacionamiento 365	0,1770%
208	Estacionamiento 366	0,1229%
209	Estacionamiento 367	0,1229%
210	Bodega 100	0,0711%
211	Estacionamiento 368	0,1229%
212	Bodega 102	0,0737%
213	Estacionamiento 369	0,1229%
214	Estacionamiento 370	0,1229%
215	Estacionamiento 371	0,1229%
216	Estacionamiento 372	0,1229%
217	Estacionamiento 373	0,1229%
218	Estacionamiento 374	0,1229%
219	Estacionamiento 375	0,1229%
220	Bodega 86	0,0638%
221	Estacionamiento 376	0,1229%
222	Estacionamiento 377	0,1229%
223	Bodega 82	0,1073%
224	Estacionamiento 378	0,1229%
225	Estacionamiento 379	0,1229%
226	Bodega 87	0,0896%
227	Estacionamiento 380	0,1229%
228	Bodega 88	0,0787%
229	Estacionamiento 381	0,1229%
230	Estacionamiento 382	0,1229%
231	Estacionamiento 416	0,1229%
232	Estacionamiento 417	0,1229%
233	Estacionamiento 418	0,1229%
234	Estacionamiento 419	0,1229%
235	Bodega 1	0,1584%
236	Bodega 11	0,1392%
237	Bodega 19	0,0749%
238	Bodega 20	0,0811%
239	Bodega 21	0,0872%
240	Bodega 22	0,0795%
241	Bodega 28	0,0831%



18

242	Bodega 29	0,1291%
243	Bodega 30	0,1291%
244	Bodega 31	0,0730%
245	Bodega 32	0,0734%
246	Bodega 33	0,0751%
247	Bodega 34	0,0629%
248	Bodega 35	0,0641%
249	Bodega 36	0,0447%
250	Bodega 37	0,0447%
251	Bodega 38	0,0475%
252	Bodega 39	0,0504%
253	Bodega 40	0,0509%
254	Bodega 41	0,0487%
255	Bodega 42	0,0536%
256	Bodega 43	0,0859%
257	Bodega 44	0,0634%
258	Bodega 45	0,0634%
259	Bodega 50	0,0788%
260	Bodega 81	0,1392%
261	Bodega 89	0,0826%
262	Bodega 90	0,0749%
263	Bodega 91	0,0811%
264	Bodega 92	0,0872%
265	Bodega 93	0,0914%
266	Bodega 97	0,0629%
267	Bodega 98	0,0641%
268	Bodega 99	0,1315%
269	Bodega 101	0,1121%
270	Bodega 103	0,0557%
271	Bodega 104	0,0557%
272	Bodega 105	0,0593%
273	Bodega 106	0,0470%
274	Bodega 107	0,0470%
275	Bodega 108	0,0579%
276	Bodega 109	0,0499%
277	Bodega 110	0,1118%
278	Bodega 111	0,0728%
279	Bodega 112	0,0521%
280	Bodega 113	0,0624%
281	Bodega 114	0,0543%
282	Bodega 115	0,0686%
283	Bodega 116	0,0655%
284	Bodega 117	0,0379%



7161-22

285	Bodega 119	0,0446%
286	Bodega 120	0,0411%
287	Bodega 121	0,0401%
288	Bodega 122	0,0437%
289	Bodega 123	0,0473%
290	Bodega 124	0,0478%
291	Bodega 125	0,0478%
292	Bodega 126	0,0478%
293	Bodega 127	0,0478%
		100,0000%



19

TABLA DE PRORRATEO DE LOS GASTOS COMUNES DEL EDIFICIO WORKIN, LOCALES COMERCIALES Y PARKING

TABLA 2: PRORRATEO DE GASTOS COMUNES CONDominio LIVIN Y WORKIN		
SECTOR OFICINAS - COMERCIO - PARKING		
UNIDADES	SUPERFICIES NETAS	%
164	OFICINAS	71,0%
18	LOCALES	10,0%
155	ESTACIONAMIENTOS PARKING	2,0%
6	BODEGAS PARKING	0,0%
212	ESTACIONAMIENTOS OFICINA	15,0%
79	BODEGAS OFICINA	2,0%

ID	Unidad	Gastos Comunes %	Tope UF/m2
1	Oficina 201	0,6551%	
2	Oficina 202	0,2279%	
3	Oficina 203	0,2279%	
4	Oficina 204	0,2279%	
5	Oficina 205	0,2308%	
6	Oficina 206	0,4072%	
7	Oficina 207	0,3154%	
8	Oficina 208	0,3665%	
9	Oficina 209	0,3649%	
10	Oficina 210	0,3621%	
11	Oficina 211	0,3621%	
12	Oficina 212	0,3621%	
13	Oficina 213	0,3621%	
14	Oficina 214	0,3744%	
15	Oficina 215	0,4929%	
16	Oficina 216	0,4764%	
17	Oficina 217	0,4764%	
18	Oficina 218	0,4764%	
19	Oficina 219	0,4764%	
20	Oficina 220	0,4737%	
21	Oficina 301	0,8686%	
22	Oficina 302	0,3445%	
23	Oficina 303	0,4086%	
24	Oficina 304	0,4101%	
25	Oficina 305	0,4101%	
26	Oficina 306	0,4101%	
27	Oficina 307	0,4101%	



7161-22

28	Oficina 308	0,4101%
29	Oficina 309	0,4882%
30	Oficina 310	0,4072%
31	Oficina 311	0,3154%
32	Oficina 312	0,3665%
33	Oficina 313	0,3830%
34	Oficina 314	0,3829%
35	Oficina 315	0,3829%
36	Oficina 316	0,3829%
37	Oficina 317	0,3829%
38	Oficina 318	0,3918%
39	Oficina 319	0,5103%
40	Oficina 320	0,4973%
41	Oficina 321	0,4973%
42	Oficina 322	0,4973%
43	Oficina 323	0,4973%
44	Oficina 324	0,4913%
45	Oficina 401	0,8686%
46	Oficina 402	0,3445%
47	Oficina 403	0,4086%
48	Oficina 404	0,4101%
49	Oficina 405	0,4101%
50	Oficina 406	0,4101%
51	Oficina 407	0,4101%
52	Oficina 408	0,4101%
53	Oficina 409	0,4882%
54	Oficina 410	0,4072%
55	Oficina 411	0,3154%
56	Oficina 412	0,3665%
57	Oficina 413	0,3830%
58	Oficina 414	0,3829%
59	Oficina 415	0,3829%
60	Oficina 416	0,3829%
61	Oficina 417	0,3829%
62	Oficina 418	0,3918%
63	Oficina 419	0,5103%
64	Oficina 420	0,4973%
65	Oficina 421	0,4973%
66	Oficina 422	0,4973%
67	Oficina 423	0,4973%
68	Oficina 424	0,4913%
69	Oficina 501	0,8686%
70	Oficina 502	0,3445%



20

71	Oficina 503	0,4086%
72	Oficina 504	0,4101%
73	Oficina 505	0,4101%
74	Oficina 506	0,4101%
75	Oficina 507	0,4101%
76	Oficina 508	0,4101%
77	Oficina 509	0,4882%
78	Oficina 510	0,4072%
79	Oficina 511	0,3154%
80	Oficina 512	0,3665%
81	Oficina 513	0,3830%
82	Oficina 514	0,3829%
83	Oficina 515	0,3829%
84	Oficina 516	0,3829%
85	Oficina 517	0,3829%
86	Oficina 518	0,3918%
87	Oficina 519	0,5103%
88	Oficina 520	0,4973%
89	Oficina 521	0,4973%
90	Oficina 522	0,4973%
91	Oficina 523	0,4973%
92	Oficina 524	0,4913%
93	Oficina 601	0,8686%
94	Oficina 602	0,3445%
95	Oficina 603	0,4086%
96	Oficina 604	0,4101%
97	Oficina 605	0,4101%
98	Oficina 606	0,4101%
99	Oficina 607	0,4101%
100	Oficina 608	0,4101%
101	Oficina 609	0,4882%
102	Oficina 610	0,4072%
103	Oficina 611	0,3154%
104	Oficina 612	0,3665%
105	Oficina 613	0,3830%
106	Oficina 614	0,3829%
107	Oficina 615	0,3829%
108	Oficina 616	0,3829%
109	Oficina 617	0,3829%
110	Oficina 618	0,3918%
111	Oficina 619	0,5103%
112	Oficina 620	0,4973%
113	Oficina 621	0,4973%



7161-22

114	Oficina 622	0,4973%
115	Oficina 623	0,4973%
116	Oficina 624	0,4913%
117	Oficina 701	0,8686%
118	Oficina 702	0,3445%
119	Oficina 703	0,4086%
120	Oficina 704	0,4101%
121	Oficina 705	0,4101%
122	Oficina 706	0,4101%
123	Oficina 707	0,4101%
124	Oficina 708	0,4101%
125	Oficina 709	0,4882%
126	Oficina 710	0,4072%
127	Oficina 711	0,3154%
128	Oficina 712	0,3665%
129	Oficina 713	0,3830%
130	Oficina 714	0,3829%
131	Oficina 715	0,3829%
132	Oficina 716	0,3829%
133	Oficina 717	0,3829%
134	Oficina 718	0,3918%
135	Oficina 719	0,5103%
136	Oficina 720	0,4973%
137	Oficina 721	0,4973%
138	Oficina 722	0,4973%
139	Oficina 723	0,4973%
140	Oficina 724	0,4913%
141	Oficina 801	0,8686%
142	Oficina 802	0,3445%
143	Oficina 803	0,4086%
144	Oficina 804	0,4101%
145	Oficina 805	0,4101%
146	Oficina 806	0,4101%
147	Oficina 807	0,4101%
148	Oficina 808	0,4101%
149	Oficina 809	0,4882%
150	Oficina 810	0,4072%
151	Oficina 811	0,3154%
152	Oficina 812	0,3665%
153	Oficina 813	0,3830%
154	Oficina 814	0,3829%
155	Oficina 815	0,3829%
156	Oficina 816	0,3829%



21

157	Oficina 817	0,3829%	
158	Oficina 818	0,3918%	
159	Oficina 819	0,5103%	
160	Oficina 820	0,4973%	
161	Oficina 821	0,4973%	
162	Oficina 822	0,4973%	
163	Oficina 823	0,4973%	
164	Oficina 824	0,4913%	
165	Local 1	0,2294%	0,07 UF/m2
166	Local 2	0,3470%	0,07 UF/m2
167	Local 3	0,2408%	0,07 UF/m2
168	Local 4	0,3183%	0,07 UF/m2
169	Local 5	0,3172%	0,07 UF/m2
170	Local 6	0,3108%	0,07 UF/m2
171	Local 7	0,3487%	0,07 UF/m2
172	Local 8	0,3427%	0,07 UF/m2
173	Local 9	0,3405%	0,07 UF/m2
174	Local 10	0,2438%	0,07 UF/m2
175	Local 11	1,6279%	0,05 UF/m2
176	Local 12	2,1829%	0,05 UF/m2
177	Local 13	1,1936%	0,05 UF/m2
178	Local 14	0,4006%	0,05 UF/m2
179	Local 15	0,4053%	0,05 UF/m2
180	Local 16	0,4037%	0,05 UF/m2
181	Local 17	0,5032%	0,05 UF/m2
182	Local 18	0,2437%	0,05 UF/m2
183	Estac Parking 1	0,0126%	
184	Estac Parking 2	0,0126%	
185	Estac Parking 3	0,0126%	
186	Estac Parking 4	0,0126%	
187	Estac Parking 5	0,0126%	
188	Estac Parking 6	0,0126%	
189	Estac Parking 7	0,0126%	
190	Estac Parking 8	0,0126%	
191	Estac Parking 9	0,0126%	
192	Estac Parking 10	0,0126%	
193	Estac Parking 11	0,0126%	
194	Estac Parking 12	0,0126%	
195	Estac Parking 13	0,0126%	
196	Estac Parking 14	0,0126%	
197	Estac Parking 15	0,0126%	
198	Estac Parking 16	0,0126%	
199	Estac Parking 17	0,0126%	



7161-22

200	Estac Parking 18	0,0126%
201	Estac Parking 19	0,0126%
202	Estac Parking 20	0,0126%
203	Estac Parking 21	0,0126%
204	Estac Parking 22	0,0126%
205	Estac Parking 23	0,0126%
206	Estac Parking 24	0,0126%
207	Estac Parking 25	0,0126%
208	Estac Parking 26	0,0126%
209	Estac Parking 27	0,0126%
210	Estac Parking 28	0,0126%
211	Estac Parking 29	0,0126%
212	Estac Parking 30	0,0126%
213	Estac Parking 31	0,0126%
214	Estac Parking 32	0,0126%
215	Estac Parking 33	0,0252%
216	Estac Parking 34	0,0126%
217	Estac Parking 35	0,0126%
218	Estac Parking 36	0,0126%
219	Estac Parking 37	0,0154%
220	Estac Parking 38	0,0154%
221	Estac Parking EC07	0,0302%
222	Estac Parking 52	0,0126%
223	Estac Parking 53	0,0126%
224	Estac Parking 54	0,0126%
225	Estac Parking 55	0,0126%
226	Estac Parking 56	0,0126%
227	Estac Parking 57	0,0126%
228	Estac Parking 58	0,0126%
229	Estac Parking 59	0,0126%
230	Estac Parking 60	0,0126%
231	Estac Parking 61	0,0126%
232	Estac Parking 62	0,0126%
233	Estac Parking 63	0,0126%
234	Estac Parking 64	0,0126%
235	Estac Parking 65	0,0126%
236	Estac Parking 66	0,0126%
237	Estac Parking 67	0,0126%
238	Estac Parking 68	0,0126%
239	Estac Parking 69	0,0126%
240	Estac Parking 70	0,0126%
241	Estac Parking 71	0,0126%
242	Estac Parking 72	0,0126%



243	Estac Parking 73	0,0126%
244	Estac Parking 74	0,0126%
245	Estac Parking 75	0,0126%
246	Estac Parking 76	0,0126%
247	Estac Parking 77	0,0126%
248	Estac Parking 78	0,0126%
249	Estac Parking 79	0,0126%
250	Estac Parking 80	0,0126%
251	Estac Parking 81	0,0126%
252	Estac Parking 82	0,0126%
253	Estac Parking 83	0,0126%
254	Estac Parking 84	0,0126%
255	Estac Parking 85	0,0126%
256	Estac Parking 86	0,0126%
257	Estac Parking 87	0,0126%
258	Estac Parking 88	0,0126%
259	Estac Parking 89	0,0126%
260	Estac Parking 90	0,0126%
261	Estac Parking 91	0,0126%
262	Estac Parking 92	0,0126%
263	Estac Parking 93	0,0126%
264	Estac Parking 94	0,0126%
265	Estac Parking 95	0,0126%
266	Estac Parking 96	0,0126%
267	Estac Parking 97	0,0126%
268	Estac Parking 98	0,0126%
269	Estac Parking 99	0,0126%
270	Estac Parking 100	0,0126%
271	Estac Parking 101	0,0126%
272	Estac Parking 102	0,0126%
273	Estac Parking 103	0,0126%
274	Estac Parking 104	0,0126%
275	Estac Parking 105	0,0126%
276	Estac Parking 106	0,0126%
277	Estac Parking 107	0,0126%
278	Estac Parking 108	0,0126%
279	Estac Parking 109	0,0126%
280	Estac Parking 118	0,0126%
281	Estac Parking 119	0,0126%
282	Estac Parking 120	0,0126%
283	Estac Parking 121	0,0126%
284	Estac Parking 122	0,0126%
285	Estac Parking 123	0,0126%



286	Estac Parking 124	0,0126%
287	Estac Parking 125	0,0126%
288	Estac Parking 126	0,0126%
289	Estac Parking 144	0,0126%
290	Estac Parking 145	0,0126%
291	Estac Parking 146	0,0126%
292	Estac Parking 147	0,0126%
293	Estac Parking 148	0,0126%
294	Estac Parking 149	0,0126%
295	Estac Parking 150	0,0126%
296	Estac Parking 151	0,0126%
297	Bodega Parking 10	0%
298	Estac Parking 152	0,0126%
299	Estac Parking 153	0,0126%
300	Estac Parking 154	0,0126%
301	Estac Parking 155	0,0126%
302	Estac Parking 156	0,0126%
303	Estac Parking 158	0,0126%
304	Estac Parking 159	0,0126%
305	Estac Parking 160	0,0126%
306	Estac Parking 161	0,0126%
307	Estac Parking 162	0,0126%
308	Estac Parking 163	0,0126%
309	Bodega Parking 9	0%
310	Estac Parking 164	0,0186%
311	Estac Parking 165	0,0126%
312	Estac Parking 166	0,0126%
313	Estac Parking 167	0,0126%
314	Estac Parking 168	0,0126%
315	Estac Parking 169	0,0126%
316	Estac Parking 170	0,0126%
317	Estac Parking 171	0,0126%
318	Estac Parking 172	0,0126%
319	Estac Parking 173	0,0126%
320	Bodega Parking 7	0%
321	Estac Parking 174	0,0126%
322	Estac Parking 175	0,0126%
323	Bodega Parking 6	0%
324	Bodega Parking 6B	0%
325	Estac Parking 176	0,0126%
326	Estac Parking 177	0,0126%
327	Estac Parking 178	0,0126%
328	Estac Parking 179	0,0126%



329	Estac Parking 180	0,0126%
330	Estac Parking 181	0,0126%
331	Estac Parking 182	0,0126%
332	Estac Parking 183	0,0126%
333	Estac Parking 184	0,0126%
334	Estac Parking 185	0,0126%
335	Estac Parking 186	0,0126%
336	Estac Parking 187	0,0126%
337	Estac Parking 188	0,0126%
338	Estac Parking 189	0,0126%
339	Estac Parking 190	0,0126%
340	Estac Parking 191	0,0181%
341	Estac Parking 192	0,0126%
342	Estac Parking 193	0,0126%
343	Estac Oficina 221	0,0704%
344	Estac Oficina 222	0,0704%
345	Estac Oficina 223	0,0704%
346	Estac Oficina 224	0,0704%
347	Estac Oficina 225	0,0704%
348	Estac Oficina 226	0,0704%
349	Estac Oficina 227	0,0704%
350	Estac Oficina 228	0,0704%
351	Estac Oficina 229	0,0704%
352	Estac Oficina 230	0,0704%
353	Estac Oficina 231	0,0704%
354	Estac Oficina 232	0,0704%
355	Estac Oficina 233	0,0704%
356	Estac Oficina 234	0,0704%
357	Estac Oficina 235	0,0704%
358	Estac Oficina 236	0,0704%
359	Estac Oficina 237	0,0704%
360	Estac Oficina 238	0,0704%
361	Estac Oficina 239	0,0704%
362	Estac Oficina 240	0,0704%
363	Estac Oficina 241	0,0704%
364	Estac Oficina 242	0,0704%
365	Estac Oficina 243	0,0704%
366	Estac Oficina 244	0,0704%
367	Estac Oficina 245	0,0704%
368	Estac Oficina 246	0,0704%
369	Estac Oficina 247	0,0704%
370	Estac Oficina 248	0,0704%
371	Estac Oficina 249	0,0704%

372	Estac Oficina 250	0,0704%
373	Estac Oficina 251	0,0704%
374	Estac Oficina 252	0,0704%
375	Estac Oficina 253	0,0704%
376	Estac Oficina 254	0,0704%
377	Estac Oficina 255	0,0704%
378	Estac Oficina 266	0,0704%
379	Estac Oficina 267	0,0704%
380	Estac Oficina 268	0,0704%
381	Estac Oficina 269	0,0704%
382	Estac Oficina 270	0,0704%
383	Estac Oficina 271	0,0704%
384	Estac Oficina 272	0,0704%
385	Estac Oficina 273	0,0704%
386	Estac Oficina 291	0,0704%
387	Estac Oficina 292	0,0704%
388	Bodega Oficina 57	0,0251%
389	Estac Oficina 293	0,0704%
390	Bodega Oficina 58	0,0216%
391	Estac Oficina 294	0,0704%
392	Estac Oficina 295	0,0704%
393	Estac Oficina 296	0,0704%
394	Estac Oficina 297	0,0704%
395	Estac Oficina 298	0,0704%
396	Estac Oficina 299	0,0704%
397	Bodega Oficina 80	0,0164%
398	Estac Oficina 300	0,0704%
399	Bodega Oficina 79	0,0150%
400	Estac Oficina 301	0,0704%
401	Estac Oficina 302	0,0704%
402	Estac Oficina 303	0,0704%
403	Estac Oficina 304	0,0704%
404	Estac Oficina 305	0,0704%
405	Bodega Oficina 78	0,0228%
406	Estac Oficina 306	0,0704%
407	Bodega Oficina 77	0,0208%
408	Estac Oficina 307	0,0704%
409	Estac Oficina 308	0,0704%
410	Estac Oficina 309	0,0704%
411	Estac Oficina 310	0,0704%
412	Estac Oficina 311	0,0704%
413	Bodega Oficina 76	0,0177%
414	Estac Oficina 312	0,0704%



415	Bodega Oficina 75	0,0162%
416	Estac Oficina 313	0,0704%
417	Estac Oficina 314	0,0704%
418	Estac Oficina 315	0,0704%
419	Estac Oficina 316	0,0704%
420	Estac Oficina 317	0,0704%
421	Bodega Oficina 74	0,0228%
422	Estac Oficina 318	0,0704%
423	Bodega Oficina 73	0,0208%
424	Estac Oficina 319	0,0704%
425	Estac Oficina 320	0,0704%
426	Estac Oficina 321	0,0704%
427	Bodega Oficina 72	0,0239%
428	Estac Oficina 322	0,0704%
429	Bodega Oficina 71	0,0180%
430	Estac Oficina 323	0,0704%
431	Estac Oficina 324	0,0704%
432	Bodega Oficina 70	0,0251%
433	Estac Oficina 325	0,0704%
434	Estac Oficina 326	0,0704%
435	Estac Oficina 327	0,0704%
436	Estac Oficina 328	0,0704%
437	Bodega Oficina 67	0,0204%
438	Estac Oficina 329	0,0704%
439	Estac Oficina 330	0,0704%
440	Estac Oficina 331	0,0704%
441	Estac Oficina 332	0,0704%
442	Estac Oficina 333	0,0704%
443	Estac Oficina 334	0,0704%
444	Estac Oficina 335	0,0704%
445	Estac Oficina 336	0,0704%
446	Bodega Oficina 55	0,0321%
447	Bodega Oficina 56	0,0368%
448	Estac Oficina 337	0,0704%
449	Estac Oficina 338	0,0704%
450	Bodega Oficina 52	0,0490%
451	Estac Oficina 339	0,0704%
452	Bodega Oficina 54	0,0493%
453	Estac Oficina 340	0,0704%
454	Estac Oficina 341	0,0704%
455	Estac Oficina 342	0,0859%
456	Estac Oficina 343	0,0859%
457	Estac Oficina 344	0,0704%





458	Estac Oficina 345	0,0845%
459	Bodega Oficina 53	0,0720%
460	Estac Oficina 383	0,0704%
461	Estac Oficina 384	0,0704%
462	Estac Oficina 385	0,0704%
463	Estac Oficina 386	0,0704%
464	Estac Oficina 387	0,0704%
465	Estac Oficina 388	0,0704%
466	Estac Oficina 389	0,0704%
467	Estac Oficina 390	0,0704%
468	Estac Oficina 391	0,0704%
469	Estac Oficina 392	0,0704%
470	Estac Oficina 393	0,0704%
471	Estac Oficina 394	0,0704%
472	Estac Oficina 395	0,0704%
473	Estac Oficina 396	0,0704%
474	Estac Oficina 397	0,0704%
475	Estac Oficina 398	0,0704%
476	Estac Oficina 399	0,0704%
477	Estac Oficina 400	0,0704%
478	Estac Oficina 401	0,0704%
479	Estac Oficina 402	0,0704%
480	Estac Oficina 403	0,0704%
481	Estac Oficina 404	0,0704%
482	Estac Oficina 405	0,0704%
483	Estac Oficina 406	0,0704%
484	Estac Oficina 407	0,0704%
485	Estac Oficina 408	0,0704%
486	Estac Oficina 409	0,0704%
487	Estac Oficina 410	0,0704%
488	Estac Oficina 411	0,0704%
489	Estac Oficina 412	0,0704%
490	Estac Oficina 413	0,0704%
491	Estac Oficina 414	0,0704%
492	Estac Oficina 415	0,0704%
493	Estac Oficina 420	0,0704%
494	Estac Oficina 421	0,0704%
495	Estac Oficina 422	0,0704%
496	Estac Oficina 423	0,0704%
497	Estac Oficina 424	0,0704%
498	Estac Oficina 425	0,0704%
499	Estac Oficina 426	0,0704%
500	Estac Oficina 427	0,0704%



501	Bodega Oficina 166	0,0356%
502	Estac Oficina 428	0,0704%
503	Estac Oficina 429	0,0704%
504	Estac Oficina 430	0,0704%
505	Estac Oficina 431	0,0704%
506	Estac Oficina 432	0,0704%
507	Estac Oficina 433	0,0704%
508	Estac Oficina 434	0,0704%
509	Estac Oficina 435	0,0704%
510	Estac Oficina 436	0,0704%
511	Estac Oficina 437	0,0704%
512	Estac Oficina 438	0,0704%
513	Estac Oficina 439	0,0704%
514	Estac Oficina 440	0,0704%
515	Estac Oficina 441	0,0704%
516	Estac Oficina 442	0,0704%
517	Estac Oficina 443	0,0704%
518	Estac Oficina 444	0,0704%
519	Bodega Oficina 168	0,0275%
520	Estac Oficina 445	0,0704%
521	Bodega Oficina 167	0,0440%
522	Estac Oficina 446	0,0704%
523	Estac Oficina 447	0,0704%
524	Bodega Oficina 152	0,0246%
525	Estac Oficina 448	0,0704%
526	Estac Oficina 449	0,0704%
527	Estac Oficina 450	0,0704%
528	Estac Oficina 451	0,0704%
529	Estac Oficina 452	0,0704%
530	Estac Oficina 453	0,0704%
531	Bodega Oficina 177	0,0164%
532	Estac Oficina 454	0,0704%
533	Bodega Oficina 176	0,0150%
534	Estac Oficina 455	0,0704%
535	Estac Oficina 456	0,0704%
536	Estac Oficina 457	0,0704%
537	Estac Oficina 458	0,0704%
538	Estac Oficina 459	0,0704%
539	Bodega Oficina 175	0,0228%
540	Estac Oficina 460	0,0704%
541	Bodega Oficina 174	0,0208%
542	Estac Oficina 461	0,0704%
543	Estac Oficina 462	0,0704%



544	Estac Oficina 463	0,0704%
545	Estac Oficina 464	0,0704%
546	Estac Oficina 465	0,0704%
547	Bodega Oficina 173	0,0177%
548	Estac Oficina 466	0,0704%
549	Bodega Oficina 172	0,0162%
550	Estac Oficina 467	0,0704%
551	Estac Oficina 468	0,0704%
552	Estac Oficina 469	0,0704%
553	Estac Oficina 470	0,0704%
554	Estac Oficina 471	0,0704%
555	Bodega Oficina 171	0,0228%
556	Estac Oficina 472	0,0704%
557	Bodega Oficina 170	0,0208%
558	Estac Oficina 473	0,0704%
559	Estac Oficina 474	0,0704%
560	Estac Oficina 475	0,0704%
561	Estac Oficina 476	0,0704%
562	Estac Oficina 477	0,1014%
563	Bodega Oficina 169	0,0462%
564	Estac Oficina 478	0,0704%
565	Estac Oficina 479	0,0704%
566	Estac Oficina 480	0,0704%
567	Estac Oficina 481	0,0704%
568	Bodega Oficina 163	0,0204%
569	Estac Oficina 482	0,0704%
570	Estac Oficina 483	0,0704%
571	Bodega Oficina 154	0,0253%
572	Estac Oficina 484	0,0704%
573	Estac Oficina 485	0,0704%
574	Bodega Oficina 153	0,0246%
575	Estac Oficina 486	0,0704%
576	Estac Oficina 487	0,0704%
577	Estac Oficina 488	0,0704%
578	Estac Oficina 489	0,0704%
579	Bodega Oficina 143	0,0321%
580	Bodega Oficina 144	0,0368%
581	Estac Oficina 490	0,0704%
582	Estac Oficina 491	0,0704%
583	Bodega Oficina 146	0,0280%
584	Estac Oficina 492	0,0704%
585	Estac Oficina 493	0,0704%
586	Bodega Oficina 147	0,0283%



76

587	Estac Oficina 494	0,0704%
588	Estac Oficina 495	0,0704%
589	Estac Oficina 496	0,0704%
590	Estac Oficina 497	0,0704%
591	Estac Oficina 498	0,0704%
592	Estac Oficina 41	0,0704%
593	Estac Oficina 42	0,0704%
594	Bodega Parking 8	0%
595	Bodega Oficina 59	0,0344%
596	Bodega Oficina 60	0,0192%
597	Bodega Oficina 61	0,0264%
598	Bodega Oficina 62	0,0309%
599	Bodega Oficina 63	0,0236%
600	Bodega Oficina 64	0,0188%
601	Bodega Oficina 65	0,0173%
602	Bodega Oficina 66	0,0150%
603	Bodega Oficina 68	0,0302%
604	Bodega Oficina 69	0,0288%
605	Bodega Oficina 128	0,0584%
606	Bodega Oficina 129	0,0329%
607	Bodega Oficina 130	0,0264%
608	Bodega Oficina 131	0,0143%
609	Bodega Oficina 132	0,0310%
610	Bodega Oficina 133	0,0168%
611	Bodega Oficina 134	0,0159%
612	Bodega Oficina 135	0,0153%
613	Bodega Oficina 136	0,0215%
614	Bodega Oficina 137	0,0212%
615	Bodega Oficina 138	0,0212%
616	Bodega Oficina 139	0,0212%
617	Bodega Oficina 140	0,0212%
618	Bodega Oficina 141	0,0156%
619	Bodega Oficina 142	0,0309%
620	Bodega Oficina 145	0,0282%
621	Bodega Oficina 148	0,0182%
622	Bodega Oficina 149	0,0136%
623	Bodega Oficina 150	0,0187%
624	Bodega Oficina 151	0,0166%
625	Bodega Oficina 155	0,0344%
626	Bodega Oficina 156	0,0192%
627	Bodega Oficina 157	0,0264%
628	Bodega Oficina 158	0,0309%
629	Bodega Oficina 159	0,0236%



7161-22



630	Bodega Oficina 160	0,0188%	
631	Bodega Oficina 161	0,0173%	
632	Bodega Oficina 162	0,0150%	
633	Bodega Oficina 164	0,0302%	
634	Bodega Oficina 165	0,0288%	
		100,0000%	



27

TABLA DE PRORRATEO DE LOS GASTOS COMUNES GENERALES

TABLA 3: PRORRATEO DE GASTOS COMUNES CONDominio LIVIN Y WORKIN		
SECTOR GENERAL		
UNIDADES	SUPERFICIES NETAS	%
82	DEPARTAMENTOS	35,0%
6	DEPARTAMENTOS CON JARDIN	3,0%
164	OFICINAS	42,0%
18	LOCALES	15,0%
155	ESTAC PARKING	4,8%
6	BODEGA PARKING	0,2%

ID	Unidad	Gastos Comunes %
1	Departamento 101	0,5115%
2	Departamento 102	0,4538%
3	Departamento 103	0,3625%
4	Departamento 104	0,3625%
5	Departamento 105	0,4536%
6	Departamento 106	0,6434%
7	Departamento 107	0,6403%
8	Departamento 108	0,3592%
9	Departamento 109	0,4989%
10	Departamento 110	0,4989%
11	Departamento 111	0,3592%
12	Departamento 112	0,5085%
13	Departamento 201	0,5115%
14	Departamento 202	0,4538%
15	Departamento 205	0,4536%
16	Departamento 206	0,5112%
17	Departamento 207	0,5085%
18	Departamento 208	0,2853%
19	Departamento 209	0,3962%
20	Departamento 210	0,3962%
21	Departamento 211	0,2853%
22	Departamento 212	0,5085%
23	Departamento 301	0,5115%
24	Departamento 302	0,4538%
25	Departamento 303	0,3625%
26	Departamento 304	0,3625%
27	Departamento 305	0,4538%

Pag: 178/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

7161-22

28	Departamento 306	0,5115%
29	Departamento 307	0,5085%
30	Departamento 308	0,2853%
31	Departamento 309	0,3962%
32	Departamento 310	0,3962%
33	Departamento 311	0,2853%
34	Departamento 312	0,5085%
35	Departamento 401	0,5115%
36	Departamento 402	0,4538%
37	Departamento 405	0,4536%
38	Departamento 406	0,5112%
39	Departamento 407	0,5085%
40	Departamento 408	0,2853%
41	Departamento 409	0,3962%
42	Departamento 410	0,3962%
43	Departamento 411	0,2853%
44	Departamento 412	0,5085%
45	Departamento 501	0,5115%
46	Departamento 502	0,4538%
47	Departamento 503	0,3625%
48	Departamento 504	0,3625%
49	Departamento 505	0,4538%
50	Departamento 506	0,5115%
51	Departamento 507	0,5085%
52	Departamento 508	0,2853%
53	Departamento 509	0,3962%
54	Departamento 510	0,3962%
55	Departamento 511	0,2853%
56	Departamento 512	0,5085%
57	Departamento 601	0,5115%
58	Departamento 602	0,4538%
59	Departamento 605	0,4536%
60	Departamento 606	0,5112%
61	Departamento 607	0,5085%
62	Departamento 608	0,2853%
63	Departamento 609	0,3962%
64	Departamento 610	0,3962%
65	Departamento 611	0,2853%
66	Departamento 612	0,5085%
67	Departamento 701	0,5115%
68	Departamento 702	0,4538%
69	Departamento 703	0,3625%
70	Departamento 704	0,3625%



71	Departamento 705	0,4538%
72	Departamento 706	0,5115%
73	Departamento 707	0,5085%
74	Departamento 708	0,2853%
75	Departamento 709	0,3962%
76	Departamento 710	0,3962%
77	Departamento 711	0,2853%
78	Departamento 712	0,5085%
79	Departamento 801	0,5115%
80	Departamento 802	0,4538%
81	Departamento 805	0,4536%
82	Departamento 806	0,5112%
83	Departamento 807	0,5085%
84	Departamento 808	0,2853%
85	Departamento 809	0,3962%
86	Departamento 810	0,3962%
87	Departamento 811	0,2853%
88	Departamento 812	0,5085%
89	Oficina 201	0,3875%
90	Oficina 202	0,1348%
91	Oficina 203	0,1348%
92	Oficina 204	0,1348%
93	Oficina 205	0,1365%
94	Oficina 206	0,2409%
95	Oficina 207	0,1866%
96	Oficina 208	0,2168%
97	Oficina 209	0,2158%
98	Oficina 210	0,2142%
99	Oficina 211	0,2142%
100	Oficina 212	0,2142%
101	Oficina 213	0,2142%
102	Oficina 214	0,2215%
103	Oficina 215	0,2916%
104	Oficina 216	0,2818%
105	Oficina 217	0,2818%
106	Oficina 218	0,2818%
107	Oficina 219	0,2818%
108	Oficina 220	0,2802%
109	Oficina 301	0,5138%
110	Oficina 302	0,2038%
111	Oficina 303	0,2417%
112	Oficina 304	0,2426%
113	Oficina 305	0,2426%



114	Oficina 306	0,2426%
115	Oficina 307	0,2426%
116	Oficina 308	0,2426%
117	Oficina 309	0,2888%
118	Oficina 310	0,2409%
119	Oficina 311	0,1866%
120	Oficina 312	0,2168%
121	Oficina 313	0,2266%
122	Oficina 314	0,2265%
123	Oficina 315	0,2265%
124	Oficina 316	0,2265%
125	Oficina 317	0,2265%
126	Oficina 318	0,2318%
127	Oficina 319	0,3018%
128	Oficina 320	0,2942%
129	Oficina 321	0,2942%
130	Oficina 322	0,2942%
131	Oficina 323	0,2942%
132	Oficina 324	0,2906%
133	Oficina 401	0,5138%
134	Oficina 402	0,2038%
135	Oficina 403	0,2417%
136	Oficina 404	0,2426%
137	Oficina 405	0,2426%
138	Oficina 406	0,2426%
139	Oficina 407	0,2426%
140	Oficina 408	0,2426%
141	Oficina 409	0,2888%
142	Oficina 410	0,2409%
143	Oficina 411	0,1866%
144	Oficina 412	0,2168%
145	Oficina 413	0,2266%
146	Oficina 414	0,2265%
147	Oficina 415	0,2265%
148	Oficina 416	0,2265%
149	Oficina 417	0,2265%
150	Oficina 418	0,2318%
151	Oficina 419	0,3018%
152	Oficina 420	0,2942%
153	Oficina 421	0,2942%
154	Oficina 422	0,2942%
155	Oficina 423	0,2942%
156	Oficina 424	0,2906%



157	Oficina 501	0,5138%
158	Oficina 502	0,2038%
159	Oficina 503	0,2417%
160	Oficina 504	0,2426%
161	Oficina 505	0,2426%
162	Oficina 506	0,2426%
163	Oficina 507	0,2426%
164	Oficina 508	0,2426%
165	Oficina 509	0,2888%
166	Oficina 510	0,2409%
167	Oficina 511	0,1866%
168	Oficina 512	0,2168%
169	Oficina 513	0,2266%
170	Oficina 514	0,2265%
171	Oficina 515	0,2265%
172	Oficina 516	0,2265%
173	Oficina 517	0,2265%
174	Oficina 518	0,2318%
175	Oficina 519	0,3018%
176	Oficina 520	0,2942%
177	Oficina 521	0,2942%
178	Oficina 522	0,2942%
179	Oficina 523	0,2942%
180	Oficina 524	0,2906%
181	Oficina 601	0,5138%
182	Oficina 602	0,2038%
183	Oficina 603	0,2417%
184	Oficina 604	0,2426%
185	Oficina 605	0,2426%
186	Oficina 606	0,2426%
187	Oficina 607	0,2426%
188	Oficina 608	0,2426%
189	Oficina 609	0,2888%
190	Oficina 610	0,2409%
191	Oficina 611	0,1866%
192	Oficina 612	0,2168%
193	Oficina 613	0,2266%
194	Oficina 614	0,2265%
195	Oficina 615	0,2265%
196	Oficina 616	0,2265%
197	Oficina 617	0,2265%
198	Oficina 618	0,2318%
199	Oficina 619	0,3018%



200	Oficina 620	0,2942%
201	Oficina 621	0,2942%
202	Oficina 622	0,2942%
203	Oficina 623	0,2942%
204	Oficina 624	0,2906%
205	Oficina 701	0,5138%
206	Oficina 702	0,2038%
207	Oficina 703	0,2417%
208	Oficina 704	0,2426%
209	Oficina 705	0,2426%
210	Oficina 706	0,2426%
211	Oficina 707	0,2426%
212	Oficina 708	0,2426%
213	Oficina 709	0,2888%
214	Oficina 710	0,2409%
215	Oficina 711	0,1866%
216	Oficina 712	0,2168%
217	Oficina 713	0,2266%
218	Oficina 714	0,2265%
219	Oficina 715	0,2265%
220	Oficina 716	0,2265%
221	Oficina 717	0,2265%
222	Oficina 718	0,2318%
223	Oficina 719	0,3018%
224	Oficina 720	0,2942%
225	Oficina 721	0,2942%
226	Oficina 722	0,2942%
227	Oficina 723	0,2942%
228	Oficina 724	0,2906%
229	Oficina 801	0,5138%
230	Oficina 802	0,2038%
231	Oficina 803	0,2417%
232	Oficina 804	0,2426%
233	Oficina 805	0,2426%
234	Oficina 806	0,2426%
235	Oficina 807	0,2426%
236	Oficina 808	0,2426%
237	Oficina 809	0,2888%
238	Oficina 810	0,2409%
239	Oficina 811	0,1866%
240	Oficina 812	0,2168%
241	Oficina 813	0,2266%
242	Oficina 814	0,2265%



243	Oficina 815	0,2265%
244	Oficina 816	0,2265%
245	Oficina 817	0,2265%
246	Oficina 818	0,2318%
247	Oficina 819	0,3018%
248	Oficina 820	0,2942%
249	Oficina 821	0,2942%
250	Oficina 822	0,2942%
251	Oficina 823	0,2942%
252	Oficina 824	0,2906%
253	Local 1	0,3441%
254	Local 2	0,5205%
255	Local 3	0,3611%
256	Local 4	0,4775%
257	Local 5	0,4758%
258	Local 6	0,4662%
259	Local 7	0,5230%
260	Local 8	0,5141%
261	Local 9	0,5107%
262	Local 10	0,3657%
263	Local 11	2,4418%
264	Local 12	3,2744%
265	Local 13	1,7904%
266	Local 14	0,6008%
267	Local 15	0,6080%
268	Local 16	0,6055%
269	Local 17	0,7547%
270	Local 18	0,3655%
271	Estac Parking 1	0,0302%
272	Estac Parking 2	0,0302%
273	Estac Parking 3	0,0302%
274	Estac Parking 4	0,0302%
275	Estac Parking 5	0,0302%
276	Estac Parking 6	0,0302%
277	Estac Parking 7	0,0302%
278	Estac Parking 8	0,0302%
279	Estac Parking 9	0,0302%
280	Estac Parking 10	0,0302%
281	Estac Parking 11	0,0302%
282	Estac Parking 12	0,0302%
283	Estac Parking 13	0,0302%
284	Estac Parking 14	0,0302%
285	Estac Parking 15	0,0302%



286	Estac Parking 16	0,0302%
287	Estac Parking 17	0,0302%
288	Estac Parking 18	0,0302%
289	Estac Parking 19	0,0302%
290	Estac Parking 20	0,0302%
291	Estac Parking 21	0,0302%
292	Estac Parking 22	0,0302%
293	Estac Parking 23	0,0302%
294	Estac Parking 24	0,0302%
295	Estac Parking 25	0,0302%
296	Estac Parking 26	0,0302%
297	Estac Parking 27	0,0302%
298	Estac Parking 28	0,0302%
299	Estac Parking 29	0,0302%
300	Estac Parking 30	0,0302%
301	Estac Parking 31	0,0302%
302	Estac Parking 32	0,0302%
303	Estac Parking 33	0,0605%
304	Estac Parking 34	0,0302%
305	Estac Parking 35	0,0302%
306	Estac Parking 36	0,0302%
307	Estac Parking 37	0,0369%
308	Estac Parking 38	0,0369%
309	Estac Parking EC07	0,0726%
310	Estac Parking 52	0,0302%
311	Estac Parking 53	0,0302%
312	Estac Parking 54	0,0302%
313	Estac Parking 55	0,0302%
314	Estac Parking 56	0,0302%
315	Estac Parking 57	0,0302%
316	Estac Parking 58	0,0302%
317	Estac Parking 59	0,0302%
318	Estac Parking 60	0,0302%
319	Estac Parking 61	0,0302%
320	Estac Parking 62	0,0302%
321	Estac Parking 63	0,0302%
322	Estac Parking 64	0,0302%
323	Estac Parking 65	0,0302%
324	Estac Parking 66	0,0302%
325	Estac Parking 67	0,0302%
326	Estac Parking 68	0,0302%
327	Estac Parking 69	0,0302%
328	Estac Parking 70	0,0302%



329	Estac Parking 71	0,0302%
330	Estac Parking 72	0,0302%
331	Estac Parking 73	0,0302%
332	Estac Parking 74	0,0302%
333	Estac Parking 75	0,0302%
334	Estac Parking 76	0,0302%
335	Estac Parking 77	0,0302%
336	Estac Parking 78	0,0302%
337	Estac Parking 79	0,0302%
338	Estac Parking 80	0,0302%
339	Estac Parking 81	0,0302%
340	Estac Parking 82	0,0302%
341	Estac Parking 83	0,0302%
342	Estac Parking 84	0,0302%
343	Estac Parking 85	0,0302%
344	Estac Parking 86	0,0302%
345	Estac Parking 87	0,0302%
346	Estac Parking 88	0,0302%
347	Estac Parking 89	0,0302%
348	Estac Parking 90	0,0302%
349	Estac Parking 91	0,0302%
350	Estac Parking 92	0,0302%
351	Estac Parking 93	0,0302%
352	Estac Parking 94	0,0302%
353	Estac Parking 95	0,0302%
354	Estac Parking 96	0,0302%
355	Estac Parking 97	0,0302%
356	Estac Parking 98	0,0302%
357	Estac Parking 99	0,0302%
358	Estac Parking 100	0,0302%
359	Estac Parking 101	0,0302%
360	Estac Parking 102	0,0302%
361	Estac Parking 103	0,0302%
362	Estac Parking 104	0,0302%
363	Estac Parking 105	0,0302%
364	Estac Parking 106	0,0302%
365	Estac Parking 107	0,0302%
366	Estac Parking 108	0,0302%
367	Estac Parking 109	0,0302%
368	Estac Parking 118	0,0302%
369	Estac Parking 119	0,0302%
370	Estac Parking 120	0,0302%
371	Estac Parking 121	0,0302%



372	Estac Parking 122	0,0302%
373	Estac Parking 123	0,0302%
374	Estac Parking 124	0,0302%
375	Estac Parking 125	0,0302%
376	Estac Parking 126	0,0302%
377	Estac Parking 144	0,0302%
378	Estac Parking 145	0,0302%
379	Estac Parking 146	0,0302%
380	Estac Parking 147	0,0302%
381	Estac Parking 148	0,0302%
382	Estac Parking 149	0,0302%
383	Estac Parking 150	0,0302%
384	Estac Parking 151	0,0302%
385	Bod Parking 10	0,0312%
386	Estac Parking 152	0,0302%
387	Estac Parking 153	0,0302%
388	Estac Parking 154	0,0302%
389	Estac Parking 155	0,0302%
390	Estac Parking 156	0,0302%
391	Estac Parking 158	0,0302%
392	Estac Parking 159	0,0302%
393	Estac Parking 160	0,0302%
394	Estac Parking 161	0,0302%
395	Estac Parking 162	0,0302%
396	Estac Parking 163	0,0302%
397	Bod Parking 9	0,0336%
398	Estac Parking 164	0,0446%
399	Estac Parking 165	0,0302%
400	Estac Parking 166	0,0302%
401	Estac Parking 167	0,0302%
402	Estac Parking 168	0,0302%
403	Estac Parking 169	0,0302%
404	Estac Parking 170	0,0302%
405	Estac Parking 171	0,0302%
406	Estac Parking 172	0,0302%
407	Estac Parking 173	0,0302%
408	Bod Parking 7	0,0415%
409	Estac Parking 174	0,0302%
410	Estac Parking 175	0,0302%
411	Bod Parking 6	0,0249%
412	Bod Parking 6B	0,0191%
413	Estac Parking 176	0,0302%
414	Estac Parking 177	0,0302%



32

415	Estac Parking 178	0,0302%
416	Estac Parking 179	0,0302%
417	Estac Parking 180	0,0302%
418	Estac Parking 181	0,0302%
419	Estac Parking 182	0,0302%
420	Estac Parking 183	0,0302%
421	Estac Parking 184	0,0302%
422	Estac Parking 185	0,0302%
423	Estac Parking 186	0,0302%
424	Estac Parking 187	0,0302%
425	Estac Parking 188	0,0302%
426	Estac Parking 189	0,0302%
427	Estac Parking 190	0,0302%
428	Estac Parking 191	0,0435%
429	Estac Parking 192	0,0302%
430	Estac Parking 193	0,0302%
431	Bod Parking 8	0,0496%
		100,0000%



7161-22

INUTILIZADA ESTA PAGINA



"TABLAS DE ASIGNACION DE FONDO OPERACIONAL"

CONDOMINIO LIVIN & WORKIN



TABLA DE APORTE AL FONDO COMÚN OPERACIONAL INICIAL Y DE GARANTÍA-EDIFICIO LIVIN

TABLA 1: FONDO OPERACIONAL CONDOMINIO LIVIN Y WORKIN		
SECTOR VIVIENDA		
ID	Unidad	Fondo Operacional UF
1	Departamento 101	8,09
2	Departamento 102	7,18
3	Departamento 103	5,74
4	Departamento 104	5,74
5	Departamento 105	7,18
6	Departamento 106	9,90
7	Departamento 107	9,85
8	Departamento 108	5,53
9	Departamento 109	7,68
10	Departamento 110	7,68
11	Departamento 111	5,53
12	Departamento 112	8,05
13	Departamento 201	8,09
14	Departamento 202	7,18
15	Departamento 205	7,18
16	Departamento 206	8,09
17	Departamento 207	8,05
18	Departamento 208	4,51
19	Departamento 209	6,27
20	Departamento 210	6,27
21	Departamento 211	4,51
22	Departamento 212	8,05
23	Departamento 301	8,09
24	Departamento 302	7,18
25	Departamento 303	5,74
26	Departamento 304	5,74
27	Departamento 305	7,18
28	Departamento 306	8,09
29	Departamento 307	8,05
30	Departamento 308	4,51
31	Departamento 309	6,27
32	Departamento 310	6,27
33	Departamento 311	4,51



INUTILIZADA ESTA PAGINA



34	Departamento 312	8,05
35	Departamento 401	8,09
36	Departamento 402	7,18
37	Departamento 405	7,18
38	Departamento 406	8,09
39	Departamento 407	8,05
40	Departamento 408	4,51
41	Departamento 409	6,27
42	Departamento 410	6,27
43	Departamento 411	4,51
44	Departamento 412	8,05
45	Departamento 501	8,09
46	Departamento 502	7,18
47	Departamento 503	5,74
48	Departamento 504	5,74
49	Departamento 505	7,18
50	Departamento 506	8,09
51	Departamento 507	8,05
52	Departamento 508	4,51
53	Departamento 509	6,27
54	Departamento 510	6,27
55	Departamento 511	4,51
56	Departamento 512	8,05
57	Departamento 601	8,09
58	Departamento 602	7,18
59	Departamento 605	7,18
60	Departamento 606	8,09
61	Departamento 607	8,05
62	Departamento 608	4,51
63	Departamento 609	6,27
64	Departamento 610	6,27
65	Departamento 611	4,51
66	Departamento 612	8,05
67	Departamento 701	8,09
68	Departamento 702	7,18
69	Departamento 703	5,74
70	Departamento 704	5,74
71	Departamento 705	7,18
72	Departamento 706	8,09
73	Departamento 707	8,05
74	Departamento 708	4,51
75	Departamento 709	6,27
76	Departamento 710	6,27
77	Departamento 711	4,51
78	Departamento 712	8,05
79	Departamento 801	8,09

INUTILIZADA ESTA PAGINA



80	Departamento 802	7,18
81	Departamento 805	7,18
82	Departamento 806	8,09
83	Departamento 807	8,05
84	Departamento 808	4,51
85	Departamento 809	6,27
86	Departamento 810	6,27
87	Departamento 811	4,51
88	Departamento 812	8,05
		600

TABLA DE APOORTE AL FONDO COMÚN OPERACIONAL INICIAL Y DE GARANTÍA-EDIFICIO WORKIN-COMERCIO Y PARKING

TABLA 2: FONDO OPERACIONAL CONDOMINIO LIVIN Y WORKIN		
SECTOR OFICINAS - COMERCIO - PARKING		
ID	Unidad	Fondo Operacional UF
1	Oficina 201	7,10
2	Oficina 202	2,47
3	Oficina 203	2,47
4	Oficina 204	2,47
5	Oficina 205	2,5
6	Oficina 206	4,42
7	Oficina 207	3,42
8	Oficina 208	3,97
9	Oficina 209	3,96
10	Oficina 210	3,93
11	Oficina 211	3,93
12	Oficina 212	3,93
13	Oficina 213	3,93
14	Oficina 214	4,06
15	Oficina 215	5,34
16	Oficina 216	5,17
17	Oficina 217	5,17
18	Oficina 218	5,17
19	Oficina 219	5,17

Pag: 194/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

INUTILIZADA ESTA PAGINA



20	Oficina 220	5,14
21	Oficina 301	9,42
22	Oficina 302	3,74
23	Oficina 303	4,43
24	Oficina 304	4,45
25	Oficina 305	4,45
26	Oficina 306	4,45
27	Oficina 307	4,45
28	Oficina 308	4,45
29	Oficina 309	5,29
30	Oficina 310	4,42
31	Oficina 311	3,42
32	Oficina 312	3,97
33	Oficina 313	4,15
34	Oficina 314	4,15
35	Oficina 315	4,15
36	Oficina 316	4,15
37	Oficina 317	4,15
38	Oficina 318	4,25
39	Oficina 319	5,53
40	Oficina 320	5,39
41	Oficina 321	5,39
42	Oficina 322	5,39
43	Oficina 323	5,39
44	Oficina 324	5,33
45	Oficina 401	9,42
46	Oficina 402	3,74
47	Oficina 403	4,43
48	Oficina 404	4,45
49	Oficina 405	4,45
50	Oficina 406	4,45
51	Oficina 407	4,45
52	Oficina 408	4,45
53	Oficina 409	5,29
54	Oficina 410	4,42
55	Oficina 411	3,42
56	Oficina 412	3,97
57	Oficina 413	4,15
58	Oficina 414	4,15
59	Oficina 415	4,15
60	Oficina 416	4,15
61	Oficina 417	4,15
62	Oficina 418	4,25
63	Oficina 419	5,53
64	Oficina 420	5,39
65	Oficina 421	5,39

Pag: 196/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

INUTILIZADA ESTA PAGINA



37

66	Oficina 422	5,39
67	Oficina 423	5,39
68	Oficina 424	5,33
69	Oficina 501	9,42
70	Oficina 502	3,74
71	Oficina 503	4,43
72	Oficina 504	4,45
73	Oficina 505	4,45
74	Oficina 506	4,45
75	Oficina 507	4,45
76	Oficina 508	4,45
77	Oficina 509	5,29
78	Oficina 510	4,42
79	Oficina 511	3,42
80	Oficina 512	3,97
81	Oficina 513	4,15
82	Oficina 514	4,15
83	Oficina 515	4,15
84	Oficina 516	4,15
85	Oficina 517	4,15
86	Oficina 518	4,25
87	Oficina 519	5,53
88	Oficina 520	5,39
89	Oficina 521	5,39
90	Oficina 522	5,39
91	Oficina 523	5,39
92	Oficina 524	5,33
93	Oficina 601	9,42
94	Oficina 602	3,74
95	Oficina 603	4,43
96	Oficina 604	4,45
97	Oficina 605	4,45
98	Oficina 606	4,45
99	Oficina 607	4,45
100	Oficina 608	4,45
101	Oficina 609	5,29
102	Oficina 610	4,42
103	Oficina 611	3,42
104	Oficina 612	3,97
105	Oficina 613	4,15
106	Oficina 614	4,15
107	Oficina 615	4,15
108	Oficina 616	4,15
109	Oficina 617	4,15
110	Oficina 618	4,25
111	Oficina 619	5,53

Pag: 198/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

7161-22

INUTILIZADA ESTA PAGINA



112	Oficina 620	5,39
113	Oficina 621	5,39
114	Oficina 622	5,39
115	Oficina 623	5,39
116	Oficina 624	5,33
117	Oficina 701	9,42
118	Oficina 702	3,74
119	Oficina 703	4,43
120	Oficina 704	4,45
121	Oficina 705	4,45
122	Oficina 706	4,45
123	Oficina 707	4,45
124	Oficina 708	4,45
125	Oficina 709	5,29
126	Oficina 710	4,42
127	Oficina 711	3,42
128	Oficina 712	3,97
129	Oficina 713	4,15
130	Oficina 714	4,15
131	Oficina 715	4,15
132	Oficina 716	4,15
133	Oficina 717	4,15
134	Oficina 718	4,25
135	Oficina 719	5,53
136	Oficina 720	5,39
137	Oficina 721	5,39
138	Oficina 722	5,39
139	Oficina 723	5,39
140	Oficina 724	5,33
141	Oficina 801	9,42
142	Oficina 802	3,74
143	Oficina 803	4,43
144	Oficina 804	4,45
145	Oficina 805	4,45
146	Oficina 806	4,45
147	Oficina 807	4,45
148	Oficina 808	4,45
149	Oficina 809	5,29
150	Oficina 810	4,42
151	Oficina 811	3,42
152	Oficina 812	3,97
153	Oficina 813	4,15
154	Oficina 814	4,15
155	Oficina 815	4,15
156	Oficina 816	4,15
157	Oficina 817	4,15

Pag: 200/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

INUTILIZADA ESTA PAGINA



158	Oficina 818	4,25
159	Oficina 819	5,53
160	Oficina 820	5,39
161	Oficina 821	5,39
162	Oficina 822	5,39
163	Oficina 823	5,39
164	Oficina 824	5,33
165	Local 1	2,49
166	Local 2	3,76
167	Local 3	2,61
168	Local 4	3,45
169	Local 5	3,44
170	Local 6	3,37
171	Local 7	3,78
172	Local 8	3,72
173	Local 9	3,69
174	Local 10	2,64
175	Local 11	17,65
176	Local 12	23,67
177	Local 13	12,94
178	Local 14	4,34
179	Local 15	4,39
180	Local 16	4,38
181	Local 17	5,46
182	Local 18	2,64
183	Estac Parking 1	0,14
184	Estac Parking 2	0,14
185	Estac Parking 3	0,14
186	Estac Parking 4	0,14
187	Estac Parking 5	0,14
188	Estac Parking 6	0,14
189	Estac Parking 7	0,14
190	Estac Parking 8	0,14
191	Estac Parking 9	0,14
192	Estac Parking 10	0,14
193	Estac Parking 11	0,14
194	Estac Parking 12	0,14
195	Estac Parking 13	0,14
196	Estac Parking 14	0,14
197	Estac Parking 15	0,14
198	Estac Parking 16	0,14
199	Estac Parking 17	0,14
200	Estac Parking 18	0,14
201	Estac Parking 19	0,14
202	Estac Parking 20	0,14
203	Estac Parking 21	0,14

Pag: 202/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

INUTILIZADA ESTA PAGINA



204	Estac Parking 22	0,14
205	Estac Parking 23	0,14
206	Estac Parking 24	0,14
207	Estac Parking 25	0,14
208	Estac Parking 26	0,14
209	Estac Parking 27	0,14
210	Estac Parking 28	0,14
211	Estac Parking 29	0,14
212	Estac Parking 30	0,14
213	Estac Parking 31	0,14
214	Estac Parking 32	0,14
215	Estac Parking 33	0,27
216	Estac Parking 34	0,14
217	Estac Parking 35	0,14
218	Estac Parking 36	0,14
219	Estac Parking 37	0,17
220	Estac Parking 38	0,17
221	Estac Parking EC07	0,33
222	Estac Parking 52	0,14
223	Estac Parking 53	0,14
224	Estac Parking 54	0,14
225	Estac Parking 55	0,14
226	Estac Parking 56	0,14
227	Estac Parking 57	0,14
228	Estac Parking 58	0,14
229	Estac Parking 59	0,14
230	Estac Parking 60	0,14
231	Estac Parking 61	0,14
232	Estac Parking 62	0,14
233	Estac Parking 63	0,14
234	Estac Parking 64	0,14
235	Estac Parking 65	0,14
236	Estac Parking 66	0,14
237	Estac Parking 67	0,14
238	Estac Parking 68	0,14
239	Estac Parking 69	0,14
240	Estac Parking 70	0,14
241	Estac Parking 71	0,14
242	Estac Parking 72	0,14
243	Estac Parking 73	0,14
244	Estac Parking 74	0,14
245	Estac Parking 75	0,14
246	Estac Parking 76	0,14
247	Estac Parking 77	0,14
248	Estac Parking 78	0,14
249	Estac Parking 79	0,14



INUTILIZADA ESTA PAGINA



250	Estac Parking 80	0,14
251	Estac Parking 81	0,14
252	Estac Parking 82	0,14
253	Estac Parking 83	0,14
254	Estac Parking 84	0,14
255	Estac Parking 85	0,14
256	Estac Parking 86	0,14
257	Estac Parking 87	0,14
258	Estac Parking 88	0,14
259	Estac Parking 89	0,14
260	Estac Parking 90	0,14
261	Estac Parking 91	0,14
262	Estac Parking 92	0,14
263	Estac Parking 93	0,14
264	Estac Parking 94	0,14
265	Estac Parking 95	0,14
266	Estac Parking 96	0,14
267	Estac Parking 97	0,14
268	Estac Parking 98	0,14
269	Estac Parking 99	0,14
270	Estac Parking 100	0,14
271	Estac Parking 101	0,14
272	Estac Parking 102	0,14
273	Estac Parking 103	0,14
274	Estac Parking 104	0,14
275	Estac Parking 105	0,14
276	Estac Parking 106	0,14
277	Estac Parking 107	0,14
278	Estac Parking 108	0,14
279	Estac Parking 109	0,14
280	Estac Parking 118	0,14
281	Estac Parking 119	0,14
282	Estac Parking 120	0,14
283	Estac Parking 121	0,14
284	Estac Parking 122	0,14
285	Estac Parking 123	0,14
286	Estac Parking 124	0,14
287	Estac Parking 125	0,14
288	Estac Parking 126	0,14
289	Estac Parking 144	0,14
290	Estac Parking 145	0,14
291	Estac Parking 146	0,14
292	Estac Parking 147	0,14
293	Estac Parking 148	0,14
294	Estac Parking 149	0,14
295	Estac Parking 150	0,14

Pag: 206/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

INUTILIZADA ESTA PAGINA



296	Estac Parking 151	0,14
297	Estac Parking 152	0,14
298	Estac Parking 153	0,14
299	Estac Parking 154	0,14
300	Estac Parking 155	0,14
301	Estac Parking 156	0,14
302	Estac Parking 158	0,14
303	Estac Parking 159	0,14
304	Estac Parking 160	0,14
305	Estac Parking 161	0,14
306	Estac Parking 162	0,14
307	Estac Parking 163	0,14
308	Estac Parking 164	0,2
309	Estac Parking 165	0,14
310	Estac Parking 166	0,14
311	Estac Parking 167	0,14
312	Estac Parking 168	0,14
313	Estac Parking 169	0,14
314	Estac Parking 170	0,14
315	Estac Parking 171	0,14
316	Estac Parking 172	0,14
317	Estac Parking 173	0,14
318	Estac Parking 174	0,14
319	Estac Parking 175	0,14
320	Estac Parking 176	0,14
321	Estac Parking 177	0,14
322	Estac Parking 178	0,14
323	Estac Parking 179	0,14
324	Estac Parking 180	0,14
325	Estac Parking 181	0,14
326	Estac Parking 182	0,14
327	Estac Parking 183	0,14
328	Estac Parking 184	0,14
329	Estac Parking 185	0,14
330	Estac Parking 186	0,14
331	Estac Parking 187	0,14
332	Estac Parking 188	0,14
333	Estac Parking 189	0,14
334	Estac Parking 190	0,14
335	Estac Parking 191	0,2
336	Estac Parking 192	0,14
337	Estac Parking 193	0,14

900





INUTILIZADA ESTA PAGINA



Tabla de Aporte al Fondo Común Operacional Inicial y de Garantía General

TABLA 3: FONDO OPERACIONAL CONDominio LIVIN Y WORKIN		
SECTOR GENERAL		
ID	Unidad	Fondo Operacional UF
1	Departamento 101	1,54
2	Departamento 102	1,36
3	Departamento 103	1,09
4	Departamento 104	1,09
5	Departamento 105	1,36
6	Departamento 106	1,93
7	Departamento 107	1,92
8	Departamento 108	1,08
9	Departamento 109	1,50
10	Departamento 110	1,50
11	Departamento 111	1,08
12	Departamento 112	1,53
13	Departamento 201	1,54
14	Departamento 202	1,36
15	Departamento 205	1,36
16	Departamento 206	1,54
17	Departamento 207	1,53
18	Departamento 208	0,86
19	Departamento 209	1,19
20	Departamento 210	1,19
21	Departamento 211	0,86
22	Departamento 212	1,53
23	Departamento 301	1,54
24	Departamento 302	1,36
25	Departamento 303	1,09
26	Departamento 304	1,09
27	Departamento 305	1,36
28	Departamento 306	1,54
29	Departamento 307	1,53
30	Departamento 308	0,86
31	Departamento 309	1,19
32	Departamento 310	1,19
33	Departamento 311	0,86
34	Departamento 312	1,53
35	Departamento 401	1,54
36	Departamento 402	1,36
37	Departamento 405	1,36
38	Departamento 406	1,54
39	Departamento 407	1,53



INUTILIZADA ESTA PAGINA



14

40	Departamento 408	0,86
41	Departamento 409	1,19
42	Departamento 410	1,19
43	Departamento 411	0,86
44	Departamento 412	1,53
45	Departamento 501	1,54
46	Departamento 502	1,36
47	Departamento 503	1,09
48	Departamento 504	1,09
49	Departamento 505	1,36
50	Departamento 506	1,54
51	Departamento 507	1,53
52	Departamento 508	0,86
53	Departamento 509	1,19
54	Departamento 510	1,19
55	Departamento 511	0,86
56	Departamento 512	1,53
57	Departamento 601	1,54
58	Departamento 602	1,36
59	Departamento 605	1,36
60	Departamento 606	1,54
61	Departamento 607	1,53
62	Departamento 608	0,86
63	Departamento 609	1,19
64	Departamento 610	1,19
65	Departamento 611	0,86
66	Departamento 612	1,53
67	Departamento 701	1,54
68	Departamento 702	1,36
69	Departamento 703	1,09
70	Departamento 704	1,09
71	Departamento 705	1,36
72	Departamento 706	1,54
73	Departamento 707	1,53
74	Departamento 708	0,86
75	Departamento 709	1,19
76	Departamento 710	1,19
77	Departamento 711	0,86
78	Departamento 712	1,53
79	Departamento 801	1,54
80	Departamento 802	1,36
81	Departamento 805	1,36
82	Departamento 806	1,54
83	Departamento 807	1,53
84	Departamento 808	0,86
85	Departamento 809	1,19



INUTILIZADA ESTA PAGINA



86	Departamento 810	1,19
87	Departamento 811	0,86
88	Departamento 812	1,53
89	Oficina 201	1,16
90	Oficina 202	0,41
91	Oficina 203	0,41
92	Oficina 204	0,41
93	Oficina 205	0,41
94	Oficina 206	0,72
95	Oficina 207	0,56
96	Oficina 208	0,65
97	Oficina 209	0,65
98	Oficina 210	0,64
99	Oficina 211	0,64
100	Oficina 212	0,64
101	Oficina 213	0,64
102	Oficina 214	0,67
103	Oficina 215	0,88
104	Oficina 216	0,85
105	Oficina 217	0,85
106	Oficina 218	0,85
107	Oficina 219	0,85
108	Oficina 220	0,84
109	Oficina 301	1,54
110	Oficina 302	0,61
111	Oficina 303	0,73
112	Oficina 304	0,73
113	Oficina 305	0,73
114	Oficina 306	0,73
115	Oficina 307	0,73
116	Oficina 308	0,73
117	Oficina 309	0,87
118	Oficina 310	0,72
119	Oficina 311	0,56
120	Oficina 312	0,65
121	Oficina 313	0,68
122	Oficina 314	0,68
123	Oficina 315	0,68
124	Oficina 316	0,68
125	Oficina 317	0,68
126	Oficina 318	0,70
127	Oficina 319	0,91
128	Oficina 320	0,88
129	Oficina 321	0,88
130	Oficina 322	0,88
131	Oficina 323	0,88

Pag: 214/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

INUTILIZADA ESTA PAGINA



132	Oficina 324	0,87
133	Oficina 401	1,54
134	Oficina 402	0,61
135	Oficina 403	0,73
136	Oficina 404	0,73
137	Oficina 405	0,73
138	Oficina 406	0,73
139	Oficina 407	0,73
140	Oficina 408	0,73
141	Oficina 409	0,87
142	Oficina 410	0,72
143	Oficina 411	0,56
144	Oficina 412	0,65
145	Oficina 413	0,68
146	Oficina 414	0,68
147	Oficina 415	0,68
148	Oficina 416	0,68
149	Oficina 417	0,68
150	Oficina 418	0,70
151	Oficina 419	0,91
152	Oficina 420	0,88
153	Oficina 421	0,88
154	Oficina 422	0,88
155	Oficina 423	0,88
156	Oficina 424	0,87
157	Oficina 501	1,54
158	Oficina 502	0,61
159	Oficina 503	0,73
160	Oficina 504	0,73
161	Oficina 505	0,73
162	Oficina 506	0,73
163	Oficina 507	0,73
164	Oficina 508	0,73
165	Oficina 509	0,87
166	Oficina 510	0,72
167	Oficina 511	0,56
168	Oficina 512	0,65
169	Oficina 513	0,68
170	Oficina 514	0,68
171	Oficina 515	0,68
172	Oficina 516	0,68
173	Oficina 517	0,68
174	Oficina 518	0,70
175	Oficina 519	0,91
176	Oficina 520	0,88
177	Oficina 521	0,88

INUTILIZADA ESTA PAGINA



44

178	Oficina 522	0,88
179	Oficina 523	0,88
180	Oficina 524	0,87
181	Oficina 601	1,54
182	Oficina 602	0,61
183	Oficina 603	0,73
184	Oficina 604	0,73
185	Oficina 605	0,73
186	Oficina 606	0,73
187	Oficina 607	0,73
188	Oficina 608	0,73
189	Oficina 609	0,87
190	Oficina 610	0,72
191	Oficina 611	0,56
192	Oficina 612	0,65
193	Oficina 613	0,68
194	Oficina 614	0,68
195	Oficina 615	0,68
196	Oficina 616	0,68
197	Oficina 617	0,68
198	Oficina 618	0,70
199	Oficina 619	0,91
200	Oficina 620	0,88
201	Oficina 621	0,88
202	Oficina 622	0,88
203	Oficina 623	0,88
204	Oficina 624	0,87
205	Oficina 701	1,54
206	Oficina 702	0,61
207	Oficina 703	0,73
208	Oficina 704	0,73
209	Oficina 705	0,73
210	Oficina 706	0,73
211	Oficina 707	0,73
212	Oficina 708	0,73
213	Oficina 709	0,87
214	Oficina 710	0,72
215	Oficina 711	0,56
216	Oficina 712	0,65
217	Oficina 713	0,68
218	Oficina 714	0,68
219	Oficina 715	0,68
220	Oficina 716	0,68
221	Oficina 717	0,68
222	Oficina 718	0,70
223	Oficina 719	0,91

Pag: 218/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

7161-22

INUTILIZADA ESTA PAGINA



48

224	Oficina 720	0,88
225	Oficina 721	0,88
226	Oficina 722	0,88
227	Oficina 723	0,88
228	Oficina 724	0,87
229	Oficina 801	1,54
230	Oficina 802	0,61
231	Oficina 803	0,73
232	Oficina 804	0,73
233	Oficina 805	0,73
234	Oficina 806	0,73
235	Oficina 807	0,73
236	Oficina 808	0,73
237	Oficina 809	0,87
238	Oficina 810	0,72
239	Oficina 811	0,56
240	Oficina 812	0,65
241	Oficina 813	0,68
242	Oficina 814	0,68
243	Oficina 815	0,68
244	Oficina 816	0,68
245	Oficina 817	0,68
246	Oficina 818	0,70
247	Oficina 819	0,91
248	Oficina 820	0,88
249	Oficina 821	0,88
250	Oficina 822	0,88
251	Oficina 823	0,88
252	Oficina 824	0,87
253	Local 1	1,03
254	Local 2	1,56
255	Local 3	1,09
256	Local 4	1,44
257	Local 5	1,43
258	Local 6	1,40
259	Local 7	1,57
260	Local 8	1,55
261	Local 9	1,54
262	Local 10	1,10
263	Local 11	7,34
264	Local 12	9,84
265	Local 13	5,38
266	Local 14	1,81
267	Local 15	1,83
268	Local 16	1,82
269	Local 17	2,27

Pag: 220/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

7161-22

INUTILIZADA ESTA PAGINA



270	Local 18	1,10
271	Estac Parking 1	0,09
272	Estac Parking 2	0,09
273	Estac Parking 3	0,09
274	Estac Parking 4	0,09
275	Estac Parking 5	0,09
276	Estac Parking 6	0,09
277	Estac Parking 7	0,09
278	Estac Parking 8	0,09
279	Estac Parking 9	0,09
280	Estac Parking 10	0,09
281	Estac Parking 11	0,09
282	Estac Parking 12	0,09
283	Estac Parking 13	0,09
284	Estac Parking 14	0,09
285	Estac Parking 15	0,09
286	Estac Parking 16	0,09
287	Estac Parking 17	0,09
288	Estac Parking 18	0,09
289	Estac Parking 19	0,09
290	Estac Parking 20	0,09
291	Estac Parking 21	0,09
292	Estac Parking 22	0,09
293	Estac Parking 23	0,09
294	Estac Parking 24	0,09
295	Estac Parking 25	0,09
296	Estac Parking 26	0,09
297	Estac Parking 27	0,09
298	Estac Parking 28	0,09
299	Estac Parking 29	0,09
300	Estac Parking 30	0,09
301	Estac Parking 31	0,09
302	Estac Parking 32	0,09
303	Estac Parking 33	0,18
304	Estac Parking 34	0,09
305	Estac Parking 35	0,09
306	Estac Parking 36	0,09
307	Estac Parking 37	0,11
308	Estac Parking 38	0,11
309	Estac Parking EC07	0,22
310	Estac Parking 52	0,09
311	Estac Parking 53	0,09
312	Estac Parking 54	0,09
313	Estac Parking 55	0,09
314	Estac Parking 56	0,09
315	Estac Parking 57	0,09

Pag: 222/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

INUTILIZADA ESTA PAGINA



50

316	Estac Parking 58	0,09
317	Estac Parking 59	0,09
318	Estac Parking 60	0,09
319	Estac Parking 61	0,09
320	Estac Parking 62	0,09
321	Estac Parking 63	0,09
322	Estac Parking 64	0,09
323	Estac Parking 65	0,09
324	Estac Parking 66	0,09
325	Estac Parking 67	0,09
326	Estac Parking 68	0,09
327	Estac Parking 69	0,09
328	Estac Parking 70	0,09
329	Estac Parking 71	0,09
330	Estac Parking 72	0,09
331	Estac Parking 73	0,09
332	Estac Parking 74	0,09
333	Estac Parking 75	0,09
334	Estac Parking 76	0,09
335	Estac Parking 77	0,09
336	Estac Parking 78	0,09
337	Estac Parking 79	0,09
338	Estac Parking 80	0,09
339	Estac Parking 81	0,09
340	Estac Parking 82	0,09
341	Estac Parking 83	0,09
342	Estac Parking 84	0,09
343	Estac Parking 85	0,09
344	Estac Parking 86	0,09
345	Estac Parking 87	0,09
346	Estac Parking 88	0,09
347	Estac Parking 89	0,09
348	Estac Parking 90	0,09
349	Estac Parking 91	0,09
350	Estac Parking 92	0,09
351	Estac Parking 93	0,09
352	Estac Parking 94	0,09
353	Estac Parking 95	0,09
354	Estac Parking 96	0,09
355	Estac Parking 97	0,09
356	Estac Parking 98	0,09
357	Estac Parking 99	0,09
358	Estac Parking 100	0,09
359	Estac Parking 101	0,09
360	Estac Parking 102	0,09
361	Estac Parking 103	0,09

Pag: 224/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

7161-22

INUTILIZADA ESTA PAGINA



51

362	Estac Parking 104	0,09
363	Estac Parking 105	0,09
364	Estac Parking 106	0,09
365	Estac Parking 107	0,09
366	Estac Parking 108	0,09
367	Estac Parking 109	0,09
368	Estac Parking 118	0,09
369	Estac Parking 119	0,09
370	Estac Parking 120	0,09
371	Estac Parking 121	0,09
372	Estac Parking 122	0,09
373	Estac Parking 123	0,09
374	Estac Parking 124	0,09
375	Estac Parking 125	0,09
376	Estac Parking 126	0,09
377	Estac Parking 144	0,09
378	Estac Parking 145	0,09
379	Estac Parking 146	0,09
380	Estac Parking 147	0,09
381	Estac Parking 148	0,09
382	Estac Parking 149	0,09
383	Estac Parking 150	0,09
384	Estac Parking 151	0,09
385	Estac Parking 152	0,09
386	Estac Parking 153	0,09
387	Estac Parking 154	0,09
388	Estac Parking 155	0,09
389	Estac Parking 156	0,09
390	Estac Parking 158	0,09
391	Estac Parking 159	0,09
392	Estac Parking 160	0,09
393	Estac Parking 161	0,09
394	Estac Parking 162	0,09
395	Estac Parking 163	0,09
396	Estac Parking 164	0,13
397	Estac Parking 165	0,09
398	Estac Parking 166	0,09
399	Estac Parking 167	0,09
400	Estac Parking 168	0,09
401	Estac Parking 169	0,09
402	Estac Parking 170	0,09
403	Estac Parking 171	0,09
404	Estac Parking 172	0,09
405	Estac Parking 173	0,09
406	Estac Parking 174	0,09
407	Estac Parking 175	0,09

Pag: 226/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

7961-22

INUTILIZADA ESTA PAGINA



52

408	Estac Parking 176	0,09
409	Estac Parking 177	0,09
410	Estac Parking 178	0,09
411	Estac Parking 179	0,09
412	Estac Parking 180	0,09
413	Estac Parking 181	0,09
414	Estac Parking 182	0,09
415	Estac Parking 183	0,09
416	Estac Parking 184	0,09
417	Estac Parking 185	0,09
418	Estac Parking 186	0,09
419	Estac Parking 187	0,09
420	Estac Parking 188	0,09
421	Estac Parking 189	0,09
422	Estac Parking 190	0,09
423	Estac Parking 191	0,13
424	Estac Parking 192	0,09
425	Estac Parking 193	0,09
		300



7161-22

INUTILIZADA ESTA PAGINA





CERTIFICADO DE NUMERACION

CERTIFICADO N° : 00697-00706/2021
 DE FECHA : 25.02.2021
 G.I.M. N° : 3337548
 DE FECHA : 12.02.2021

La D.O.M. de Lo Barnechea certifica que el sitio A-2 del Plano Fb-1103 Rol de Avalúo 3515-009, cuenta con dirección por Av. Raúl Labbe N°12650 y Av. Raúl Labbe N°12630.

Dicho sitio cuenta con Permiso de Edificación N° 093/2018 y Modificación de Proyecto N° 173/2020 para Obra Nueva Conjunto Armónico 1 Edificio Residencial con 88 unidades y 1 Edificio de Equipamiento (comercio y servicios), para ser acogido a D.F.L. N°2 de 1959 y a Ley N°19.537 de Copropiedad Inmobiliaria (Condominio Tipo A); y la numeración oficial de las unidades es la siguiente:

Dirección

EDIFICIO DE VIVIENDAS

Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	101	Piso	1
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	102	Piso	1
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	103	Piso	1
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	104	Piso	1
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	105	Piso	1
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	106	Piso	1
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	107	Piso	1
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	108	Piso	1
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	109	Piso	1
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	110	Piso	1
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	111	Piso	1
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	112	Piso	1
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	201	Piso	2
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	202	Piso	2
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	205	Piso	2
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	206	Piso	2
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	207	Piso	2
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	208	Piso	2
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	209	Piso	2
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	210	Piso	2
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	211	Piso	2
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	212	Piso	2
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	301	Piso	3
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	302	Piso	3
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	303	Piso	3

Pag: 230/273



Certificado N°
 123456793890
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADA ESTA PAGINA



54

CERTIFICADO DE NUMERACION

Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	304	Piso	3
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	305	Piso	3
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	306	Piso	3
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	307	Piso	3
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	308	Piso	3
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	309	Piso	3
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	310	Piso	3
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	311	Piso	3
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	312	Piso	3
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	401	Piso	4
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	402	Piso	4
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	405	Piso	4
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	406	Piso	4
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	407	Piso	4
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	408	Piso	4
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	409	Piso	4
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	410	Piso	4
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	411	Piso	4
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	412	Piso	4
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	501	Piso	5
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	502	Piso	5
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	503	Piso	5
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	504	Piso	5
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	505	Piso	5
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	506	Piso	5
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	507	Piso	5
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	508	Piso	5
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	509	Piso	5
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	510	Piso	5
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	511	Piso	5
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	512	Piso	5
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	601	Piso	6
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	602	Piso	6
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	605	Piso	6
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	606	Piso	6
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	607	Piso	6
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	608	Piso	6
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	609	Piso	6
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	610	Piso	6
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	611	Piso	6
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	612	Piso	6
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	701	Piso	7



716A-22.

INUTILIZADA ESTA PAGINA



25

CERTIFICADO DE NUMERACION

Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	702	Piso	7
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	703	Piso	7
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	704	Piso	7
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	705	Piso	7
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	706	Piso	7
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	707	Piso	7
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	708	Piso	7
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	709	Piso	7
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	710	Piso	7
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	711	Piso	7
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	712	Piso	7
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	801	Piso	8
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	802	Piso	8
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	805	Piso	8
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	806	Piso	8
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	807	Piso	8
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	808	Piso	8
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	809	Piso	8
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	810	Piso	8
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	811	Piso	8
Av. Raúl Labbe	N°12630	Depto.	812	Piso	8

EDIFICIO OFICINA Y LOCALES COMERCIALES

Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	201	Piso	2
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	202	Piso	2
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	203	Piso	2
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	204	Piso	2
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	205	Piso	2
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	206	Piso	2
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	207	Piso	2
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	208	Piso	2
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	209	Piso	2
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	210	Piso	2
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	211	Piso	2
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	212	Piso	2
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	213	Piso	2
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	214	Piso	2
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	215	Piso	2
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	216	Piso	2
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	217	Piso	2
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	218	Piso	2
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	219	Piso	2
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	220	Piso	2



7161-22

INUTILIZADA ESTA PAGINA



sb

CERTIFICADO DE NUMERACION

Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	301	Piso	3
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	302	Piso	3
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	303	Piso	3
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	304	Piso	3
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	305	Piso	3
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	306	Piso	3
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	307	Piso	3
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	308	Piso	3
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	309	Piso	3
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	310	Piso	3
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	311	Piso	3
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	312	Piso	3
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	313	Piso	3
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	314	Piso	3
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	315	Piso	3
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	316	Piso	3
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	317	Piso	3
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	318	Piso	3
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	319	Piso	3
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	320	Piso	3
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	321	Piso	3
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	322	Piso	3
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	323	Piso	3
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	324	Piso	3
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	401	Piso	4
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	402	Piso	4
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	403	Piso	4
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	404	Piso	4
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	405	Piso	4
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	406	Piso	4
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	407	Piso	4
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	408	Piso	4
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	409	Piso	4
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	410	Piso	4
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	411	Piso	4
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	412	Piso	4
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	413	Piso	4
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	414	Piso	4
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	415	Piso	4
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	416	Piso	4
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	417	Piso	4
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	418	Piso	4
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	419	Piso	4
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	420	Piso	4
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	421	Piso	4



7161-22

INUTILIZADA ESTA PAGINA



57

CERTIFICADO DE NUMERACION

Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	422	Piso	4
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	423	Piso	4
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	424	Piso	4
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	501	Piso	5
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	502	Piso	5
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	503	Piso	5
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	504	Piso	5
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	505	Piso	5
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	506	Piso	5
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	507	Piso	5
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	508	Piso	5
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	509	Piso	5
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	510	Piso	5
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	511	Piso	5
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	512	Piso	5
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	513	Piso	5
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	514	Piso	5
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	515	Piso	5
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	516	Piso	5
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	517	Piso	5
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	518	Piso	5
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	519	Piso	5
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	520	Piso	5
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	521	Piso	5
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	522	Piso	5
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	523	Piso	5
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	524	Piso	5
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	601	Piso	6
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	602	Piso	6
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	603	Piso	6
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	604	Piso	6
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	605	Piso	6
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	606	Piso	6
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	607	Piso	6
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	608	Piso	6
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	609	Piso	6
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	610	Piso	6
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	611	Piso	6
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	612	Piso	6
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	613	Piso	6
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	614	Piso	6
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	615	Piso	6
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	616	Piso	6
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	617	Piso	6



7161-22

INUTILIZADA ESTA PAGINA



58

CERTIFICADO DE NUMERACION

Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	618	Piso	6
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	619	Piso	6
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	620	Piso	6
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	621	Piso	6
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	622	Piso	6
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	623	Piso	6
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	624	Piso	6
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	701	Piso	7
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	702	Piso	7
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	703	Piso	7
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	704	Piso	7
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	705	Piso	7
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	706	Piso	7
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	707	Piso	7
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	708	Piso	7
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	709	Piso	7
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	710	Piso	7
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	711	Piso	7
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	712	Piso	7
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	713	Piso	7
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	714	Piso	7
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	715	Piso	7
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	716	Piso	7
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	717	Piso	7
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	718	Piso	7
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	719	Piso	7
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	720	Piso	7
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	721	Piso	7
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	722	Piso	7
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	723	Piso	7
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	724	Piso	7
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	801	Piso	8
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	802	Piso	8
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	803	Piso	8
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	804	Piso	8
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	805	Piso	8
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	806	Piso	8
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	807	Piso	8
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	808	Piso	8
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	809	Piso	8
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	810	Piso	8
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	811	Piso	8
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	812	Piso	8
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	813	Piso	8



7161-22

INUTILIZADA ESTA PAGINA



59

CERTIFICADO DE NUMERACION

Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	814	Piso	8
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	815	Piso	8
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	816	Piso	8
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	817	Piso	8
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	818	Piso	8
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	819	Piso	8
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	820	Piso	8
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	821	Piso	8
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	822	Piso	8
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	823	Piso	8
Av. Raúl Labbe	N°12650	Oficina	824	Piso	8
Av. Raúl Labbe	N°12650	Local	11A	Piso	-1
Av. Raúl Labbe	N°12650	Local	12A	Piso	-1
Av. Raúl Labbe	N°12650	Local	13A	Piso	-1
Av. Raúl Labbe	N°12650	Local	14A	Piso	-1
Av. Raúl Labbe	N°12650	Local	15A	Piso	-1
Av. Raúl Labbe	N°12650	Local	16A	Piso	-1
Av. Raúl Labbe	N°12650	Local	17A	Piso	-1
Av. Raúl Labbe	N°12650	Local	18A	Piso	-1
Av. Raúl Labbe	N°12650	Local	1A	Piso	1
Av. Raúl Labbe	N°12650	Local	2A	Piso	1
Av. Raúl Labbe	N°12650	Local	3A	Piso	1
Av. Raúl Labbe	N°12650	Local	4A	Piso	1
Av. Raúl Labbe	N°12650	Local	5A	Piso	1
Av. Raúl Labbe	N°12650	Local	6A	Piso	1
Av. Raúl Labbe	N°12650	Local	7A	Piso	1
Av. Raúl Labbe	N°12650	Local	8A	Piso	1
Av. Raúl Labbe	N°12650	Local	9A	Piso	1
Av. Raúl Labbe	N°12650	Local	10A	Piso	1


Ramiro Fuentes
 DIRECCION DE OBRAS



7961-22

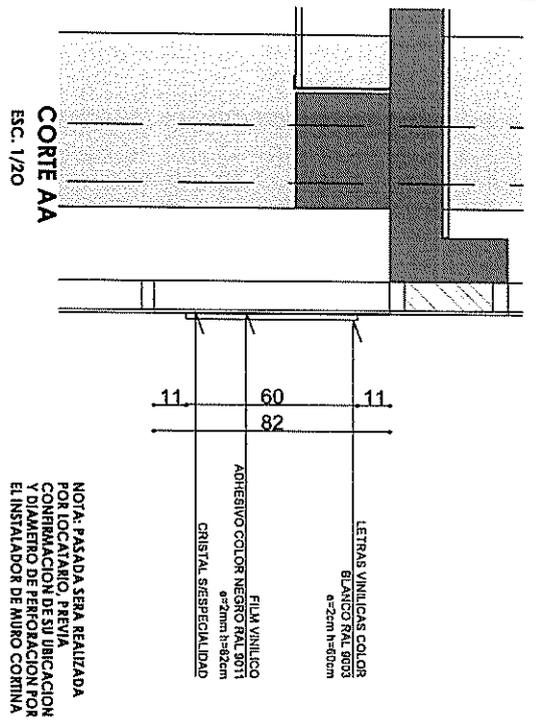
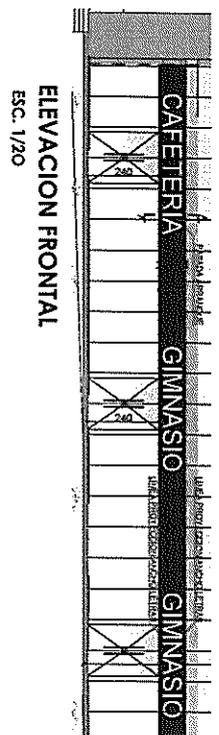
INUTILIZADA ESTA PAGINA



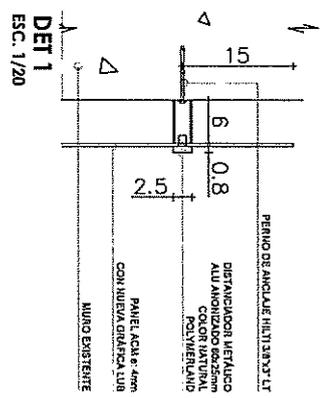
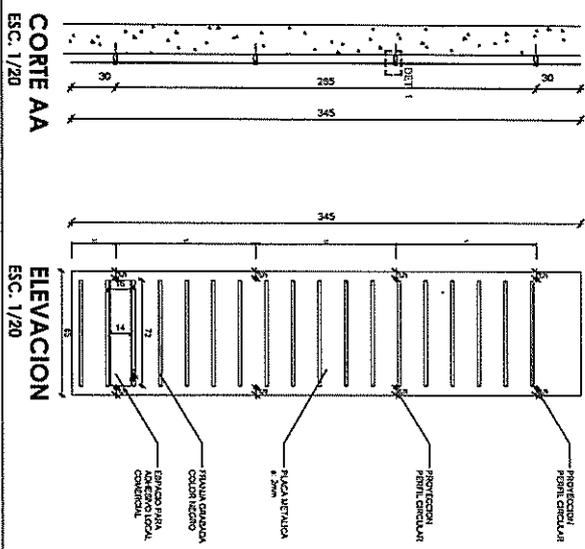
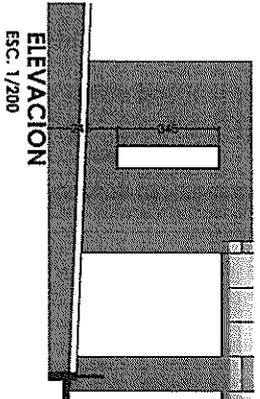
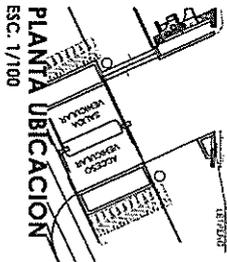
INUTILIZADA ESTA PAGINA



DETALLE LETRERO



NOTA: PASADA SERA REALIZADA POR LOCATARIO, PREVIA CONFIRMACION DE SU UBICACION Y DIAMETRO DE PERFORACION POR EL INSTALADOR DE MURO CORINA



<p>Anexo Numero Dos Planos de Leheros y Publicidad en Fachada</p> <p>Lamina 1 de 2</p>	<p>DETALLE LETRERO</p>
	<p>FECHA: 08-04-22</p>
	<p>DIBUJO: S.P.  AG</p>
	<p>EDIFICIO RAÚL LABBÉ</p>

7161-22

INUTILIZADA ESTA PAGINA



ANEXO NÚMERO TRES ✓

NORMAS DE INSTALACIÓN DE TOLDOS Y PERSIANAS Y OTROS EDIFICIOS LIVIN Y WORKIN

La armonía de la fachada exterior de los edificios del Condominio es condición esencial para mantener una estética uniforme y mantener el valor del Condominio en el tiempo. Es por ello que las siguientes normas deben ser estrictamente respetadas por todos los copropietarios. Cualquier instalación de toldos, persianas o cierres en terrazas y azoteas que no cumpla con las normas y procedimientos establecidos en este Anexo Número Tres, estarán sujetas a las multas y medidas correctivas señaladas en el Reglamento de Copropiedad. Se sugiere siempre consultar con el Comité de Administración del Condominio ante cualquier duda respecto de la instalación de toldos, persianas o cierres de terrazas y azoteas y de otras instalaciones, de manera de cumplir cabalmente con las disposiciones establecidas en el presente Anexo.

1. Toldos de uso Exterior en Terrazas de los Departamentos

En las terrazas de los departamentos se permitirá la instalación de toldos verticales para uso exterior que cumplan con las siguientes características:

- Los toldos deberán ser de telas screen, provisto de preferencia por la empresa Hunter Douglas o empresa similar de acuerdo al modelo y característica previamente aprobados por el Comité de Administración con dicha empresa. La tela deberá ser tipo screen con un 5% de apertura, tejido Basket 2x2 y color White/Sand.
- El Comité de Administración podrá, eventualmente, aprobar otras marcas.
- El color de los elementos soportantes de estos toldos deberá ser blanco o similar.
- Los elementos soportantes no podrán sobrepasar el plano de fachada, quedando por dentro del borde de la terraza y tampoco podrán sobrepasar la línea del cortagoteras.

2. Persianas de Cristal en Terrazas de Departamentos

En las terrazas de los departamentos solo se permitirá la instalación de persianas de cristal que cumplan con las siguientes características:

- Las soluciones de cierre de terrazas con persianas de cristal deberán ser provistas por las empresas Glasstech, Panorama o Vista Libre de acuerdo a los modelos y planos previamente aprobados por el Comité de Administración con dichas empresas. El



Comité de Administración podrá aprobar otras marcas, en cuyo caso se procederá a actualizar el presente Reglamento.

- El cristal deberá ser templado de 10 milímetros de espesor o laminado de 12 milímetros de espesor, antirreflejo e incoloro.
- No se permitirán soluciones de persianas de cristal que necesiten elementos verticales.
- El color de los elementos horizontales de soportación deberá ser blanco. Estos elementos no podrán sobrepasar el plano de fachada, quedando por dentro de la baranda de la terraza y tampoco podrán sobrepasar la línea del cortagoteras.
- Se recomienda no usar rieles inferiores que requieran estar apernados al piso ya que podrían dañar la impermeabilización. Cualquier daño causado a la impermeabilización, producto de una intervención del suelo de la terraza, será de estricta responsabilidad del propietario y estará sujeta a las multas y medidas correctivas estipuladas en el Reglamento de Copropiedad.

3. Toldos de Departamentos con Polígonos con Jardín

En los departamentos con polígonos de uso y goce exclusivo con jardín, solo se permitirá la instalación de toldos retráctiles con cofre ,en la medida que se cumpla con lo siguiente:

- Que correspondan a patios y terrazas con orientación Norte o Poniente ubicados en el nivel 1.
- Los toldos retráctiles deberá ser color Beach y el color de los elementos soportantes de estos toldos deberá ser blanco, provistos por la empresa Hunter Douglas, de acuerdo a los modelos y características previamente aprobados por el Comité de Administración con dichas empresas.
- El Comité de Administración podrá, eventualmente, aprobar otras marcas.
- Los toldos deberán tener un largo máximo, equivalente al requerido para cubrir la superficie de terraza con pavimento según cada tipología de departamento.

La instalación y mantención de estos elementos será de exclusiva responsabilidad de los propietarios que las instalen y deberán ser previamente aprobadas por el Comité de Administración del Condominio.



Certificado
123456793890
Verifique validez
<http://www.fojas.>

ANEXO NÚMERO CUATRO
MANUAL DE HABILITACION DEL CONDOMINIO LIVIN Y WORKIN

A. ANTECEDENTES Y REQUISITOS

1. Antes de comenzar las labores de construcción o remodelación de departamentos, oficinas y locales, los interesados deberán contar con los permisos exigidos por Ley General de Urbanismo y Construcción, Resoluciones Municipales y lo establecido en la Ley de Copropiedad para tales efectos. Además, el Reglamento de Copropiedad establece una serie de prohibiciones y exigencias que complementan las descritas en este Manual.
2. Para iniciar una faena de construcción o remodelación, será necesario aportar el permiso de obra menor o el comprobante de ingreso a trámite de obra menor del respectivo proyecto, en conjunto con los planos aprobados por el Propietario, sin contraposición a lo expresado en los ítems que le sean de aplicación incluidos en el Anexo C del presente reglamento, sin que esto limite la capacidad de la Administración y/o el Comité de Administración de solicitar la documentación adicional que considere conveniente.

Los requerimientos básicos serán los siguientes:

A) **Proyecto:** el usuario deberá presentar la documentación del proyecto ante el Propietario a los efectos de solicitar autorización. La Administración, asimismo tiene la autoridad de pedir ulteriores aclaraciones y/o informaciones, a los efectos de poder autorizar el proyecto. Los costos de dichas aclaraciones complementarias serán de cargo del Usuario, en el Anexo D se presentan los contactos de los proveedores del Edificio quienes deben revisar los proyectos en caso de ser requeridos, en Anexo D Punto 2,8 se presenta costo del ITO (Inspector Técnico de Obra) se presenta carta oferta por metro cuadrado.

- Planos de arquitectura (en Papel & Digital).
- Especificaciones técnicas de todas las especialidades.
- Planos de especialidades (clima, seguridad, electricidad, sanitarios, etc.) (En papel & Digital).
- Programación de obra.
- Detalle de modificaciones que puedan comprometer la estructura.
- Certificado del Proyectista Estructural del Edificio, en caso de intervención en losas u otros elementos estructurales.
- Certificado de los proyectistas del edificio de seguridad, agua y alcantarillado y electricidad si es que se intervienen o modifican las instalaciones generales del edificio y/o permiso de ingreso por parte del ITO del Edificio dependiendo de la envergadura de la habilitación y según corresponda (léase anexo C).

Los **Planos de arquitectura** deberán indicar todas las modificaciones incluyendo mobiliario y equipamiento, firmado por un proyectista autorizado por ley ante la Dirección de Obras Municipales. Dicho proyecto deberá ser aprobado por el arquitecto designado por la Administración, quien será el encargado de revisar los temas de arquitectura y estética del proyecto presentado. En caso de intervenir la estructura, el Arrendatario enviará los detalles de las modificaciones junto con la autorización expresa del calculista del edificio, de acuerdo al procedimiento indicado en la Ley de Copropiedad.



Los **Planos de especialidades** e instalaciones incluirán todas aquéllas que se intervengan con motivo de la ejecución del proyecto de habilitación. Todas las especialidades modificadas deberán contar con proyecto visado por proyectistas autorizado de acuerdo a la ley vigente, que será entregado en la oficina del Propietario antes del inicio de los trabajos de habilitación. Se deberá prestar la máxima atención en la intervención del sistema de detección y extinción de incendios, siendo siempre obligación de solicitar el certificado del proyectista del edificio.

La obtención de todas las aprobaciones necesarias será responsabilidad del Arrendatario y/o ocupante.

Los proyectos que tengan observaciones tendrán que ser corregidos y enviados nuevamente a la oficina de la Administración con copia a Inspector de Obra (ITO) que realice la revisión y/o especialista según sea el caso (único medio válido para el traspaso de información) para la obtención del Vº Bº de los proyectistas antes del inicio de los trabajos de habilitación. Dicha autorización se realizará mediante carta que certifique la validación del proyecto. Este documento deberá presentarse ante la Administración para que ésta apruebe los trabajos correspondientes

En el caso de que el usuario contrate los servicios del o los proyectistas del Edificio, estos deberán entregar a la Administración del edificio una carta donde se informe lo siguiente:

“El proyecto diseñado cumple con los requerimientos y estándares fijados por el proyectista del edificio. Este documento no exime de responsabilidad al o los contratistas en la ejecución de las instalaciones, debiendo declarar las instalaciones a los servicios u organismos fiscalizadores vigentes.”

No está permitido entregar planos as-built para ser aprobados como proyectos.

Se entregará a la Administración del edificio una copia completa del Proyecto de habilitación, incluyendo todas los detalles y especificaciones de arquitectura así como de especialidades, plegado y encarpetao en tamaño oficio. Igualmente, se adjuntará copia de toda la documentación técnica y de aquella otra que se estime necesaria para la correcta interpretación del proyecto, doblada y encarpetao en formato oficio, más CD con la planimetría en formato autocad.

B) Documentación administrativa:

- **Identificación empresas contratistas de habilitación** (Razón, Rut, Domicilio, representante legal, teléfonos de contacto, etc.)
- **Listado de personal correspondientes a las empresas contratistas** (Nombre, Apellido y RUT de todos). Cada contratista deberá identificar un responsable y, en caso necesario, brindarle los recursos adecuados, de modo que pueda ser localizado las 24hs. en casos de emergencias. No se aceptará el ingreso de ninguna persona que no aparezca mencionada en este listado.
- **Usuario:** debe tener y mostrar autorización escrita del propietario que lo faculte a hacer los trabajos que le apruebe la administración.
- **Contrato de servicios de ITO**, el que deberá ser antes aprobado por la Administración y/o el Comité de Administración, cuyo coste correrá a cargo del Arrendatario según tabla referencial del Anexo D.



Certificado
123456793890
Verifique validez
<http://www.fojas.>

- **Seguros y Boleta de Garantía.** Los Seguros y Boleta de Garantía que deben adquirir las oficinas y locales para presentar a la comunidad deben ser endosables a la "Comunidad Livin y Workin", los cuales deben ser los siguientes:

Garantías	Valores en UF
Seguro de Responsabilidad Civil	5000
Seguro de vida y accidentes del personal de los contratistas	500
Seguro de Incendio a favor de la Comunidad	1000 x piso/oficina
Boleta Garantía (Habilitador) a favor de la Comunidad	1 piso/oficina 500 2 a 3 pisos 1000 3 a 5 pisos 2000 > 5 pisos 5000

Las pólizas individuales podrán ser sustituidas por la Póliza denominada **Todo Riesgo de Construcción** siempre que esta cumpla con las coberturas de los riesgos propios de la obra y RC, que permite al tomador extender coberturas hacia contratistas y comunidad. Del mismo modo la boleta de garantía, puede tomar forma de vale vista o cheque a fecha, estas modalidades se aceptarán excepcionalmente con la aprobación del comité de administración.

Lo anterior aplicará también para departamentos que hagan intervenciones mayores. Para intervenciones menores (por ejemplo temas de decoración), se deberá dejar un cheque por el equivalente de UF 30 al día de inicio de trabajos.

B. 1.1.5. CONDICIONES DE TRABAJO

1. El Contratista deberá responder legalmente con las leyes y reglamentos laborales, previsionales y tributarios del personal a su cargo y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad pertinentes. El Contratista asume la totalidad de la responsabilidad por el posible no cumplimiento de toda esta normativa, eximiendo expresamente por este medio de toda responsabilidad a la Comunidad del Edificio. Deberá cumplir con todas las exigencias técnicas y protocolares que se detallan en el **Anexo C**.
2. La Administración del Edificio exigirá que se mantenga en el lugar de trabajo un manifold en duplicado para uso de la Administración y donde se dejará constancia de las observaciones realizadas en la obra, dando plazo para su solución (libro de obra).
3. Las faenas de habilitación deberán ejecutarse de acuerdo al horario que establezca la Administración del edificio. Complementariamente, se deberá considerar lo establecido por la autoridad municipal y la norma de emisión de ruidos.
4. En ninguno de los casos contemplados en el apartado anterior, podrán ejecutarse obras fuera de los horarios establecidos, salvo autorización excepcional otorgada por la Administración y acatando todas y cada una de las recomendaciones impartidas para tal efecto. En estos casos excepcionales no se podrán emitir ruidos molestos o producir emanaciones de olores que molesten al resto del edificio.
5. El Contratista deberá velar por la seguridad de sus herramientas y materiales. La Administración no responderá por pérdida o deterioro de éstas.



6. El personal de faenas y dependientes de ellas, deberá trabajar, transitar y almacenar sus materiales sólo en los recintos autorizados. Toda persona que sea sorprendida en un área que no corresponda a su piso de trabajo, se le cancelará la autorización de acceso al edificio.
7. El Contratista deberá enviar a la Administración del Edificio, con 5 días de anticipación, una nómina del personal que ocupará en la obra y fotocopia del contrato de trabajo respectivo vigente. No se permitirá el ingreso de ninguna persona que no aparezca mencionada en este listado. En esta nómina se deberá indicar nombre, RUT, teléfono fijo y celular del Habilitador/Administrador de Obra/Jefe de Obra, para que sean ubicados en caso de emergencia.
8. Los trabajadores deberán disponer en todo momento de su **credencial de identificación**, en la que se incluirá: nombre, apellidos, RUT, fotografía actualizada tamaño 4x3 cm aprox., piso(s) en que desempeñará su trabajo y nombre de la empresa a la que pertenecen. Esta credencial se portará de forma permanente y visible por cada uno de los trabajadores que intervengan en la habilitación, y será proporcionada por la empresa constructora a cargo de la habilitación. Esta credencial **deberá estar visada por la Administración**: el no cumplimiento de este procedimiento facultará a la Administración a hacer retirar de la instalación a la persona involucrada. El personal de faenas será controlado al ingreso y salida por la Administración y personal de seguridad del Edificio.
9. En el momento que se produzca la desconexión de los sistemas de detección de incendios para permitir los trabajos de habilitación, la Administración dispondrá de un guardia de seguridad por piso, el costo correrá a cargo del Arrendatario. La desconexión y conexión de los sistemas de seguridad, tableros eléctricos generales, agua y alcantarillado, deben hacerse siempre en presencia y con el consentimiento del mantenedor de la Comunidad de estos sistemas.
10. Los únicos baños que podrá utilizar el personal a cargo de las habilitaciones serán los correspondientes a los roles de los pisos en lo que lleven a cabo sus trabajos. La mantención, aseo y limpieza de éstos, será responsabilidad de la empresa constructora encargada de la habilitación.
11. Con el fin de resguardar la seguridad al interior del edificio, todo bulto o bolso que porten los trabajadores será revisado por el personal de seguridad a la entrada y salida del edificio. Si el trabajador se negara a esto último, se presumirá mala intención, por lo que no se le permitirá el ingreso al inmueble. El mismo procedimiento se llevará a cabo sobre los vehículos de los trabajadores que ingresen los estacionamientos del edificio.
12. Antes de comenzar una remodelación, se deberá informar para que proteja completamente los ascensores; la protección del piso, paredes, botoneras, chambranas, cielos y todo otro elemento del espacio común que pueda ser susceptible de sufrir daños será de costo de quien haga la remodelación. Los costos involucrados por adquisición, instalación y retiro de materiales serán a cargo de la empresa habilitadora. Cualquier daño que se cause será responsabilidad del contratista a cargo de la habilitación.
13. Todo material que deba subir por los ascensores y que tenga puntas o sea de tamaño significativo, debe ser protegido (perfiles, vidrios, puertas, etc.). Los daños que puedan ocurrir ascensores y escaleras producto de éstas faenas deberán ser reparados de inmediato a conformidad de la Administración.



14. El Contratista no podrá alterar ni en la forma más leve la estructura del edificio, ni las protecciones ignífugas, ni hacer modificaciones en sus equipos y/o instalaciones generales, shafts y/o matrices, sin antes haber solicitado la autorización pertinente a la Administración. Asimismo, no podrá ocultar elementos estructurales, de fachada, shafts y/o instalaciones, con materiales de revestimiento, recubrimiento y/o protección, sin antes haber demostrado ante la Administración que todos los elementos antes citados han sido correctamente protegidos y/o conservados. En caso de encontrarse defectos, el Contratista no podrá seguir con esos trabajos hasta haber reparado los problemas detectados.
15. El Contratista a cargo de la obra para la ejecución de los trabajos deberá proveer de todos los elementos de seguridad necesarios para protección de su personal y protección del edificio, mínimo un botiquín de primeros auxilios, extintores de PQS de 10 kilos por cada 100 m2 de habilitación, zapatos de seguridad, cascos y gafas para sus trabajadores. Incluye extintores en zonas de acoplamiento de material como bodegas y otros.
16. Será obligación de todos los Contratistas informar a la Administración de las medidas de protección contra incendios que adoptarán durante los trabajos de habilitación, así como facilitar el correspondiente Plan de Emergencia, de acuerdo a la normativa legal vigente (*Decreto Supremo n° 76*).
17. Queda terminantemente **prohibido**:
 - Afectar de cualquier manera los elementos estructurales, las protecciones ignífugas, así como afectar el muro cortina, shafts y/o alguna de las instalaciones comunes.
 - Efectuar trabajos con personal no especializado.
 - Fumar en todo el edificio.
 - Acumular desperdicios como maderas, residuos de aceite u otros materiales engrasados o inflamables.
 - Trabajar con esmeriles portátiles y soldaduras eléctricas sin haber colocado biombos que impidan la proyección a distancia de chispas. No deberán emplearse estas herramientas cerca de materiales combustibles o ventanales del muro cortina.
 - Encender fuego.
 - Dejar en áreas comunes del piso escombros de cualquier tipo, durante la jornada diaria o al final de ésta, y/o bloquear áreas de tránsito, especialmente vías de evacuación y zonas de seguridad, acceso a los sistemas de extinción, etc.
 - Encender cocinillas, anafes, mecheros y/o sopletes cerca de materiales combustibles o inflamables, sin tomar las medidas de prevención oportunas.
 - El ingreso al edificio con envases de gas licuado, de acetileno u oxígeno, salvo para faenas de gasfitería (máximo 5 kilos), en cuyo caso deberán solicitar previamente autorización a la Administración.
 - El uso de otros ascensores no asignados para el transporte de personal o materiales de la faena, que no sea el expresamente destinado para este efecto por la Administración del Edificio.
 - Botar escombros o cualquier tipo de elementos por los shafts (ductos) de basura y contenedores del edificio.



- Botar desperdicios sólidos y/o líquidos por los desagües del alcantarillado.
- La salida del personal de faenas desde las oficinas en que estén trabajando y desde el edificio, salvo al término de la jornada laboral o en el horario de colación. Asimismo no se permitirán visitas al personal que labore en faenas.
- Cocinar o ingerir comidas o bebidas en espacios comunes o en lugares no destinados al efecto.
- El ingreso y consumo de bebidas alcohólicas o alucinógenos.
- Queda estrictamente prohibida la intervención a las fachadas del edificio.
- El uso de pegamentos, solventes, tintas o barnices sin un sistema de trabajo por escrito el cual deberá ser entregado a la Administración por el Administrador / Jefe de Obra antes de iniciar la faena.
- El uso de ascensores terminados para el transporte de personal o materiales de la faena, que no sea el expresamente destinado para este efecto por la Administración del Edificio.
- Usar en horarios de oficina herramientas que emitan ruidos: taladros, esmeriles, galletas, etc. Cualquier infracción cursada por ruidos molestos producto de trabajos de habilitación, será de responsabilidad exclusiva del habilitador.
- Todo hurto, robo, o acción delictiva será denunciada a los Organismos Competentes.
- En general, el no cumplimiento de las normas legales, reglamentarias, laborales de orden de higiene y seguridad.
- Ejecutar instalaciones de faenas en los pisos subterráneos (baños, duchas, comedores, etc.).
- Conectar, instalar, perforar o realizar cualquier modificación y/o daño a Mullions (Estructura de soporte de termo-paneles) del muro cortina del edificio.

18. Se deja constancia que toda multa o parte cursado en la vía pública, será de exclusiva responsabilidad del habilitador.

19. Los estacionamientos asignados para la Empresa Constructora, Subcontratistas y Proveedores serán los indicados por la Administración para tales efectos.

20. Los usuarios que deseen instalar en bodegas, full-space, cajas de fondos u otros similares de alto peso, deben contar con la autorización escrita del calculista del edificio para los efectos del peso que soporta la losa respectiva, así mismo, se requerirá la autorización previa del calculista del edificio en todo trabajo que afecte a la estructura, como perforaciones, refuerzos, etc.

21. A los efectos de acopiar y/o almacenar material, podrán cerrarse y ocuparse los estacionamientos que indique la Administración. El recinto deberá quedar absolutamente cerrado y opaco, así como devolverse tal cual fue entregado. Previo a su habilitación, se presentará proyecto a la Administración para su aprobación. Este espacio habilitado para acopios de ninguna manera podrá afectar a otros usuarios del edificio o a las áreas comunes del mismo. La responsabilidad y custodia de estos recintos será de cada habilitador, eximiendo a la Comunidad de cualquier responsabilidad frente a posibles hurtos o robos de materiales y herramientas. Los daños que puedan producirse en los subterráneos producto de estas faenas deberán ser reparadas de inmediato a conformidad de la Administración.



22. En cualquier zona de acopios, deberá considerarse que la sobrecarga máxima admisible de la losa es de **200 kg/m²**, por lo que se tomarán todas las precauciones para no sobrepasar este límite.
23. El personal contratado para la habilitación de las oficinas y/o locales, no podrá ejecutar faena alguna fuera de las zonas autorizadas para tal fin, como tampoco desarrollar trabajos en halls de ascensores y cajas de escala. Estas últimas solo podrán ser ocupadas en situaciones de emergencia.
24. Todo requerimiento de electricidad o agua potable deberá ser suministrado y abastecido desde los empalmes provistos en su propia unidad, quedando prohibido el uso y/o conexión a las redes comunes del edificio. Cabe considerar que el cobro de los consumos se materializará desde el momento en que la empresa habilitadora inicie actividades. Ante el supuesto que la habilitación de las oficinas comience antes de contar con los instrumentos de medición definitivos (medidores eléctricos y agua potable), la empresa inmobiliaria y/o Administración deberá presentar una estimación proyectada en función de las mediciones registradas con posterioridad a la instalación definitiva.
25. Los materiales de construcción que no puedan subir en el ascensor destinado para tales efectos, deberán hacerlo únicamente a través de la escalera que sea designada por la Administración, los daños que puedan ocurrir en halls, ascensores y escalera producto de estas faenas deberán ser reparadas a conformidad de la Administración. El estado de conservación, al inicio, deberá ser revisado por el contratista y señalar por escrito si hay daños previos, en caso contrario se asume que estaba en perfecto estado.
26. Todos los trabajos, almacenamiento y preparación de materiales deberán llevarse a cabo al interior de las oficinas o locales en la que se encuentren trabajando, o en recintos autorizados a tal efecto, en ningún caso en áreas comunes.
27. Para el transporte vertical del personal y materiales se deberá utilizar el ascensor habilitado para tal fin en el horario establecido por la Administración. En el caso de requerir su uso para el transporte de materiales deberá ser reservado, al menos, con 24 horas de antelación. Las cargas no podrán sobrepasar el máximo permitido por el montacargas.
28. El ingreso y egreso de materiales, herramientas y equipos hacia o desde el edificio deberá ser con su correspondiente factura o guía de despacho, o de una nota firmada por el responsable del recinto, indicando el rol al cual son dirigidos o desde el cual vienen. Se deberá entregar el original o una fotocopia del documento respectivo en la entrada al edificio para ser registrada por la Administración.
29. La Administración queda facultada para retirar todo equipo, material, herramienta o mueble, que se encuentre en áreas comunes. Asimismo, queda facultada para retener aquéllos que pretendan ser retirados sin su correspondiente guía de despacho o documento acreditativo que permita su control de entrada o salida del edificio.
30. La descarga y transporte interno de materiales deberá llevarse a cabo por personal del arrendatario del recinto, o bien por la empresa constructora o contratista en la habilitación del mismo. Los daños que puedan producirse producto de estas faenas serán reparados de inmediato y asumidos por la empresa encargada de los trabajos de habilitación, a conformidad de la Administración.



31. Los escombros de la obra deberán transportarse en sacos cerrados y ser retirados inmediatamente por los subcontratistas fuera del edificio y del terreno del mismo. No podrán permanecer en las zonas comunes ni en las veredas. Cualquier consideración adicional respecto al horario del retiro de escombros deberá ser establecida por la Administración del edificio. Se exige el total aseo y limpieza de los espacios comunes, así como el retiro de todo el material sobrante diariamente. Los daños que puedan producirse producto de las labores de retirada de escombros serán reparados de inmediato y asumidos por la empresa encargada de los trabajos de habilitación, a conformidad de la Administración.
32. El ingreso de mobiliario, materiales y equipos de oficina, será realizado por las zonas estipuladas por la Administración.
33. Para el establecimiento de los **horarios de trabajo** se distinguen los escenarios incluidos en tabla adjunta. Se establecen horarios específicos para trabajos de *habilitación, carga y descarga de materiales*, así como para labores de *retirada de escombros*. De igual modo, se crean dos tablas de horarios dependiendo de la presencia o no de moradores en el edificio. No obstante lo anterior, **los horarios cumplirán en todo momento la normativa Municipal que le resulte de aplicación.**

La Administración informará oportunamente y por escrito a los Arrendatarios y Contratistas cuando comiencen a regir los horarios establecidos en este ítem.

Edificio de Oficinas y Locales Comerciales

TABLA HORARIOS DE TRABAJO		
CONCEPTO	Sin moradores	Con moradores
Habilitaciones	24 h todos los días de la semana	<ul style="list-style-type: none"> L-V 20:00 h a 6:00 h día siguiente Viernes desde 19:00 h hasta las 6:00 h del lunes siguiente
Carga/descarga materiales	24 h todos los días de la semana	<ul style="list-style-type: none"> L-V 19:00 h a 21:00 h S 10:00 h a 12:00 h
Retirada escombros	24 h todos los días de la semana	<ul style="list-style-type: none"> L-V 19:00 h a 21:00 h S 10:00 h a 12:00 h

Edificio de Viviendas

TABLA HORARIOS DE TRABAJO		
CONCEPTO	Sin moradores	Con moradores
Habilitaciones	24 h todos los días de la semana	<ul style="list-style-type: none"> L-V 09:00 h a 18:00 h, deteniéndose entre 14:00 h y 15:00 h Sábados de 10:00 h a 14 h



Carga/descarga materiales	24 h todos los días de la semana	<ul style="list-style-type: none"> L-V 15:00 h a 17:00 h
Retirada escombros	24 h todos los días de la semana	<ul style="list-style-type: none"> L-V 15:00 h a 17:00 h

34. Todo ingreso o salida de materiales y personal de habilitación será realizado por la rampa de estacionamientos,. Solo se autorizara el ingreso a la Zona de Descarga de un vehículo por etapa de ascensores. Una vez que llegue el primer usuario se definirá un horario que no afecte la operación y funcionamiento de las empresas usuarias.
35. Queda estrictamente prohibido realizar acopios de materiales en el sector de estacionamientos, al pie del Edificio o en el perímetro de éste.
36. Se deja constancia que toda multa o parte, cursado en la vía pública, será de exclusiva responsabilidad del Contratista o Transportista.
37. En departamentos, toldos y cierres de terrazas deberán regirse por el Anexo N° 3 del Reglamento de Copropiedad. Para las oficinas y locales, se deja expresamente que solo se podrán utilizar cortinas roller solar screen, color White Pearl, las que en el caso de las oficinas vienen instaladas por el primer vendedor y en caso de daño deben ser reemplazadas por las mismas. Las especificaciones y proveedor se entregan en el Manual del Propietario entregado por la Inmobiliaria
38. Se deja expresamente que solo se podrá utilizar el tipo de luminarias provistas por el primer vendedor, cuya especificación se encuentra en el Manual del Propietario entregado por la Inmobiliaria.
39. La Administración se reserva el derecho de suspender los trabajos, así como modificar los horarios específicos, ya sea por circunstancias técnicas, de riesgo u otras que lo ameriten.
40. La Administración se reserva el derecho exclusivo de exigir la salida del edificio de cualquiera de los trabajadores o Contratistas, sin expresión de causa.
41. La Administración tendrá la facultad de chequear todas aquellas obras de remodelación efectuadas por terceros en compañía de profesionales de la empresa constructora, proyectistas, instaladores y peritos, y podrá ordenar deshacer o volver a ejecutar aquellas obras que se contrapongan al proyecto original, situaciones fuera de la ley o bien que no concuerden con los intereses de la Comunidad.
42. En relación a los trabajos de habilitación, la Administración remitirá, cuando lo estime necesario, sus observaciones al Comité de Administración del Edificio para su evaluación y aplicación de las sanciones oportunas.
43. El único interlocutor válido para los efectos de este reglamento será la Administración o a quien ésta designe.
44. Tanto el Arrendatario y los Contratistas respectivos, deberán cumplir a cabalidad con todos los puntos establecidos en el presente Reglamento.



45. Cada Usuario deberá entregar copia de este reglamento al Contratista encargado de la habilitación de la oficina o local, correspondiente. Los Contratistas, a su vez, tendrán la obligación de facilitar esta información a todos los Subcontratistas y Proveedores que intervengan en la ejecución de las labores de habilitación. El no cumplimiento de este punto y sus consecuencias, no será de responsabilidad de la Administración.
46. El Arrendatario deberá entregar a la Administración copia firmada y fechada del presente Reglamento, en señal de conocimiento y aceptación. El Arrendatario también será responsable de entregar copia de este Reglamento al Contratista y Subcontratistas que participarán en la ejecución de los trabajos. Se adjunta **Modelo de Recibo** en **Anexo A**.
47. Cualquier tipo de requerimiento a la Administración deberá ser solicitado previamente por escrito, teniendo la Administración un período de 7 días para evaluar el requerimiento y pronunciarse al respecto.
48. En **Anexo B** se incorpora listado de Profesionales y Empresas Subcontratistas que han intervenido en la construcción del edificio y en **Anexo D** se indican los proveedores y revisores de proyectos.
49. Cambios de diseño y/o materiales de puertas de acceso, ventanas y cualquier otro elemento de la fachada están prohibidos. Para la instalación de toldos, persianas de exterior y cierres de cristal, las condiciones que deben cumplir estos elementos están normados en el Reglamento de Copropiedad.

C. GARANTÍAS, MODIFICACIONES Y OTROS

1. Los Arrendatarios deberán entregar a la Administración, antes de iniciar faenas de remodelación en sus oficinas, una boleta de garantía a la vista por la cantidad de 1 piso/oficina 500 UF, 2 a 3 pisos 1000 UF, 3 a 5 pisos 2000 UF y mayor a 5 pisos 5000, para cubrir los daños que pudiera producir su habilitación en los espacios y bienes comunes, por los cuales asumen desde ya la total responsabilidad y por la buena ejecución de los trabajos. Eventualmente los daños podrán ser reparados directamente por la Administración, quien deducirá de la Garantía todos los costos derivados de esas reparaciones y/o arreglos. En caso que un departamento quiera hacer una remodelación mayor, aplicarán las mismas garantías que para las oficinas.
2. Departamentos dejarán garantía en cheque equivalente a UF 30 para intervenciones menores.
3. Todos los Arrendatarios son responsables de los eventuales daños que se pudiesen generar con ocasión de los trabajos, en sus dependencias.



4. Si por necesidades del proyecto el Contratista a cargo de la remodelación de una oficina, requiere introducir modificaciones al proyecto inicialmente aprobado, por alguna instalación o equipo existente, deberá solicitar autorización a la Administración y coordinar con ella la forma de proceder al respecto. La Administración, en caso de considerarlo necesario, podrá requerir la intervención de un profesional especialista independiente, cuyos honorarios serán de cargo del Usuario e informado previamente.
5. El Arrendatario de las oficinas correspondientes, deberá extender a la Administración una carta de responsabilidad sobre daños que se pudiesen producir en los bienes de la Comunidad o de terceros a consecuencia de los trabajos que realice el Contratista.
6. Con el propósito de asegurar la continuidad de las garantías de los diferentes equipos recientemente instalados, tales como, climatización, detección y extinción de incendios, control centralizado, control de acceso, sanitario, muro cortina y otros, las mantenciones preventivas recomendadas por el fabricante y cualquier reparación deberán ejecutadas por profesionales calificados y revisadas y controladas por las empresas instaladoras o las que defina la Administración. Asimismo, todos los proyectos de especialidad que involucren modificación a los sistemas antes mencionados, serán desconectados, conectados, revisados, aprobados y supervisados por estas mismas empresas.
7. Cualquier tipo de requerimiento a la Administración deberá ser solicitado previamente por escrito, teniendo la Administración un período de 7 días para evaluar el requerimiento y pronunciarse al respecto.
8. En **Anexo C** se incorpora Protocolo Técnico para Habilitaciones de Oficinas y Locales Comerciales, detallado por especialidades.

D. SUPERVISIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS

1. La Administración del Condominio Livin y Workin cuenta con la facultad de revisar las distintas especialidades que afectan a la Comunidad dentro de oficinas y locales, pudiendo, luego de esta revisión, exigir a los usuarios de los inmuebles que realicen mantenciones preventivas y/o reparaciones correctivas necesarias para subsanar eventuales deficiencias que puedan ser observadas. Si las exigencias de la Administración no son resueltas dentro de un plazo de treinta días corridos después de ser debidamente informadas al usuario, la Administración podrá solicitar a la empresa mantenedora del edificio o a un tercero que realice los trabajos de reparación y/o mantención que sean necesarios. Estos trabajos posteriormente serán cobrados mediante reembolso de cobro directo al usuario de la oficina o local que haya sido responsable de las deficiencias observadas. Las reparaciones y/o mantenciones que ejecute la Administración del Edificio producto de estas revisiones serán de exclusiva responsabilidad del usuario de los inmuebles afectados, dejando totalmente desligada de esta responsabilidad a la Administración del Edificio y al Comité de Administración del mismo. Podrá también solicitar y obligar que se deshagan o vuelvan a ejecutar aquellas que se contrapongan con las especificaciones técnicas del edificio, con el Reglamento de Copropiedad, con dictámenes de la ITO, situadas fuera de ley o bien que no concuerden con los intereses de la Comunidad.

2. Se consideran a priori sistemas que afectan a la Comunidad la estructura, fachada, sistema eléctrico general, sistema de agua y alcantarillado y sistemas de seguridad.
3. Se destaca que según la O.G.U.C no se puede sobrepasar una carga de ocupación de una persona cada 10 m², factor que determina las capacidades de clima, agua, alcantarillado y potencia eléctrica de alimentación, entre otros.
4. La ITO que haya sido asignada, deberá consultar a los proyectistas del Edificio de tal forma que certifiquen que los proyectos de especialidades cumplan con todos los estándares de diseño del edificio y que por lo tanto no comprometen ni las capacidades operativas ni su integridad.
5. La ITO además, verificará en terreno que durante el proceso de habilitación no han sido dañados ni alterados los elementos de dominio común de la unidad, entre otros las protecciones contra el fuego, los shafts y contenidos, escalerillas eléctricas, ductos de ventilación, sellos ignífugos, etc. Para tales efectos, el habilitador deberá solicitar la visita de la ITO cuando estime conveniente que esta pueda revisar adecuadamente el apropiado cumplimiento de esta disposición. La ITO estará facultada para exigir la reposición, reparación y/o reconstrucción de las irregularidades que detecte.
6. Una vez terminada la obra, el Arrendatario deberá solicitar a la Administración la inspección de los trabajos realizados y acompañar el informe favorable emitido por la ITO, en cuanto a la aprobación de los proyectistas y a la buena ejecución de las obras. El no cumplimiento de esto, facultará a la Administración para retener las garantías que se hubieren presentado oportunamente.
7. Al término de la obra se deberá entregar la totalidad de los sistemas operando con total normalidad.
8. Se exige el total aseo y limpieza de los espacios comunes, así como el retiro de todo el material sobrante.
9. El Arrendatario o habilitador deberá entregar a la administración una copia del Anexo TE1 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) junto a los planos as-built del proyecto para la devolución de la boleta de garantía.
10. El Prevencionista de Riesgos deberá presentar a la Administración el programa específico de la obra, adjuntando sus datos y números telefónicos de emergencia.
11. Los proyectos de arquitectura deberán contemplar cielos registrables de modo de permitir el acceso a las losas. De lo contrario, y de ser necesaria la intervención de los cielos no registrables para adecuar servicios de pisos superiores, el costo de la reparación de los cielos corresponderá al Usuario que no haya cumplido con esta disposición.
12. El Arrendatario deberá entregar a la Administración la copia firmada y fechada del presente Reglamento, en señal de conocimiento y aceptación, según modelo adjunto en **Anexo A**.



Con el fin de aportar a la calidad de vida del usuario, se recomienda tomar estos antecedentes como parte importantes del proyecto de arquitectura y sus respectivas especialidades.

Los proyectos de Habilitación deben ingresar con la aprobación solicitado por la administración además de las aprobaciones de los proveedores de cada especialidad.

Los costos de revisión de proyectos podrán, eventualmente, serán cancelados por la Comunidad a través de la Administración del Edificio, quien a su vez realizara el recupero/cobro al usuario que realice la habilitación a través del gasto común en forma directa siempre que cuente con aprobación expresa de dicho mecanismo.



ANEXO A - MODELO RECIBO ACEPTACIÓN REGLAMENTO DE HABILITACIONES

Recibo y acepto conforme el presente Reglamento de Habilitación.

Nombre:

RUT:

Nº de Oficina:

Empresa:.....

Fecha:

Firma:.....

ANEXO B - RELACIÓN DE PROFESIONALES Y ESPECIALIDADES

Los datos de contacto de profesionales, proyectistas e instaladores se encuentran en el Manual del Propietario entregado por la Inmobiliaria al primer comprador y a la Administración.



ANEXO C - PROTOCOLO TÉCNICO PARA HABILITACIONES DE OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES

1. GENERALIDADES

Este protocolo norma el método y la forma con la cual se podrán ejecutar las modificaciones o habilitaciones que requieran los usuarios a sus pisos.

La Propiedad al momento de entregar el piso, incluye los siguientes elementos de cada especialidad:

- **Climatización:** equipos de Fan-coil, con termostato, 02 válvulas de 3 vías (agua fría y caliente) y red de despiche Fan-coil.
- **Seguridad:** Se entrega: detectores de humo del tipo convencional y alarma en puerta de acceso.
- **Sanitarios:** dos verticales de descarga, ventilación, un baño por oficina (lavamanos, escusado y espejo) y una kitchenette (mueble de cocina y lavaplatnos), esta última según tipología.
- **Eléctrico:** red de canalización eléctrica, 1 tableros eléctrico por oficina, puntos de iluminación y enchufes cableados y con artefactos.

Una vez recibido el piso por parte del Arrendatario, sea durante su ejecución (en Obra Gruesa) o después de la Recepción Final y/o Ley de Copropiedad Inmobiliaria, el Arrendatario o el profesional que él designe, deberá corroborar el funcionamiento y los elementos de las especialidades con las que se entrega el piso y dejar por escrito, sean observaciones o aceptación de conformidad.

Todas las modificaciones que se efectúen sobre las instalaciones del piso o local, como por ejemplo, Iluminación, Sanitario, Sistema de Climatización, Seguridad, Eléctrico y otros, pueden ser proyectadas por los mismos proyectistas del Edificio u otro profesional calificado que prefiera el Usuario o Arrendatario, así también los instaladores, los que deberán acreditar su certificación vigente en los organismos correspondientes.

En los casos que el habilitador decida no efectuar cambio alguno (correr, modificar o alterar alguna especialidad), deberá entregar una carta que señale **la no intervención de las especialidades, sin embargo, siempre estará obligado a entregar el proyecto Eléctrico.**

La Administración del Edificio podrá solicitar la contratación de un ITO (Inspector Técnico de Obra) que deberá velar por el cumplimiento de las especificaciones y estándares de construcción respecto del contrato privado entre usuario y constructor, los costos del ITO contratado serán responsabilidad del usuario afecto de la revisión y asumido por la comunidad en caso de incumplimiento y cobrado al usuario por Gasto Común Directo., el ITO deberá velar por el cumplimiento de las especificaciones y estándares de construcción respecto del contrato privado entre usuario y constructor y debe designar si el proyecto es autorizado por el en base al reglamento o derivado a especialista en caso de sobrepasar capacidades instaladas.





La Administración a través del ITO, en caso de considerarlo necesario, podrá requerir la intervención de un profesional especialista independiente, cuyos honorarios serán de cargo del usuario.

2. ESPECIALIDADES

Todas las especialidades que sean modificadas deberán contar con un proyecto, que será entregado a la oficina del Administrador antes de iniciar el proceso de habilitación (extensión dwg), el cual lo enviará para su revisión al Proyectista correspondiente del edificio.

Los proyectos que tengan observaciones tendrán que ser corregidas y enviadas nuevamente a la oficina del Administrador (único medio de traspaso de información), para poder obtener el Vº Bº de los proyectistas, antes de iniciar los trabajos de habilitación, mediante una carta que certifique la validación de este proyecto

Cuando el usuario contrate los servicios del o los proyectistas del Edificio, estos deberán entregar una carta donde informa que:

- El proyecto diseñado cumple con los requerimientos y estándares fijados por el proyectista e Inmobiliaria. Este documento no exime de responsabilidad al o los contratistas en la ejecución de las instalaciones, debiendo declarar las instalaciones a los servicios u organismos fiscales vigentes.
- Este documento deberá ser entregado al Administrador o profesional a cargo del Edificio.
- No está permitido entregar planos as-built para ser aprobados como proyectos.
- Todos los ductos verticales y/o horizontales, escalerillas, cajas de distribución, templadores, equipos y elementos que requieran mantención deberán quedar, respecto del cielo falso, con un registro el cual se acordara con el proyectista, usuario y profesional a cargo de la habilitación siendo de responsabilidad del usuario mantener este registro libre de obstáculos.
- Los proyectistas del Edificio podrán revisar en terreno las instalaciones, y estará facultado para observar y corregir detalles que consideren.
- En ningún caso los instaladores y subcontratistas por parte de los habilitadores y /o Usuarios del piso podrán intervenir los tableros generales comunes de cada especialidad que se encuentren en su piso.
- Queda prohibido conectar los despiches (colectores de condensado) de fan-coil a la ventilación de los sanitarios.
- El edificio no cuenta con un sistema de ventilación y/o extracción para cocinas, las cuales podrán proyectarse siempre y cuando contemplen un proyecto de extracción de olores en forma independiente
- No está permitido el uso de artefactos a gas en ningún piso, excepto el primer Subterráneo, solo si el uso de los locales está destinado a rubro de Gastronomía y afines.



2.1 SANITARIO

Los pisos de oficinas ubicados desde el 2° al 8°, se entrega con Kitchenette (según tipología) y 1 baño.

- Ante la necesidad de ampliar los baños, se deberá consultar con el proyectista del edificio para evaluar si el edificio cuenta con la capacidad para ello, e informar a la Administración de su intención.
- Al momento de hacer las conexiones éstas deben quedar registradas mediante una "gatera" de dimensiones aptas para su manipulación y armónicas con la habilitación del baño, esto es de obligación para el contratista y debe quedar solo en el sector del empalme hacia piso superior.
- El edificio no entrega instalación de agua caliente. Las conexiones y sistema para este servicio deberá realizarlo el habilitador, exclusivamente mediante termos eléctricos u otro elemento que estime conveniente y que NO sea alimentado mediante llama viva de gas.

2.2 SEGURIDAD

El sistema de protección contra incendios del Condominio Livin y Workin, está diseñado e instalado de acuerdo al estándar de las normas NFPA, en particular:

- a) NFPA 13 Standards for the Installation of Sprinkler Systems.
- b) NFPA 72 National Fire Alarm Code®.

Los sensores de humo son para todas las áreas comunes. Además las plantas de oficinas deberán complementar su sistema de prevención mediante extintores (certificados).

Toda habilitación debe contar con un proyecto formal de ingeniería de protección contra incendios desarrollado de acuerdo a las normas indicadas, que **deberá contar con la aprobación por escrito del proyectista del edificio antes de su ejecución**. Una vez terminada la habilitación, se deberá avisar a la Administración para que incluya el sistema de seguridad al Edificio, trabajo el cual tendrá un costo a cargo del habilitador, además la desconexión y conexión de dicha incorporación de sensores o parlantes a la centrales correspondientes se realizará exclusivamente por el mantenedor del edificio, lo cual tendrá que ser programado a lo menos con una semana de antelación por medio de la administración, para a posterior realizar la OC a nombre del mantenedor y así realizar la incorporación. No se permite que un sistema de detección, extinción y audioevacuación sea independiente del sistema general del edificio.

Previo a iniciar la intervención del sistema por parte del Habilitador o Contratista, éste deberá avisar a la Administración, quien solicitará la desconexión del sistema de la central para no producir fallas en la misma.

Si por necesidades del proyecto el contratista a cargo de la remodelación de una oficina, requiere modificar la ubicación de los detectores de humo, deberá en este caso coordinar, con la Administración, la reubicación de los mismos. Los costos involucrados serán de cargo del arrendatario.



Terminados los trabajos de habilitación, la Administración solicitará la inspección y conexión original del sistema a la central.

Todos los costos involucrados serán de cargo del propietario/usuario y/o contratista.

2.3 CLIMATIZACION

El proyecto considera un sistema de climatización mediante "Chiller's " centralizados. Cada oficina y local a su vez cuenta con determinados fancoils (cantidad según metraje) los cuales se encuentran distribuidos por oficina según cálculo de proyecto.

La carga térmica destinada a los pisos no puede ser ampliada, salvo autorización de la administración, para lo cual se deberá realizar un estudio de factibilidad que es de cargo del habilitador y/o arrendatario.

- Mangas, aislaciones, difusores y rejillas son de costo del habilitador.
- Los equipos Fancoil se entregan a piso en locales, lo cual quiere decir que deben ser instalados por el arrendatario y/o empresa habilitadora.
- El proyecto debe ser revisado por el ITO (Inspector Técnico de Obra) y/o el instalador, según corresponda, y dejar una garantía de UF 500 antes del inicio de las obras, según se indica en el Reglamento de Copropiedad.

2.4 ELÉCTRICO

El proyectista habilitador de piso deberá estar en conocimiento de los sistemas eléctricos existentes en el edificio y deberá considerar los siguientes aspectos:

- Los proyectos eléctricos de habilitación deberán ser presentados para revisión por ITO (Inspector Técnico de Obra) y en caso de sobre pasar carga instalada debe ser revisado por especialista del Edificio Living y Working, antes del inicio de las obras, quedando estrictamente prohibida la ejecución de obras sin contar con la certificación correspondiente.
- Toda la información que se envíe para revisión del proyectista eléctrico general, debe ser canalizada a través de la Administración.
- El ITO y/o Proyectista/Especialista, dependiendo del caso, hará entrega formal del certificado al arquitecto coordinador de la habilitación o en su defecto a la administración para que estos la hagan llegar al habilitador, para inicio de las obras eléctricas.
- Los proyectos de habilitación de pisos deberán mantener las zonas eléctricas existentes (gabinete TDFA, tablero de fuerza y alumbrado), a fin de realizar el mínimo de modificaciones al tablero general de piso y no generar cargas adicionales excesivas.



- Los proyectistas e instaladores de oficinas no podrán en ningún caso intervenir los tableros generales ubicados en el shaft eléctrico vertical.
- Los enchufes utilitarios y enchufes red inerte de bomberos ubicados en hall de ascensores, no podrán ser modificados.
- Los locales de comercio (primer Piso) con horarios de uso distinto al de oficinas (ejemplo restaurantes), deberán considerar :
 - A. Equipos de climatización propios, ya sea tipo Split o VRV, considerando la conexión eléctrica al propio local, pero respetando los costos correspondientes por el uso de estos en horarios Punta.
- En los proyectos de habilitación, será obligatorio considerar señalética e iluminación de las vías de evacuación, según se indica en la normativa eléctrica NCh.Elec. 4/2003.

2.4.1 PROTOCOLO PARA CONEXIÓN DE EMPALMES EN EDIFICIOS DE OFICINAS CON ADMINISTRACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA

2.4.1.1 ADMINISTRATIVO

- A. Los habilitadores de oficinas, deberán solicitar la conexión de los empalmes a la administración del edificio con un plazo mínimo de 6 días hábiles.
- B. El personal de mantención del edificio, deberá realizar una visita previa a la obra, para conocimiento de los trabajos a realizar y visualizar los inconvenientes que pueda presentar en terreno.
- C. Las conexiones de empalmes se realizarán sólo con presupuestos aprobados, que serán emitidos por mantención en un plazo de 3 días hábiles después de ser solicitado por los habilitadores de pisos. Para la conexión, también será requisito contar con los siguientes documentos:
 - Certificado de inscripción en servicios eléctricos, por parte del contratista eléctrico de la habilitación.
 - Certificado de cumplimiento de estándar eléctrico, por parte del proyectista eléctrico general ITO del Edificio y/o Mantenedor de los sistemas).
- D. El supervisor de mantención, deberá solicitar autorización de los trabajos a la administración del edificio para intervenir las instalaciones eléctricas. Esta autorización deberá ser por escrito y deberá ser confirmada por la administración del edificio.
- E. La administración del edificio deberá informar a los pisos involucrados de los posibles cortes de energía eléctrica, si la situación lo amerita, a fin de que éstos tomen las debidas precauciones.

2.4.1.2 EJECUCIÓN DE LOS EMPALMES



- A. En la ejecución de los trabajos de empalmes, es obligatoria la presencia del contratista eléctrico de la habilitación o un representante con poder de resolución, al momento de la conexión. La ejecución de los trabajos de empalmes, se realizará en días hábiles a partir de las 19:00 horas.
- B. La intervención en los tableros de shaft de piso no se podrá realizar con presencia de energía, debiendo desconectar el automático general asociado al ducto barra. También se deberá desconectar el circuito de control correspondiente a la alimentación de bobinas de contactores del piso intervenido.
- C. Una vez que se corte la energía, el personal de mantenimiento deberá verificar si aún tiene presencia de energía, antes de intervenir el tablero.
- D. Mantenimiento deberá contar con una copia del esquema unilineal del tablero principal al momento de la conexión, donde se indiquen los cambios a realizar por el habilitador del piso.
- E. Una vez terminada la ejecución de los tableros de remodelación, se deberán bajar todas las protecciones, subir la protección general del ducto barra y conectar los circuitos en forma diferida.
- F. Cuando se verifique que todos los circuitos están funcionando normalmente, se deberá hacer entrega de las instalaciones a la administración del edificio, quién dejará constancia escrita en el Libro de Novedades del edificio de la conexión conforme. Por otra parte, el instalador eléctrico estará obligado a entregar una copia de los planos as-built a la Administración del edificio.
- G. Las intervenciones que se realicen a las instalaciones eléctricas generales del edificio, deberán ser informadas a la Administración para poner en conocimiento al ITO y al Proveedor del Edificio AAM Electricidad, mediante planos y especificaciones técnicas, para la revisión y aprobación, previo a la ejecución de las obras.
- H. Cuando se realicen modificaciones a las instalaciones eléctricas generales, la responsabilidad de actualizar los planos as-Built será de quien ejecute las instalaciones.
- I. La ejecución de las obras, deberá ser supervisada por una inspección técnica para la correcta ejecución. Una vez ejecutadas las obras deberán ser recibidas por el área de mantenimiento del edificio.

2.5 MURO CORTINA

No puede ser intervenido. En caso de haber algún problema en alguno de los paños, debe contactarse al instalador.

2.6 CÁLCULO

QUEDA ABSOLUTAMENTE PROHIBIDO, intervenir o realizar cualquier tipo de perforación en los siguientes elementos estructurales: Muros, Pilares, Mullions, Vigas, Capiteles y Losas. En algunos



Certificado
123456793890
Verifique validez
<http://www.fojas.>

casos, se podrá considerar la intervención de estos elementos solo con la aprobación del Ing. Calculista del edificio y la empresa de Pos-tensado.

2.7 ARQUITECTURA

La Inmobiliaria primera vendedora entregó a la Administración una copia digital de todos los planos de arquitectura y demás especialidades, por lo que cualquier solicitud de información de este tipo debe ser canalizado a través del Administrador.



ANEXO D - COSTES REVISIÓN

Los costos derivados de la habilitación y/o remodelación que se ejecute, deberán ser absorbidos por el usuario que lleva adelante el proyecto.

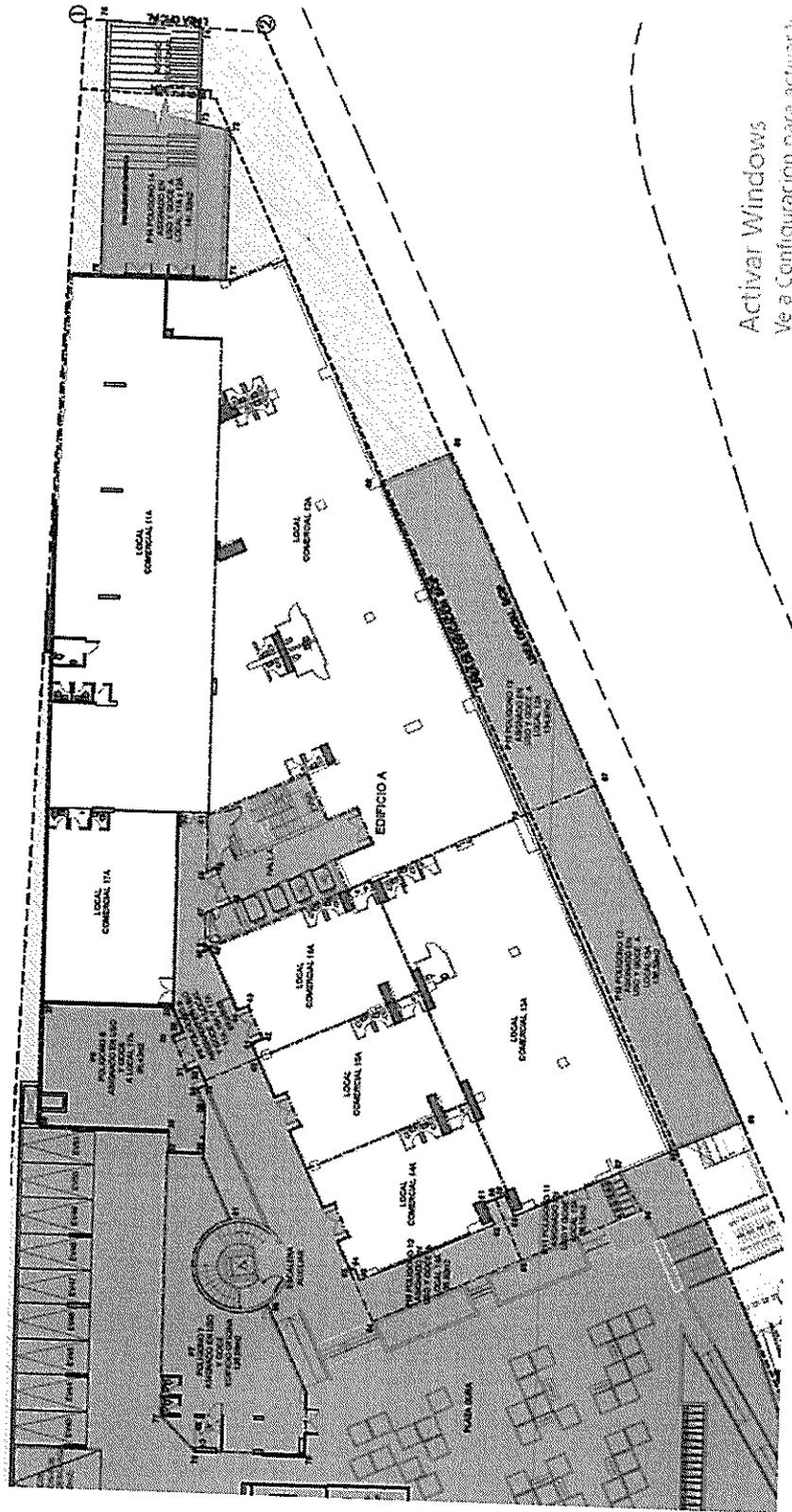
Para ello, se pone a disposición la table de previos preferenciales de los proveedores del edificio en el Manual del Propietario entregado por la Inmobiliaria primera vendedora al primer comprador y Administración.



74

ANEXO NÚMERO CINCO

PLANO DE POLÍGONOS DE USO Y GOCE EXCLUSIVO PISO ZÓCALO



Activar Windows
Ve a Configuración para activar y

Pag: 272/273



Certificado Nº
123456793890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

7161-22

INUTILIZADA ESTA PAGINA

